

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-0-06100-16-0057-2018

57-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Revisar integralmente los elementos de los ingresos, egresos, deuda y obligaciones no constitutivas de deuda pública, que determinan la posición fiscal de las entidades federativas, como referente básico para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la demás normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

No se reportan montos de universo y muestra, debido a que la auditoría atiende aspectos cuantitativos y cualitativos, los cuales forman parte de un análisis integral de la posición fiscal de los gobiernos de las entidades federativas en materia de ingreso, gasto y endeudamiento público para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios (LDFEFM), así como la evaluación de riesgos relevantes para las haciendas públicas locales.^{1/}

La auditoría comprende la revisión de la publicación y actualización de los registros de las obligaciones y financiamientos de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos, inscritos en el Registro Público Único, que coordina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la publicación de los resultados del Sistema de Alertas de las entidades federativas y los municipios, conforme las disposiciones aplicables, así como el análisis de los criterios y variables utilizadas para la construcción de los indicadores que componen dicho Sistema; y la verificación de mecanismos para la implementación, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de Deuda Estatal Garantizada.

Asimismo, se llevó a cabo la revisión de la posición fiscal de las entidades federativas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDDEFM. Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas a la ASF en materia de fiscalización de la LDDEFM,^{2/} en lo relativo con el cumplimiento del principio de sostenibilidad; las reglas de disciplina financiera; el techo de financiamiento neto, como resultado de la evaluación del Sistema de Alertas; y la revelación de la información financiera, conforme las disposiciones aplicables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se hace notar que los resultados del análisis de la posición fiscal presentados, tienen la finalidad de proporcionar elementos adecuados para una revisión integral y comprensiva de dicha posición y de los riesgos fiscales a corto y mediano plazos, para cumplir con el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas de las entidades federativas.^{3/}

Antecedentes

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas con menores ingresos propios y participaciones federales, que en 2009 bajaron 14.3% real respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en los ingresos por participaciones fue compensada parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que para mantener su nivel de gasto, éstas recurrieron al endeudamiento.

De 2010 a 2017, las participaciones federales se incrementaron a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 4.0%. Los menores montos observados de 2011 a 2013 fueron compensados con los recursos del FEIEF, por lo que el creciente endeudamiento del

^{1/} Para determinar la materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría, se tomaron en cuenta los criterios y las guías incluidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 400 "Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento" y la ISSAI 4000 "Norma para las auditorías de cumplimiento."

^{2/} Al respecto, consultar los artículos 1; 17, fracciones VII y XXVI; 50, fracciones III, IV y V; 53 y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los artículos 1; 6; 8; 13; 15; 16; 19; 22; 23; 30; 34; 43; 49 y 60 de la LDDEFM.

^{3/} Consultar los artículos 6, 7, 8, 15, 16 y 19 de la LDDEFM.

periodo que se presentó no fue resultado de reducción de los ingresos por transferencias federales.

De 2008 a 2017, la deuda pública subnacional pasó de 203,070.2 mdp a 580,644.7 mdp, con un incremento de 96.2% real (377,574.5 mdp) y una TMCRA de 7.8% en ese periodo, como resultado de que no se aplicaron medidas efectivas de consolidación fiscal, sobre todo de ajuste al gasto que no aporta beneficios económicos tangibles. Destacaron Coahuila, 33.8%; Zacatecas, 27.6%; Morelos, 26.4%; Tamaulipas, 21.7%; Quintana Roo, 21.0%; y Chihuahua, 20.7%, con las mayores TMCRA en ese lapso.

A fin de establecer un marco jurídico para el uso responsable del endeudamiento y promover finanzas públicas estatales y municipales sostenibles, el 26 mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. En el artículo 73, fracción XXIX-W, de la CPEUM, se estableció que el Congreso tiene la facultad para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal.

En cumplimiento del Segundo Transitorio del Decreto, se publicó en el DOF el 27 de abril de 2016, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), cuyo objetivo es definir los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.^{4/}

La LDFEFM tiene cinco componentes^{5/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera. Para el manejo sostenible de las finanzas públicas.
2. Sistema de Alertas. Para establecer el techo de financiamiento neto anual de los entes públicos.
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones. Las operaciones se realicen bajo las Mejores Condiciones de Mercado y controlar el nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios.

^{4/} El 30 de enero de 2018, la LDFEFM fue reformada mediante el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

^{5/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFEFM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.

4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación. Con base en el aval del Gobierno Federal y mediante convenios de disciplina financiera que permitan recuperar balances sostenibles y reducir el costo del financiamiento.
5. Registro Público Único (RPU): Inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones financieras de los gobiernos locales.

La SHCP publicó en el DOF la normativa siguiente para atender lo dispuesto en los artículos Décimo Quinto y Décimo Octavo Transitorios de la LDFEFM:

- Reglamento del RPU (DOF 25 de octubre de 2016). Establece las disposiciones para regular la inscripción, modificación, cancelación y transparencia de los financiamientos. Entró en operación el 1 de noviembre de 2016.
- Reglamento del Sistema de Alertas (DOF 31 de marzo de 2017). Establece las reglas para medir los indicadores que permiten determinar el nivel de endeudamiento de los entes públicos. La primera evaluación del Sistema de Alertas fue el 30 de junio de 2017.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (DOF 25 de abril de 2017). Establecen el procedimiento para acceder al Sistema, así como las obligaciones de los solicitantes autorizados.
- Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y los entes públicos (DOF 25 de octubre de 2016). Establecen la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los financiamientos y obligaciones, y determina la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, la LDFEFM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFEFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la ASF.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el DOF el 18 de julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar, entre otros, la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas; y el cumplimiento del RPU.

La ASF comenzó la revisión de estos temas con el nuevo marco institucional a partir de la fiscalización del ejercicio fiscal 2016. Por tanto, el diseño de esta auditoría tiene una perspectiva multianual, motivo por el que el análisis de la posición fiscal de cada una de las

entidades federativas servirá como referente básico para examinar, en los años siguientes, la evolución y dinámica de las finanzas y de la deuda pública subnacional, así como el cumplimiento de la LDFFEM y de la demás normativa aplicable.

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, mediante la Auditoría Especial de Desempeño, 12 auditorías en materia de Financiamiento Público Local al Gobierno del Estado de Baja California (569-GB-GF), al Gobierno del Estado de Campeche (634-GB-GF), a la Ciudad de México (737-GB-GF), al Gobierno del Estado de México (869-GB-GF), al Gobierno del Estado de Michoacán (1032-GB-GF), al Municipio de Morelia (1048-GB-GF), al Gobierno del Estado de Morelos (1064-GB-GF), al Gobierno del Estado de Nuevo León (1132-GB-GF), al Municipio de Puebla (1222-GB-GF), al Municipio de Hermosillo (1374-GB-GF), al Gobierno del Estado de Zacatecas (1553-GB-GF), y “Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas” (57-GB). Lo anterior, tiene la finalidad de cumplir con el mandato establecido en la LFRC, y en la LDFFEM, relativo a fiscalizar la responsabilidad financiera y hacendaria, la contratación de la deuda de corto y largo plazos, la deuda garantizada, el Sistema de Alertas y el RPU, lo que permitirá vigilar el uso responsable del endeudamiento, la aplicación de dichos recursos en inversiones públicas productivas y, en general, el manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos locales.

Resultados

1. Comportamiento de las finanzas públicas de las entidades federativas y la deuda pública subnacional, al cierre de 2017

I. Finanzas públicas de las entidades federativas

a) Ingresos y egresos^{6/}

- De 2011 a 2017, los ingresos de las entidades federativas mostraron una TMCRA de 2.6%, menor que los egresos de 3.3%, por lo que se requiere una mayor recaudación local, así como ajustes en el gasto no prioritario, con el propósito de adecuarlo al nivel de ingresos.
- Se destaca que de 2016 a 2017, se incrementaron los ingresos derivados de financiamientos de 46,991.5 mdp a 119,944.7 mdp (140.4% real).^{7/} Al respecto, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de las entidades federativas para 2017, en promedio nacional se proyectaron ingresos derivados de financiamiento por 39,487.5 mdp, lo que representó un aumento de 80,457.2 mdp adicionales a lo programado.

^{6/} Corresponde únicamente a las entidades federativas, debido a que las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios entraron en vigor para los efectos del ejercicio fiscal de 2018.

^{7/} La variación real se calculó con base en el índice de precios implícito del PIB de 1.0616 para 2016-2017.

- En la auditoría número 57-GB, de la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF señaló que en las proyecciones de ingresos y egresos de las entidades federativas, además de considerar las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, se realicen dichas proyecciones de acuerdo con el comportamiento histórico de las finanzas públicas, así como de las políticas económicas a instrumentar con el propósito de identificar riesgos y, en su caso, establecer planes de ajuste en las finanzas públicas locales. Lo anterior, debido a que en algunas proyecciones no se previeron escenarios acordes con el desempeño de las variables de años anteriores, y no se observó su vinculación con políticas de consolidación fiscal (incrementar los ingresos propios y racionalizar el gasto corriente).

RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2011-2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Variación 2017-2011		TMCRA (%)
								Absoluta (mdp)	Real (%)	
Total de Ingresos	1,433,402.8	1,542,254.9	1,725,106.0	1,851,969.5	1,915,037.4	1,964,318.6	2,124,661.6	691,258.8	17.0	2.6
Ingresos de Libre Disposición	694,438.9	743,453.3	815,920.7	884,801.7	921,559.3	969,030.3	1,053,516.6	359,077.7	19.7	3.0
Transferencias Federales Etiquetadas	664,611.7	731,132.5	817,185.7	904,171.7	943,911.5	948,296.8	951,200.3	286,588.6	12.9	2.0
Ingresos Derivados de Financiamientos	74,352.2	67,669.1	91,999.6	62,996.0	49,566.6	46,991.5	119,944.7	45,592.5	27.3	4.1
Total de Egresos	1,354,462.9	1,555,137.3	1,703,276.0	1,850,895.2	1,911,983.2	1,917,092.0	2,089,515.3	735,052.4	21.7	3.3
Gasto No Etiquetado	712,158.3	796,236.2	879,100.5	915,613.4	943,290.6	1,008,624.8	1,154,261.0	442,102.7	27.9	4.2
Gasto Etiquetado	642,304.6	758,901.1	824,175.6	935,281.8	968,692.6	908,467.2	935,254.3	292,949.7	14.9	2.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las entidades federativas, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF," 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), 7c) "Resultados de Ingresos-LDF" y 7d) "Resultados de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTAS: La variación real se calculó con base en el índice de precios implícito del PIB de 1.2673 para 2011-2017. Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

b) Ingresos de libre disposición (ILD) respecto de los ingresos totales de las entidades federativas

- La importancia de los ILD radica en que, al no estar destinados a un fin específico, revelan la verdadera capacidad de las entidades de emprender estrategias de desarrollo económico, así como hacer frente a presiones de gasto potenciales.
- De 2011 a 2017, los ILD de las entidades federativas mostraron una TMCRA de 3.0%, mayor que el total de ingresos de 2.6%.
- En 2011, los ILD representaron el 48.4% del total de ingresos y en 2017 equivalieron a 49.6%.
- Por entidad federativa se observaron los resultados siguientes:

- En 2011, en Ciudad de México (81.7%), Estado de México (61.7%) y Tabasco (53.2%), se observó que la proporción de los ILD respecto de los totales.
- En 2017, se incrementó a 11 entidades con la mayor proporción de ILD respecto de los totales de cada entidad: Ciudad de México (84.4%), Tlaxcala (72.8%), Estado de México (58.3%), Jalisco (56.0%), Chihuahua (55.7%), Querétaro (53.7%), Baja California (52.9%), Sonora (52.8%), Coahuila (51.5%), Guanajuato (51.3%) y Tabasco (51.2%).
- De 2011 a 2017, destacaron Quintana Roo (8.8%), Puebla y San Luis Potosí (7.2%), por las mayores TMCRA de los ILD.
- De 2011 a 2017, Michoacán (3.0%), Estado de México (0.8%), Campeche (0.7%), Yucatán y Tabasco (0.2%), sobresalieron por los decrecimientos en las TMCRA de los ILD.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y TOTALES, 2011 Y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	2011			2017			ILD		Total de Ingresos	
	ILD (A)	Total de Ingresos (B)	Estructura porcentual (%) (C)=(A)/(B)	ILD (D)	Total de Ingresos (E)	Estructura porcentual (%) (F)=(D)/(E)	Variación Real (%) (G)=(D)/(A)	TMCRA ↓	Variación Real (%) (I)=(E)/(B)	TMCRA
Total nacional	694,438.9	1,433,402.8	48.4	1,053,516.6	2,124,661.6	49.6	19.7	3.0	17.0	2.6
Quintana Roo	7,181.8	29,487.6	24.4	15,096.4	47,293.4	31.9	65.9	8.8	26.6	4.0
Puebla	23,302.0	60,415.3	38.6	44,908.6	93,549.5	48.0	52.1	7.2	22.2	3.4
San Luis Potosí	12,187.9	30,164.2	40.4	23,386.8	49,202.5	47.5	51.4	7.2	28.7	4.3
Durango	7,441.0	22,398.8	33.2	13,803.6	38,542.2	35.8	46.4	6.6	35.8	5.2
Guerrero	12,107.0	43,812.0	27.6	21,975.3	64,705.5	34.0	43.2	6.2	16.5	2.6
Querétaro	10,562.4	22,524.9	46.9	18,837.2	35,095.0	53.7	40.7	5.9	22.9	3.5
Coahuila	14,755.1	30,502.9	48.4	25,870.4	50,213.5	51.5	38.4	5.6	29.9	4.5
Guanajuato	23,020.9	52,427.2	43.9	40,097.3	78,233.8	51.3	37.4	5.4	17.7	2.8
Jalisco	36,315.4	74,917.0	48.5	62,885.2	112,294.7	56.0	36.6	5.3	18.3	2.8
Sinaloa	14,064.0	33,699.3	41.7	23,978.5	53,492.3	44.8	34.5	5.1	25.3	3.8
Sonora	20,191.2	46,017.8	43.9	34,224.6	64,773.2	52.8	33.8	5.0	11.1	1.8
Baja California	16,496.0	34,875.1	47.3	27,832.7	52,579.6	52.9	33.1	4.9	19.0	2.9
Chihuahua	19,313.8	44,051.5	43.8	32,100.1	57,673.8	55.7	31.1	4.6	3.3	0.5
Oaxaca	14,139.4	50,429.7	28.0	23,358.7	74,791.9	31.2	30.4	4.5	17.0	2.7
Colima	4,379.8	11,951.2	36.6	7,115.7	16,529.1	43.0	28.2	4.2	9.1	1.5
Baja California Sur	4,281.2	11,014.3	38.9	6,899.4	17,861.8	38.6	27.2	4.1	28.0	4.2
Tamaulipas	17,080.2	39,525.9	43.2	27,176.4	57,152.8	47.6	25.6	3.9	14.1	2.2
Nuevo León	32,859.4	71,281.2	46.1	52,001.2	119,067.0	43.7	24.9	3.8	31.8	4.7
Morelos	7,782.3	19,307.2	40.3	12,105.0	28,899.1	41.9	22.7	3.5	18.1	2.8
Nayarit	6,019.7	17,720.1	34.0	9,308.5	22,320.2	41.7	22.0	3.4	(0.6)	(0.1)
Ciudad de México	123,292.5	150,974.1	81.7	182,125.1	215,820.4	84.4	16.6	2.6	12.8	2.0
Hidalgo	12,187.4	31,080.0	39.2	17,655.8	47,928.8	36.8	14.3	2.3	21.7	3.3
Chiapas	23,521.1	69,552.5	33.8	33,647.9	94,490.8	35.6	12.9	2.0	7.2	1.2
Aguascalientes	7,682.8	16,447.8	46.7	10,503.8	24,009.7	43.7	7.9	1.3	15.2	2.4
Veracruz	38,058.2	83,441.0	45.6	50,928.9	145,015.6	35.1	5.6	0.9	37.1	5.4
Tlaxcala	6,607.5	16,353.4	40.4	8,738.3	12,005.3	72.8	4.4	0.7	(42.1)	(8.7)
Tabasco	19,566.2	36,810.2	53.2	24,477.1	47,817.6	51.2	(1.3)	(0.2)	2.5	0.4
Yucatán	13,478.3	28,059.4	48.0	16,853.0	37,373.2	45.1	(1.3)	(0.2)	5.1	0.8
Campeche	7,631.4	16,257.7	46.9	9,279.6	22,133.8	41.9	(4.1)	(0.7)	7.4	1.2
Estado de México	113,683.9	184,152.3	61.7	136,966.5	234,976.3	58.3	(4.9)	(0.8)	0.7	0.1
Michoacán	25,249.2	53,751.2	47.0	26,642.2	70,526.1	37.8	(16.7)	(3.0)	3.5	0.6
Zacatecas	n.d.	n.d.	n.a.	12,736.7	38,293.1	33.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las entidades federativas, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 7c) "Resultados de Ingresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Calculado con base en el índice de precios implícito del PIB de 1.2673 para 2011-2017.

ILD Ingresos de Libre Disposición.

TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

↓ Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

c) Gasto no etiquetado (GNE) respecto de los egresos totales de las entidades federativas

- De 2011 a 2017, el GNE de las entidades federativas mostró una TMCRA de 4.2%, mayor que el total de egresos de 3.3%.
- En 2011, el GNE representó el 52.6% del total de egresos y en 2017 fue 55.2%.
- Por entidad federativa, se observaron los resultados siguientes:^{8/}
 - En 2011, en 5 entidades el GNE representó más del 60.0% del total de sus egresos: Ciudad de México, Nuevo León, Sonora, Quintana Roo y Baja California.
 - En 2017, en 5 entidades se presentó la mayor proporción del GNE respecto de total de sus egresos: Quintana Roo (94.5%), Ciudad de México (85.3%), Nuevo León (72.4%), Sonora (62.9%) y Estado de México (60.4%). Destaca que, respecto a 2011, Baja California salió de este grupo al cual se incorporó el Estado de México.
 - De 2011 a 2017, destacaron Zacatecas (23.3%), San Luis Potosí (9.0%) y Durango (8.8%) por las mayores TMCRA en el periodo en el GNE.

^{8/} El GNE corresponde a las erogaciones que realizan las entidades federativas y los municipios con cargo a sus ILD y financiamiento, de acuerdo con el artículo 2, fracción XVII, de la LDFEFM.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

GASTO NO ETIQUETADO Y TOTAL DE EGRESOS, 2011 Y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	2011			2017			GNE		Total de Egresos	
	GNE	Egresos Totales	Estructura Porcentual (%)	GNE	Egresos Totales	Estructura Porcentual (%)	Variación Real (%)	TMCRA (%)	Variación Real (%)	TMCRA (%)
	(A)	(B)	(C)=(A)/(B)	(D)	(E)	(F)=(D)/(E)	(G)=(D)/(A)	↓	(H)=(E)/(B)	
Total nacional	712,158.3	1,354,462.9	52.6	1,154,261.0	2,089,515.3	55.2	27.9	4.2	21.7	3.3
Zacatecas	4,782.5	19,184.5	24.9	21,338.9	39,614.1	53.9	252.1	23.3	62.9	8.5
San Luis Potosí	10,996.1	30,411.7	36.2	23,425.0	49,262.0	47.6	68.1	9.0	27.8	4.2
Durango	9,968.6	22,388.4	44.5	20,911.4	38,849.8	53.8	65.5	8.8	36.9	5.4
Tamaulipas	15,226.9	36,424.8	41.8	28,226.6	56,126.4	50.3	46.3	6.5	21.6	3.3
Querétaro	9,284.9	23,029.2	40.3	17,137.1	34,127.3	50.2	45.6	6.5	16.9	2.6
Aguaascalientes	6,229.1	14,348.5	43.4	11,423.8	23,198.3	49.2	44.7	6.4	27.6	4.1
Puebla	24,141.5	60,603.6	39.8	43,254.9	91,895.8	47.1	41.4	5.9	19.7	3.0
Nuevo León	47,632.8	69,013.9	69.0	85,255.0	117,776.3	72.4	41.2	5.9	34.7	5.1
Baja California	4,282.2	10,174.5	42.1	7,658.1	17,785.1	43.1	41.1	5.9	37.9	5.5
Guanajuato	23,874.0	51,738.9	46.1	42,364.1	81,947.8	51.7	40.0	5.8	25.0	3.8
Morelos	8,693.5	20,218.3	43.0	15,215.1	32,637.5	46.6	38.1	5.5	27.4	4.1
Colima	4,455.6	11,083.9	40.2	7,707.0	16,476.7	46.8	36.5	5.3	17.3	2.7
Yucatán	11,081.7	24,167.0	45.9	18,209.7	38,744.2	47.0	29.7	4.4	26.5	4.0
Estado de México	88,357.6	179,430.8	49.2	143,544.5	237,556.4	60.4	28.2	4.2	4.5	0.7
Jalisco	38,202.1	75,324.5	50.7	61,233.0	109,103.8	56.1	26.5	4.0	14.3	2.3
Tlaxcala	5,812.0	14,337.0	40.5	8,734.4	21,130.5	41.3	18.6	2.9	16.3	2.5
Oaxaca	12,663.5	47,351.6	26.7	18,991.0	74,950.8	25.3	18.3	2.8	24.9	3.8
Guerrero	12,573.6	43,062.4	29.2	18,658.4	61,413.6	30.4	17.1	2.7	12.5	2.0
Tabasco	18,532.3	37,211.8	49.8	27,175.0	50,914.5	53.4	15.7	2.5	8.0	1.3
Ciudad de México	129,566.5	150,224.5	86.2	181,764.9	213,182.9	85.3	10.7	1.7	12.0	1.9
Quintana Roo	19,626.0	29,908.4	65.6	27,046.0	28,610.3	94.5	8.7	1.4	(24.5)	(4.6)
Baja California	22,044.3	33,746.5	65.3	30,158.1	54,717.5	55.1	8.0	1.3	27.9	4.2
Sinaloa	16,960.4	34,687.1	48.9	22,933.1	51,887.1	44.2	6.7	1.1	18.0	2.8
Sonora	31,654.6	46,017.5	68.8	41,743.5	66,317.8	62.9	4.1	0.7	13.7	2.2
Chihuahua	26,099.6	44,774.2	58.3	33,454.9	59,230.7	56.5	1.1	0.2	4.4	0.7
Hidalgo	12,533.9	31,273.8	40.1	15,829.6	44,191.8	35.8	(0.3)	(0.1)	11.5	1.8
Coahuila	25,146.1	44,670.6	56.3	29,801.0	52,540.1	56.7	(6.5)	(1.1)	(7.2)	(1.2)
Campeche	8,382.5	16,497.6	50.8	9,864.5	22,862.1	43.1	(7.1)	(1.2)	9.3	1.5
Nayarit	8,031.6	17,461.2	46.0	8,847.3	21,895.3	40.4	(13.1)	(2.3)	(1.1)	(0.2)
Michoacán	27,020.8	52,349.1	51.6	27,992.6	71,789.3	39.0	(18.3)	(3.3)	8.2	1.3
Chiapas	28,301.5	63,346.9	44.7	25,366.1	66,777.4	38.0	(29.3)	(5.6)	(16.8)	(3.0)
Veracruz	n.d.	n.d.	n.a.	78,996.4	142,002.2	55.6	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las entidades federativas, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formatos 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" y 7d) "Resultados de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Calculado con base en el índice de precios implícito del PIB de 1.2673 para 2011-2017.

GNE Gasto No Etiquetado.

TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

II. Deuda pública subnacional

a) Saldo de la deuda pública de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos

- En 2017, la deuda pública de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos ascendió a 580,644.7 mdp, con una disminución de 3.8% real (12,052.9 mdp) con respecto a 2016. Al respecto, se identificó lo siguiente:
 - 24 entidades federativas disminuyeron su saldo deudor en términos reales; 7 lo aumentaron; y una entidad (Tlaxcala) no generó este tipo de obligaciones.
 - Sobresalen los decrementos reales de Querétaro 38.3%, Guanajuato 19.3%, Chiapas 14.8%, Durango 14.5% y San Luis Potosí 14.4%.
 - Destacan los incrementos reales de Guerrero 82.2% y Yucatán 42.9%.
- De 2008 a 2017, la deuda pública subnacional pasó de 203,070.2 mdp a 580,644.7 mdp, un incremento real de 96.2% (377,574.5 mdp) y una TMCRA de 7.8% en el periodo, como resultado de que no se aplicaron medidas efectivas de consolidación fiscal, sobre todo de ajuste al gasto que no aporta beneficios económicos tangibles. En este proceso destacaron:
 - Coahuila, 33.8%; Zacatecas, 27.6%; Morelos, 26.4%; Tamaulipas, 21.7%; Quintana Roo, 21.0%; y Chihuahua, 20.7% con las mayores TMCRA en ese lapso.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS
Salidos al 31 de diciembre de 2008, 2010, 2011, 2015, 2016 y 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad	2008-2010						2011-2017						2016-2017						TMCRA (%)	
	2008	2010	2011	2015	2016	2017	2008	2010	2011	2015	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016-2017	2016-2017		
	203,070.2	314,664.3	390,777.5	536,269.1	568,591.8	580,644.7	111,594.1	42.6	377,574.5	96.2	189,867.2	17.2	12,052.9	(3.8)	19.4	7.8	2.7			
Campeche ^{1/}	35.0	328.6	1,010.9	1,538.7	1,605.4	1,533.0	293.6	764.0	1,498.0	2,905.8	522.1	19.7	(72.4)	(10.1)	193.9	46.0	3.0			
Tamaulipas	1,507.4	10,069.8	11,277.3	12,925.1	13,368.2	12,867.4	8,562.4	514.7	11,360.0	485.8	1,590.1	(10.0)	(500.8)	(9.3)	147.9	21.7	(1.7)			
Coahuila	1,831.9	8,267.1	36,509.6	38,008.6	36,945.9	36,662.2	6,435.2	315.3	34,830.3	1,273.4	1,521.6	(20.8)	(283.7)	(6.5)	103.8	33.8	(3.8)			
Quintana Roo	2,756.4	10,037.2	13,025.7	22,442.5	22,247.0	22,263.2	7,280.8	235.1	19,506.8	454.3	9,237.5	34.9	16.2	(5.7)	83.1	21.0	5.1			
Baja California Sur	731.0	2,030.8	1,800.0	2,315.9	2,475.3	2,592.9	1,299.8	155.6	1,861.9	143.4	792.9	13.7	117.6	(1.3)	59.9	10.4	2.2			
Morelos	486.1	1,269.6	2,856.9	5,197.4	4,814.1	5,845.1	783.5	140.3	5,359.0	725.2	2,988.2	61.4	1,031.0	14.4	55.0	26.4	8.3			
Yucatán	730.9	1,844.3	2,504.8	2,374.6	2,739.2	4,154.5	1,113.4	132.2	3,423.6	290.1	1,649.7	30.9	1,415.3	42.9	52.4	16.3	4.6			
Veracruz	9,169.7	21,499.9	27,938.1	45,879.8	49,192.3	49,000.8	12,330.2	115.8	39,831.1	266.7	21,062.7	38.4	(191.5)	(6.2)	46.9	15.5	5.6			
Guerrero	1,773.0	3,794.9	3,528.9	2,831.6	2,843.6	5,499.8	2,021.9	97.0	3,726.8	112.9	1,970.9	23.0	2,656.2	82.2	40.3	8.8	3.5			
Nayarit	1,539.7	3,150.9	5,534.5	6,276.8	6,010.7	6,103.4	1,611.2	88.3	4,563.7	172.0	568.9	(13.0)	92.7	(4.3)	37.2	11.8	(2.3)			
Guanajuato	3,801.1	7,632.2	8,499.3	6,978.2	8,087.1	6,925.8	3,831.1	84.8	3,124.7	25.0	(1,573.5)	(35.7)	(1,161.3)	(19.3)	35.9	2.5	(7.1)			
Chihuahua	6,300.6	12,547.0	17,318.6	42,762.1	49,408.0	49,785.2	6,246.4	83.3	43,484.6	442.2	32,466.6	126.8	377.2	(5.1)	35.4	20.7	14.6			
Nuevo León	17,959.9	33,971.5	38,590.5	63,832.0	65,807.9	71,231.9	16,011.6	74.1	53,272.0	172.2	32,641.4	45.7	5,424.0	2.0	31.9	11.8	6.5			
Jalisco	12,309.9	22,122.9	24,309.0	25,590.7	27,320.1	27,516.8	9,813.0	65.4	15,206.9	53.4	3,207.8	(10.7)	196.7	(5.1)	28.6	4.9	(1.9)			
San Luis Potosí	2,865.4	4,823.5	4,639.8	4,264.4	4,498.3	4,086.7	1,958.1	54.9	1,221.3	(2.1)	(553.1)	(30.5)	(411.6)	(14.4)	24.5	(0.2)	(5.9)			
Hidalgo	2,466.4	4,022.9	3,745.1	6,245.9	6,123.4	5,753.8	1,556.5	50.1	3,287.4	60.1	2,008.7	21.2	(369.6)	(11.5)	22.5	5.4	3.3			
Sonora	11,390.7	17,287.4	14,023.9	22,780.6	29,169.7	29,039.3	5,896.7	39.7	17,648.6	75.0	15,015.4	63.4	(130.4)	(6.2)	18.2	6.4	8.5			
Michoacán	6,757.8	10,069.5	15,140.6	17,472.5	21,188.1	21,005.8	3,311.7	37.1	14,248.0	113.3	5,865.2	9.5	(182.3)	(6.6)	17.1	8.8	1.5			
Baja California	6,438.2	9,490.8	11,450.7	18,169.1	20,716.2	20,742.9	3,052.6	35.7	14,304.7	121.1	9,292.2	42.9	26.7	(5.7)	16.5	9.2	6.1			
Puebla	6,327.4	9,104.7	9,318.2	8,608.7	8,255.1	8,016.4	2,777.3	32.4	1,689.0	(13.1)	(1,301.8)	(32.1)	(238.7)	(8.5)	15.1	(1.5)	(6.3)			
Colima	1,068.0	1,303.9	2,233.0	3,264.7	3,362.9	3,541.5	235.9	12.3	2,473.5	127.6	1,318.5	25.7	178.6	(0.8)	6.0	9.6	3.9			
Durango	3,153.3	3,697.7	4,425.5	7,497.1	7,805.5	7,081.4	544.4	7.9	3,928.1	54.1	2,655.9	26.3	(724.1)	(14.5)	3.9	4.9	4.0			
Chiapas	7,069.9	8,236.2	14,225.9	18,832.5	21,514.4	19,448.3	1,166.3	7.2	12,378.4	88.8	5,222.4	7.9	(2,066.1)	(14.8)	3.5	7.3	1.3			
Estado de México	32,838.6	38,249.7	38,195.9	41,697.9	42,575.4	45,283.2	5,411.1	7.2	12,444.6	(5.4)	7,087.3	(6.5)	2,707.8	0.2	3.5	(0.6)	(1.1)			
Ciudad de México	45,579.6	52,578.5	56,232.2	71,083.6	73,829.3	77,869.4	6,998.9	6.2	32,289.8	17.2	21,637.2	9.3	4,040.1	(0.6)	3.0	1.8	1.5			
Queretaro	1,975.2	2,219.8	2,082.8	1,626.1	1,480.5	970.0	244.6	3.4	(1,005.2)	(66.3)	(1,112.8)	(63.3)	(510.5)	(38.3)	1.7	(11.4)	(15.4)			
Sinaloa	4,514.7	4,879.3	5,271.4	7,516.1	7,322.1	6,996.4	364.6	(0.5)	2,481.7	6.3	1,725.0	4.7	(325.7)	(10.0)	(0.3)	0.7	0.8			
Tabasco	2,068.0	2,233.2	2,900.1	4,343.8	4,783.1	5,199.2	165.2	(0.6)	3,131.2	72.5	2,299.1	41.5	416.1	2.4	(0.3)	6.2	6.0			
Aguaascalientes	2,440.2	2,603.1	3,076.7	3,094.4	2,839.6	2,741.8	162.9	(1.8)	301.6	(22.9)	(334.9)	(29.7)	(97.8)	(9.0)	(0.9)	(2.8)	(5.7)			
Zacatecas	639.6	682.0	3,708.5	7,609.4	8,549.0	8,360.3	42.4	(1.9)	7,720.7	797.0	4,651.8	77.9	(188.7)	(7.9)	(0.9)	27.6	10.1			
Oaxaca	4,544.6	4,615.4	5,360.3	13,175.5	11,714.6	12,526.5	70.8	(6.5)	7,981.9	89.2	7,166.2	84.4	811.9	0.7	(3.3)	7.3	10.7			
Tlaxcala	0.0	0.0	52.8	33.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	(52.8)	(100.0)	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	(100.0)			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2017.

NOTAS: Las sumas y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Calculado con base en el deflactor implícito del PIB (actualizado al 01 de marzo de 2018) de 1.0867 para 2008-2010, de 1.4572 para 2008-2017, de 1.2673 para 2011-2017 y de 1.0616 para 2016-2017 (saldo).

1/ En el caso de Campeche, la TMCRA fue de 46.0%, pero su base de comparación con 2008 es la segunda con menor saldo a nivel nacional en ese año.

n.a. No aplicable.

TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

Indica la columna en función de la cual se ordenan los datos de mayor a menor.

b) Indicadores de la deuda pública de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos

- Indicadores de deuda pública subnacional
 - En 2017, la deuda pública subnacional representó 3.0% del PIB, superior en 1.3 pp al resultado de 2008.
 - En promedio nacional equivalió al 81.0% de las participaciones, 33.1 pp adicionales a los de 2008. El 61.8% del total fueron afectadas como fuente o garantía de pago.
 - Representó el 27.7% de los ingresos totales.
 - Con excepción de las participaciones afectadas como fuente o garantía de pago, en comparación con 2016, los indicadores señalados disminuyeron, como se observa en el cuadro siguiente:

INDICADORES DEL SALDO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, 2008, 2016 Y 2017
(Porcentajes)

Indicador	2008	2016	2017	Variaciones (p.p)	
				2008-2017	2016-2017
Saldo total como porcentaje del PIB	1.7	3.1	3.0	1.3	(0.1)
Saldo total como porcentaje de las participaciones	48.0	82.0	81.0	33.1	(0.9)
Porcentaje de participaciones afectadas como fuente o garantía de pago	n.d.	60.2	61.8	n.a.	1.6
Saldo total como porcentaje de los ingresos totales ^{1/}	n.d.	35.4	27.7	n.a.	(7.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2017.

1/ Los ingresos totales para 2016 y 2017 provienen de las leyes de ingresos estatales. Los ingresos totales incluyen participaciones federales, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, transferencias federales, y excluye ingresos extraordinarios e ingresos por financiamiento. Además, incluyen los ingresos recabados municipalmente por concepto de predial y derechos de agua.

p.p. Puntos porcentuales.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

- Indicadores de deuda pública de las entidades federativas y sus entes públicos

En 2017, destacan Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo, Nuevo León, Sonora, Veracruz, Zacatecas y Nayarit, por lo siguiente:

- En Deuda/Participaciones, presentan valores superiores al 100.0% y hasta 288.7%.

- En deuda como proporción del PIBE, presentan una relación por arriba del promedio nacional de 2.8%.
- La tasa de interés promedio ponderada fue superior a la media nacional de 8.1% (excepto en Nuevo León con 8.0%).
- Indicadores de deuda pública de los municipios y sus entes públicos

Sobresalieron los de Quintana Roo, Sonora y Baja California, por lo siguiente:

- En Deuda/Participaciones la relación fue de 122.3%, 109.0% y 104.7%, respectivamente.
- En Deuda/PIBE fue mayor al promedio nacional de 0.3% (0.9% cada uno).
- La tasa de interés promedio ponderada fue de 10.3%, 8.4% y 9.4%, respectivamente, mayor a la media nacional de 9.0%, en el caso de Quintana Roo y Baja California.

INDICADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, 2017

(Porcentajes y años)

Entidad	Deuda / PIBE (%)		Deuda / Participaciones (%)		Saldo como % de sus Ingresos Totales ^{1/}		Plazo Promedio de Vencimiento (Años)		Tasa de Interés promedio ponderada (%)	
	Entidad y sus entes públicos	Municipios y sus entes	Entidad y sus entes públicos	Municipios y sus entes	Entidad y sus entes públicos	Municipios y sus entes	Entidad y sus entes públicos	Municipios y sus entes	Entidad y sus entes públicos	Municipios y sus entes
Promedio nacional	2.8	0.3	92.4	31.2	31.0	13.3	14.3	9.0	8.1	9.0
Chihuahua	9.2	0.1	288.7	5.5	96.8	2.3	17.5	3.5	8.6	8.3
Coahuila	5.6	0.1	271.4	10.0	86.6	4.6	19.1	5.7	8.9	9.8
Quintana Roo	6.6	0.9	266.0	122.3	80.5	39.2	21.7	14.5	9.0	10.3
Nuevo León	4.8	0.3	254.1	63.2	87.3	26.1	20.5	16.9	8.0	8.5
Sonora	4.3	0.9	155.6	109.0	48.3	52.2	15.3	13.9	8.6	8.4
Veracruz	4.6	0.3	154.5	31.8	50.3	12.6	19.4	15.1	8.2	8.8
Michoacán	4.6	0.1	123.9	5.8	36.4	2.6	13.2	2.9	4.3	8.3
Ciudad de México	2.5	0.0	123.5	0.0	41.7	0.0	15.1	0.0	7.6	0.0
Zacatecas	3.8	0.1	110.1	11.6	30.9	5.7	17.5	8.1	8.6	10.1
Nayarit	4.4	0.4	104.1	26.3	30.4	12.8	18.4	14.4	9.4	12.5
Baja California	2.9	0.9	96.7	104.7	35.8	40.1	11.4	15.5	8.6	9.4
Colima	2.9	0.3	92.0	24.6	21.3	12.1	14.2	10.4	9.3	8.8
Oaxaca	4.1	0.0	90.7	1.7	22.8	0.6	12.4	0.7	7.5	9.4
Durango	2.7	0.4	87.2	34.5	22.9	16.6	19.5	7.2	8.3	9.9
Chiapas	5.4	0.3	85.6	17.6	26.4	5.4	18.5	6.3	8.5	9.2
Tamaulipas	2.0	0.3	74.1	20.7	26.2	11.4	12.9	11.0	8.5	9.2
Morelos	2.2	0.4	66.3	39.0	24.6	18.2	9.1	8.6	8.7	9.7
Hidalgo	1.8	0.0	55.2	2.4	15.9	1.1	11.8	6.3	8.2	9.6
México	2.2	0.3	54.4	26.9	16.7	12.5	15.6	14.6	8.1	8.8
Baja California Sur	1.3	0.5	54.0	61.8	14.7	24.1	14.1	14.5	8.3	9.9
Jalisco	1.4	0.8	46.9	92.5	18.4	42.6	14.6	12.9	8.3	9.0
Aguascalientes	1.2	0.1	44.3	5.9	14.2	2.9	13.6	0.9	7.9	8.4
Yucatán	1.4	0.1	43.9	5.7	11.0	2.8	13.4	9.1	8.3	10.2
Sinaloa	1.3	0.4	40.3	42.9	11.7	17.4	15.1	10.4	8.2	9.6
Guerrero	1.7	0.2	38.8	15.3	11.3	4.6	4.9	14.1	8.5	9.9
San Luis Potosí	1.0	0.1	32.3	14.8	9.3	6.3	17.9	10.7	8.1	9.6
Tabasco	0.8	0.1	28.8	8.7	10.9	5.4	12.7	7.4	7.4	8.3
Puebla	0.9	0.4	22.8	34.5	7.8	14.2	14.5	8.5	8.1	7.9
Campeche	0.1	0.0	22.8	16.2	7.0	8.9	15.7	5.1	8.3	11.2
Guanajuato	0.6	0.3	19.2	32.7	6.8	13.5	8.2	13.2	8.3	8.5
Querétaro	0.2	0.1	7.3	9.0	2.4	3.6	8.9	6.2	8.1	9.4
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2017.

NOTA: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Los ingresos totales incluyen participaciones federales, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, transferencias federales, y excluye ingresos extraordinarios e ingresos por financiamiento.

↓ Indica la columna en función de la cual se ordenan los datos de mayor a menor.

c) Deuda pública de los municipios (sin considerar entes públicos)

El saldo de la deuda pública por municipio reportado por la SHCP, al cierre de 2017, ascendió a 45,183.5 mdp (7.8% de la deuda total subnacional). De los 2,458^{9/} municipios del país, 22 que pertenecen a 11 entidades federativas, concentraron el 50.2% (22,691.1 mdp) de la deuda pública municipal total.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS MUNICIPIOS

Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	Municipio	2016	2017 ↓	Variaciones	
				Absoluta 2016 - 2017	Real (%) 2016 / 2017
Total Municipal (710 municipios con deuda^{1/})		47,841.3	45,183.5	(2,657.8)	(11.0)
Subtotal 22 municipios		23,152.0	22,691.1	(460.9)	(7.7)
Estructura respecto al total municipal (%)		48.4	50.2		
Baja California	Tijuana	2,711.9	2,681.9	(30.0)	(6.8)
Jalisco	Guadalajara	2,307.7	2,267.2	(40.5)	(7.5)
Nuevo León	Monterrey	1,807.1	1,969.1	162.0	2.6
Sonora	Hermosillo	1,701.9	1,836.0	134.2	1.6
Guanajuato	León	1,339.9	1,273.7	(66.2)	(10.5)
Quintana Roo	Benito Juárez	1,214.4	1,165.2	(49.2)	(9.6)
Baja California	Mexicali	1,290.8	1,051.2	(239.6)	(23.3)
Jalisco	Zapopan	1,050.0	1,020.8	(29.2)	(8.4)
Jalisco	Tonalá	957.8	945.8	(12.0)	(7.0)
Nuevo León	San Nicolás de los Garza	881.3	881.3	0.0	(5.8)
Tamaulipas	Nuevo Laredo	958.7	856.4	(102.2)	(15.8)
Baja California	Ensenada	665.2	740.5	75.3	4.9
Quintana Roo	Solidaridad	747.8	719.6	(28.2)	(9.4)
Sinaloa	Culiacán	757.1	711.0	(46.1)	(11.5)
Estado de México	Ecatepec de Morelos	665.5	660.7	(4.8)	(6.5)
Nuevo León	Guadalupe	685.8	639.0	(46.8)	(12.2)
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	628.2	613.1	(15.1)	(8.1)
Puebla	Puebla	490.0	592.8	102.8	13.9
Sonora	Nogales	579.6	573.6	(6.1)	(6.8)
Sonora	Cajeme	722.1	547.9	(174.2)	(28.5)
Estado de México	Naucalpan de Juárez	490.8	474.0	(16.9)	(9.0)
Veracruz	Coatzacoalcos	498.6	470.5	(28.1)	(11.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2016 y 2017.

NOTAS: Las sumas y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Calculado con base en el índice de precios implícito del PIB de 1.0616 para 2016-2017 (saldos).

1/ Total de municipios con saldo vigente al cierre del cuarto trimestre de 2017. El total de municipios en el país es de 2,458 de acuerdo con el INEGI. Marco Geoestadístico Nacional.

↓ Indica la columna en función de la cual se ordenan los datos de mayor a menor.

^{9/} INEGI, Marco Geoestadístico Nacional. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades.

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/CatalogoClaves.aspx>

Conclusión

De la revisión de la información del RPU que coordina la SHCP, en lo relativo a la deuda pública subnacional, y la reportada por las entidades federativas en su Cuenta Pública 2017 en materia de ingresos y gasto, así como la observada en años anteriores a la Cuenta Pública en revisión, se analizaron e identificaron patrones de comportamiento de dichas variables que arrojaron los resultados siguientes del periodo de 2011 a 2017:

- Los ingresos de las entidades federativas mostraron una TMCRA de 2.6%, menor que los egresos de 3.3%, por lo que se considera viable que las entidades federativas instrumenten estrategias para incrementar y fortalecer sus ILD, principalmente de recursos provenientes de fuentes estables y permanentes como los ingresos locales.
- Los ILD de las entidades federativas mostraron una TMCRA de 3.0%, mayor que el total de ingresos de 2.6%. Las mayores TMCRA de los ILD se presentaron en Quintana Roo (8.8%), Puebla y San Luis Potosí (7.2%).
- En 2011, los ILD representaron el 48.4% del total de ingresos y en 2017 equivalieron a 49.6%.
- El GNE de las entidades federativas mostró una TMCRA de 4.2%, mayor que el total de egresos de 3.3%, en el periodo. Las mayores TMCRA en el GNE se presentaron en Zacatecas (23.3%), San Luis Potosí (9.0%) y Durango (8.8%).
- En 2011, el GNE representó el 52.6% del total de egresos y en 2017 fue 55.2%.
- Se destaca que de 2016 a 2017, se incrementaron los ingresos derivados de financiamientos de 46,991.5 mdp a 119,944.7 mdp (140.4% real). Al respecto, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de las entidades federativas para 2017, en promedio nacional se proyectaron ingresos derivados de financiamiento por 39,487.5 mdp, lo que representó un aumento de 80,457.2 mdp adicionales a lo programado.

Por lo anterior, se considera prudente que las entidades federativas para la elaboración de sus proyecciones de finanzas públicas consideren, además de las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, el comportamiento histórico de las finanzas públicas, así como de las políticas económicas a instrumentar con el propósito de identificar riesgos y, en su caso, establecer planes de ajuste en las finanzas públicas locales.

Al cierre de 2017, de acuerdo con información de la deuda pública de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos registrada en el RPU, se obtuvieron los resultados siguientes:

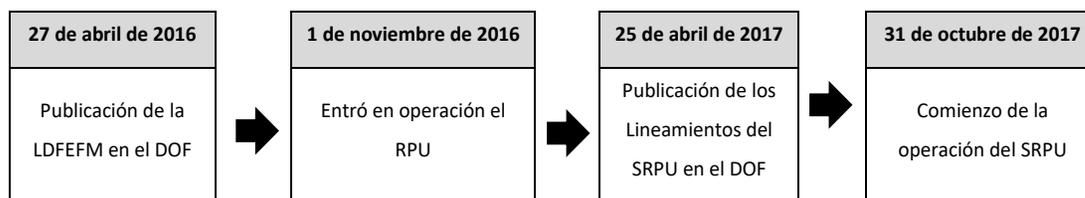
- La deuda pública subnacional representó 3.0% del PIB y en promedio nacional equivalió a 81.0% de las participaciones; y el 61.8% del total fueron afectadas como fuente o garantía de pago.

- La deuda pública de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos ascendió a 580,644.7 mdp, con una disminución de 3.8% real (12,052.9 mdp) en comparación con 2016. Al respecto, se identificó lo siguiente:
 - 24 entidades federativas disminuyeron su saldo deudor en términos reales; 7 lo aumentaron; y una entidad (Tlaxcala) no generó este tipo de obligaciones.
 - Sobresalieron los decrementos reales de Querétaro 38.3%, Guanajuato 19.3%, Chiapas 14.8%, Durango 14.5% y San Luis Potosí 14.4%.
- La deuda municipal, ascendió a 45,183.5 mdp (7.8% de la deuda total subnacional). En 22 municipios (de los 2,458 del país), que pertenecen a 11 entidades federativas, se concentró el 50.2% (22,691.1 mdp) de la deuda total municipal.

2. Actualización de la información de los financiamientos y obligaciones financieras de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos inscritas en el Registro Público Único

El 1 de noviembre de 2016, el RPU entró en operación. De acuerdo con los artículos 4 y 6 de su Reglamento, la inscripción, modificación, cancelación y recepción de la información de los financiamientos y obligaciones de las entidades se realizará en el Sistema del Registro Público Único (SRPU). Con información de este sistema, se elaborará el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios de la DEG.

El 25 de abril de 2017, se publicaron en el DOF los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los cuales establecen las bases para la operación del SRPU, que entró en operación el 31 de octubre de 2017.



En relación con la operación del SRPU, la SHCP, mediante el oficio número 710/DGAIS/969/18 del 8 de junio de 2018, indicó que continúa con el desarrollo de los módulos del SRPU^{10/} y que la actualización de la información de los financiamientos y obligaciones se realizó mediante la entrega de archivos en formato Excel, con los cuales se generó la base de datos que concentró la totalidad de la información reportada por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos, para su posterior publicación en la página de la SHCP.

^{10/} Los módulos para trámites en materia de registro de financiamientos y obligaciones son los siguientes: inscripción; modificación/reestructuración; y cancelación.

De la revisión de la base de datos del “Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios” proporcionada por la SHCP, con corte al cierre de 2017, en los registros inscritos en el RPU^{11/} del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se observó que se publicaron los datos relacionados con la tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en garantía o fuente de pago, sobretasa y el porcentaje afectado,^{12/} conforme al artículo 56 de la LDFEFM.

Destino del monto original contratado de financiamientos y obligaciones financieras de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos reportado en el RPU del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

En el RPU^{13/} del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se inscribieron 144 registros de 27 entidades,^{14/} por un monto contratado de 113,979.5 mdp y un saldo deudor de 98,794.3 mdp. El 61.7% de los recursos se destinaron a refinanciamiento, el 20.7% a obligaciones a corto plazo, el 11.3% a inversión pública productiva y el 6.3% a inversión pública productiva/refinanciamiento.^{15/}

Las entidades con los mayores montos contratados de obligaciones inscritos en el RPU fueron:

- Veracruz (32,387.3 mdp) y Nuevo León (26,565.5 mdp), de los cuales el 99.6% y 62.5% del total local contratado en 2017, respectivamente, se destinó a refinanciar deuda. En conjunto, el monto contratado por dichas entidades representó el 51.7% del total de los financiamientos contratados a nivel nacional.

Las entidades que destinaron la totalidad de financiamientos y obligaciones financieras a:

- Inversión pública productiva: Campeche (1,606.3 mdp), Guanajuato (115.4 mdp), Hidalgo (23.3 mdp), Estado de México (2,564.0 mdp), Tabasco (700.0 mdp) y Yucatán (487.2 mdp).
- Refinanciamiento: Tamaulipas (1,500.0 mdp) y Zacatecas (7,341.7 mdp).
- Obligaciones a corto plazo: Baja California Sur (360.0 mdp) y Chihuahua (500.0 mdp).

^{11/} El RPU se publica en la página oficial de Internet de la SHCP y se actualiza diariamente. La publicación debe incluir al menos los datos siguientes: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en garantía o fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el RPU. Asimismo, debe incluir la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluya todos los costos relacionados con el financiamiento u obligación, de acuerdo con la metodología que para tal efecto expida la SHCP mediante lineamientos.

^{12/} De los 144 registros inscritos sólo se reportó el dato del porcentaje afectado para 37. En la consulta realizada al primer trimestre de 2018, se reportó dicho dato para los 37 faltantes.

^{13/} Base de datos proporcionada por la SHCP mediante el oficio número 710/DGAIS/0969/18 del 8 de junio de 2018.

^{14/} Tlaxcala, Nayarit, Quintana Roo, Querétaro y San Luis Potosí no inscribieron obligaciones financieras en el RPU.

^{15/} Cabe destacar, que en el RPU para este destino se reporta el monto contratado para inversión pública productiva y el correspondiente a refinanciamiento.

- Inversión pública productiva/refinanciamiento: Ciudad de México (6,333.0 mdp).

Las entidades que destinaron la mayor parte de los financiamientos y obligaciones financieras a:

- Refinanciamientos: Aguascalientes (99.7%), Durango (99.5%), Coahuila (98.8%) y Sinaloa (96.9%).
- Inversión pública productiva: Puebla (88.8%).
- Obligaciones a corto plazo: Guerrero (99.0%), Colima (97.7%), Michoacán (94.9%), Baja California (77.8%) y Chiapas (77.1%).

DESTINO DEL MONTO CONTRATADO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL RPU DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	No. de Registros	Total de Obligaciones Financieras			Corto plazo			Inversión Pública Productiva			Inversión Pública Productiva/Refinanciamiento			Refinanciamiento		
		Monto original contratado	%	Saldo al 31 de diciembre	Monto original contratado	%	Saldo al 31 de diciembre	Monto original contratado	%	Saldo al 31 de diciembre	Monto original contratado	%	Saldo al 31 de diciembre	Monto original contratado	%	Saldo al 31 de diciembre
Total	144	113,979.5	100.0	98,794.3	23,539.0	20.7	14,980.2	12,902.3	11.3	10,404.5	7,224.7	6.3	6,641.5	70,313.5	61.7	66,768.2
Tamaulipas	1	1,500.0	100.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	100.0	1,500.0
Zacatecas	3	7,341.7	100.0	7,245.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,341.7	100.0	7,245.2
Agascalientes	2	1,845.0	100.0	1,825.4	0.0	0.0	0.0	5.0	0.3	5.0	0.0	0.0	0.0	1,840.0	99.7	1,820.4
Veracruz	11	32,387.3	100.0	29,298.5	0.0	0.0	0.0	118.8	0.4	86.5	13.9	0.0	13.2	32,254.6	99.6	29,198.9
Durango	5	5,427.5	100.0	5,314.2	0.0	0.0	0.0	27.5	0.5	26.9	0.0	0.0	0.0	5,400.0	99.5	5,287.3
Coahuila	4	2,062.3	100.0	2,044.2	0.0	0.0	0.0	15.0	0.7	14.0	9.4	0.5	8.5	2,037.8	98.8	2,021.7
Sinaloa	3	530.7	100.0	511.8	0.0	0.0	0.0	16.5	3.1	15.9	0.0	0.0	0.0	514.2	96.9	495.9
Nuevo León	26	26,565.5	100.0	23,558.2	5,500.0	20.7	2,571.8	4,464.6	16.8	4,464.5	0.0	0.0	0.0	16,600.9	62.5	16,521.9
Jalisco	19	793.7	100.0	602.3	100.0	12.6	58.3	37.7	4.7	24.8	252.6	31.8	139.5	403.5	50.8	379.7
Morelos	9	3,526.3	100.0	2,062.6	1,950.0	55.3	505.1	499.8	14.2	499.2	63.0	1.8	60.1	1,013.5	28.7	998.1
Baja California	7	4,588.9	100.0	2,778.4	3,571.0	77.8	1,832.5	350.0	7.6	350.0	0.0	0.0	0.0	667.9	14.6	595.9
Sonora	9	3,925.8	100.0	3,537.5	2,550.0	65.0	2,287.5	285.8	7.3	177.4	552.8	14.1	541.3	537.3	13.7	531.3
Michoacán	5	3,947.1	100.0	3,844.6	3,745.0	94.9	3,672.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	202.1	5.1	172.0
Baja California Sur	1	360.0	100.0	360.0	360.0	100.0	360.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	2	1,606.3	100.0	242.0	0.0	0.0	0.0	1,606.3	100.0	242.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	9	2,173.2	100.0	735.7	1,675.0	77.1	346.0	498.2	22.9	389.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	1	500.0	100.0	266.1	500.0	100.0	266.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	3	6,333.0	100.0	5,878.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,333.0	100.0	5,878.9	0.0	0.0	0.0
Colima	3	204.6	100.0	68.6	200.0	97.7	67.7	4.6	2.3	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	2	115.4	100.0	82.3	0.0	0.0	0.0	115.4	100.0	82.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	3	2,980.0	100.0	2,974.0	2,950.0	99.0	2,950.0	30.0	1.0	24.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	3	233.0	100.0	19.3	0.0	0.0	0.0	23.3	10.0	19.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estado de México	6	2,564.0	100.0	2,534.1	0.0	0.0	0.0	2,564.0	100.0	2,534.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	2	1,152.8	100.0	90.8	400.0	34.7	34.7	752.8	65.3	56.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	3	338.0	100.0	267.9	38.0	11.2	27.9	300.0	88.8	240.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	1	700.0	100.0	664.4	0.0	0.0	0.0	700.0	100.0	664.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	1	487.2	100.0	487.2	0.0	0.0	0.0	487.2	100.0	487.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la SHCP mediante el oficio número 710/DGALS/0969/18 del 8 de junio de 2018. Indica el orden de prelación de mayor a menor.

Destino del monto original contratado de financiamientos y obligaciones financieras vigentes de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos reportado en el RPU en el saldo total acumulado al cierre de 2017 (saldo histórico)

Con información proporcionada por la SHCP, mediante el oficio número 710/DGAIS/0969/18 del 8 de junio de 2018, al cierre de 2017 el monto original contratado del saldo total acumulado y registrado de los financiamientos y obligaciones financieras vigentes de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos ascendió a 666,116.1 mdp. De este monto, el saldo deudor fue de 580,664.7 mdp.

Los recursos se destinaron: 44.4% a inversión pública productiva; 33.3% a refinanciamiento; 8.4% a inversión pública/refinanciamiento; 5.1% a obligaciones a corto plazo; y 8.8% no fue reportado.^{16/}

- Destacó Campeche por ser la entidad que destinó la totalidad del financiamiento contratado a inversión pública productiva.
- Las entidades con los mayores montos contratados del total de obligaciones financieras que destinaron la mayor parte de sus recursos a:
 - Inversión pública productiva: Ciudad de México (76.9%), Baja California (58.5%), Sonora (52.6%), Chihuahua (46.9%) y Estado de México (40.9%).
 - Refinanciamiento: Coahuila (92.4%), Quintana Roo (92.0%), Veracruz (81.8%), Jalisco (50.1%) y Nuevo León (41.4%).
- Las entidades que, aunque no contrataron montos elevados de deuda, la mayor parte de sus obligaciones financieras se destinaron a:
 - Inversión pública productiva: Puebla (99.6%); Yucatán (95.4%); Tabasco (71.3%); Colima (60.7%); y Morelos (57.3%).
 - Refinanciamiento: San Luis Potosí (88.0%); Zacatecas (86.0%); Querétaro (83.8%); Durango (74.2%); Aguascalientes (64.0%); y Sinaloa (50.0%).

^{16/} Se tratan de registros de 2010, 2011, 2013 y 2014 por créditos simples, emisiones bursátiles y factoraje. Cabe destacar que, antes de la entrada en vigor del Reglamento del RPU, no se establecía la obligación de reportar el destino de los recursos.

DESTINO DEL MONTO CONTRATADO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS VIGENTES EN EL SALDO TOTAL ACUMULADO AL CIERRE DE 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Total		Cubrir insuficiencias de liquidez		Inversión pública productiva		Inversión pública productiva/Refinanciamiento		Refinanciamiento		Sin destino especificado						
	Monto original contratado	%	Monto original contratado	%	Monto original contratado	%	Monto original contratado	%	Monto original contratado	%	Monto original contratado	%					
	Saldo		Saldo		Saldo		Saldo		Saldo		Saldo						
Total	666,116.1	100.0	33,776.0	5.1	24,973.3	44.4	245,506.6	56,032.7	8.4	53,219.9	221,881.8	33.3	201,771.7	59,896.0	8.8	54,149.2	
Ciudad de México	94,354.8	100.0	0.0	0.0	0.0	71,521.8	76.9	57,701.9	21,833.0	23.1	20,167.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	55,204.4	100.0	2,500.0	4.5	2,266.1	25,933.3	46.9	20,583.6	8,995.1	16.3	8,894.6	3,000.0	5.4	2,313.7	14,800.0	26.8	15,772.2
Estado de México	52,578.9	100.0	0.0	0.0	0.0	21,486.3	40.9	19,067.1	7,925.5	15.1	7,722.8	19,086.0	36.2	15,009.4	4,131.1	7.9	3,483.8
Guanajuato	16,434.4	100.0	0.0	0.0	0.0	16,386.0	99.7	6,906.7	0.0	0.0	49.4	0.3	19.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	29,580.8	100.0	2,650.0	9.0	2,387.5	15,554.7	52.6	14,043.8	622.8	2.1	611.4	10,485.8	35.5	11,840.3	247.5	0.8	158.5
Jalisco	33,385.8	100.0	100.0	0.3	58.3	15,418.3	46.2	12,295.1	689.4	2.1	541.1	16,736.0	50.1	14,367.8	442.1	1.3	254.5
Chiapas	16,892.7	100.0	1,975.0	11.7	646.0	14,510.0	85.9	11,932.6	0.0	0.0	0.0	307.7	1.8	371.3	100.0	0.6	6,498.4
Nuevo León	89,380.8	100.0	5,865.0	6.6	2,938.8	14,418.2	16.3	13,424.7	2,660.0	3.0	2,465.8	36,560.3	41.4	35,542.5	28,857.3	32.7	16,862.1
Baja California	24,021.6	100.0	4,123.0	17.2	2,338.5	14,053.5	58.5	12,223.4	2,965.7	12.3	2,909.3	2,756.8	11.5	2,284.6	122.6	0.5	987.1
Tamaulipas	15,545.5	100.0	0.0	0.0	0.0	13,839.5	89.0	11,196.6	0.0	0.0	1,684.0	10.8	1,648.8	22.0	0.1	22.0	0.0
Puebla	9,630.9	100.0	38.0	0.4	27.9	9,592.9	99.6	7,988.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	14,040.1	100.0	1,350.0	9.6	848.3	8,691.8	61.9	7,050.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,998.3	28.5	4,618.1
Michoacán	23,019.0	100.0	3,745.0	16.3	3,672.5	7,691.9	33.4	8,409.3	0.0	0.0	0.0	7,625.0	33.1	5,818.8	3,957.1	17.2	3,105.1
Tabasco	7,306.8	100.0	0.0	0.0	0.0	5,206.5	71.3	3,460.2	423.3	5.8	324.8	1,600.0	21.9	1,348.0	75.0	1.0	66.1
Yucatán	5,432.6	100.0	0.0	0.0	0.0	5,382.6	95.4	3,904.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	250.0	4.6	250.0
Morelos	8,785.0	100.0	2,370.0	27.0	925.1	5,031.7	57.3	3,617.5	79.9	0.9	72.0	1,291.4	14.7	1,207.7	12.0	0.1	0.0
Veracruz	46,045.2	100.0	4,300.0	9.3	4,300.0	3,910.0	8.5	10,331.3	152.9	0.3	109.6	37,655.2	81.8	34,245.8	27.1	0.1	14.1
Sinaloa	8,089.1	100.0	0.0	0.0	0.0	3,988.8	44.4	2,963.6	0.0	0.0	0.0	4,046.2	50.0	3,236.7	454.1	5.6	796.1
Campeche	3,471.1	100.0	0.0	0.0	0.0	3,471.1	100.0	1,533.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila	38,722.7	100.0	0.0	0.0	0.0	2,899.2	7.5	4,854.3	59.9	0.2	39.0	35,763.6	92.4	31,768.8	0.0	0.0	0.0
Guerrero	6,270.1	100.0	2,950.0	47.0	2,950.0	2,801.8	44.7	2,087.3	459.8	7.3	445.5	48.5	0.7	14.7	15.0	0.2	1.3
Hidalgo	6,403.5	100.0	0.0	0.0	0.0	2,653.3	41.5	2,188.7	3,348.2	52.3	3,198.5	0.0	0.0	0.0	400.0	6.2	366.7
Colima	4,311.6	100.0	650.0	15.1	480.4	2,615.1	60.7	2,119.1	0.0	0.0	0.0	1,099.5	24.1	989.9	7.0	0.2	3.2
Nayarit	6,657.5	100.0	0.0	0.0	0.0	2,489.0	36.6	2,070.6	2,900.0	43.6	2,869.3	368.5	5.5	251.0	950.0	14.3	912.5
Quintana Roo	22,924.2	100.0	0.0	0.0	0.0	1,490.4	6.5	1,380.8	320.0	1.4	318.1	21,098.8	92.0	20,551.5	15.0	0.1	12.9
Aguaascalientes	2,984.2	100.0	0.0	0.0	0.0	1,075.0	36.0	883.0	0.0	0.0	0.0	1,909.2	64.0	1,858.8	0.0	0.0	0.0
Durango	7,850.3	100.0	0.0	0.0	0.0	1,041.8	13.3	648.5	980.0	12.5	967.8	5,828.5	74.2	5,465.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	2,787.0	100.0	360.0	12.9	360.0	806.5	29.0	664.8	1,617.0	58.0	1,561.8	0.0	0.0	0.0	1.5	0.1	6.2
San Luis Potosí	4,740.0	100.0	0.0	0.0	0.0	567.2	12.0	464.4	0.0	0.0	0.0	4,169.8	88.0	3,621.5	3.0	0.1	0.8
Zacatecas	8,533.4	100.0	800.0	9.4	800.0	383.3	4.5	310.5	0.0	0.0	0.0	7,341.7	86.0	7,245.2	8.4	0.1	4.6
Queretaro	1,772.3	100.0	0.0	0.0	0.0	287.2	16.2	191.1	0.0	0.0	0.0	1,485.1	83.8	778.9	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por IAASF con base en información proporcionada por la SHCP mediante el oficio número 710/DGAS/0969/18 del 8 de junio de 2018.

NOTA: Se excluye al estado de Tlaxcala debido a que no contrato obligaciones financieras.

Indicar el orden de prioridad de mayor a menor.

Conclusión

La ASF verificó que la SHCP actualizó la información de los financiamientos y obligaciones financieras de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos inscritas en el Registro Público Único de enero a diciembre de 2017, en cumplimiento de los artículos 49 y 56 de la LDFEFM.

De la revisión y análisis de la información reportada en el Registro Público Único se obtuvieron los resultados siguientes:

- Del ejercicio fiscal 2017.
 - Del monto original contratado para el ejercicio fiscal 2017, el 61.7% fue para refinanciar deuda; 20.7% para obligaciones a corto plazo; 11.3% se destinó a inversión pública productiva; y 6.3% para inversión pública productiva/refinanciamiento. Lo anterior, por la diversificación en el destino del endeudamiento público derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Veracruz (32,387.3 mdp) y Nuevo León (26,565.5 mdp) concentraron el 51.7% del total del monto contratado de obligaciones a nivel nacional. Del total local contratado, Veracruz destinó el 99.6% y Nuevo León el 62.5% de los recursos para refinanciar deuda.
 - Destacaron 7 entidades por la concentración de su deuda en obligaciones a corto plazo: Baja California Sur y Chihuahua (100.0% cada uno), Guerrero (99.0%), Colima (97.7%), Michoacán (94.9%), Baja California (77.8%) y Chiapas (77.1%). Este criterio de contratación podría ejercer presión en sus finanzas públicas debido que tendrán que ser liquidadas en un plazo máximo de 12 meses.
- De lo acumulado al cierre de 2017.
 - Del monto original contratado por 666,116.1 mdp, el saldo deudor vigente al cierre de 2017 fue de 580,664.7 mdp. De dicho monto, 44.4% se destinó a inversión pública productiva; 33.3% a refinanciamiento; 8.4% a inversión pública/refinanciamiento; 5.1% a obligaciones a corto plazo; y 8.8% no fue reportado.
 - Las entidades federativas con los mayores montos contratados de obligaciones financieras, destinaron la mayor parte de sus recursos a:
 - ✓ Inversión pública productiva: Ciudad de México (76.9%), Baja California (58.5%), Sonora (52.6%), Chihuahua (46.9%) y Estado de México (40.9%).
 - ✓ Refinanciamiento: Coahuila (92.4%), Quintana Roo (92.0%), Veracruz (81.8%), Jalisco (50.1%) y Nuevo León (41.4%).

- Las entidades cuyo monto contratado de deuda no fue elevado y dieron prioridad a la inversión pública productiva:
 - ✓ Puebla (99.6%); Yucatán (95.4%); Tabasco (71.3%); Colima (60.7%); y Morelos (57.3%).

Destaca la reducida inversión pública productiva de los gobiernos locales que destinaron el 61.7% del monto contratado en 2017 para refinanciar sus obligaciones financieras. En opinión de la ASF, el financiamiento debe tener un destino económicamente viable y formar parte de una estrategia de desarrollo para garantizar que los impactos sean positivos en el crecimiento económico y social, por lo que se debe incentivar la inversión pública productiva. Si bien el refinanciamiento tiene el objetivo de disminuir las presiones para cubrir con el servicio de la deuda en el corto plazo y mejorar los perfiles de vencimiento, este mecanismo debe estar acompañado de estrategias en materia de ingresos locales y egresos que fortalezcan la hacienda pública local, a fin de no trasladar dichas presiones de las finanzas públicas a futuras administraciones.

3. Publicación del Sistema de Alertas de las entidades federativas y los municipios. Nivel de endeudamiento y determinación del Techo de Financiamiento Neto.

- **Modificación al marco jurídico**

Mediante el Decreto de reforma de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, se modificaron los artículos 43, 44, fracción III, 47 y 48, relativos al Sistema de Alertas. Dichas reformas fueron consideradas para la evaluación de las entidades federativas y los municipios, que corresponde a la Cuenta Pública de las Entidades Federativas y Municipios 2017.

Los principales cambios fueron:

- Se evaluarán los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el RPU, cuya fuente o garantía de pago sean Ingresos de Libre Disposición (ILD).
- Los fideicomisos públicos sin estructura, se incluyeron en la evaluación del Sistema de Alertas, como parte de las obligaciones del ente público para el cálculo del indicador de sostenibilidad.
- En el indicador que mide la disponibilidad financiera a corto plazo, se descontarán los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales del total de las obligaciones a corto plazo, sumadas con los pasivos con proveedores y contratistas.
- El Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de los municipios, según corresponda, será el encargado de dar seguimiento a los convenios de responsabilidad hacendaria que suscriban con los entes públicos.

- El Sistema de Alertas será publicado, en el caso de las entidades federativas, trimestralmente, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre; para los municipios se publicará semestralmente, dentro de los 90 días posteriores al término de cada semestre; y para los entes públicos distintos de la administración pública centralizada de las entidades federativas y los municipios, en forma anual, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal respectivo.

Cabe señalar que, a la fecha de cierre de la edición del presente informe (1 de febrero de 2019), la SHCP no realizó las modificaciones correspondientes al Reglamento del Sistema de Alertas (RSA), conforme al Decreto de reforma de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la SHCP informó mediante el oficio número 710/DGAIS/1637/18 del 7 de diciembre de 2018, con respecto a la recomendación de la ASF para que reforme, adicione y derogue diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas, con el propósito de adecuarlo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, y así precisar las variables que componen los indicadores del Sistema de alertas, su estimación y cálculo, lo siguiente:

- “Se está trabajando en colaboración con la Procuraduría Fiscal de la Federación en el proyecto de reformas del Reglamento del Sistema de Alertas, en términos del artículo 10, fracciones II, V y X del RISHCP, para que, en su caso, el Ejecutivo Federal emita el Decreto de reforma correspondiente (facultad reglamentaria contenida en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)”.

Al respecto, la ASF considera que la normativa secundaria de la LDFEFM debe homologarse conforme a las modificaciones realizadas a dicha Ley, debido a que la evaluación del nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, correspondiente a la Cuenta Pública de 2017, consideró las modificaciones al Sistema de Alertas derivadas de dicha reforma a la LDFEFM.

Con base en el análisis y la revisión de la información proporcionada por la SHCP, mediante el oficio 710/DGAIS/0045/19 de fecha 11 de enero de 2019, en la cual se acredita los trabajos en colaboración con la Procuraduría Fiscal de la Federación del proyecto de reformas del Reglamento del Sistema de Alertas, la ASF da por atendida la observación antes señalada.

- **Metodología para la construcción de los indicadores del Sistema de Alertas**

Con fundamento en los artículos del 43 al 48, y Tercero Transitorio del Decreto de reforma de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018;^{17/} y 21, 22 y Tercero Transitorio del RSA, la SHCP publicó los resultados de la evaluación del nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, con información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas y de los Municipios 2017, para determinar el Techo de Financiamiento Neto (TFN), con fuente de pago de ILD, al que podrían acceder en el ejercicio fiscal de 2019.

El Sistema de Alertas evalúa el nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios con base en los tres indicadores siguientes:^{18/}

^{17/} El artículo Tercero Transitorio, segundo párrafo, del Decreto de reforma de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, señala que la SHCP publicará la medición inicial de los entes públicos distintos a la administración centralizada de las entidades federativas y los municipios, a más tardar el último día hábil de julio de 2019, con base en información de la Cuenta Pública 2018, para determinar el techo de financiamiento neto al que podrían acceder en el ejercicio fiscal de 2020.

^{18/} Con base en los artículos 44 y 45 de la LDFEFM; 6 al 12 del RSA; y en la Metodología del Sistema de Alertas publicada por la SHCP en junio de 2018. La Metodología del Sistema de Alertas se encuentra disponible en la página electrónica siguiente: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/CP/Methodología%20de%20medición%20del%20SdeA.pdf.

INDICADORES QUE COMPONEN EL SISTEMA DE ALERTAS

Indicador 1	Concepto
1. Sostenibilidad	Vinculado con la sostenibilidad de la deuda pública y obligaciones. Entre mayor sea el nivel de apalancamiento, menor será la sostenibilidad financiera.

Características

- Considera únicamente aquellas obligaciones con fuente o garantía de pago de ILD. Asimismo, se contabilizan las contratadas por cualquiera de sus entes públicos que cuenten con una garantía o fuente de pago de ILD de la entidad o municipio, de manera directa, subsidiaria o solidaria, de acuerdo con el nivel de endeudamiento del ente público.
- Debido a que la evaluación inicial de los entes públicos se presentará hasta el último día hábil de julio de 2019, se contabilizó para la evaluación de las entidades federativas y los municipios, la totalidad de la deuda pública y obligaciones con respaldo, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del RSA.

Fórmula = $[(DPO / ILD) * 100]$

<p>Deuda Pública y Obligaciones (DPO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saldo insoluto por concepto de créditos. • Saldo insoluto por concepto de emisiones bursátiles. • Saldo no cubierto del principal por concepto de créditos respaldados con bonos cupón cero. • Saldo insoluto por concepto de arrendamientos financieros. • Saldo dispuesto no pagado por concepto de líneas de crédito contingentes o revolventes. • Saldo pendiente de pago del servicio de inversión en infraestructura relacionado con obligaciones de Asociaciones Público-Privadas. • Saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados.
--	--

<p>Ingresos de Libre Disposición (ILD)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la suma de los Ingresos de Libre Disposición reportados como devengados en la Cuenta Pública. • Sólo se contabilizan aquellos que sean depositados efectivamente en una cuenta específica del ente público. • En el caso de las entidades federativas, se restan los montos correspondientes a los municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal.
---	---

Indicador 2	Concepto
2. Capacidad de pago	Relativo a la capacidad de pago del servicio de la deuda y de obligaciones del ente público.

Características

- Considera cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados y excluye el pago de inversión realizado con antelación a la fecha programada.

$$\text{Fórmula} = \left[\frac{\text{SDO}}{\text{ILD}} \right] * 100$$

Servicio de la Deuda y de Obligaciones (SDO)

- Amortizaciones de capital.
- Intereses.
- Comisiones por anualidades.
- Demás costos financieros vinculados a cada financiamiento.
- Excluye las amortizaciones de capital de financiamientos que hayan sido refinanciados, amortizaciones pagadas por anticipado y de obligaciones a corto plazo.
- Pagos por servicios derivados de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, destinados al pago de la inversión.

Ingresos de Libre Disposición (ILD)

- Corresponde a la suma de los Ingresos de Libre Disposición reportados como devengados en la Cuenta Pública.
- Sólo se contabilizan aquellos que sean depositados efectivamente en una cuenta específica del ente público.
- En el caso de las entidades federativas, se restan los montos correspondientes a los municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal.

Indicador 3	Concepto
3. Disponibilidad financiera a corto plazo	Asociado con la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores a 12 meses.

Características

- De acuerdo con el artículo 11 del RSA, los ingresos totales se componen de los ILD más las Transferencias Federales Etiquetadas (TFE). Lo anterior es relevante, debido a que, en el cálculo de los dos primeros indicadores, los ILD no consideran las participaciones federales que corresponden a los municipios y contabiliza únicamente aquellos ingresos que son depositados efectivamente en una cuenta específica del ente público (no considera los ingresos virtuales).
- En cambio, en el tercer indicador (para el caso de las entidades federativas), la medición de los ILD incluye los montos que corresponden a los municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal, de acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del RSA.

$$\text{Fórmula} = \left[\frac{\text{OCPPC}}{\text{IT}} \right] * 100$$

Obligaciones a corto plazo y pasivos con proveedores y contratistas – Efectivo, bancos e inversiones temporales (OCPPC)

- Adeudos con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y financiamientos que deben ser liquidados en un plazo menor a 12 meses.
- Cualquier otra partida que registre saldos de obligaciones a corto plazo o de proveedores y contratistas.
- Efectivo, bancos e inversiones temporales, constituyen activos de realización inmediata.

Ingresos totales (IT)

- Los ingresos totales corresponden a los Ingresos de Libre Disposición más las transferencias federales etiquetadas.
- Excluye los ingresos por financiamiento.
- En el cálculo de los Ingresos de Libre Disposición:
 - Sólo se contabilizan aquellos que sean depositados efectivamente en una cuenta específica del ente público.
 - En el caso de las entidades federativas, incluye los montos correspondientes a los municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal (artículo 11 del RSA).

FUENTE: Elaborado por la ASF con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, y el Reglamento del Sistema de Alertas.

RSA Reglamento del Sistema de Alertas.

- **Metodología para determinar los rangos de los indicadores del Sistema de Alertas**

- a) **Entidades federativas**

Con fundamento en el artículo 13 del RSA, la SHCP clasificó los resultados de la medición de los indicadores del Sistema de Alertas de las entidades federativas en tres rangos: alto, medio y bajo. Los rangos son los siguientes:^{19/}

VALORES QUE DETERMINARON LOS RANGOS BAJO, MEDIO Y ALTO DE LOS INDICADORES DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Indicador	Rango		
	Bajo	Medio	Alto
1. Sostenibilidad.	≤100.0%	≤200.0%	>200.0%
2. Capacidad de pago.	≤7.5%	≤15.0%	>15.0%
3. Disponibilidad financiera a corto plazo	≤7.5%	≤12.5%	>12.5%

FUENTE: SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Metodología del Sistema de Alertas publicada en junio de 2018. Disponible en la página electrónica siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/CP/Metodología%20de%20medición%20del%20SdeA.pdf.

Al respecto, mediante el oficio 710/DGAIS/769/17 del 14 de julio de 2017, para la auditoría número 57-GB “Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas”, de la revisión de la Cuenta Pública de 2016, la SHCP definió los rangos con base en los criterios siguientes:

- Sostenibilidad.
 - Para el límite superior del rango medio del indicador (≤200.0%), se tomó como referencia el establecido por Brasil y para el límite superior del rango bajo se estableció 100.0%, similar a la regla aplicada en Perú.
- Capacidad de pago.
 - Estableció el límite inferior de 7.5% debido a que, en la estimación del indicador, al cuarto trimestre de 2016 fue en promedio de 7.0%.
 - Para el límite superior de 15.0%, indicó que en el 90.0% las entidades federativas el indicador fue menor que 14.5%.

^{19/} Al respecto, consultar la Metodología del Sistema de Alertas, publicada por la SHCP. Disponible en la página electrónica siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/CP/Metodología%20de%20medición%20del%20SdeA.pdf.

- Disponibilidad financiera a corto plazo.
 - El límite inferior del rango bajo se estableció en 7.5%, porque los resultados de la estimación del indicador al cierre de 2016 fueron de 6.0% en promedio.
 - El límite superior se definió en 12.5% debido a que, a partir de la estimación del indicador, el 90.0% de las entidades federativas operaron por debajo de 12.0%.

b) Municipios

Para la evaluación de los municipios, la SHCP, mediante el oficio No. 710/DGAIS/1303/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la auditoría número 57-GB, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2016, definió los rangos de los indicadores con base en los criterios siguientes:

- Sostenibilidad.
 - Para el límite superior del rango medio del indicador ($\leq 120.0\%$), se tomó como referencia el límite establecido por Brasil. Para el límite superior del rango bajo, se estableció el 60.0%, de manera análoga a la realizada para las entidades federativas.
- Capacidad de pago.
 - De manera similar a los rangos establecidos para las entidades federativas, consideró el promedio y el percentil 90.0 del indicador.
- Disponibilidad financiera a corto plazo.
 - Indicó que no hay referencia precisa o similar para medir las presiones de liquidez de los municipios, por lo que consideró el promedio y el percentil 90 del indicador para definir los rangos.

Los rangos alto, medio y bajo de los indicadores para la evaluación de los municipios, fueron los siguientes:

VALORES QUE DETERMINARON LOS RANGOS BAJO, MEDIO Y ALTO DE LOS INDICADORES DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS

Indicador	Rango		
	Bajo	Medio	Alto
1. Sostenibilidad.	≤60.0%	≤120.0%	>120.0%
2. Capacidad de pago.	≤5.0%	≤10.0%	>10.0%
3. Disponibilidad financiera a corto plazo	≤15.0%	≤25.0%	>25.0%

FUENTE: SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Metodología del Sistema de Alertas publicada en julio de 2018.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/Municipio/CP/Metodología%20de%20medición%20del%20SdeA.pdf.

- **Determinación del nivel de endeudamiento y del TFN de las entidades federativas y los municipios**

El artículo 14 del RSA establece que, con base en los resultados de los indicadores obtenidos, los entes públicos se clasificarán en tres niveles de endeudamiento:

- I. Nivel de endeudamiento sostenible. Cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre ILD se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o
 - b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango bajo y el otro en el rango medio.

- II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:
 - a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre ILD se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:
 - i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o
 - ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango bajo o medio, y el otro en el rango alto, y
 - b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre ILD se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo o medio.

III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:

- a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre ILD se ubique en el rango alto, sin importar el resultado de los otros dos indicadores, o
- b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre ILD se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.

El TFN se determina de acuerdo con el nivel de endeudamiento en el que fue clasificado el ente público. En el nivel sostenible, el TFN será equivalente al 15.0% de sus ILD y en observación al 5.0%. Si el ente fue clasificado en un nivel de endeudamiento elevado, su TFN será igual a cero.

- **Publicación de los resultados del Sistema de Alertas por la SHCP**

- a) Entidades federativas**

Con base en la información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2017 y el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, la SHCP publicó los resultados siguientes:^{20/}

- 22 entidades en un nivel de endeudamiento sostenible.
- 9 en observación.
- Ninguna en elevado.

La evaluación excluyó a Tlaxcala, debido a que no tuvo financiamientos ni obligaciones inscritas en el RPU.

Los resultados de las entidades federativas en cada uno de los tres indicadores, fueron los siguientes:

1. Sostenibilidad:
 - a. 24 en nivel bajo.
 - b. 7 en nivel medio.
 - c. 0 en nivel alto.

^{20/} El 29 de junio de 2018, se publicaron los resultados del Sistema de Alertas de las entidades federativas. Disponible en la página electrónica siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2017.

2. Capacidad de pago:
 - a. 19 en nivel bajo.
 - b. 9 en nivel medio.
 - c. 3 en nivel alto.
3. Disponibilidad financiera a corto plazo:
 - a. 28 en un nivel bajo.
 - b. 3 en un nivel medio.
 - c. 0 en un nivel alto.

Los resultados del nivel de endeudamiento y el TFN para cada entidad federativa fueron los siguientes:

RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DETERMINACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL QUE PODRÍAN ACCEDER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019^{1/}
(Porcentajes)

Entidad Federativa	Indicadores					
	Sostenibilidad		Capacidad de pago		Disponibilidad financiera a corto plazo	
	Rango	Valor	Rango	Valor	Rango	Valor ^{2/}
9 en Nivel de endeudamiento: Observación						
TFN: 5.0% de sus ILD						
Chihuahua	Medio	188.5	Alto	16.1	Bajo	3.6
Coahuila	Medio	170.3	Alto	16.2	Bajo	4.9
Quintana Roo	Medio	154.7	Alto	16.5	Bajo	3.1
Nuevo León	Medio	121.5	Medio	11.3	Bajo	1.7
Veracruz	Medio	108.8	Medio	13.8	Bajo	0.3
Sonora	Medio	108.8	Medio	10.6	Bajo	5.6
Michoacán	Medio	103.0	Medio	12.9	Medio	9.3
Oaxaca	Bajo	83.0	Medio	10.8	Medio	9.1
Baja California	Bajo	73.2	Medio	12.7	Medio	10.1
22 en Nivel de endeudamiento: Sostenible						
TFN: 15.0% de sus ILD						
Durango	Bajo	84.9	Medio	8.4	Bajo	0.5
Zacatecas	Bajo	82.4	Medio	8.7	Bajo	0.9
Nayarit	Bajo	77.6	Medio	7.8	Bajo	4.9
Chiapas	Bajo	72.6	Bajo	6.4	Bajo	0.6
Colima	Bajo	63.5	Bajo	7.2	Bajo	6.3
Tamaulipas	Bajo	57.9	Bajo	7.1	Bajo	(3.9)
Morelos	Bajo	55.8	Bajo	6.8	Bajo	7.1
Ciudad de México	Bajo	52.6	Bajo	5.5	Bajo	(11.8)
Estado de México	Bajo	49.8	Bajo	4.3	Bajo	(1.2)

Entidad Federativa	Indicadores					
	Sostenibilidad		Capacidad de pago		Disponibilidad financiera a corto plazo	
	Rango	Valor	Rango	Valor	Rango	Valor ^{2/}
Jalisco	Bajo	46.2	Bajo	4.7	Bajo	(1.2)
Puebla	Bajo	42.2	Bajo	6.1	Bajo	(4.0)
Hidalgo	Bajo	41.2	Bajo	5.0	Bajo	(3.2)
Baja California Sur	Bajo	36.0	Bajo	3.4	Bajo	(4.3)
Yucatán	Bajo	34.7	Bajo	3.7	Bajo	(0.5)
Tabasco	Bajo	31.3	Bajo	3.4	Bajo	2.3
Aguascalientes	Bajo	30.6	Bajo	3.5	Bajo	(7.4)
San Luis Potosí	Bajo	29.9	Bajo	4.4	Bajo	5.8
Guerrero	Bajo	29.4	Bajo	2.3	Bajo	7.1
Sinaloa	Bajo	29.1	Bajo	3.4	Bajo	(2.1)
Guanajuato	Bajo	24.2	Bajo	4.8	Bajo	(11.8)
Campeche	Bajo	21.3	Bajo	2.3	Bajo	(1.1)
Querétaro	Bajo	15.3	Bajo	2.2	Bajo	(20.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, publicado en junio de 2018.

NOTA: Los valores que determinaron los rangos bajo, medio y alto de los indicadores del Sistema de Alertas son los siguientes: a) Indicador de sostenibilidad: bajo si fue menor o igual que 100.0%; medio si fue menor o igual que 200.0%; y alto si fue superior que 200.0%; b) Indicador de capacidad de pago: bajo si fue menor o igual que 7.5%; medio si fue menor o igual que 15.0%; y alto si fue superior que 15.0%; c) Indicador de disponibilidad financiera a corto plazo: bajo si fue menor o igual que 7.5%; medio si fue menor o igual que 12.5%; y alto si fue superior que 12.5%.

1/ Excluye a Tlaxcala de la medición debido a que no contó con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

2/ Por la construcción del indicador, un resultado negativo indica que la entidad federativa contó con una situación financiera a corto plazo sólida.

ILD Ingresos de Libre Disposición.

TFN Techo de Financiamiento Neto.

En comparación con los resultados obtenidos de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2016,^{21/} en la evaluación de 2017 las entidades federativas con un nivel de endeudamiento sostenible aumentaron de 20 a 22; en el nivel de observación disminuyeron de 10 a 9; y Coahuila pasó de elevado a observación.^{22/}

^{21/} El 30 de junio de 2017, se publicaron los resultados de la medición inicial del Sistema de Alertas de las entidades federativas, para determinar el TFN al que podrían acceder para el ejercicio fiscal de 2018. Disponible en la página electrónica siguiente: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2016.

^{22/} Cabe señalar que los resultados del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo no son comparables entre la evaluación inicial (Cuenta Pública de 2016) y la segunda evaluación (Cuenta Pública de 2017), debido a la reforma de la LDFEFM en enero de 2018.

COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS^{1/}
CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2016 Y 2017

Entidad federativa	2016			2017		
	Sostenible	Observación	Elevado	Sostenible	Observación	Elevado
Total	20	10	1	22	9	0
Aguascalientes	•			•		
Baja California		•			•	
Baja California Sur	•			•		
Campeche	•			•		
Chiapas	•			•		
Chihuahua		•			•	
Ciudad de México	•			•		
Coahuila			•		•	
Colima	•			•		
Durango	•			•		
Estado de México	•			•		
Guanajuato	•			•		
Guerrero	•			•		
Hidalgo	•			•		
Jalisco	•			•		
Michoacán		•			•	
Morelos		•		•		
Navarrit	•			•		
Nuevo León		•			•	
Oaxaca		•			•	
Puebla	•			•		
Querétaro	•			•		
Quintana Roo		•			•	
San Luis Potosí	•			•		
Sinaloa	•			•		
Sonora		•			•	
Tabasco	•			•		
Tamaulipas	•			•		
Veracruz		•			•	
Yucatán	•			•		
Zacatecas		•		•		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, resultados de la evaluación de Cuenta Pública de las Entidades Federativas 2016 y 2017.

1/ Excluye a Tlaxcala de ambas mediciones debido a que no contó con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

Destacaron los movimientos siguientes:

- Coahuila pasó de un nivel de endeudamiento elevado a observación, debido a la mejora en el indicador de sostenibilidad. Sin embargo, se observó un deterioro en el indicador de capacidad de pago, al pasar de un rango medio a alto.

Coahuila		
<u>Nivel de endeudamiento</u>		
Elevado		Observación
<u>Factor de mejora</u>		
Indicador de Sostenibilidad		
205.7% (Alto)		170.3% (Medio)
<u>Deterioro</u>		
Indicador de Capacidad de pago		
14.3% (Medio)		16.2% (Alto)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, resultados de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2016 y 2017.

- Morelos se ubicó de observación a sostenible, por la mejora en los indicadores de Capacidad de pago y Disponibilidad financiera a corto plazo, los cuales pasaron del rango medio al bajo.

Morelos		
<u>Nivel de endeudamiento</u>		
Observación		Sostenible
<u>Factores de mejora</u>		
Indicador de Capacidad de Pago		
7.8% (Medio)		6.8% (Bajo)
Indicador de Disponibilidad financiera a corto plazo		
11.1% (Medio)		7.1% (Bajo)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, resultados de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2016 y 2017.

- Zacatecas pasó del nivel en observación al sostenible, ya que mejoró en el indicador de sostenibilidad, al pasar del rango medio al bajo.

Zacatecas		
<u>Nivel de endeudamiento</u>		
Observación		Sostenible
<u>Factor de mejora</u>		
Indicador de Sostenibilidad		
101.9% (Medio)		82.4% (Bajo)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, resultados de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2016 y 2017.

I. Comparativo de los resultados del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo de las entidades federativas, antes y después de la reforma a la LDFEFM

La ASF estimó el indicador de disponibilidad financiera a corto plazo, de acuerdo con la fórmula establecida en la LDFEFM antes de su reforma del 30 de enero de 2018, a fin de observar si la modificación en su cálculo flexibilizó los resultados del indicador y, en consecuencia, el nivel de endeudamiento.

La evaluación del nivel de endeudamiento se realizó con base en los resultados de los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago, así como con los rangos de los indicadores señalados en la metodología del Sistema de Alertas, publicada por la SHCP en junio de 2018. La única variante en dicha evaluación fue el resultado del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo.

De acuerdo con la información del Sistema de Alertas de las entidades federativas publicada por la SHCP, correspondiente a la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2017, los resultados fueron los siguientes:

- Se identificó que en 5 entidades (Sonora, Guerrero, Colima, San Luis Potosí y Morelos), el rango del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo mejoró con la reforma a la LDFEFM, debido a que pasó del rango medio al bajo. No obstante, la mejora en el rango del indicador no tuvo impacto en la determinación del nivel de endeudamiento de estas entidades.

**ESTIMACIÓN DEL INDICADOR DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA A CORTO PLAZO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA A LA LDFEFM^{1/}**

CUENTA PÚBLICA 2017

(Porcentajes)

Entidad Federativa	Estimación del indicador				Evaluación del nivel de endeudamiento	
	Antes de la reforma ^{2/}		Con reforma ^{3/}		Antes de la reforma ^{5/}	Con reforma
	Rango	Valor	Rango	Valor ^{4/}		
Entidades con cambio en el rango del indicador: 5						
Sonora	Medio	9.8	Bajo	5.6	Observación	Observación
Guerrero	Medio	8.9	Bajo	7.1	Sostenible	Sostenible
Colima	Medio	8.4	Bajo	6.3	Sostenible	Sostenible
San Luis Potosí	Medio	8.4	Bajo	5.8	Sostenible	Sostenible
Morelos	Medio	8.1	Bajo	7.1	Sostenible	Sostenible
Entidades sin cambio en el rango del indicador: 26						
Oaxaca	Medio	12.4	Medio	9.1	Observación	Observación
Michoacán	Medio	12.1	Medio	9.3	Observación	Observación
Baja California	Medio	11.6	Medio	10.1	Observación	Observación
Nuevo León	Bajo	7.2	Bajo	1.7	Observación	Observación
Baja California Sur	Bajo	7.0	Bajo	(4.3)	Sostenible	Sostenible
Chihuahua	Bajo	6.9	Bajo	3.6	Observación	Observación
Zacatecas	Bajo	6.8	Bajo	0.9	Sostenible	Sostenible
Nayarit	Bajo	6.6	Bajo	4.9	Sostenible	Sostenible
Tabasco	Bajo	6.2	Bajo	2.3	Sostenible	Sostenible
Coahuila	Bajo	5.9	Bajo	4.9	Observación	Observación
Quintana Roo	Bajo	5.7	Bajo	3.1	Observación	Observación
Hidalgo	Bajo	4.5	Bajo	(3.2)	Sostenible	Sostenible
Veracruz	Bajo	4.1	Bajo	0.3	Observación	Observación
Durango	Bajo	3.9	Bajo	0.5	Sostenible	Sostenible
Jalisco	Bajo	3.2	Bajo	(1.2)	Sostenible	Sostenible
Tamaulipas	Bajo	3.2	Bajo	(3.9)	Sostenible	Sostenible
Ciudad de México	Bajo	3.2	Bajo	(11.8)	Sostenible	Sostenible
Guanajuato	Bajo	2.6	Bajo	(11.8)	Sostenible	Sostenible
Chiapas	Bajo	2.5	Bajo	0.6	Sostenible	Sostenible
Puebla	Bajo	2.0	Bajo	(4.0)	Sostenible	Sostenible
Yucatán	Bajo	1.9	Bajo	(0.5)	Sostenible	Sostenible
Campeche	Bajo	1.5	Bajo	(1.1)	Sostenible	Sostenible
Sinaloa	Bajo	1.5	Bajo	(2.1)	Sostenible	Sostenible

Entidad Federativa	Estimación del indicador				Evaluación del nivel de endeudamiento	
	Antes de la reforma ^{2/}		Con reforma ^{3/}		Antes de la reforma ^{5/}	Con reforma
	Rango	Valor	Rango	Valor ^{4/}		
Aguascalientes	Bajo	1.0	Bajo	(7.4)	Sostenible	Sostenible
Estado de México	Bajo	0.2	Bajo	(1.2)	Sostenible	Sostenible
Querétaro	Bajo	0.2	Bajo	(20.1)	Sostenible	Sostenible

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas publicado en junio de 2018.

NOTAS: La evaluación del nivel de endeudamiento se realizó con base en los resultados de los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago. La única variante en la evaluación fue el resultado del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo.

La evaluación del nivel de endeudamiento se realizó de acuerdo con los rangos de los indicadores señalados en la metodología del Sistema de Alertas publicada por la SHCP en junio de 2018, así como en lo establecido en el RSA.

1/ Excluye a Tlaxcala de la medición debido a que no contó con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

2/ El indicador se calculó con información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2017 y con la fórmula establecida en la LDFEFM antes de su reforma en enero de 2018.

Disponibilidad financiera a corto plazo = [Obligaciones a corto plazo más pasivos con proveedores y contratistas / Ingresos totales].

3/ El indicador se calculó con información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2017 y con la fórmula establecida en la reforma de la LDFEFM en enero de 2018.

Disponibilidad financiera a corto plazo = [(Obligaciones a corto plazo más pasivos con proveedores y contratistas, menos el efectivo, banco e inversiones temporales) / Ingresos totales].

4/ Por la construcción del indicador, un resultado negativo indica que la entidad federativa contó con una situación financiera a corto plazo sólida.

5/ La evaluación corresponde al nivel de endeudamiento que podría haber obtenido la entidad, de acuerdo con el resultado del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo, calculado con la fórmula establecida en la LDFEFM antes de su reforma en enero de 2018, así como de los resultados de los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago.

LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RSA Reglamento del Sistema de Alertas.

- En el resto de las entidades federativas, si bien no se observó un cambio en el rango del indicador, se identificó que la reforma a la LDFEFM permitió a las entidades mejorar su resultado, a pesar que en 13 entidades el saldo de las obligaciones a corto plazo más los pasivos con proveedores y contratistas aumentó en términos reales.

**SALDO DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO MÁS PASIVOS CON PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS^{1/}**

CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2016 Y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	2016			2017			Variación	
	Saldo de las obligaciones a corto plazo (A)	Pasivos con proveedores y contratistas (B)	Total (C)=(A)+(B)	Saldo de las obligaciones a corto plazo (D)	Pasivos con proveedores y contratistas (E)	Total (F)=(D)+(E)	Absoluta (mdp) (G)=(F)-(C)	Real (%) (H)=(F)/(C)
Total nacional	27,980.8	83,618.3	111,599.1	29,258.0	63,909.0	93,167.0	(18,432.1)	(21.4)
Quintana Roo	0.0	626.1	626.1	0.0	1,612.0	1,612.0	985.9	142.5
Aguascalientes	0.0	112.6	112.6	0.0	219.0	219.0	106.4	83.2
Guerrero	2,243.4	1,366.5	3,609.9	2,950.0	2,785.0	5,735.0	2,125.1	49.7
Chihuahua	1,500.0	1,228.2	2,728.2	2,266.0	1,709.0	3,975.0	1,246.8	37.2
Coahuila	0.0	2,109.4	2,109.4	980.0	1,914.0	2,894.0	784.6	29.2
Querétaro	0.0	59.2	59.2	0.0	79.0	79.0	19.8	25.6
Yucatán	0.0	563.5	563.5	250.0	448.0	698.0	134.5	16.7
Colima	189.1	911.5	1,100.6	480.0	842.0	1,322.0	221.4	13.1
Tabasco	0.0	2,544.1	2,544.1	0.0	2,943.0	2,943.0	398.9	9.0
Campeche	0.0	285.9	285.9	0.0	323.0	323.0	37.1	6.4
Michoacán	3,470.0	4,141.1	7,611.1	3,673.0	4,836.0	8,509.0	897.9	5.3
Zacatecas	800.0	1,138.6	1,938.6	800.0	1,308.0	2,108.0	169.4	2.4
Baja California	2,645.8	2,949.3	5,595.2	2,529.0	3,496.0	6,025.0	429.8	1.4
Oaxaca	1,061.1	7,645.7	8,706.8	1,948.0	7,297.0	9,245.0	538.2	n.s.
Baja California Sur	560.0	612.9	1,172.9	360.0	855.0	1,215.0	42.1	(2.4)
Sonora	2,356.0	2,518.6	4,874.5	2,387.0	2,595.0	4,982.0	107.5	(3.7)
Guanajuato	0.0	1,995.3	1,995.3	0.0	2,025.0	2,025.0	29.7	(4.4)
Nayarit	701.9	760.3	1,462.3	913.0	551.0	1,464.0	1.7	(5.7)
Jalisco	0.0	3,631.1	3,631.1	0.0	3,579.0	3,579.0	(52.1)	(7.2)
Durango	500.0	746.9	1,246.9	450.0	761.0	1,211.0	(35.9)	(8.5)
Veracruz	4,300.0	551.5	4,851.5	4,300.0	401.0	4,701.0	(150.5)	(8.7)
Nuevo León	2,618.7	3,945.1	6,563.8	2,937.0	2,855.0	5,792.0	(771.8)	(16.9)
Tamaulipas	0.0	2,040.1	2,040.1	0.0	1,769.0	1,769.0	(271.1)	(18.3)
Sinaloa	0.0	947.6	947.6	0.0	810.0	810.0	(137.6)	(19.5)
Puebla	0.0	2,231.4	2,231.4	0.0	1,862.0	1,862.0	(369.4)	(21.4)
Morelos	1,416.5	1,683.1	3,099.6	1,022.0	1,331.0	2,353.0	(746.6)	(28.5)
San Luis Potosí	300.0	5,320.3	5,620.3	0.0	4,096.0	4,096.0	(1,524.3)	(31.4)
Hidalgo	500.0	2,649.2	3,149.2	367.0	1,795.0	2,162.0	(987.2)	(35.3)
Chiapas	2,818.3	2,980.0	5,798.2	646.0	1,644.0	2,290.0	(3,508.2)	(62.8)
Ciudad de México	0.0	22,856.5	22,856.5	0.0	6,690.0	6,690.0	(16,166.5)	(72.4)
Estado de México	0.0	2,466.6	2,466.6	0.0	479.0	479.0	(1,987.6)	(81.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, resultados de la Cuenta Pública de 2016 y 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
Calculado con base en la variación del índice de precios implícito del PIB de 1.0616.

1/ Excluye a Tlaxcala de la medición debido a que no contó con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

n.s. No significativo.

↓ Indica el orden de prelación con el cual los datos se ordenaron de mayor a menor.

- En la comparación de los resultados del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2016, con la evaluación de 2017, el total de entidades con un rango bajo pasó de 23 a 28; en el nivel medio de 7 a 3; y Oaxaca pasó de alto a medio.

**COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS DEL INDICADOR DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA
A CORTO PLAZO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS^{2/}
CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE 2016 Y 2017**

(Total de entidades)

Evaluación / Rango	Bajo	Medio	Alto
2016 ^{2/}	23	7	1
2017 ^{3/}	28	3	0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de las entidades federativas, resultados de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas 2016 y 2017.

- 1/ Excluye a Tlaxcala de la medición debido a que no contó con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único.
- 2/ El indicador se calculó con información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2016 y con la fórmula establecida en la LDFEFM antes de su reforma en enero de 2018.
- 3/ El indicador se calculó con información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas de 2017 y con la fórmula establecida en la reforma de la LDFEFM en enero de 2018.

Por tanto, la reforma al indicador de disponibilidad financiera a corto plazo flexibilizó su medición, por lo que las entidades federativas contarán con mayor holgura para incrementar las obligaciones a corto plazo, así como los pasivos con proveedores y contratistas, lo que constituye un riesgo de mayor endeudamiento debido al mayor TFN al que podría acceder en los ejercicios fiscales siguientes.

II. Reforma a la LDFEFM del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo del Sistema de Alertas

La reforma a la LDFEFM, relacionada con el indicador de disponibilidad financiera a corto plazo, consistió en descontar de las obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas, el monto total de efectivo, bancos e inversiones temporales. Cabe señalar que, en la fórmula del indicador, prevaleció que esta diferencia se expresa en relación con los ingresos totales (ILD más las TFE).

Los rubros de efectivo, bancos e inversiones temporales, constituyen activos de realización inmediata que,^{23/} en comparación con otros activos menos líquidos, como inventarios y

^{23/} Los activos de realización inmediata se refieren, en general, a cualquier inversión que fácilmente puede ser convertida en efectivo.

almacenes, revelan la disposición en efectivo del ente público para cubrir los pasivos a corto plazo.

En términos del indicador, un ente público podría revelar una situación financiera a corto plazo solvente, si el monto de las obligaciones a corto plazo, más los pasivos con proveedores y contratistas es menor que el efectivo, bancos e inversiones temporales, lo que resultaría para el ente público en un excedente.

Es preciso señalar que en el formato 1 “Estado de situación financiera detallado-LDF” de los Criterios LDF,^{24/} los conceptos de efectivo, bancos e inversiones temporales, así como las obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas, no distinguen si la fuente de ingresos con la que se solventan dichas obligaciones son de libre disposición o de recursos etiquetados.

De tal manera que, por ejemplo, en el rubro de efectivo se concentran recursos que corresponden a TFE y, por tanto, su uso y destino no pueden ser distintos a lo establecido en la LCF y demás disposiciones aplicables. Asimismo, no se descarta que las obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas podrían tener como fuente de pago las TFE. Por esta razón, el indicador constituye una medida amplia de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público.

No obstante, el artículo 43 de la LDFFEM, publicada en el DOF el 30 de enero de 2018, señala que la evaluación del Sistema de Alertas comprende la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el RPU, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición.

La importancia de definir la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos con base en aquellos financiamientos y obligaciones cuya fuente o garantía de pago sean los ingresos de libre disposición, radica en que los límites al endeudamiento con fuente de pago de TFE se encuentran definidos en el artículo 50 de la LCF.

Por lo anterior, el indicador de disponibilidad financiera a corto plazo no se alinea con el marco rector del Sistema de Alertas definido en el artículo 43 de la LDFFEM, debido a que considera activos que no se pueden utilizar para el pago de obligaciones a corto plazo y de pasivos con proveedores y contratistas, lo que flexibiliza la medición de la disponibilidad financiera del ente público e impacta en el TFN con fuente de pago de ILD al que podrían acceder los entes público y, posteriormente, en la medición del balance presupuestario de recursos disponibles.

^{24/} El Estado de Situación Financiera refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada. Incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, pasivo y patrimonio o hacienda pública. CONAC, Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009. Disponible en la página electrónica siguiente:

http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Por tanto, se considera pertinente que, en la medición del indicador de disponibilidad financiera a corto plazo, en los rubros de efectivo, bancos e inversiones temporales se eliminen las TFE, así como limitar en las obligaciones a corto plazo y en los pasivos con proveedores y contratistas, que se consideren sólo aquellas que tengan como fuente o garantía de pago a los ingresos de libre disposición, con el propósito de homologar el indicador con el principio que rige el Sistema de Alertas^{25/} y mostrar de manera precisa la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la SHCP informó mediante el oficio número 710/DGAIS/1637/18 del 7 de diciembre de 2018, con respecto a las recomendaciones de la ASF para que modifique en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de “Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales”, a fin de que en el rubro de efectivo, bancos e inversiones temporales, no se incluyan los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas; se consideren sólo aquellas obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas cuya fuente de pago sean ingresos de libre disposición; y en los ingresos totales no se incluyan los recursos correspondientes a las transferencias federales etiquetadas ni, en su caso, las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal que corresponden a los municipios, lo siguiente:

- “Se considera que al tratarse de reformas publicadas en enero de 2018, no tiene relación alguna con la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, por lo que no resulta aplicable la observación que se hace en los trabajos de revisión de la auditoría”.

Al respecto, la ASF señaló lo siguiente:

- El Decreto de reforma de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, incluyó modificaciones en el cálculo de los indicadores que componen el Sistema de Alertas. De conformidad con el artículo 44, último párrafo, de la LDFEFM, en caso de modificaciones a las disposiciones relacionadas con el Sistema de Alertas (definición de cada indicador, su aplicación y periodicidad de medición), como mínimo deberá establecerse un periodo de 180 días para su entrada en vigor.
- La evaluación del nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, correspondiente a la Cuenta Pública 2017 y que determinó el techo de financiamiento neto al que podrán acceder en el ejercicio fiscal 2019, fue publicada el 29 de junio de 2018 y 31 de julio de 2018, respectivamente. Por tal motivo, la evaluación consideró las modificaciones establecidas en el Decreto de reforma de la LDFEFM, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, con información de la

^{25/} De acuerdo con el artículo 43 de la LDFEFM, publicada en el DOF el 30 de enero de 2018, la SHCP deberá realizar una evaluación de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el RPU, cuya fuente o garantía de pago sea de ILD, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

Cuenta Pública 2017, por lo que resulta aplicable a los trabajos de fiscalización y revisión de esta auditoría.

La SHCP señaló adicionalmente, mediante el oficio de 710/DGAIS/0045/19 del 11 de enero de 2019, lo siguiente:

- “Esta Unidad Administrativa considera que no sería apropiado modificar el RSA para ajustar el indicador [...], toda vez que en caso de eliminar las transferencias federales en el rubro de efectivo, bancos e inversiones temporales de dicho indicador, la variable se convertiría en ingresos de libre disposición, lo cual no sería acorde con la variable de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas ya que contablemente los proveedores y contratistas registrados por los Entes Públicos [...], no distinguen la fuente de pago [...].

Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las aportaciones podrán afectarse para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de las mismas.

[...] el mencionado indicador constituye una medida amplia de la disponibilidad financiera a corto plazo de los Entes Públicos, toda vez que se incluyen los montos de pasivo que se tengan con proveedores y contratistas, cuyo vencimiento sea menor a doce meses y su fuente de pago o garantía sean Ingresos de libre disposición o Transferencia Federales”.

Al respecto, la ASF reiteró lo siguiente:

- Las recomendaciones de la ASF respecto de modificar en el Reglamento del Sistema de Alertas el indicador vinculado con la disponibilidad financiera a corto plazo, propone adecuaciones en ambos componentes del indicador, tanto en las obligaciones a corto plazo y en los conceptos de efectivo, bancos e inversiones temporales (numerador), como en los ingresos totales (denominador), a fin de excluir los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas, así como aquellas obligaciones y pasivos cuya fuente o garantía de pago sean éstos. Por lo anterior, dichas modificaciones no distorsionarían la construcción del indicador.
- La SHCP reconoce que el indicador proporciona una medición amplia de la disponibilidad financiera a corto plazo. De tal manera, que dicha medición no se ajusta a lo establecido en el artículo 43 de la LDFEFM, publicada en el DOF el 30 de enero de 2018, el cual establece que el Sistema de Alertas constituye la evaluación de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el RPU, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Cabe señalar que, para la medición del indicador, se considera la totalidad de las transferencias federales etiquetadas, por lo que la SHCP justifica que el artículo 50 de la LCF, dispone que las aportaciones podrán afectarse para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de las mismas.

No obstante, es necesario precisar que el artículo 50 de la LCF, establece que las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25.0% de los recursos que anualmente les corresponden para servir dichas obligaciones. Por tanto, al considerar la totalidad de los recursos por transferencias federales etiquetadas, se flexibiliza la medición del indicador y, por ende, la evaluación del nivel de endeudamiento.

Por lo anterior, en términos de los artículos 20; 36, fracción VI; y 42 de la LFRCF, en consideración de que no fue posible lograr acuerdos con la entidad fiscalizada, se mantienen las recomendaciones a fin de que la SHCP modifique en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de “Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales”, a fin de garantizar una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición.

b) Municipios

Con base en la información de la Cuenta Pública de los Municipios 2017 y el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, la SHCP publicó los resultados de la evaluación de los municipios, lo que determinó el TFN al que podrían acceder en el ejercicio fiscal de 2019.

El total de municipios sujetos a evaluación fue de 793. El porcentaje de entrega de información a la SHCP por parte de los municipios con financiamientos y obligaciones inscritas en el RPU fue de 70.0% (555 municipios), respecto del total de municipios sujetos a evaluación. El 30.0% (238 municipios) no entregó información a la SHCP o fue insuficiente para su evaluación.

Los resultados de la evaluación de los 555 municipios fueron: 450 en un nivel de endeudamiento sostenible, 105 en observación y ninguno en elevado.

RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS, CUENTA PÚBLICA 2017

Resultados generales	
Total de municipios sujetos a evaluación:	793
Total de municipios que entregaron información:	555
Total de municipios que no entregaron información o fue insuficiente para llevar a cabo la medición:	238
Porcentaje de incumplimiento (%):	30.0
Resultados por nivel de endeudamiento: 555 municipios	
Sostenible:	450
Observación:	105
Elevado:	0
Resultados por indicador:^{1/} 555 municipios	
Indicador 1: Sostenibilidad	
▪ Bajo:	534
▪ Medio:	21
▪ Alto:	0
Indicador 2: Capacidad de pago	
▪ Bajo:	390
▪ Medio:	123
▪ Alto:	42
Indicador 3: Disponibilidad financiera a corto plazo	
▪ Bajo:	466
▪ Medio:	49
▪ Alto:	40

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas publicado en julio de 2018.

1/ Los valores que determinaron los rangos bajo, medio y alto de los indicadores del Sistema de Alertas son los siguientes: a) Indicador de sostenibilidad: bajo si fue menor o igual que 60.0%; medio si fue menor o igual que 120.0%; y alto si fue superior que 120.0%; b) Indicador de capacidad de pago: bajo si fue menor o igual que 5.0%; medio si fue menor o igual que 10.0%; y alto si fue superior que 10.0%; c) Indicador de disponibilidad financiera a corto plazo: bajo si fue menor o igual que 15.0%; medio si fue menor o igual que 25.0%; y alto si fue superior que 25.0%.

En Yucatán, Guerrero y Oaxaca el porcentaje de incumplimiento de los municipios fue superior al 80.0%. En Aguascalientes, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro y Tlaxcala, el total de municipios evaluados fueron sostenibles, y en Sonora y Baja California prevalecieron los municipios en observación.

RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, CUENTA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS 2017^{1/}
(Porcentajes)

Entidad federativa	Total de municipios ^{2/}	Estructura porcentual (%)	Nivel de endeudamiento						Incumplimiento ^{3/}	
			Sostenible		Observación		Elevado		Municipios	Estructura porcentual (%)
			Municipios	Estructura porcentual (%)	Municipios	Estructura porcentual (%)	Municipios	Estructura porcentual (%)		
Total	793	100.0	450	56.7	105	13.3	0	0.0	238	30.0
Yucatán	26	100.0	2	7.7	0	0.0	0	0.0	24	92.3
Guerrero	25	100.0	3	12.0	0	0.0	0	0.0	22	88.0
Oaxaca	14	100.0	2	14.3	0	0.0	0	0.0	12	85.7
Zacatecas	15	100.0	7	46.7	1	6.6	0	0.0	7	46.7
San Luis Potosí	20	100.0	8	40.0	3	15.0	0	0.0	9	45.0
Chiapas	28	100.0	14	50.0	3	10.7	0	0.0	11	39.3
Chihuahua	24	100.0	13	54.2	2	8.3	0	0.0	9	37.5
Veracruz	203	100.0	111	54.7	17	8.4	0	0.0	75	36.9
Sonora	23	100.0	5	21.7	10	43.5	0	0.0	8	34.8
Nuevo León	18	100.0	8	44.4	5	27.8	0	0.0	5	27.8
Jalisco	101	100.0	57	56.4	17	16.9	0	0.0	27	26.7
Morelos	19	100.0	7	36.8	7	36.8	0	0.0	5	26.4
Michoacán	23	100.0	12	52.2	5	21.7	0	0.0	6	26.1
Nayarit	20	100.0	11	55.0	4	20.0	0	0.0	5	25.0
Tabasco	4	100.0	2	50.0	1	25.0	0	0.0	1	25.0
Durango	37	100.0	23	62.2	6	16.2	0	0.0	8	21.6
Baja California Sur	5	100.0	3	60.0	1	20.0	0	0.0	1	20.0
Tamaulipas	7	100.0	6	85.7	0	0.0	0	0.0	1	14.3
Sinaloa	16	100.0	13	81.3	1	6.2	0	0.0	2	12.5
Aguascalientes	5	100.0	5	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Baja California	5	100.0	3	60.0	2	40.0	0	0.0	0	0.0
Campeche	4	100.0	3	75.0	1	25.0	0	0.0	0	0.0
Coahuila	22	100.0	21	95.5	1	4.5	0	0.0	0	0.0
Colima	10	100.0	9	90.0	1	10.0	0	0.0	0	0.0
Guanajuato	21	100.0	21	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Hidalgo	2	100.0	2	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Estado de México	50	100.0	42	84.0	8	16.0	0	0.0	0	0.0
Puebla	28	100.0	21	75.0	7	25.0	0	0.0	0	0.0
Querétaro	5	100.0	5	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Quintana Roo	6	100.0	4	66.7	2	33.3	0	0.0	0	0.0
Tlaxcala	7	100.0	7	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas de los municipios, publicado en julio de 2018.

Disponible en la página electrónica siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/CP/Metodologia%20de%20medición%20del%20SdeA.pdf.

NOTA: Las sumas y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

1/ Excluye a las Alcaldías de la Ciudad de México debido a que no contaron con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

2/ Difiere en 85 municipios que no dispusieron de los recursos o registraron un saldo igual a cero respecto de los 708 municipios de las Estadísticas Trimestrales que reportan un monto de saldo deudor (artículo 43 de la LDFEFM, publicada en el DOF el 30 de enero de 2018).

3/ Corresponde a los municipios que no entregaron información y/o fue insuficiente para llevar a cabo la medición.

↓ Indica la columna en función de la cual se ordenan los datos de mayor a menor.

Al respecto, el artículo 31 del RSA señala que los entes públicos que no entreguen oportunamente la información necesaria para realizar la evaluación del Sistema de Alertas, la SHCP no realizará dicha evaluación. En el caso de que por más de dos evaluaciones consecutivas no se realice la medición del nivel de endeudamiento del ente público, el TFN para el siguiente ejercicio fiscal corresponderá al de un nivel elevado.

La ASF revisará los resultados del nivel de endeudamiento con base en el cumplimiento de entrega de la información de los municipios, en las siguientes evaluaciones del Sistema de Alertas.

Conclusión

- La ASF verificó que la SHCP publicó los resultados de la evaluación del Sistema de Alertas de las entidades federativas y los municipios, correspondientes a la evaluación de la Cuenta Pública 2017, de conformidad con el artículo 48 de la LDFEFM.
- De la revisión de las variables y la medición de los indicadores que componen el Sistema de Alertas, así como de la información financiera utilizada para su cálculo, la ASF considera que se debe modificar el indicador de “Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales”, a fin de que en el rubro de efectivo, bancos e inversiones temporales y en los ingresos totales, no se incluyan los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas, con el objetivo de obtener una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición.

De la evaluación del nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios realizada por la SHCP, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, se obtuvieron los resultados siguientes:

- La evaluación de las entidades federativas mostró a 22 entidades en un nivel de endeudamiento sostenible, 9 en observación y ninguna en elevado. Se excluyó a Tlaxcala, debido a que no tuvo financiamientos ni obligaciones inscritas en el RPU.
- De los 793 municipios sujetos a evaluación del Sistema de Alertas, 555 entregaron la información correspondiente. Los resultados de la evaluación de los 555 municipios fueron: 450 en un nivel de endeudamiento sostenible, 105 en observación y ninguno en elevado.

Las recomendaciones que se emiten a continuación se justifican porque:

- Las variables del indicador “Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales”, constituyen una medida amplia de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público porque considera recursos comprometidos y destinados para otros fines, motivo

por el cual no pueden ser destinados para el pago de dichas obligaciones, lo cual contraviene con la medición del Sistema de Alertas que evalúa el nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones cuya fuente o garantía de pago son los ingresos de libre disposición.

- Los conceptos de efectivo, bancos e inversiones temporales, utilizados para el cálculo del indicador "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales", no distinguen si la fuente de ingresos es de libre disposición o de recursos etiquetados. Asimismo, en las obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas, no se especifica si la fuente de pago corresponde a ILD o TFE.
- En el denominador del indicador "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales", se consideran los recursos por participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal que corresponden a los municipios, así como las TFE, las cuales tienen un fin definido por la LCF y no pueden ser utilizadas para otro propósito distinto.

2017-0-06100-16-0057-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales," a fin de que en el rubro de efectivo, bancos e inversiones temporales, no se incluyan los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas, debido a que tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal o en la disposición aplicable y no pueden ser utilizados para otro propósito distinto; asimismo, en el cómputo de dicho indicador, se consideren sólo aquellas obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas cuya fuente de pago sean ingresos de libre disposición, con el objetivo de garantizar una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con dichos ingresos.

2017-0-06100-16-0057-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales," a fin de que en los ingresos totales no se incluyan los recursos correspondientes a las transferencias federales etiquetadas ni, en su caso, las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal que corresponden a los municipios, debido a que dichas transferencias tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal o en la disposición aplicable y no pueden ser utilizados para otro propósito distinto, con el objetivo de garantizar una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición.

4. Establecimiento de mecanismos institucionales para la implementación, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de deuda estatal garantizada

Para mejorar las condiciones de financiamiento de los gobiernos locales, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, otorgará la garantía del Gobierno Federal (GF) a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios, celebradas mediante convenio y con la afectación de participaciones federales suficientes, bajo un vehículo específico de pago (artículo 34 de la LDFEFM).

El saldo de la deuda que garantice el GF no podrá exceder el 3.5% del PIB nominal nacional, determinado en el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con el artículo 35 de la LDFEFM. Las entidades tendrán un límite de deuda garantizada que será de hasta el 100.0% de la suma de sus ILD aprobados en su respectiva Ley de Ingresos.

El GF podrá garantizar deuda pública de las entidades federativas con la gradualidad siguiente: primer año del convenio (hasta el 25.0% de sus ILD); segundo (50.0%); tercero (75.0%) y cuarto (100.0%).

La SHCP, mediante el oficio número 710/DGAIS/0969/18 del 8 de junio de 2018, informó que en 2017 no se recibieron solicitudes para suscribir DEG. Cabe señalar que, desde que entró en vigor la LDFEFM, las entidades no han gestionado ante la SHCP obtener la garantía del GF.

Ante la posibilidad de suscribir convenios de DEG, se solicitó a la SHCP, mediante el oficio número DGAIE/122/2018 del 21 de mayo de 2018, proporcionar la normativa, mecanismos, criterios e indicadores en los que se sustentarán los convenios; las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de la entidad; y los análisis, estudios o reportes, realizados para identificar riesgos o amenazas a la estabilidad de las finanzas públicas federales vinculada con la garantía que otorgue el GF.

Lo anterior, a fin de identificar acciones prudentiales que permitan disminuir la materialización de riesgos, tales como:^{26/}

- Riesgo moral. Rescates financieros por parte del GF a los gobiernos locales.
- Indisciplina financiera. El problema de un gobierno local genera costos fiscales en el resto de los gobiernos subnacionales.
- Estabilidad del sistema financiero. Como canal de contagio que puede acontecer con el posible default de un gobierno local.

^{26/} Consultar la auditoría: Auditoría Superior de la Federación, Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016; Auditoría número 57 "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas," México, 2018.

Al respecto, la SHCP, mediante el oficio número 710/DGAIS/0969/18 del 8 de junio de 2018, informó que las atribuciones de las unidades administrativas involucradas, se encuentran en proceso de análisis, delimitación y revisión por parte de las instancias correspondientes.

No obstante, el artículo 17, fracción XVII, del Reglamento Interior de la SHCP (RISHCP) publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2017 (reformado), establece que la Unidad de Crédito Público podrá suscribir los convenios y en su caso, otorgar la garantía del GF a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y los municipios. Asimismo, el artículo 56, fracción XVI, indica que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas realizará el trámite y seguimiento de los convenios, así como la definición de las reglas de disciplina financiera derivadas de los mismos.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la SHCP informó mediante el oficio número 710/DGAIS/1637/18 del 7 de diciembre de 2018, con respecto a la recomendación de la ASF para que establezca un proceso normativo para la operación de los convenios de deuda estatal garantizada y elabore un modelo de convenio que contenga la metodología que servirá de base en caso de que alguna entidad solicite la garantía del Gobierno Federal, lo siguiente:

- “Se considera que el Capítulo IV, Título Tercero, de la LDFEFM, ya regula tanto los convenios mediante los cuales la Federación otorga Deuda Estatal Garantizada (DEG) a las Entidades Federativas y a los Municipios, como las reglas de disciplina financiera respectivas.

[...] se hace del conocimiento que esta Unidad Administrativa no cuenta con las atribuciones y facultades para emitir los lineamientos que normen los convenios de DEG; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59 y 59 Bis del RISHCP.

No obstante lo anterior, [...] se considera que cada solicitud de DEG que se presente por los Estados y Municipios, será valorada individualmente por la instancia competente de esta Secretaría tomando en cuenta las características propias del solicitante, sus finanzas públicas, los compromisos que asuma en los convenios de responsabilidad fiscal, [...] esto es, que los convenios deberán ser adecuados conforme a las necesidades y características específicas de cada Ente Público”.

Asimismo, mediante el oficio número 710/DGAIS/0045/19 del 11 de enero de 2019, la SHCP señaló lo siguiente:

- “[...] El Capítulo IV, Título Tercero, de la LDFEFM, ya regula tanto los convenios mediante los cuales la Federación otorga Deuda Estatal Garantizada (DEG) a las Entidades Federativas y a los Municipios, así como las reglas de disciplina financiera respectivas, atender dicha recomendación conllevaría sobre regular un tema cuyo tratamiento legal ya se encuentra previsto”.

Si bien el Capítulo IV, Título Tercero, de la LDFEFM, presenta los principios generales mediante los cuales se faculta al Gobierno Federal para otorgar su garantía a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades federativas y los municipios, dichos preceptos no definen el proceso normativo para la implementación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de DEG.

Por otra parte, la ASF coincide en que los convenios se adecuen conforme a las necesidades específicas de cada entidad federativa y municipio, debido a los diferentes niveles de endeudamiento de los gobiernos locales, así como a su desempeño presupuestario. No obstante, es preciso establecer una metodología de carácter general que permita analizar e identificar dichas necesidades, con el objetivo de evitar discrecionalidad en los términos, condiciones y compromisos de responsabilidad fiscal que serán establecidos en los convenios respectivos.

Por lo anterior, en términos de los artículos 20; 36, fracción VI; y 42 de la LFRCF, en consideración de que no fue posible lograr acuerdos con la entidad fiscalizada, se mantiene la recomendación a fin de que la SHCP cuente con un proceso normativo que aseguren la correcta implementación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de DEG.

Conclusión

- La ASF observó la falta de un proceso normativo para la operación, implementación, lineamientos, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los convenios de DEG. Si bien el Capítulo IV, Título Tercero, de la LDFEFM, presenta los principios generales mediante los cuales se faculta al Gobierno Federal para otorgar su garantía, estos preceptos no definen dicho proceso normativo.
- Debido a que los convenios se adecuarán a las necesidades específicas de cada entidad federativa y municipio, dado los diferentes niveles de endeudamiento de los gobiernos locales, así como a su desempeño presupuestario. En opinión de la ASF, es preciso establecer una metodología de carácter general que permita analizar e identificar dichas necesidades para evitar discrecionalidad en los términos, condiciones y compromisos de responsabilidad fiscal que serán establecidos en los convenios respectivos.
- Asimismo, es necesario contar con un análisis para identificar los riesgos o amenazas a la estabilidad de las finanzas públicas federales vinculada con la garantía que otorgue el GF a dichas entidades, además de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los estados y de los municipios establecida en la LDFEFM.

La recomendación que se emite a continuación se justifica porque:

- Desde 2016, la LDFEFM estableció la disposición para otorgar la garantía del GF, sin embargo, la SHCP no desarrolló un proceso normativo que asegure la correcta implementación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de DEG.
- Aunque al cierre de 2017 ninguna entidad solicitó la garantía del Gobierno Federal, ante el incremento de la tasa de interés de referencia de Banco de México que podría aumentar el costo financiero de las obligaciones financieras, los gobiernos locales podrían solicitarla con el propósito de disminuir la percepción de riesgo de incumplimiento y reducir su costo financiero, por lo que es necesario establecer mecanismos institucionales para asegurar que la implementación de los convenios de DEG, sirva como una medida de control de la deuda y fortalecimiento de las finanzas públicas locales y no como un factor recurrente de endeudamiento derivado de las mejores condiciones que se obtendrían por contar con la garantía del GF y que ponga en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas federales.
- Asimismo, no se cuenta con un análisis para identificar los riesgos o amenazas a la estabilidad de las finanzas públicas federales vinculada con la garantía que otorgue el GF, que es indispensable para establecer acciones prudenciales para disminuir la materialización de riesgos por el incumplimiento de pago de las entidades federativas.

2017-0-06100-16-0057-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un modelo de convenio que contenga la metodología que servirá de base en caso de que alguna entidad solicite la garantía del Gobierno Federal y establezca un proceso normativo para la operación de los convenios de deuda estatal garantizada, con el objetivo de establecer los términos, condiciones, criterios, sanciones y compromisos de responsabilidad fiscal que deberán cumplir las entidades y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la materia.

5. Reformas al marco legal y revelación de la información financiera de las entidades federativas

a) Armonización del marco legal

De acuerdo con el artículo Tercero Transitorio de la LDFEFM, el 25 de octubre de 2016 fue la fecha límite establecida para que los gobiernos locales realizaran las modificaciones necesarias a su marco legal, e incluir las disposiciones establecidas en la LDFEFM.^{27/}

^{27/} En estas entidades, aunque no establecieron disposiciones explícitas en su Ley de Deuda Pública para armonizarla con la LDFEFM, si establecieron la aplicación supletoria de la ley, con excepción de Durango que reformó su ley conforme a lo dispuesto en la LDFEFM.

En la revisión de la Cuenta Pública 2016, en la auditoría número 57-GB “Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas,” la ASF observó que 9 entidades (Baja California, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán) no armonizaron su marco legal con la LDFEFM. El resto (22 entidades),^{28/} lo hicieron de forma parcial debido a que no se presentaron disposiciones relacionadas con el Sistema de Alertas y el RPU.

Para la Cuenta Pública 2017, la ASF revisó las 9 entidades federativas pendientes de armonizar su marco legal en términos de la LDFEFM. Al respecto, se identificó que Baja California, Durango, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán, reformaron su Ley de Deuda Pública y/o otras leyes.^{29/}

En Guerrero e Hidalgo, las modificaciones fueron de manera parcial y Nuevo León no reformó su marco regulatorio.

ARMONIZACIÓN DEL MARCO LEGAL DE LAS 9 ENTIDADES FEDERATIVAS EN RELACIÓN CON LA LDFEFM

Entidad Federativa	Leyes Estatales	Fecha de Reforma ^{2/}	LDFEFM ^{1/}					
			Reglas de Disciplina Financiera	Contratación de Deuda y Obligaciones	Deuda Pública a Corto Plazo	Deuda Estatal Garantizada	Sistema de Alertas	Registro Público Único
Baja California ^{3/}	Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.	20/04/2018	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Durango	Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.	25/06/2007	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guerrero	Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.	10/11/2017	n.a.	P	P	✓	SR	SR
	Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal de Guerrero.	01/01/2013 ^{4/}	P	n.a.				
Hidalgo	Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.	18/06/2018	P	✓	✓	P	P	P
Nuevo León	Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.	05/02/2014	Sin reforma					

Si bien la revisión corresponde al Ejercicio Fiscal 2017, la ASF verificó la última reforma publicada en la página oficial de la entidad federativa, debido a que algunas entidades realizaron modificaciones al marco jurídico en 2018. La fecha de cierre de esta revisión fue el 16 de agosto de 2018.

^{28/} En el caso de la Ciudad de México, las disposiciones en materia de contratación de deuda pública están contenidas en el Capítulo III de la LDFEFM.

^{29/} Cabe destacar que, en algunas entidades, las disposiciones en materia de contratación de deuda y obligaciones, deuda estatal garantizada, Sistema de Alertas y RPU, están definidas en la Ley de Deuda Pública y, las relativas a las reglas de disciplina financiera, en las leyes de Presupuesto y Gasto Público.

Entidad Federativa	Leyes Estatales	Fecha de Reforma ^{2/}	LDFFEM ^{1/}					
			Reglas de Disciplina Financiera	Contratación de Deuda y Obligaciones	Deuda Pública a Corto Plazo	Deuda Estatal Garantizada	Sistema de Alertas	Registro Público Único
Puebla ^{3/}	Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.	29/12/2017	n.a.	✓	✓	✓	✓	✓
	Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.	17/01/2017	✓	n.a.				
Querétaro ^{3/}	Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.	19/12/2017	n.a.	✓	✓	✓	✓	✓
	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.	09/05/2018	✓	n.a.			✓	✓
Sinaloa ^{3/}	Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.	22/12/2017	n.a.	✓	✓	✓	✓	✓
	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	22/12/2017	✓	n.a.				
Yucatán ^{3/}	Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.	21/03/2018	n.a.	✓	✓	✓	✓	✓
	Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.	28/03/2018	✓	n.a.				

FUENTE: Elaborado con base en las Leyes emitidas por el Congreso Local de las Entidades Federativas, 2017 y 2018.

NOTA: Las disposiciones relacionadas con las reglas de disciplina financiera se establecieron en algunas entidades) en su Ley de Deuda Pública y Ley de Presupuesto de Egresos.

1/ Para la revisión de las disposiciones de la LDFFEM, la ASF efectuó la revisión a partir de los cinco componentes establecidos en el Proyecto de Decreto por el que se expidió la LDFFEM: Reglas de disciplina financiera; Contratación de deuda y obligaciones; Deuda Estatal Garantizada; Sistema de alertas y Registro Público Único.

2/ Corresponde a la última modificación que la entidad realizó a su marco jurídico, pero no necesariamente se adecuaron a las disposiciones establecidas en la LDFFEM.

3/ Se considera su cumplimiento debido a que se incluye un párrafo que señala que: "en lo no previsto en dicha Ley, se estará dispuesto en la LDFFEM, así como leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia."

4/ Incluye disposiciones de la LDFFEM, aunque su fecha de reforma fue el 1 de enero de 2013.

✓ Armonizada.

SR Sin reforma.

P Se observó una armonización de forma parcial en algunas de las disposiciones reformadas en términos de la LDFFEM.

n.a. No aplicable.

LDFFEM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Revelación de la información financiera de las entidades federativas en los formatos establecidos en los Criterios LDF

El artículo 4 de la LDFEFM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFM, con los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

El 11 de octubre de 2016, el CONAC publicó los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM (Criterios LDF), los cuales establecen la estructura y contenido de los formatos para la presentación de la información financiera (adicional a la registrada en la Cuenta Pública y a la que se reporta trimestralmente). La presentación de esta información será trimestral, acumulativa y anual y se deberá publicar en la página oficial de internet del ente público conforme a la LGCG.

En la Cuenta Pública se incluirán los formatos de los Criterios LDF del 1 al 6, y en la Iniciativa de Ley de Ingresos (ILI) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos (PPE) de las entidades, los formatos 7 y 8, como datos abiertos, de acuerdo con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Criterios LDF.

FORMATOS DEL CONAC PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Formato	Concepto
1	Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
4	Balance Presupuestario-LDF.
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
6 a)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
6 b)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa).
6 c)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional).
6 d)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
7 a)	Proyecciones de Ingresos-LDF. ^{1/}
7 b)	Proyecciones de Egresos-LDF. ^{1/}
7 c)	Resultados de Ingresos-LDF. ^{1/}
7 d)	Resultados de Egresos-LDF. ^{1/}
8	Informe sobre Estudios Actuariales-LDF. ^{2/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM.

1/ Este formato se presenta de forma anual, de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la ILI y el PPE.

2/ Este formato se presenta de forma anual, de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del PPE.

ILI Iniciativa de Ley de Ingresos.

PPE Proyecto de Presupuesto de Egresos.

De la revisión de la revelación de la información financiera reportada en los formatos de los Criterios LDF, la ASF identificó lo siguiente:

- 31 entidades reportaron los formatos del 1 al 6 (6a al 6d) en la Cuenta Pública local; y 1 de forma parcial (debido a que faltó por lo menos 1 formato).
- Las 32 entidades reportaron los formatos 7a y 7c, relacionados con los resultados y proyecciones de ingresos, en su ILI para el ejercicio fiscal 2018.

- Las 32 entidades reportaron los formatos 7b y 7d, relacionados con los resultados y proyecciones de egresos, en el PPE para el ejercicio fiscal 2018.
- En términos generales, 31 cumplieron con el reporte de todos los formatos en su Cuenta Pública, ILI y PPE; y 1 de forma parcial (Guerrero).

**INCORPORACIÓN DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LOS CRITERIOS LDF
EN LA CUENTA PÚBLICA, LAS ILI Y PPE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

Incorporación de los formatos en:				
Entidad	Cuenta Pública 2017 (1, 2, 3, 4, 5 y 6a) al 6d)	Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 (Resultados y Proyecciones de Ingresos: 7a) y 7c))	Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 (Resultados y proyecciones de egresos: 7b) y 7d))	Cumplimiento de todos los formatos
Aguascalientes	•	•	•	✓
Baja California	•	•	•	✓
Baja California Sur	•	•	•	✓
Campeche	•	•	•	✓
Chiapas	•	•	•	✓
Chihuahua	•	•	•	✓
Ciudad de México	•	•	•	✓
Coahuila	•	•	•	✓
Colima	•	•	•	✓
Durango	•	•	•	✓
Estado de México	•	•	•	✓
Guanajuato	•	•	•	✓
Guerrero	P	•	•	P
Hidalgo	•	•	•	✓
Jalisco	•	•	•	✓
Michoacán	•	•	•	✓
Morelos	•	•	•	✓
Nayarit	•	•	•	✓
Nuevo León	•	•	•	✓
Oaxaca	•	•	•	✓
Puebla	•	•	•	✓
Querétaro ^{1/}	•	•	•	✓
Quintana Roo	•	•	•	✓
San Luis Potosí	•	•	•	✓
Sinaloa	•	•	•	✓

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Entidad	Incorporación de los formatos en:			Cumplimiento de todos los formatos
	Cuenta Pública 2017 (1, 2, 3, 4, 5 y 6a) al 6d)	Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 (Resultados y Proyecciones de Ingresos: 7a) y 7c))	Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 (Resultados y proyecciones de egresos: 7b) y 7d))	
Sonora	•	•	•	✓
Tabasco	•	•	•	✓
Tamaulipas	•	•	•	✓
Tlaxcala	•	•	•	✓
Veracruz	•	•	•	✓
Yucatán	•	•	•	✓
Zacatecas	•	•	•	✓

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal de 2017 e Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2018.

Formatos:

1	Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
4	Balance Presupuestario-LDF.
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
6a)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
6b)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa).
6c)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional).
6d)	Estadístico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
7a)	Proyecciones de Ingresos.
7b)	Proyecciones de Egresos.
7c)	Resultados de Ingresos.
7d)	Resultados de Egresos.
•	Se contó en su totalidad con los formatos.
SF	Sin formato.
P	No presentó por lo menos un formato.
ILI	Iniciativa de Ley de Ingresos.
PPE	Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Conclusión

- De la verificación de la armonización del marco legal de 9 entidades federativas conforme a las disposiciones señaladas en la LDFEFM se observó que, al cierre de 2017, Nuevo León no realizó las reformas en los términos establecidos en el artículo Tercero Transitorio de la LDFEFM.
- De la revisión de la revelación de la información financiera de los formatos de los Criterios LDF (emitidos por el CONAC) publicados por las entidades federativas en la Cuenta Pública, ILI y PPE al cierre de 2017, los resultados fueron los siguientes:

- 31 entidades cumplieron con el reporte de todos los formatos; y 1 de forma parcial (Guerrero).
- 17 entidades federativas presentaron los formatos de los Criterios LDF en formato PDF, lo que dificultó ser procesados de manera automática. Asimismo, Michoacán no presentó las proyecciones y resultados de egresos acorde con la estructura definida y en Campeche algunos de ellos estaban borrosos.

La ASF considera que las entidades federativas deben sujetarse a las disposiciones establecidas en la LDFEFM y demás normativa aplicable, a fin de asegurar que la revelación de la información de los ingresos, egresos y financiamientos cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparación, oportunidad, veracidad y objetividad. Lo anterior, permitirá evaluar con dicha información las finanzas públicas de los gobiernos locales.

6. Cumplimiento de las reglas de disciplina financiera de las entidades federativas

De acuerdo con la LDFEFM publicada en el DOF el 27 de abril de 2016, las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas a que se refiere el Capítulo I, Título Segundo, entraron en vigor para los efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos Transitorios Quinto al Noveno. Las reglas de disciplina financiera para las entidades federativas y los municipios se encuentran definidas en el Título Segundo, Capítulo I y II, de la LDFEFM.

Para cumplir con el objetivo de la auditoría, se revisó que las entidades federativas cumplieran con las reglas de disciplina financiera siguientes:

1. Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas, en términos del artículo 5, fracción III, de la LDFEFM.
2. Principio de sostenibilidad: balances presupuestario y presupuestario de recursos sostenibles, conforme el artículo 6 de la LDFEFM.
3. Justificación, fuente de recursos y acciones para eliminar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo (BPRDN), de acuerdo con el artículo 6, fracciones I al III, de la LDFEFM; y, en su caso, alguna de las situaciones señaladas en el artículo 7 de la LDFEFM.
4. Medidas para racionalizar el gasto corriente, con base en el artículo 13, fracción VI, de la LDFEFM.
5. Reducción del BPRDN con ingresos excedentes de ingresos de libre disposición, con fundamento en el artículo Transitorio Noveno, de la LDFEFM.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA REVISADAS POR LA ASF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo	Disposiciones
5	<p>Las ILI y los PPE de las entidades federativas, incluirán cuando menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Objetivos anuales, estrategias y metas. II. Proyecciones de finanzas públicas. III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas. IV. Los resultados de las finanzas públicas. V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
6	<p>El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la entidad en el PPE, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible (BPS). Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.</p> <p>Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles (BPRD) es sostenible, con la condición anterior.</p> <p>Debido a razones excepcionales, las ILI y de PE podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo (BPRDN). El Ejecutivo, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Las razones excepcionales que justifican el BPRDN. II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir BPRDN. III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRDN sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.
7	<p>Se podrá incurrir en un BPRDN cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se presente una caída en el PIB nacional en términos reales y origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el PEF y no logre compensarse con los recursos del FEIEF. II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales. III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el PE del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el BPRDN.
13	<p>Una vez aprobado el PE, para el ejercicio del gasto, las entidades federativas deberán observar las disposiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos. II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el PE con cargo a los ingresos excedentes. III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio. IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el PE autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste. V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el PE no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. VIII. Una vez concluida la vigencia del PE, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Artículo	Disposiciones
14	<p>Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por lo menos el 50.0% para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones. II. En su caso, el remanente para: <ol style="list-style-type: none"> a) Inversión pública productiva. b) Creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. <p>Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las entidades podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas^{1/}.</p>
Transitorio Noveno	Los ingresos excedentes podrán destinarse a reducir el BPRDN de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de la ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016.

1/ Se podrán destinar a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018, los ingresos excedentes derivados de los ILD (siempre y cuando el ente público se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo con el Sistema de Alertas).

El 30 de enero de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LDFEFM, en el cual se deroga el Noveno Transitorio. En relación con los ingresos excedentes en el Cuarto Transitorio, se establece que en lo correspondiente al segundo párrafo del artículo 14 de la LDFEFM, adicionalmente podrán destinarse a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018, siempre y cuando la entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. El tercer párrafo del artículo 14, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2019 (el remanente). Para efectos del cuarto párrafo del artículo 14, sólo se considerarán los Ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes.

La revisión de las reglas de disciplina financiera se realizó para 24 entidades federativas.^{30/} Los resultados fueron los siguientes:

1. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas en las ILI o PPE (artículo 5, fracción III de la LDFEFM).

De las 24 entidades, 18 cumplieron con esta disposición al incluir un apartado en su Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos, la descripción de riesgos relevantes

^{30/} Las 8 restantes (Baja California, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Zacatecas) se presentan en las auditorías números 569-GB-GF, 634-GB-GF, 737-GB-GF, 869-GB-GF, 1032-GB-GF, 1064-GB-GF, 1132-GB-GF y 1553-GB-GF, respectivamente, publicadas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

para las finanzas públicas. Aguascalientes, Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz, no cumplieron.

Los riesgos relevantes que observaron las entidades federativas fueron los siguientes:

- Reducción de las transferencias por participaciones federales derivado de una menor recaudación de ingresos federales.
- Reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- Reducción de los convenios por reasignación derivados de un probable recorte del gasto federal, en caso de adoptarse medidas de reducciones adicionales del gasto.
- Incremento en las tasas de interés internacionales derivado de la volatilidad en los mercados financieros y de incrementos por la Reserva Federal de los Estados Unidos y los consecuentes aumentos en las tasas de interés nacionales.
- Requerimiento de recursos adicionales para la atención prioritaria de desastres naturales.
- Bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo lo cual afectaría el nivel de ingresos petroleros y presiones en las finanzas públicas en el mediano plazo.

2. Balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles sostenibles (artículo 6 de la LDFEFM).

El análisis de las 24 entidades federativas consistió en la revisión de los balances en tres momentos: lo propuesto por el Ejecutivo de la entidad en el Proyecto de Presupuesto de Egresos; lo aprobado por la Legislatura local; y el ejercido (bajo el momento contable devengado), reportados en el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de los Criterios LDF y publicado en la página oficial de la entidad. Los resultados fueron los siguientes:

- Balance presupuestario sostenible: 16 entidades cumplieron en los tres momentos (propuesto, aprobado y ejercido); 6 de forma parcial; y 2 no cumplieron (Chihuahua y Durango).
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible: 11 entidades cumplieron en los tres momentos (propuesto, aprobado y ejercido); 8 de forma parcial; y 5 no cumplieron (Chihuahua, Coahuila, Durango, Sonora y Yucatán).

3. Justificación, fuente de recursos y acciones para eliminar el BPRDN, de acuerdo con el artículo 6, fracciones I al III, de la LDFEFM.

- 9 entidades (Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán), reportaron BPRDN.
 - Sólo Durango previó dicho balance en su Proyecto de Presupuesto de Egresos; en el resto de las entidades, no se justificaron las razones, la fuente de recursos necesarios ni el monto para cubrirlos, así como el número de ejercicios fiscales para eliminarlo.
 - En Chihuahua y Durango, reportaron acciones para eliminarlo.

CUMPLIMIENTO DE LOS BALANCES PRESUPUESTARIO Y PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES; Y

JUSTIFICACIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO

Entidad federativa	Balance Presupuestario			Balance Presupuestario de Recursos Disponibles			Justificación del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo ^{1/}
	Propuesto	Aprobado	Devengado	Propuesto	Aprobado	Devengado	
Total	21	21	17	15	15	15	
Aguascalientes	NC	NC	✓	NC	NC	✓	n.a.
Baja California Sur	✓	✓	✓	NC	NC	✓	n.a.
Chiapas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Chihuahua	NC	NC	NC	NC	NC	NC	No se justificó las razones del déficit, pero reportó acciones para eliminarlo.
Coahuila	✓	✓	NC	NC	NC	NC	No se justificó las razones del déficit.
Colima	✓	✓	✓	✓	✓	NC	No se justificó las razones del déficit.
Durango	NC	NC	NC	NC	NC	NC	Se previó, se justificó el déficit y acciones para eliminarlo.
Guanajuato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Guerrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Jalisco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Nayarit	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Oaxaca	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Puebla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Querétaro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Quintana Roo	✓	✓	NC	✓	✓	NC	No se justificó las razones del déficit.
San Luis Potosí	✓	✓	NC	✓	✓	NC	No se justificó las razones del déficit.
Sinaloa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Sonora	✓	✓	NC	NC	NC	NC	No se justificó las razones del déficit.
Tabasco	✓	✓	NC	✓	✓	NC	No se justificó las razones del déficit.
Tamaulipas	✓	✓	✓	NC	NC	✓	n.a.
Tlaxcala	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n.a.
Veracruz	✓	✓	✓	NC	NC	✓	n.a.
Yucatán	✓	✓	✓	NC	NC	NC	No se justificó las razones del déficit.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Iniciativa de Ley de Ingresos de las entidades federativas; Proyecto de Presupuesto de Egresos de las entidades federativas; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública Local 2017; Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 de las entidades federativas; e información proporcionada por las entidades.

1/ Corresponde a lo reportado por la entidad federativa en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018.

✓ Cumplimiento.

NC No Cumplimiento.

n.a. No aplicable.

4. Medidas para racionalizar el gasto corriente (artículo 13, fracción VI, de la LDFEFM).

Las entidades federativas en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, establecieron disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y se enfocaron principalmente en establecer medidas de contención del gasto de los recursos destinados a servicios personales y de operación.

En el análisis del ejercicio de gasto,^{31/} de acuerdo con el Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto) de los Criterios LDF, se observó lo siguiente:

- 3 entidades racionalizaron sus recursos (Aguascalientes, Hidalgo y Yucatán) y 21 los ampliaron (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro, Nayarit, Sonora, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca y Veracruz).

5. Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición (ILD) (artículos 14 y Noveno Transitorio de la LDFEFM).

De acuerdo con el artículo Noveno Transitorio de la LDFEFM, los ingresos excedentes derivados de ILD podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores.^{32/}

A fin de verificar si las entidades federativas utilizaron ingresos excedentes de ILD para corregir el BPRDN, se revisaron los formatos 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 4 “Balance Presupuestario-LDF” de las 24 entidades federativas. Los resultados fueron los siguientes:

- 22 entidades federativas obtuvieron ingresos excedentes de ILD y 2 no los obtuvieron (San Luis Potosí y Tabasco)
- 9 entidades (Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán) reportaron BPRDN, por lo que, en el supuesto de haber utilizado los recursos excedentes a su reducción, éstos fueron insuficientes debido al déficit reportado al final del ejercicio fiscal.^{33/}

^{31/} Se revisó la ampliación o reducción del monto aprobado con respecto a lo devengado de los conceptos siguientes: servicios personales; servicios generales; materiales y suministros; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

^{32/} Los ingresos excedentes corresponden a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 2, fracción XX, de la LDFEFM, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016.

^{33/} Debido al objetivo y alcance de la auditoría, el análisis consideró la revisión de las reglas de disciplina financiera en lo relativo a la generación de los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles sostenibles, motivo por el cual no se revisó el destino y la trazabilidad de los recursos excedentes.

- En las 15 restantes, en caso de haber utilizado los recursos para dicho fin, fueron suficientes para consolidar un superávit en el balance presupuestario de recursos disponibles.

Revelación del cumplimiento de las reglas de disciplina financiera de las entidades federativas en la Guía de cumplimiento de la LDFEFM

De conformidad con los Criterios LDF, punto 5, Consideraciones Generales, se incluyó la Guía de Cumplimiento de la LDFEFM, para verificar el cumplimiento de lo señalado en dicha Ley.

La ASF comparó el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera con lo reportado por las entidades federativas en la Guía de cumplimiento de la LDFEFM, publicada por las entidades en su página oficial de internet. Al respecto, se observó lo siguiente:

- 5 entidades no reportaron la Guía de cumplimiento (Colima, Durango, Quintana Roo, Baja California Sur y Chihuahua).
- Algunas entidades no reportaron el déficit o superávit del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles.
- En algunos casos, registraron mal los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles al considerar el monto pagado en lugar del devengado. Asimismo, se identificó que los resultados correspondían al del balance primario, el balance presupuestario de recursos etiquetados o balance presupuestario sin financiamiento neto.
- La Guía de cumplimiento no contiene las disposiciones de las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 7; 8; 10, fracción I; 13, fracciones I, II, IV, VI, VIII; 15; 16; y 17 de la LDFEFM, por lo que dificulta su seguimiento y fiscalización.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la SHCP informó mediante el oficio número 710/DGAIS/1637/18 del 7 de diciembre de 2018, con respecto a la recomendación de la ASF para que adicione en la Guía de Cumplimiento de la LDFEM las disposiciones faltantes relativas al cumplimiento y seguimiento de las reglas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, lo siguiente:

- “La UCEF en su carácter de integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, no cuenta con atribuciones o facultades para conocer e intervenir en las recomendaciones de la ASF, en razón de que sólo puede trabajar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo en brindar asesoría técnica y capacitación a las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la Regla 5 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable”.

Asimismo, mediante el oficio número 710/DGAIS/0045/19 del 11 de enero de 2019, la SHCP señaló lo siguiente:

- No considera necesaria la acción en razón de que para lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas se debe recurrir al concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas, el cual se encuentra definido en el balance presupuestario y balance presupuestario de recursos disponibles de conformidad con los artículos 2 y 6 de la LDFEM.
- Indicó que el seguimiento a la obligaciones y la medición de la sostenibilidad se hace a través del balance presupuestario y balance de presupuesto de recursos disponibles sostenibles utilizando para ello el formato 4 Balance Presupuestario de los Criterios LDF.
- También señaló respecto a que esta acción permitiría dar seguimiento a las obligaciones que deberán cumplir las entidades federativas y municipios para observar riesgos que pudiera afectar la sostenibilidad, así como para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, esta unidad administrativa considera innecesaria la acción de adicionar en la Guía de Cumplimiento, las disposiciones faltantes relativas a las reglas de disciplina financiera, debido a que los entes públicos están sujetos a presentar y publicar la información en las Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, Cuentas Públicas y Formatos establecidos en los Criterios LDF.

Cabe señalar que las recomendaciones emitidas son dirigidas a la SHCP y no a una unidad administrativa en particular, por lo que el área correspondiente tendrá que aportar los elementos necesarios para su solventación.

Derivado de la revisión a las disposiciones de la LDFEFM, en el punto 5 de las Consideraciones Generales de los Criterios LDF, se establece que la Guía de Cumplimiento permitirá a las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas como a la ASF, verificar el cumplimiento a lo señalado en la LDFEFM. No obstante, dificultó dar seguimiento a las disposiciones relacionadas con las reglas de disciplina financiera debido a que se tuvo que remitir al marco programático presupuestal y, en su caso, a la Cuenta Pública de cada entidad federativa.

Si bien los entes públicos están sujetos a presentar y publicar la información financiera en su marco regulatorio, macro programático presupuestal, Cuenta Pública y formatos, la guía de cumplimiento debería ser una herramienta que facilite la verificación de cada una de las disposiciones de las reglas de disciplina financiera.

Por tanto, al contar con una herramienta que coadyuve a la verificación de manera conjunta del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM, permitirá identificar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales y también contribuirá a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas debido a que la información

financiera y programática está contenida en diversos documentos, por lo que la recomendación constituye un área de oportunidad y de mejora.

Por lo anterior, en términos de los artículos 20; 36, fracción VI; y 42 de la LFRCF, en consideración de que no fue posible lograr acuerdos con la entidad fiscalizada, se mantiene la recomendación referida anteriormente.

Conclusión

De la revisión de la Guía de Cumplimiento, emitida por el CONAC, se identificó que no contiene las disposiciones de las reglas de disciplina financiera establecidas en la LDFFEM, relacionadas con las situaciones en la que se podrá incurrir en un balance presupuestario negativo; aumento o creación del gasto con su respectiva fuente de ingreso; límite en la asignación de recursos global para servicios personales; suficiencia presupuestaria; erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes; medidas para racionalizar el gasto corriente; aplicación de ajustes al presupuesto en caso de disminución de ingresos previstos en la Ley de ingresos; impacto presupuestario y reintegración a la tesorería de la federación de las transferencias federales etiquetadas, lo que dificulta su seguimiento y fiscalización.

Se destaca que, en algunos casos, las entidades en la guía de cumplimiento registraron mal los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles al considerar el monto pagado en lugar del devengado o bien se identificó que los resultados correspondían al del balance primario, el balance presupuestario de recursos etiquetados o balance presupuestario sin financiamiento neto.

El contar con una herramienta que coadyuve a la verificación de manera conjunta del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFFEM, permitirá identificar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales y también contribuirá a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas debido a que la información financiera y programática está contenida en diversos documentos.

De la revisión de las reglas de disciplina financiera de 24 entidades federativas, relacionadas con la publicación de los riesgos relevantes de finanzas públicas; cumplimiento del principio de sostenibilidad; acciones para mitigar el BPRDN; medidas de contención del gasto corriente; y la obtención de ingresos excedentes para corregir el BPRDN, destacaron las entidades siguientes:

- Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo y Sonora, debido a que tuvieron mayor deuda y no fueron sostenibles de acuerdo con el principio de sostenibilidad establecido en la LDFFEM; no justificaron las razones ni realizaron acciones para corregir el balance presupuestario de disponibles negativo (excepto Chihuahua que reportó acciones para eliminarlo); no tomaron medidas para racionalizar el gasto corriente y se observó una ampliación con respecto a lo programado; y, aunque tuvieron ingresos

excedentes, en caso de haberse utilizado para la reducción del BPRDN, fueron insuficientes debido al déficit reportado al final del ejercicio fiscal.

Por lo anterior, las entidades federativas deberán implementar medidas de política fiscal para fortalecer los ingresos propios y racionalizar el gasto no prioritario, a fin de consolidar un superávit en el balance presupuestario de recursos disponibles y mantener finanzas públicas sanas.

Las recomendaciones que se emiten a continuación se justifican porque:

- La Guía se implementó para revisar que las entidades cumplieran con las disposiciones de la LDFEFM, no obstante, no contiene la totalidad de las disposiciones relacionadas con las reglas de disciplina financiera, por lo que constituye una herramienta insuficiente y no cumple con su objetivo.

2017-0-06100-16-0057-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), incluida en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, las disposiciones de las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 7; 8; 10, fracción I; 13, fracciones I, II, IV, VI, VIII; 15; 16 y 17 de la LDFEFM, con el objetivo de dar seguimiento puntual a las obligaciones contenidas en la LDFEFM, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como identificar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales.

2017-0-06100-16-0057-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, modifique en los incisos j) y k) el momento del ciclo presupuestario "Ejercido" por "Devengado," del anexo 4 "Instructivo de llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios", incluido en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), con el objetivo de verificar el cumplimiento del principio de sostenibilidad definido en el artículo 6 de la LDFEFM, debido a que algunas entidades federativas reportaron el recaudado/pagado en lugar del devengado como lo establece dicho principio, lo que permitirá dar seguimiento puntual a las obligaciones contenidas en la LDFEFM.

7. Riesgo al principio de sostenibilidad de las entidades federativas por el aumento del costo financiero de las obligaciones financieras

La LDFEFM establece criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios. Al respecto, es necesario identificar, evaluar y mitigar los riesgos con el potencial de afectar la sostenibilidad a mediano y largo plazos.

Por lo anterior, se analizó el riesgo asociado con el aumento del costo financiero de las obligaciones financieras que podría restringir la capacidad de pago de las entidades federativas y el cumplimiento del principio de sostenibilidad definido en el artículo 6 de la LDFEFM.

- **Comportamiento de la tasa de interés de referencia en 2017**

En 2017, la Junta de Gobierno del Banco de México tomó la decisión, en cinco de las ocho ocasiones en que se reunió, de aumentar la tasa de interés objetivo. Al cierre de 2017, dicha tasa se definió en 7.25%; un aumento de 1.5 puntos porcentuales respecto de 2016 (5.75%).

Por los incrementos a la tasa de interés de referencia, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días cerró 2017 en un rango de 7.60% a 7.63%.

**ANUNCIOS DE POLÍTICA MONETARIA DE BANCO DE MÉXICO Y TASA DE INTERÉS
INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A 28 DÍAS
(Porcentajes y puntos base)**

Fecha	Incremento en Puntos Base	Tasa objetivo (%)	TIIE 28 Días (%)		Variación (Puntos porcentuales) (C)=(B)-(A)
			Cinco días previos al anuncio de política monetaria ^{1/} (A)	Cinco días posteriores al anuncio de política monetaria (B)	
2016 - 2017	+150.0	7.25	6.10	7.60	1.50
15-12-2016 ^{2/}	+50.0	5.75	5.61	6.10	0.49
09-02-2017	+50.0	6.25	6.16	6.59	0.43
30-03-2017	+25.0	6.50	6.64	6.84	0.20
18-05-2017	+25.0	6.75	6.90	7.11	0.21
22-06-2017	+25.0	7.00	7.19	7.34	0.15
10-08-2017	Sin cambio	7.00	7.37	7.37	0.00
28-09-2017	Sin cambio	7.00	7.38	7.37	(0.01)
09-11-2017	Sin cambio	7.00	7.37	7.38	0.01
14-12-2017 ^{2/}	+25.0	7.25	7.39	7.60	0.21

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Banco de México, Anuncios de política monetaria, 2018.
Disponible en la página electrónica siguiente:

<http://www.banxico.org.mx/dyn/informacion-para-la-prensa/comunicados/politica-monetaria/boletines/indexpage.html>.

- 1/ Para los días inhábiles en los que Banco de México no dio a conocer la tasa TIIE, se consideró la tasa del día anterior.
- 2/ Última reunión en el año de la Junta de Gobierno del Banco de México.
- TIIE 28 Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días.

Entre los factores económicos y financieros analizados por la Junta de Gobierno para el aumento del objetivo para la tasa de interés de referencia en 2017, destacaron los siguientes:

- Evolución de la actividad económica global. Crecimiento moderado de la economía mundial, expectativas al alza del crecimiento de la economía de Estados Unidos, e incertidumbre sobre la adopción de políticas proteccionistas en diversas regiones.
- Objetivo para la tasa de fondos federales de Estados Unidos. Incremento del rango objetivo para la tasa de fondos federales por la Reserva Federal.
- Actividad económica nacional. Desaceleración en algunos componentes de la demanda agregada y en las exportaciones manufactureras, expectativa de crecimiento a la baja, e incertidumbre en la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Tipo de cambio. En el transcurso del año se registró volatilidad y depreciación del peso frente al dólar de los Estados Unidos de América.

- Comportamiento de la inflación general. La inflación alcanzó niveles superiores a la meta establecida por Banco de México. Las expectativas a mediano y largo plazos permanecieron alrededor de 3.5%.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, las perspectivas y proyecciones de estas variables para 2018 son las siguientes:^{34/}

- Se proyecta un crecimiento de la economía mundial de 3.9%.
- Se prevén dos aumentos de la tasa de fondos federales de los Estados Unidos.
- Se espera un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de 2.9% y de 2.3% en México.
- La proyección de la inflación general de 4.4%, es superior a la meta de inflación del Banco de México.

Por lo anterior, ante un entorno económico nacional e internacional adverso y presiones inflacionarias que modifiquen las expectativas de mediano y largo plazos, la Junta de Gobierno del Banco de México podría aumentar el objetivo para la tasa de interés interbancaria, con el propósito de lograr la convergencia de la inflación a su meta.

En este contexto, el incremento persistente en la tasa de interés de referencia implica una disminución de la capacidad de pago de las entidades federativas y los municipios, debido al aumento en el costo financiero de sus obligaciones financieras.

- **Sobretasa de las obligaciones financieras a corto y largo plazos de las entidades federativas, al cierre de 2017**

La sobretasa de los créditos se determina por diversos factores, tales como el monto total del crédito, el plazo de vencimiento y el perfil de riesgo, entre otros.

El promedio de sobretasa (adicional a la TIIE a 28 días) para las obligaciones financieras a largo plazo vigentes al cierre de 2017, fue mayor en Veracruz (3.13%), Quintana Roo (2.20%), Coahuila (2.11%) y Nayarit (2.07%). El promedio de dicha sobretasa en las obligaciones a corto plazo fue mayor en Morelos (2.42%), Coahuila (2.25%), Chihuahua (2.23%), Nayarit (2.05%) y Veracruz (2.00%).

^{34/} Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial: ciclo ascendente, cambio estructural, abril de 2018. Disponible en la página electrónica: <http://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2018/03/20/world-economic-outlook-april-2018>.

Además, se debe considerar que al cierre de 2017, Coahuila y Morelos resultaron con un déficit en el balance primario de recursos disponibles,^{35/} lo que aunado al mayor costo financiero, significa un aumento en las restricciones de las finanzas públicas locales. En consecuencia, se reduce el espacio o margen de maniobra para absorber en el presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, incrementos en la tasa de interés, más el ajuste fiscal necesario para corregir el déficit primario de recursos disponibles.

**SOBRETASA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO Y A LARGO PLAZOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, VIGENTES AL CIERRE DE 2017^{3/}
(Porcentajes)**

Entidad federativa	Corto plazo		Largo plazo	
	Tasa de referencia	Sobretasa promedio ^{2/} (%)	Tasa de referencia	Sobretasa promedio ^{2/} (%)
Aguascalientes	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.35
Baja California	TIIE 28 días	+1.17	TIIE 28 días	+1.17
Baja California Sur	TIIE 28 días	+0.75	TIIE 28 días	+0.78
Campeche	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.59
Coahuila	TIIE 28 días	+2.25	TIIE 28 días	+2.11
Colima	TIIE 28 días	+1.65	TIIE 28 días	+1.70
Chiapas	TIIE 28 días	+0.79	TIIE 28 días	+1.20
Chihuahua	TIIE 28 días	+2.23	TIIE 28 días	+1.76
Ciudad de México	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.49
Durango	TIIE 28 días	+0.58	TIIE 28 días	+0.60
Guanajuato	s.f.	n.a.	TIIE 28 días y CETES a 128 días	+0.90
Guerrero	TIIE 28 días	+1.10	n.d.	+1.14
Hidalgo	TIIE 28 días	+0.70	TIIE 28 días	+0.71
Jalisco	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.70
Estado de México	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.82
Michoacán	TIIE 28 días	+1.43	TIIE 28 días	+1.24
Morelos	TIIE 28 días	+2.42	TIIE 28 días	+1.31
Nayarit	TIIE 28 días	+2.05	TIIE 28 días	+2.07
Nuevo León	TIIE 28 días	+0.87	TIIE 28 días	+1.16
Oaxaca	TIIE 28 días	+0.71	TIIE 28 días	+1.07

^{35/} El comparativo se realizó con el balance primario de recursos disponibles, debido a que las participaciones federales constituyeron la principal fuente y garantía de pago de las obligaciones financieras de las entidades federativas.

Entidad federativa	Corto plazo		Largo plazo	
	Tasa de referencia	Sobretasa promedio ^{2/} (%)	Tasa de referencia	Sobretasa promedio ^{2/} (%)
Puebla	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.58
Querétaro	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.45
Quintana Roo	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+2.20
San Luis Potosí	s.f.	+1.0	TIIE 28 días	+1.57
Sinaloa	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+1.02
Sonora	TIIE 28 días	+0.89	TIIE 28 días	+0.89
Tabasco	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.60
Tamaulipas	s.f.	n.a.	TIIE 28 días	+0.88
Veracruz	TIIE 28 días	+2.00	TIIE 28 días	+3.13
Yucatán	TIIE 28 días	+0.74	TIIE 28 días	+0.74
Zacatecas	TIIE 28 días	+0.68	TIIE 28 días	+0.82

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por las entidades federativas.

NOTAS: Se consideran aquellas obligaciones financieras con tasa de interés variable.

La muestra no incluye a Tlaxcala debido a que no contrató deuda pública.

1/ Obligaciones financieras a corto y a largo plazos con saldo vigente al cierre de 2017.

2/ Corresponde a un promedio simple de las sobretasas de las obligaciones financieras.

TIIE Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. En 2017, el promedio anual fue de 7.20%.

s.f. Sin financiamiento a corto plazo.

n.a. No aplicable.

De acuerdo con información de la SHCP, la tasa de interés promedio ponderada de las obligaciones financieras de las entidades federativas y sus entes públicos fue de 8.1% y el plazo promedio de vencimiento fue de 14.3 años.

En 9 entidades (Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Tamaulipas y Yucatán), la tasa de interés promedio ponderada de sus obligaciones financieras fue superior al promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue menor que la media nacional. Ambos aspectos son factores de riesgo.

Adicionalmente, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Morelos y Yucatán resultaron con un déficit en el balance primario de recursos disponibles. Debido a las restricciones presupuestarias y a la tendencia de aumento en el costo financiero de la deuda pública local, será necesario llevar a cabo ajustes dirigidos a distribuir a un mayor plazo el vencimiento y dicho costo, por lo que no se descartan procesos de refinanciamiento o reestructuración.

**PERFIL DE VENCIMIENTO Y TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS, 2017^{1/}**

(Años y porcentajes)

Entidad federativa	Plazo promedio ponderado (Años)	Tasa de interés promedio ponderado (%)
Promedio Nacional	14.3	8.1
Tasa de interés superior al promedio nacional y plazo de vencimiento inferior al promedio nacional		
Colima	14.2	9.3
Morelos	9.1	8.7
Baja California	11.4	8.6
Guerrero	4.9	8.5
Tamaulipas	12.9	8.5
Baja California Sur	14.1	8.3
Guanajuato	8.2	8.3
Yucatán	13.4	8.3
Hidalgo	11.8	8.2
Tasa de interés superior al promedio nacional y plazo de vencimiento superior al promedio nacional		
Nayarit	18.4	9.4
Quintana Roo	21.7	9.0
Coahuila	19.1	8.9
Chihuahua	17.5	8.6
Sonora	15.3	8.6
Zacatecas	17.5	8.6
Chiapas	18.5	8.5
Durango	19.5	8.3
Campeche	15.7	8.3
Jalisco	14.6	8.3
Sinaloa	15.1	8.2
Veracruz	19.4	8.2
Tasa de interés igual o inferior al promedio nacional y plazo de vencimiento inferior al promedio nacional		
Querétaro	8.9	8.1
Aguascalientes	13.6	7.9
Oaxaca	12.4	7.5
Tabasco	12.7	7.4
Michoacán	13.2	4.3
Tasa de interés igual o inferior al promedio nacional y plazo de vencimiento superior al promedio nacional		
Estado de México	15.6	8.1
San Luis Potosí	17.9	8.1
Puebla	14.5	8.1
Nuevo León	20.5	8.0
Ciudad de México	15.1	7.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2017.

Disponible en la página electrónica siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017.

1/ Excluye a Tlaxcala debido a que no tuvo obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

- **Cobertura de tasas de interés**

Una medida para mitigar el efecto de los incrementos de la tasa de interés consiste en la adquisición de instrumentos de cobertura. Estos instrumentos se caracterizan por neutralizar la exposición al riesgo por variaciones en las tasas de interés.^{36/}

Entre los diversos instrumentos financieros de cobertura de riesgos, se encuentran los siguientes:

- FRA^{37/} y SWAPS.
- CAP, Floor y Collar.^{38/}

La diferencia entre éstos es que el primer grupo establece una determinada tasa de interés activa o pasiva y los del segundo grupo se utilizan a efecto de limitar (superior o inferior) la tasa de interés.^{39/}

Al cierre de 2017, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Michoacán y Puebla no contrataron algún instrumento financiero de cobertura de tasa de interés de sus obligaciones financieras.

^{36/} Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Cobertura de riesgos en tasas de interés a través de futuros de la TIIE a 28 días en "Mexder", Boletín técnico, No. 21, 2006. Disponible en la página electrónica siguiente:

http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL_21_06_CTN_AR.PDF.

^{37/} Por sus siglas en inglés: Forward Rate Agreements.

^{38/} Se traducen como techo, suelo y cuello o collar.

^{39/} Betzuen, Amancio, Estrategias de cobertura financiera y de gestión con instrumentos derivados, 2016.

**REPORTE DE CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE TASAS DE INTERES
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017^{1/}**

(Porcentajes)

Entidad federativa	Reportó la contratación de cobertura de tasas de interés	
	Sí	No
Total	23	8
Aguascalientes		•
Baja California	•	
Baja California Sur		•
Campeche	•	
Coahuila	•	
Colima	•	
Chiapas	•	
Chihuahua		•
Ciudad de México		•
Durango	•	
Guanajuato		•
Guerrero		•
Hidalgo	•	
Jalisco	•	
Estado de México	•	
Michoacán		•
Morelos	•	
Nayarit	•	
Nuevo León	•	
Oaxaca	•	
Puebla		•
Querétaro	•	
Quintana Roo	•	
San Luis Potosí	•	
Sinaloa	•	
Sonora	•	
Tabasco	•	
Tamaulipas	•	
Veracruz	•	
Yucatán	•	
Zacatecas	•	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por las entidades federativas.

NOTA: La muestra excluye a Tlaxcala debido a que no contrató deuda pública.

Conclusiones

Del análisis de riesgo al principio de sostenibilidad de las entidades federativas, la ASF identificó que, debido al incremento de la tasa de interés de referencia de Banco de México, podría aumentar el costo financiero de las obligaciones de las entidades federativas, lo que representa mayor carga presupuestaria y riesgos para las finanzas públicas sostenibles como está definido en la LDFEFM.

De prevalecer la tendencia creciente del costo financiero y del servicio de la deuda, podría implicar presiones en la capacidad de pago de las obligaciones financieras de las entidades federativas y reconfigurar la composición del presupuesto de egresos para cumplir con los compromisos y obligaciones financieras. En este contexto, se esperaría un incremento en las operaciones de reestructura y refinanciamiento por parte de los gobiernos locales con el propósito de disminuir dichas presiones en el corto y mediano plazos.

Por tanto, los gobiernos locales podrían obtener la garantía del Gobierno Federal de sus obligaciones constitutivas de deuda pública con el propósito de disminuir la percepción de riesgo de incumplimiento y reducir su costo financiero, por lo que es conveniente que a SHCP cuente con el proceso normativo para otorgar dicha garantía, debido a las condiciones prevalecientes en el mercado.

Adicionalmente, sería conveniente que las entidades implementen medidas de política fiscal que fortalezcan los ingresos propios y racionalice el gasto no prioritario, a fin de consolidar un superávit en el balance primario de recursos disponibles sostenible a mediano y largo plazos, y disminuir la necesidad de financiamiento.

8. Cumplimiento del principio de sostenibilidad y posición fiscal de las entidades federativas

El análisis de la posición fiscal de las entidades federativas comprende la revisión integral de los ingresos, egresos, deuda y obligaciones no constitutivas de deuda pública, con el objetivo de revisar el cumplimiento del principio de sostenibilidad de las finanzas públicas y de identificar los riesgos fiscales que podrían afectar dicha sostenibilidad.

Con ese objetivo y en ejercicio de las facultades conferidas a la ASF en materia de fiscalización del cumplimiento de la LDFEFM,^{40/} se llevó a cabo la revisión de la posición fiscal de las entidades federativas, en el marco de responsabilidad hacendaria y sostenibilidad de las finanzas públicas.

La revisión se efectuó con una perspectiva multianual, debido a que los resultados obtenidos sirven como referente básico para la política fiscal,^{41/} así como para aportar elementos útiles

^{40/} Al respecto, consultar los artículos 1; 17, fracciones VII y XXVI; 50, fracciones III, IV y V; 53 y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los artículos 1; 6; 8; 13; 15; 16; 19; 22; 23; 30; 34; 43; 49 y 60 de la LDFEFM.

^{41/} La política fiscal es una rama de la política económica centrada en la gestión de los recursos del Estado y su administración.

a las entidades federativas, que permitan identificar áreas de oportunidad de mejora mediante la aplicación de indicadores que contribuyan al fortalecimiento financiero y la administración integral de riesgos fiscales, para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

A. Definición y medición de la posición fiscal

De acuerdo con el CONAC, posición o postura fiscal es el resultado de los flujos económicos del sector público, registrados en un periodo determinado, que afectan su situación financiera. Ésta se puede expresar mediante diversos indicadores, en función de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren y las variables que se quieran analizar.^{42/}

La posición fiscal revela la situación financiera que tiene un ente público en un tiempo específico: trimestral, semestral o anual. Para su cálculo, se emplean indicadores que miden los resultados agregados de la relación entre las fuentes de recursos (que se componen de los ingresos presupuestarios y el financiamiento) y el uso de éstos (que corresponde al gasto público).^{43/}

Entre los principales indicadores de la posición fiscal, se encuentran el balance presupuestario y el primario.^{44/} El análisis de dichos indicadores es relevante, debido a que la posición fiscal se vincula con la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La sostenibilidad fiscal es la capacidad financiera de los gobiernos para solventar el cumplimiento de sus funciones y programas, así como de sus responsabilidades y obligaciones legales y contractuales. La sostenibilidad implica que los ingresos disponibles son suficientes para proporcionar los bienes y servicios públicos en el presente, sin comprometer los recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.^{45/}

Asimismo, el concepto se vincula con la solvencia fiscal, la cual es una condición necesaria para alcanzar dicha sostenibilidad. La solvencia significa la capacidad de los gobiernos de cumplir con las obligaciones financieras.^{46/} La posición fiscal es sostenible si se puede pagar el servicio de la deuda sin necesidad de que en el futuro se deba practicar un ajuste o corrección severos, para lograr el equilibrio entre los ingresos y egresos.^{47/}

^{42/} CONAC, "Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública", publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010. Disponible en la página electrónica siguiente:

<http://dof.gob.mx/index.php?year=2010&month=12&day=27>.

^{43/} SHCP, Balance Fiscal en México: Definición y Metodología, 2017.

^{44/} El Gobierno Federal y las entidades federativas, deben incluir el análisis cualitativo de estos indicadores en su Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 53, fracción IV, de la LGCG.

^{45/} Chapman J., State and Local Fiscal Sustainability: The Challenges, Public Administration Review, 2008.

^{46/} Burnside, Craig, Theoretical Prerequisites for Fiscal Sustainability Analysis, en Fiscal sustainability in theory and practice: a handbook, IBRD/WB, 2005.

^{47/} Banco Interamericano de Desarrollo, Vivir con deuda ¿Cómo contener los riesgos del endeudamiento público?, 2007.

B. Sostenibilidad de las finanzas públicas definida en la LDFEFM

En el marco de la LDFEFM, se establecen criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas y los municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Al respecto, los artículos 1; 2, fracción VIII; 6; 15; 16 y 19 de la LDFEFM, hacen referencia explícita a la aplicación del principio de sostenibilidad de las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios. Por su parte, en los artículos 2, fracciones II y III; 7; 8; 13, fracción VI; 23; 37; 44 y 46 de la LDFEFM, se definen conceptos y reglas de disciplina asociados con el cumplimiento de dicho principio. En su conjunto, los preceptos indicados definen el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios.

El concepto explícito de cada uno de estos ordenamientos, en materia del principio de sostenibilidad, es el siguiente:

Conceptos relativos al principio de sostenibilidad	
Artículo	Principal característica
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto de la LDFEFM. ✓ Establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas, los municipios y a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
2, fracción VIII	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disciplina financiera. ✓ Es la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que aseguran una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, así como generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Principio de sostenibilidad de las entidades federativas. ✓ Las entidades federativas deben generar balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles sostenibles. Se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dichos balances son mayores o iguales a cero.
15	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equilibrio entre gasto e ingresos. ✓ En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos [...] a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad [...], se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de comunicación social, corriente y servicios personales.
16	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad financiera. ✓ La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.
19	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Principio de sostenibilidad en los municipios. ✓ Los municipios deben generar balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles sostenibles. Se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dichos balances son mayores o iguales a cero.
Conceptos y reglas de disciplina asociados con el principio de sostenibilidad	
Artículo	Principal característica
2, fracción II	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto: Balance presupuestario. ✓ Es la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

2, fracción III	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto: Balance presupuestario de recursos disponibles. ✓ Es la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto: Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. ✓ Se podrá incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando se presente una caída en el PIB nacional en términos reales, que origine una caída en las participaciones federales y no logre compensarse con los recursos del FEIEF; cuando sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales; y prever un costo mayor al 2.0% del gasto no etiquetado derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que contribuyan a mejorar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equilibrio entre gasto e ingresos. ✓ Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos debe acompañarse con la correspondiente fuente de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
13, fracción VI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas para racionalizar el gasto corriente. ✓ Los ahorros y economías generadas como resultado de la aplicación de dichas medidas, deberán destinarse a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
23	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autorización de la legislatura local. ✓ La legislatura local autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones. Para otorgar dicha autorización, deberá realizar previamente un análisis de la capacidad de pago de ente, del destino del financiamiento u obligación y de los recursos otorgados como fuente o garantía de pago.
37	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convenios de Deuda Estatal Garantizada. ✓ Los convenios contendrán como mínimo los límites de endeudamiento y otros objetivos de finanzas públicas, tales como la disminución gradual del balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
Conceptos y reglas de disciplina asociados con el principio de sostenibilidad	
Artículo	Principal característica
44	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicadores del Sistema de Alertas. ✓ El sistema de alertas se compone de tres indicadores: sostenibilidad; capacidad de pago; y disponibilidad financiera a corto plazo.
45	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas. ✓ De acuerdo con los resultados de los indicadores del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento del ente público se clasifica en tres niveles: sostenible; observación y elevado.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016.

LDPEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PIB Producto Interno Bruto.

FEIEF Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Con base en los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, las entidades federativas y los municipios deben generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance es mayor o igual que cero. Asimismo, este principio también debe ser observado en el balance presupuestario de recursos disponibles.

Para verificar su cumplimiento, así como de las reglas de disciplina financiera señaladas en la LDFEFM, el CONAC emitió los Criterios LDF, con el propósito que los entes públicos de las entidades federativas y los municipios elaboren y presenten de manera homogénea la información financiera referida en dicha ley.^{48/}

En tal sentido, en el formato 4 “Balance Presupuestario-LDF” de los Criterios LDF, se establecen los balances presupuestario, presupuestario de recursos disponibles y presupuestario de recursos etiquetados, cuyas fórmulas para su cálculo son las siguientes:

^{48/} Con fundamento en el artículo 4 de la LDFEFM. Los Criterios LDF se componen de 8 formatos: 1) Estado de situación financiera detallado-LDF, 2) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos-LDF, 3) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento-LDF, 4) Balance presupuestario-LDF, 5) Estado analítico de ingresos detallado-LDF, 6a) al 6b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado-LDF (6a. Clasificación por objeto del gasto; 6b. Clasificación administrativa; 6c. Clasificación funcional y 6d. Clasificación de servicios personales por categoría), 7a) al 7d) Proyecciones y resultados de ingresos y egresos-LDF (7a. Proyecciones de ingresos-LDF; 7b. Proyecciones de egresos-LDF; 7c. Resultados de ingresos-LDF; 7d. Resultados de egresos-LDF) y 8) Informe sobre estudios actuariales-LDF.

Adicionalmente, el CONAC incluyó la “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”. Dicho documento presenta los resultados de los indicadores presupuestarios, del ejercicio presupuestario y de deuda pública del ente en el ejercicio fiscal.

FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS BALANCES PRESUPUESTARIO, PRIMARIO, PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES Y PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS, PRESENTADOS EN EL FORMATO 4 "BALANCE PRESUPUESTARIO-LDF"

DE LOS CRITERIOS LDF

Balances	Fórmula	Variantes en el cálculo
1. Balance presupuestario	$BP = IT - EP + REA$ <p>Donde: BP es el Balance Presupuestario. IT son los Ingresos Totales (incluye el Financiamiento neto). EP son los Egresos Totales (sin amortización de la deuda pública). REA son Remanentes del Ejercicio Anterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sin financiamiento neto. Sin financiamiento neto ni Remanentes del Ejercicio Anterior.
2. Balance primario	$BPRIM = BP_{SFNREA} + CF$ <p>Donde: BPRIM es el Balance Primario. BP_{SFNREA} es el Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto ni Remanentes del Ejercicio Anterior. CF son los intereses, comisiones y gastos de la deuda (se suman debido a que en el BP_{SFNREA} se restó el CF, el cual está incluido en los egresos totales).</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica.
3. Balance presupuestario de recursos disponibles	$BPRD = ILD + FN_{ILD} - GNE_{SAMORT} + REA_{ILD}$ <p>Donde: BPRD es el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. ILD son los Ingresos de Libre Disposición. FN_{ILD} es el Financiamiento Neto con fuente de pago de ILD. GNE_{SAMORT} es el Gasto No Etiquetado sin incluir la amortización de la deuda pública. REA_{ILD} son los Remanentes de ILD aplicados en el periodo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sin financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición.
4. Balance presupuestario de recursos etiquetados	$BPRE = TFE + FN_{TFE} - GE_{SAMORT} + REA_{TFE}$ <p>Donde: BPRE es el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados. TFE son las Transferencias Federales Etiquetadas. FN_{TFE} es el Financiamiento Neto con fuente de pago de TFE. GE_{SAMORT} es el Gasto Etiquetado sin incluir la amortización de la deuda pública. REA_{TFE} son los Remanentes de TFE aplicados en el periodo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sin financiamiento neto con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.

NOTAS: El Balance presupuestario es la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda (artículo 2, fracción II, de la LDFFEM).

El Balance primario es la diferencia entre los ingresos y el gasto neto total, que excluye el costo financiero de la deuda.

El Balance presupuestario de recursos disponibles es la diferencia entre los ILD, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda (artículo 2, fracción III, de la LDFFEM).

El Balance presupuestario de recursos etiquetados es la diferencia entre las TFE, incluidas en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

LDFFEM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ILD Ingresos de Libre Disposición.

TFE Transferencias Federales Etiquetadas.

El principio de sostenibilidad, establecido en la LDFEFM, está definido por los resultados de los balances presupuestario (con financiamiento neto y REA) y presupuestario de recursos disponibles (con financiamiento neto de ILD y REA de ILD). Al respecto, se debe considerar lo siguiente:

- a) Incluir el financiamiento neto en dichos balances, significa otorgar un margen mayor de gasto público, lo que podría implicar presiones inerciales para las finanzas públicas, en virtud de que la entidad federativa tendría que recurrir al financiamiento para sufragar el gasto y asegurar un resultado mayor o igual que cero en dichos balances, situación que en el largo plazo podría comprometer el cumplimiento del principio de sostenibilidad.

El límite del gasto adicional se establece mediante el techo de financiamiento neto anual que se determina con los tres indicadores del Sistema de Alertas.

- b) En caso que el balance presupuestario de recursos disponibles fuera negativo (independientemente de que se presente alguna de las razones excepcionales señaladas en el artículo 7 de la LDFEFM y de que se instrumenten las acciones previstas en el artículo 6 de la LDFEFM), la entidad federativa tendría que implementar acciones de consolidación fiscal y/o recurrir a un mayor financiamiento, lo que podría comprometer el cumplimiento del principio de sostenibilidad, al menos en el corto plazo.^{49/}
- c) Los esfuerzos de consolidación fiscal, que permiten a las entidades federativas regresar al equilibrio presupuestario, podrían estar subestimados, debido a que el principio de sostenibilidad no considera la magnitud total del déficit, porque el financiamiento neto se incluye como componente de los ingresos totales.

La condición anterior implica una tendencia creciente del endeudamiento, ya que el financiamiento se considera como ingreso recurrente y no como un complemento y obligación de pago en el largo plazo. Esa tendencia está limitada por el techo de financiamiento neto anual que la SHCP establece con base en el Sistema de Alertas.

Por lo anterior, la ASF desarrolló una metodología de análisis específica de la posición fiscal de las entidades federativas, con base en el marco institucional y en las mejores prácticas recomendadas por organismos internacionales en la materia, además de que tomó en cuenta los resultados de las auditorías y estudios realizados anteriormente por la ASF, a fin de evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad en 2017.

^{49/} Las acciones de consolidación fiscal se refieren al aumento de ingresos y/o disminución del gasto no prioritario.

C. Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas de la ASF^{50/}

Debido al crecimiento del endeudamiento subnacional observado de 2008 a 2017, la ASF consideró pertinente desarrollar una metodología de análisis, con un enfoque prudencial, a fin de obtener una medición de la posición financiera y de la capacidad de pago de la deuda pública y otros pasivos de las entidades federativas, con base en sus ingresos de libre disposición, sin incluir el financiamiento.

La metodología analiza la posición fiscal con base en el resultado del balance presupuestario de recursos disponibles y considera un conjunto de indicadores vinculados con la solvencia y la capacidad de pagar el costo financiero, así como la trayectoria de mediano plazo que presentan los elementos mencionados, con el propósito de evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad e identificar los riesgos y las áreas de mejora.

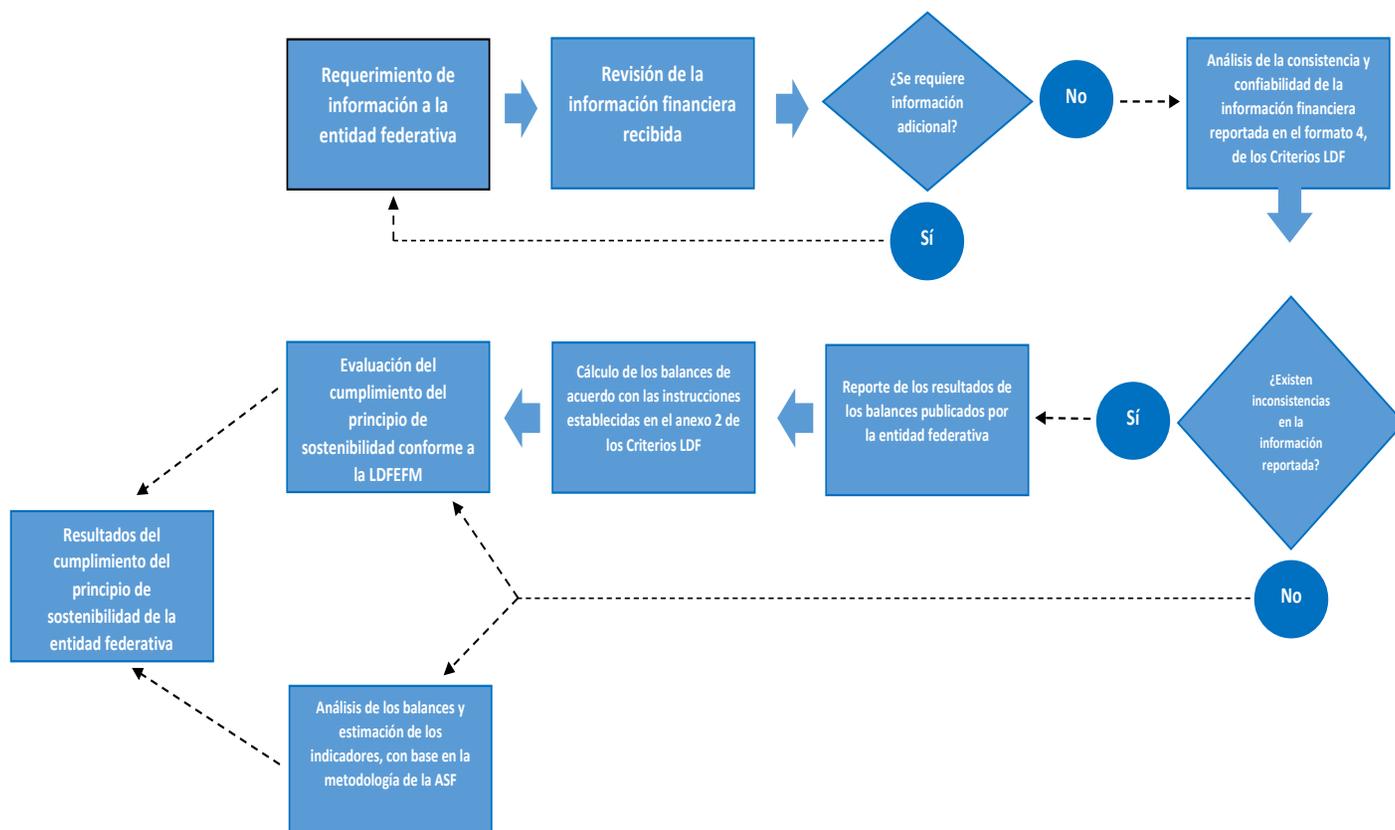
La metodología establece tres etapas secuenciales, para evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad:

- 1) Analizar la consistencia y confiabilidad de la información financiera reportada por la entidad federativa en los Criterios LDF, así como el cálculo de los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles presentado en el formato 4 de dichos Criterios.
 - En caso de que los resultados de los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles presentados en el formato 4 de los Criterios LDF, muestren inconsistencias en la información financiera (en relación con los otros formatos) y/o errores en su cálculo, la ASF reporta dichos resultados y estima los balances con base en las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF y de acuerdo con la información reportada en los formatos 5 y 6a), de los Criterios citados.
- 2) Evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad en los términos definidos en el artículo 6 de la LDFFEM, de acuerdo con la información reportada por la entidad federativa en los Criterios LDF.
- 3) Evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad, con base en la metodología desarrollada por la ASF.

El proceso de análisis del cumplimiento del principio de sostenibilidad se detalla en el diagrama siguiente:

^{50/} De acuerdo con el artículo Transitorio Décimo de la LDFFEM, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016, las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y las responsabilidades hacendarias de los municipios, entrarán en vigor para el ejercicio fiscal de 2018. Por lo anterior, la revisión de la posición fiscal se limita a las entidades federativas, sin embargo, la ASF adecuará su metodología para el análisis del cumplimiento del principio de sostenibilidad de los municipios.

PROCESO DE ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



Las características generales de análisis de la metodología de la ASF, son las siguientes:

- Analizar los balances presupuestarios, con base en los resultados al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, así como su trayectoria de mediano plazo.
 - ✓ Presupuestario; presupuestario sin financiamiento neto; presupuestario sin financiamiento neto ni REA; y primario de la entidad federativa.
 - ✓ Presupuestario de recursos disponibles; presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto de ILD; y la estimación de los balances presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto ni REA de ILD y primario de recursos disponibles.
- Analizar la estructura de los ingresos y la composición del gasto, con base en los resultados y proyecciones de los ILD y el GNE. Elementos considerados:
 - ✓ Principales fuentes de ILD y de GNE de la entidad federativa, así como su crecimiento real respecto del ejercicio fiscal anterior.

-
- ✓ Espacio presupuestario.
 - ✓ Capacidad para pagar el gasto corriente no etiquetado con recursos propios.
 - ✓ Inversión pública total realizada con ILD.
 - ✓ Componente de carácter inercial, ineludible e incremental del GNE.
 - ✓ Flexibilidad presupuestaria.
- Analizar el saldo de las obligaciones financieras y otros pasivos, así como la solvencia y capacidad de pagar el costo financiero, con base en los resultados y proyecciones de los aspectos siguientes:
- ✓ Composición del portafolio de deuda y de las demás obligaciones no constitutivas de deuda pública.
 - ✓ Perfil del pago de amortizaciones y costo financiero con GNE (proyecciones).
 - ✓ Margen o espacio para hacer frente a los incrementos en las obligaciones financieras y otros pasivos, con los recursos de libre disposición (indicador de solvencia).
 - ✓ Capacidad de pagar el costo financiero de GNE.
 - ✓ Relación del saldo de la deuda a corto plazo respecto de los ingresos totales (artículo 30, fracción I, de la LDFEFM).
 - ✓ Indicadores de liquidez financiera.
- **Descripción de la metodología de la ASF**
 - a) **Balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles**

Para los efectos de esta auditoría, se presentan los resultados de los balances presupuestario, presupuestario sin financiamiento neto, presupuestario sin financiamiento neto ni REA, y primario, de las entidades federativas.

No obstante, si bien la LDFEFM define el principio de sostenibilidad con base en el resultado del balance presupuestario, se destaca que en la estimación de dicho balance se incluyen los ingresos por Transferencias Federales Etiquetadas (TFE), el Gasto Etiquetado (GE), así como el financiamiento neto con fuente de pago de TFE.

Al respecto, los límites del financiamiento con fuente o garantía de pago de TFE y los ingresos recibidos por TFE, así como el destino del GE, tienen objetivos específicos regulados por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, el análisis de sostenibilidad se enfoca en el balance presupuestario de recursos disponibles y se analizan los resultados de los balances presupuestario de recursos disponibles y presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto de ILD, así como la estimación de los balances presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto ni REA de ILD y primario de recursos disponibles.

En la metodología se considera pertinente excluir el financiamiento neto de ILD y los REA de ILD, a fin de observar la capacidad de las entidades para hacer frente a sus obligaciones de gasto sin incluir el financiamiento ni otros ingresos de carácter extraordinario y no recurrente.

En consecuencia, el resultado del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD), es relevante para el cumplimiento del principio de sostenibilidad. Cabe señalar, que el análisis de los balances corresponde a los resultados obtenidos al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado.

b) Indicadores de solvencia y capacidad para pagar el costo financiero

Con el propósito de analizar la capacidad financiera de las entidades federativas, se calcularon dos indicadores relacionados con la solvencia y la capacidad de pagar el costo financiero de GNE. Estos indicadores miden la situación financiera del ente público y consideran las directrices de auditoría de la deuda pública, en particular la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5411, 5420 y 5422.^{51/}

^{51/} ISSAI 5411 “Indicadores de Deuda”; ISSAI 5420 “La Administración de la Deuda Pública y la Vulnerabilidad Fiscal: Tareas para las EFS”; e ISSAI 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública”.

Disponibles en la página electrónica siguiente:

<http://www.intosai.org/es/issai-executive-summaries/4-directrices-de-auditoria/directrices-de-auditorias-directrices-sobre-temas-especificos.html>.

El indicador de solvencia se calcula de la forma siguiente:

Indicador de Solvencia	
Fórmula:	$\text{Solvencia} = \frac{\text{SOF} + \text{OP} + \text{APP} + \text{PPC}}{\text{ILDN}}$
Definición:	<p>Donde:</p> <p>SOF es el Saldo de las Obligaciones Financieras.</p> <p>OP corresponde a Otros Pasivos, reportados en la Cuenta Pública de las Entidades Federativas.</p> <p>APP es el Saldo pendiente de pago del servicio de inversión en infraestructura de las obligaciones de Asociaciones Público-Privadas.</p> <p>PPC son los Pasivos con Proveedores y Contratistas.</p> <p>ILDN son los Ingresos de Libre Disposición, netos de las participaciones entregadas a municipios y de otros ingresos que no corresponden al estado.</p>
Definición:	Muestra el nivel de apalancamiento, ^{1/} así como el margen o espacio para hacer frente a los incrementos en dichas obligaciones con los recursos de libre disposición.
Características:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se consideró, además del saldo de las obligaciones financieras, las obligaciones de APP y los pasivos con proveedores y contratistas, como una medida más amplia de las obligaciones contraídas por la entidad federativa. ▪ El cálculo de los ILD, netos de participaciones entregadas a los municipios y efectivamente depositados en una cuenta específica de la entidad, se realizó con base en el artículo 9 del RSA.
Interpretación:	Un aumento persistente en dicha relación constituye un riesgo creciente, debido a que la entidad podría no cumplir con el pago de sus obligaciones financieras y enfrentaría presiones en sus finanzas públicas, lo que limitaría su capacidad financiera y sería necesario mejorar su balance y desempeño presupuestario.
Rangos:	Se considera que las entidades cuentan con una margen flexible para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos y obligaciones no constitutivas de deuda pública, que contribuyan al crecimiento económico de la entidad, si el indicador de solvencia es menor o igual que 70.0%; un margen restringido si el indicador es superior que 70.0% e inferior que 100.0%; y nulo si es igual o superior que 100.0%.
Fuente de Información:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 2 "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivo-LDF". ▪ Sistema de Alertas de las Entidades Federativas, Resultados de la Cuenta Pública 2017.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Fiscalización de la Cuenta Pública 2016, Auditoría número 57-GB "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas"; y del Reglamento del Sistema de Alertas, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2017.

1/ En términos de análisis de estados financieros, el nivel de apalancamiento refleja la presencia o ausencia de la presión de los acreedores. Mientras mayor sea el grado del financiamiento del activo con recursos ajenos, mayor será su carga financiera y la dependencia hacia sus acreedores.

RSA Reglamento del Sistema de Alertas.

Por su parte, el indicador de capacidad para pagar el costo financiero se calcula de la forma siguiente:

Indicador de Capacidad para pagar el costo financiero
Fórmula:
$\text{Capacidad de pagar el costo financiero} = \frac{\text{Costo financiero de GNE}}{\text{Balance primario de recursos disponibles}}$
<p>Donde: Costo financiero de GNE corresponde a las partidas de Gasto No Etiquetado por Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda pública, cuya fuente de pago fueron ingresos de libre disposición.</p>
Definición:
El indicador está asociado a la capacidad de cubrir el costo financiero de GNE.
Características:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El balance primario de recursos disponibles es la diferencia entre los ingresos de libre disposición y el gasto neto total no etiquetado, que excluye el costo financiero de la deuda con GNE.
Interpretación:
Se considera que la entidad federativa no contó con recursos suficientes para pagar el costo financiero del GNE, si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%. Por su parte, se considera que contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Fuente de Información:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Informe de Fiscalización de la Cuenta Pública 2016, Auditoría 57-GB "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas".

Con base en lo anterior, se consideró en el análisis del cumplimiento del principio de sostenibilidad, que la entidad tenga espacio o margen para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos y obligaciones no constitutivas de deuda pública, además de que el balance primario de recursos disponibles sea positivo y mayor que el costo financiero con GNE.

c) Proyecciones en el mediano plazo^{52/}

La metodología pretende identificar riesgos y áreas de mejora para el manejo sostenible de las finanzas públicas en el corto y mediano plazos. Por tanto, se analiza la trayectoria de mediano plazo de los balances, con el objetivo de observar su vinculación con las acciones de disciplina y responsabilidad hacendaria en materia de ingresos, egresos y financiamiento.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), es esencial que el presupuesto, en su versión más elemental, considere un panorama fiscal a mediano plazo, con metas fiscales compatibles con los principios de estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal. Asimismo, destaca la importancia de que las proyecciones reflejen las tendencias recientes y utilicen supuestos realistas, en torno a las cuales se puedan formular hipótesis, para evaluar la sostenibilidad, en el marco de procesos presupuestarios transparentes.^{53/}

Por lo anterior, se consideraron para el cumplimiento del principio de sostenibilidad, los tres elementos y condiciones siguientes:

1. Resultado del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD). Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero.
2. Estimación de indicadores de solvencia y capacidad para pagar.
 - a) Solvencia: margen flexible o restringido.
 - b) Capacidad para pagar: positivo e inferior que 100.0%.
3. Proyecciones de los balances e indicadores.
 - a) Balance presupuestario de recursos disponibles: tendencia positiva en el mediano plazo.
 - b) Balance primario de recursos disponibles: tendencia positiva en el mediano plazo.
 - c) Solvencia: tendencia decreciente en el mediano plazo.
 - d) Capacidad para pagar: tendencia positiva e inferior que 100.0%.

En términos generales, los criterios para evaluar el cumplimiento del principio de sostenibilidad de las entidades federativas son los siguientes:

^{52/} El mediano plazo comprende 5 años de proyección de los ingresos y gastos presupuestarios de las entidades federativas, con fundamento en el artículo 5 de la LDFEFM.

^{53/} Fondo Monetario Internacional, Manual on Fiscal Transparency/Fiscal Affairs, 2007.

**CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ASF PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO
DE SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017**

Indicadores	Criterio	Característica
1.- Resultado del balance:		
Presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA)	Mayor o igual que cero	Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado.
2.- Estimación de los indicadores:		
Solvencia = $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas y APP} / \text{ILDN})]^{1/}$	Margen flexible o restringido	El margen es flexible si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; y restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%. Se considera un margen nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Capacidad para pagar el costo financiero = $[(\text{Costo financiero del GNE} / \text{Balance Primario de Recursos Disponibles})]^{2/}$	Con capacidad para pagar	No contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
3.- Proyección de los balances e indicadores:		
Presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA)	Tendencia positiva en el mediano plazo	5 años de proyección, en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
Primario de recursos disponibles	Tendencia decreciente en el mediano plazo	5 años de proyección, en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
Solvencia	Tendencia positiva e inferior que 100.0%	5 años de proyección, en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
Capacidad para pagar el costo financiero	Tendencia positiva e inferior que 100.0%	5 años de proyección, en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
FUENTE:	Elaborado por la ASF con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de las Entidades Federativas.	
1/	El indicador muestra el nivel de apalancamiento, así como el margen o espacio para hacer frente a los incrementos en dichas obligaciones con los recursos de libre disposición.	
2/	El indicador muestra si la entidad contó con capacidad financiera para pagar el costo financiero. La fuente de información para su cálculo fueron los Criterios LDF, publicados por las entidades federativas en su Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.	
APP	Asociaciones Público-Privadas.	
ILD	Ingresos de Libre Disposición.	
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos. Incluyen los ingresos propios, las participaciones federales de las entidades federativas (no se considera los recursos otorgados a los municipios, tal como participaciones, incentivos económicos e ingresos virtuales), más las transferencias del FEIEF y los demás recursos que no están destinados a un fin específico.	
GNE	Gasto No Etiquetado.	
REA	Remanentes del Ejercicio Anterior.	

A partir de los resultados obtenidos, el dictamen de la posición fiscal de la entidad federativa podría ser el siguiente:

**DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DE LA ASF**

Momento	Indicadores			Dictamen
	Resultado del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	Solvencia	Capacidad para pagar el costo financiero	
Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayor o igual que cero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Flexible. ▪ Restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplió con el principio de sostenibilidad.
Tendencia en el mediano plazo (Proyecciones)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Superavitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreciente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Positiva e inferior que 100.0% 	
Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayor o igual que cero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí. 	
Tendencia en el mediano plazo (Proyecciones)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Superavitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreciente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Positiva e inferior que 100.0% 	
Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayor o igual que cero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Flexible. ▪ Restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No. 	
Tendencia en el mediano plazo (Proyecciones)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Superavitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreciente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Positiva y menor a 100.0% 	
Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menor que cero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No cumplió con el principio de sostenibilidad.
Tendencia en el mediano plazo (Proyecciones)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deficitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creciente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negativa y mayor que 100.0%. 	
Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menor que cero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Flexible. ▪ Restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No. 	
Tendencia en el mediano plazo (Proyecciones)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deficitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creciente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negativa y mayor que 100.0%. 	
Al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menor que cero. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí. 	
Tendencia en el mediano plazo (Proyecciones)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deficitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creciente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negativa y mayor que 100.0%. 	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formatos 4 “Balance Presupuestario-LDF”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”, Cuenta Pública de las Entidades Federativas.

D. Resultados generales del análisis de la posición fiscal de las entidades federativas^{54/}

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM

i. Balance presupuestario sostenible, al cierre de 2017^{55/}

Las ASF verificó el cumplimiento del principio de sostenibilidad de las entidades federativas, definido en el artículo 6 de la LDFEFM, en lo relativo a generar balances presupuestarios sostenibles, al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado. Los resultados fueron los siguientes:

- 19 estados generaron un balance presupuestario sostenible.
- 13 entidades obtuvieron un balance presupuestario negativo (Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tlaxcala).

CUMPLIMIENTO DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LDFEFM, 2017 (Millones de pesos)

Entidad federativa	Balance Presupuestario ^{1/}
Cumplieron con el principio de sostenibilidad: 19 entidades	
Condición: BP mayor o igual que cero ^{2/}	
Chiapas	30,484.7
Quintana Roo	19,548.7
Ciudad de México	12,276.0
Zacatecas ^{3/}	6,773.1
Guanajuato	6,763.1
Nuevo León	5,177.6
Jalisco	4,756.2
Hidalgo	4,712.8
Querétaro	4,571.0
Guerrero	3,291.9
Veracruz	3,013.4
Tamaulipas	2,262.5

^{54/} La información financiera correspondiente a las entidades de Baja California, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Zacatecas, corresponde a los hallazgos identificados en las auditorías números 569-GB-GF, 634-GB-GF, 737-GB-GF, 869-GB-GF, 1032-GB-GF, 1064-GB-GF, 1132-GB-GF y 1553-GB-GF, respectivamente, publicadas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

^{55/} Los ajustes de las cifras en los cálculos de los balances 2017, fueron realizados por la ASF debido a inconsistencias identificadas por la auditoría practicada sobre la información presentada en los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

Entidad federativa	Balance Presupuestario ^{1/} ↓
Baja California Sur	1,900.3
Sinaloa	1,726.5
Puebla	1,653.7
Aguascalientes	1,133.8
Nayarit	1,082.1
Yucatán	816.2
Colima	133.1
No cumplieron con el principio de sostenibilidad: 13 entidades	
Condición: BP menor que cero	
Campeche	(56.5)
San Luis Potosí	(59.5)
Oaxaca	(158.9)
Durango	(307.6)
Michoacán	(614.8)
Tabasco	(867.3)
Zacatecas	(1,229.1)
Baja California	(1,237.8)
Sonora	(1,544.5)
Chihuahua	(1,556.9)
Coahuila	(2,326.7)
Estado de México	(2,504.9)
Morelos	(3,738.4)
Tlaxcala	(9,125.2)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTAS: Las cifras del balance corresponde al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.
El Balance presupuestario es la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda (artículo 2, fracción II, de la LDFEFM).
Los ajustes de las cifras en los cálculos de los balances 2017, fueron realizados por la ASF debido a inconsistencias identificadas por la auditoría practicada sobre la información presentada en los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

1/ Incluye el financiamiento neto y los REA.

2/ El artículo 6 de la LDFEFM establece que el BP es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado, es mayor o igual a cero.

3/ La información y estimación del balance presupuestario corresponde a los hallazgos identificados en la auditoría 1553-GB-GF "Financiamiento Público local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

BP Balance Presupuestario (con financiamiento neto y REA).

REA Remanentes del Ejercicio Anterior.

LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

ii. Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, al cierre de 2017

La ASF verificó el cumplimiento del principio de sostenibilidad de las entidades federativas, definido en el artículo 6 de la LDFEFM, en lo relativo a generar balances presupuestarios de recursos disponibles sostenibles, al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado.

Al cierre de 2017, se identificó lo siguiente:

- 18 estados generaron un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.
- 14 entidades obtuvieron un balance presupuestario de recursos disponibles negativo (Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas).

**CUMPLIMIENTO DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES
SOSTENIBLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 6 DE LA LDFEFM, 2017
(Millones de pesos)**

Entidad federativa	Balance Presupuestario de Recursos Disponibles ↓
Cumplieron con el principio de sostenibilidad: 18 entidades	
Condición: BPRD mayor o igual que cero ^{1/}	
Chiapas	12,195.1
Ciudad de México	10,258.8
Quintana Roo	7,211.3
Oaxaca	4,367.7
Guanajuato	4,361.2
Querétaro	3,922.1
Nuevo León	3,478.6
Guerrero	3,316.9
Jalisco	1,973.2
Hidalgo	1,846.8
Puebla	1,653.7
Aguascalientes	1,237.5
Veracruz	1,139.0
Sinaloa	1,046.5
Tamaulipas	577.5
Nayarit	461.2
Baja California Sur	145.9
Tlaxcala	3.9

Entidad federativa	Balance Presupuestario de Recursos Disponibles 
No cumplieron con el principio de sostenibilidad: 14 entidades	
Condición: BPRD menor que cero	
Colima	(28.6)
San Luis Potosí	(38.3)
Campeche	(104.4)
Zacatecas ^{2/}	(221.9)
Sonora	(1,049.3)
Michoacán	(1,058.7)
Chihuahua	(1,354.8)
Yucatán	(1,356.7)
Tabasco	(1,376.6)
Durango	(1,816.3)
Baja California	(1,823.9)
Estado de México	(2,456.0)
Coahuila	(2,600.6)
Morelos	(3,110.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTAS: Las cifras del balance corresponde al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.

Los ajustes de las cifras en los cálculos de los balances 2017, fueron realizados por la ASF debido a inconsistencias identificadas por la auditoría practicada sobre la información presentada en los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

1/ El artículo 6 de la LDFFEM establece que el BPRD es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado, es mayor o igual a cero.

2/ La información y estimación del balance presupuestario de recursos disponibles corresponde a los hallazgos identificados en la auditoría 1553-GB-GF "Financiamiento Público local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

BPRD Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (con financiamiento neto y REA de ILD).

ILD Ingresos de Libre Disposición.

LDFFEM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

Estas 14 entidades deberán emprender acciones para la corrección del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, o dar cuenta a la Legislatura local de las razones excepcionales que justifican el balance presupuestario de recursos disponibles deficitario, las fuentes de recursos necesarios para solventarlo y el número de ejercicios fiscales para que sea eliminado.

Al respecto, de este conjunto de entidades, la ASF no encontró evidencia de acciones o medidas de ajuste de finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 para la corrección del déficit del balance presupuestario de recursos disponibles en Campeche, Coahuila, Estado de México, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

**ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CON DÉFICIT EN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES DE 2017**

Entidad federativa	Acciones descritas en el PPE 2018
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de una gestión efectiva de recursos ante instancias federales. • Reestructuración de la deuda pública. • Monetización de activos. • Recaudación de ingresos propios, sin generar nuevos impuestos o contribuciones. • Implementación del programa de recuperación de créditos fiscales.
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de ingresos propios con la implementación de dos nuevos impuestos. • Ampliación en la base de contribuyentes. • Programas para aumentar el ingreso por adeudos fiscales. • Incrementar el uso de medios alternos de pago para generar economías en la recaudación de contribuciones estatales. • Medidas de ajuste fiscal. <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en la tasa del Impuesto Sobre Hospedaje. - Capítulo Especial para los Juegos con Apuestas. - Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre nóminas. - Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes. - Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos. - Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación. - Estímulos sobre los derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado. - Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular. - Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.
Colima	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. • Mejorar la calidad del gasto público y su focalización, con presupuestos orientados a resultados. • Implementar una política de deuda pública responsable.
Durango	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la eficiencia recaudatoria en un incremento promedio anual de 8.0%. • Contener el GNE. • Analizar estrategias financieras para reducir el apoyo extraordinario generado por la insolvencia financiera del Sistema Estatal de Pensiones.
Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.

Entidad federativa	Acciones descritas en el PPE 2018
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Administrativo para el Ajuste en el Gasto Público y Eficiencia en el Gobierno para Fortalecer la Economía y las Finanzas Públicas: <ul style="list-style-type: none"> - Ajuste en la estructura orgánica: extinción de Secretarías del Estado y Organismos públicos. - Contener del gasto operativo de GNE.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor eficiencia de las actividades de recaudación y fiscalización. • Aumentar ingresos propios.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de acciones.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 de la entidad federativa.

GNE Gasto No Etiquetado.

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM

De la metodología desarrollada por la ASF para evaluar la posición fiscal de las entidades federativas, se obtuvieron los resultados siguientes:

i. Dictamen

- 17 entidades no cumplieron con el principio de sostenibilidad: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- 15 estados cumplieron con el principio de sostenibilidad: Aguascalientes, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DE LA ASF, 2017^{1/}

Entidad federativa	Indicadores ^{2/}	2017	Proyecciones a mediano plazo
			(2018-2022)
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad.			
Total de entidades: 17.			
Baja California	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, déficit. De 2019 a 2022, equilibrio presupuestario.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e igual que 100.0%.
Baja California Sur	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia creciente
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Negativa.
Campeche	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior a 100.0%.
Chihuahua	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, déficit. De 2019 a 2022, superávit con tendencia creciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, negativa. De 2019 a 2022, positiva e inferior que 100.0%.
Coahuila	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia constante.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
Colima	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2020, superávit. De 2021 a 2022, déficit.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2020, positiva e inferior que 100.0%. De 2021 a 2022, positiva y superior que 100.0%.
Durango	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2020, negativa. De 2021 a 2022, positiva y superior que 100.0%.

Entidad federativa	Indicadores ^{2/}	2017	Proyecciones a mediano plazo
			(2018-2022)
Estado de México	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia creciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Negativa.
Guanajuato	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018, déficit. De 2019 a 2022, superávit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018, negativa. De 2019 a 2022, positiva e inferior que 100.0%.
Michoacán	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
Morelos	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Equilibrio presupuestario.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e igual que 100.0%.
Nuevo León	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia creciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2021, negativa. En 2022, positiva y superior que 100.0%.
San Luis Potosí	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Equilibrio presupuestario.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e igual que 100.0%.
Sonora	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia creciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Negativa.
Tabasco	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Entidad federativa	Indicadores ^{2/}	2017	Proyecciones a mediano plazo
			(2018-2022)
Yucatán	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, superávit. De 2019 a 2022, déficit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, positiva e inferior que 100.0%. De 2019 a 2022, negativa.
Zacatecas ^{3/}	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad.			
Total de entidades: 15.			
Aguascalientes	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
Chiapas	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Negativa.
Ciudad de México	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia constante.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva y superior que 100.0%.
Guerrero	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Equilibrio presupuestario.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia constante.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e igual que 100.0%.
Hidalgo	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia constante.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
Jalisco	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.

Entidad federativa	Indicadores ^{2/}	2017	Proyecciones a mediano plazo
			(2018-2022)
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Nayarit	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia constante.
Oaxaca	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Puebla	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente
Querétaro	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin contratación de deuda pública.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, déficit. De 2019 a 2022, superávit con tendencia creciente.
Quintana Roo	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, positiva y superior que 100.0%. De 2019 a 2022, positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Sinaloa	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Tamaulipas	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido. 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Equilibrio presupuestario.
Tlaxcala	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> Equilibrio presupuestario.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Entidad federativa	Indicadores ^{2/}	2017	Proyecciones a mediano plazo
			(2018-2022)
Veracruz	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> • Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin contratación de deuda pública.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> • n.a. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin contratación de deuda pública.
	BPRD (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> • Superávit. 	<ul style="list-style-type: none"> • Superávit con tendencia creciente.
	Solvencia	<ul style="list-style-type: none"> • Margen flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencia decreciente.
	Capacidad para pagar el costo financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Con capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Positiva e inferior que 100.0%.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018, formato 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF", de la Entidad Federativa; y del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, formato 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", de la Entidad Federativa.

NOTAS: Las cifras de los balances corresponden al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.

El equilibrio presupuestario en el balance presupuestario de recursos disponible (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD), es resultado de la igualdad de los ingresos de libre disposición y gastos no etiquetados proyectados por la entidad federativa.

1/ Los ajustes de las cifras en los cálculos de los balances 2017, fueron realizados por la ASF debido a inconsistencias identificadas por la auditoría practicada sobre los Criterios LDF.

2/ Solvencia: Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Capacidad para pagar el costo financiero: Se considera que la entidad federativa no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

3/ La información y estimación de los balances corresponde a los hallazgos identificados en la auditoría 1553-GB-GF "Financiamiento Público local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

ILD Ingresos de Libre Disposición.

REA Remanentes de Ejercicios Anteriores.

n.a. No aplicable.

El análisis con los resultados y dictamen de la posición fiscal por entidad federativa se presenta en el anexo B.

ii. Análisis de las entidades federativas

a) Resultados del balance presupuestario (sin financiamiento neto ni REA) y primario de las entidades federativas

El balance presupuestario (sin financiamiento neto ni REA) muestra la capacidad de pagar los egresos (sin amortización de la deuda pública) con los ingresos, ante ausencia del financiamiento y otros ingresos de carácter no recurrente y extraordinario.

Los resultados de dicho balance mostraron a 15 entidades con déficit: Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

Destacó Tlaxcala por el mayor déficit (9,125.2 mdp) que representó el 7.7% de su PIBE 2017. En Chiapas y Quintana Roo, se observó los mayores superávits que equivalieron a 8.4% y 5.9% de su PIBE 2017, respectivamente.

En comparación con los resultados del balance presupuestario, San Luis Potosí y Oaxaca, pasaron de un déficit a un superávit, debido a que su financiamiento neto fue negativo, ya que las amortizaciones fueron superiores a los recursos del financiamiento. Asimismo, Colima, Guanajuato, Nuevo León y Yucatán pasaron de un superávit a un déficit, lo que reveló la necesidad del financiamiento para cumplir con el principio de sostenibilidad.

Respecto del balance primario, 9 entidades fueron deficitarias: Baja California, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Sobresalieron Tlaxcala (7.7%), Morelos (0.9%) y Tabasco (0.5%), por mayores déficits respecto de su PIBE 2017.

BALANCES PRESUPUESTARIO, PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NI REA Y PRIMARIO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017^{1/}
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Balance presupuestario				Primario	
	Con financiamiento neto y REA		Sin financiamiento neto ni REA		Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)
	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)		
Tlaxcala	(9,125.2)	(7.7)	(9,125.2)	(7.7)	(9,125.2)	(7.7)
Morelos	(3,738.4)	(1.6)	(2,435.2)	(1.0)	(2,094.1)	(0.9)
Tabasco	(867.3)	(0.2)	(3,631.8)	(0.6)	(3,143.7)	(0.5)
Sonora	(1,544.5)	(0.2)	(3,181.7)	(0.5)	(1,255.9)	(0.2)
Coahuila	(2,326.7)	(0.3)	(3,082.8)	(0.4)	182.4	n.s.
Baja California	(1,237.8)	(0.2)	(2,539.0)	(0.4)	(1,665.7)	(0.3)

Entidad federativa	Balance presupuestario				Primario	
	Con financiamiento neto y REA		Sin financiamiento neto ni REA		Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)
	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)		
Estado de México	(2,504.9)	(0.1)	(5,625.0)	(0.3)	(2,524.2)	(0.1)
Guanajuato	6,763.1	0.8	(2,374.1)	(0.3)	(1,947.0)	(0.2)
Nuevo León	5,177.6	0.3	(3,651.4)	(0.2)	422.1	n.s.
Yucatán	816.2	0.3	(614.1)	(0.2)	(337.2)	(0.1)
Chihuahua	(1,556.9)	(0.2)	(1,295.1)	(0.2)	903.8	0.1
Campeche	(56.5)	n.s.	(957.7)	(0.2)	(836.3)	(0.1)
Michoacán	(614.8)	(0.1)	(608.1)	(0.1)	1,376.6	0.3
Durango	(307.6)	(0.1)	(175.4)	n.s.	443.3	0.2
Colima	133.1	0.1	(79.7)	n.s.	215.4	0.2
Baja California Sur	1,900.3	1.2	73.2	n.s.	250.0	0.2
San Luis Potosí	(59.5)	n.s.	88.5	n.s.	418.3	n.s.
Ciudad de México	12,276.0	0.4	436.3	n.s.	6,163.6	0.2
Oaxaca	(158.9)	n.s.	2,078.7	n.s.	3,096.2	1.0
Tamaulipas	2,262.5	0.4	1,397.2	0.2	2,260.5	0.4
Jalisco	4,756.2	0.3	3,347.1	0.2	4,965.7	0.4
Puebla	1,653.7	0.2	1,761.3	0.3	2,281.1	0.3
Querétaro	4,571.0	1.0	1,315.9	0.3	1,393.1	0.3
Veracruz	3,013.4	0.3	3,260.7	0.3	8,329.5	0.8
Aguascalientes	1,133.8	0.4	906.1	0.4	1,127.9	0.4
Nayarit	1,082.1	0.8	510.3	0.4	943.3	0.7
Sinaloa	1,726.5	0.4	1,729.4	0.4	2,145.3	0.5
Guerrero	3,291.9	1.1	3,426.4	1.2	3,630.4	1.2
Hidalgo	4,712.8	1.5	3,985.2	1.2	4,411.0	1.4
Zacatecas ^{2/}	6,773.1	3.5	6,895.6	3.5	7,731.9	3.9
Quintana Roo	19,548.7	6.2	18,539.6	5.9	20,534.9	6.6
Chiapas	30,484.7	8.5	30,090.6	8.4	31,271.7	8.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Banco de Información Económica, 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden coincidir debido al redondeo aplicado.
 Las cifras de los balances corresponden al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.
 El PIBE de 2017 corresponde a una estimación realizada por la ASF con base en un coeficiente de participación promedio de las entidades en el producto nacional de los últimos dos años (ver anexo A para un análisis más detallado de la estimación). La metodología se adecuará conforme los datos del PIBE sean publicados por el INEGI.
 El Balance presupuestario es la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda (artículo 2, fracción II, de la LDFEFM).

	El Balance primario es la diferencia entre los ingresos y el gasto neto total, que excluye el costo financiero de la deuda.
1/	Los ajustes de las cifras de los cálculos de los balances 2017, fueron realizados por la ASF debido a inconsistencias identificadas por la auditoría practicada sobre la información presentada en los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".
2/	La información y estimación de los balances corresponde a los hallazgos identificados en la auditoría 1553-GB-GF "Financiamiento Público local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.
REA	Remanentes del Ejercicio Anterior.
PIBE	Producto Interno Bruto Estatal.
n.s.	No significativo.
↓	Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de menor a mayor.

Cabe señalar, que los balances presupuestario, presupuestario (sin financiamiento neto ni REA) y primario, consideran los ingresos por transferencias federales etiquetadas, los cuales tienen un destino específico y no pueden emplearse a otros fines distintos a lo establecido en la LCF o convenio. Asimismo, la LCF establece los límites al endeudamiento con fuente y garantía de pago de transferencias federales etiquetadas.

Por tanto, los resultados de dichos balances podrían no medir de manera adecuada la posición fiscal y las presiones en las finanzas públicas que afrontan las entidades federativas. Por lo anterior, se analizó el balance presupuestario de recursos disponibles, el cual se conforma únicamente de los ILD en relación con el GNE.^{56/}

b) Resultados del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto con fuente de pago de ILD ni REA de ILD) y primario de recursos disponibles de las entidades federativas

El balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto con fuente de pago de ILD ni REA de ILD) muestra la capacidad de pagar el GNE (sin amortización de la deuda pública) con los ILD, ante ausencia del financiamiento con fuente de pago de ILD y otros ingresos de carácter no recurrente y extraordinario.

Se identificó a 16 entidades con déficit en dicho balance (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán). Destacó Morelos (0.9%) y Durango (0.7%), por los déficits más altos en relación con su PIBE 2017.

Respecto del balance primario de recursos disponibles, se observó déficit en 13 entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Sonora, Tabasco y Yucatán.

^{56/} El gasto no etiquetado corresponde a las erogaciones que realizan las entidades federativas y los municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos, de acuerdo con el artículo 2, fracción XVII, de la LDFEFM.

Estos resultados implican presiones en las finanzas públicas locales de estas entidades y limitan la capacidad financiera para garantizar la sostenibilidad en el corto y mediano plazos. Por lo anterior, la administración de la deuda pública tendrá un rol prioritario.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES: PRESUPUESTARIO, PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO NI REA DE ILD, Y PRIMARIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017^{1/}

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Presupuestario de Recursos Disponibles				Primario de Recursos Disponibles	
	Con financiamiento neto y REA de ILD		Sin financiamiento neto ni REA de ILD		Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)
	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)		
Morelos	(3,110.1)	(1.3)	(2,109.2)	(0.9)	(2,027.7)	(0.9)
Durango	(1,816.3)	(0.7)	(1,777.1)	(0.7)	(1,355.6)	(0.5)
Sonora	(1,049.3)	(0.2)	(3,177.5)	(0.5)	(1,259.7)	(0.2)
Coahuila	(2,600.6)	(0.4)	(3,356.8)	(0.5)	(91.6)	n.s.
Tabasco	(1,376.6)	(0.2)	(2,580.2)	(0.4)	(2,183.4)	(0.4)
Yucatán	(1,356.7)	(0.5)	(1,237.1)	(0.4)	(1,199.3)	(0.4)
Estado de México	(2,456.0)	(0.1)	(6,516.4)	(0.4)	(6,489.8)	(0.4)
Baja California	(1,823.9)	(0.3)	(2,325.4)	(0.4)	(2,300.8)	(0.4)
Baja California Sur	145.9	n.s.	(554.0)	(0.3)	(384.9)	(0.2)
Nuevo León	3,478.6	0.2	(3,716.3)	(0.2)	357.3	n.s.
Guanajuato	4,361.2	0.5	(1,846.4)	(0.2)	(1,419.2)	(0.2)
Michoacán	(1,058.7)	(0.2)	(1,156.8)	(0.2)	(186.7)	n.s.
Chihuahua	(1,354.8)	(0.2)	(1,093.1)	(0.2)	1,105.8	0.2
Colima	(28.6)	n.s.	(256.8)	(0.2)	(91.1)	n.s.
Campeche	(104.4)	n.s.	(571.8)	n.s.	(450.4)	n.s.
San Luis Potosí	(38.3)	n.s.	(38.3)	n.s.	1.5	n.s.
Tlaxcala	3.9	n.s.	3.9	n.s.	3.9	n.s.
Tamaulipas	577.5	n.s.	570.2	n.s.	1,160.2	0.2
Ciudad de México	10,258.8	0.3	2,199.0	n.s.	7,926.4	0.2
Veracruz	1,139.0	0.1	1,268.6	0.1	5,979.7	0.6
Jalisco	1,973.2	0.1	1,652.2	0.1	3,270.9	0.2
Sinaloa	1,046.5	0.2	1,077.5	0.2	1,383.9	0.3
Puebla	1,653.7	0.2	1,662.2	0.2	1,789.8	0.3
Nayarit	461.2	0.3	465.6	0.3	816.7	0.6
Querétaro	3,922.1	0.9	1,703.9	0.4	1,710.1	0.4
Aguascalientes	1,237.5	0.5	999.8	0.4	1,221.6	0.5
Hidalgo	1,846.8	0.6	1,994.0	0.6	2,280.6	0.7
Zacatecas ^{2/}	(221.9)	(0.1)	2,192.2	1.1	2,756.5	1.4
Guerrero	3,316.9	1.1	3,316.9	1.1	3,316.9	1.1

Entidad federativa	Presupuestario de Recursos Disponibles				Primario de Recursos Disponibles	
	Con financiamiento neto y REA de ILD		Sin financiamiento neto ni REA de ILD		Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)
	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%)	Monto (mdp)	Respecto del PIBE 2017 (%) ↓		
Oaxaca	4,367.7	1.3	6,026.0	1.9	6,517.0	2.0
Quintana Roo	7,211.3	2.3	6,953.9	2.2	8,949.3	2.9
Chiapas	12,195.1	3.4	12,538.8	3.5	13,045.4	3.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Banco de Información Económica, 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden coincidir debido al redondeo aplicado.
Las cifras de los balances corresponden al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.

El PIBE de 2017 corresponde a una estimación realizada por la ASF con base en un coeficiente de participación promedio de las entidades en el producto nacional de los últimos dos años (ver anexo A para un análisis más detallado de la estimación). La metodología se adecuará conforme los datos del PIBE sean publicados por el INEGI.

El Balance presupuestario de recursos disponibles es la diferencia entre los ILD, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda (artículo 2, fracción II, de la LDFEFM).

El Balance primario de recursos disponibles es la diferencia entre los ILD y el Gasto no etiquetado, que excluye el costo financiero de la deuda con Gasto no etiquetado.

1/ Los ajustes de las cifras e los cálculos de los balances 2017, fueron realizados por la ASF debido a inconsistencias identificadas por la auditoría practicada sobre la información presentada en los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

2/ La información y estimación de los balances corresponde a los hallazgos identificados en la auditoría 1553-GB-GF "Financiamiento Público local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

ILD Ingreso de Libre Disposición.

REA Remanentes del Ejercicio Anterior.

PIBE Producto Interno Bruto Estatal.

n.s. No significativo.

↓ Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de menor a mayor.

c) Indicadores de solvencia y capacidad para pagar el costo financiero

- Solvencia

Muestra el nivel de apalancamiento,^{57/} así como el margen o espacio para hacer frente a los incrementos de dichas obligaciones con los recursos de libre disposición.

Un aumento persistente en dicha relación constituye un riesgo creciente, debido a que la entidad podría no cumplir con el pago de sus obligaciones financieras y enfrentaría presiones en sus finanzas públicas, lo que limitaría su capacidad financiera y sería necesario mejorar su balance y desempeño presupuestario.

De acuerdo con los resultados de la estimación para 2017, a nivel nacional el saldo de las obligaciones financieras, otros pasivos y obligaciones no constitutivas de deuda pública de las entidades federativas, ascendió a 689,648.2 mdp y representó 3.4% del PIBE 2017.

- En 11 entidades la relación fue superior al 100.0%, por lo que cuentan con margen nulo para afrontar incremento de las obligaciones financieras y otros pasivos: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Veracruz y Zacatecas.

Destacó que Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Michoacán, Morelos y Sonora, obtuvieron déficit en el balance presupuestario, por lo que, a pesar del alto nivel de apalancamiento, no se observó un fortalecimiento en el desempeño presupuestal.

- 6 estados contaron con un margen restringido: Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Oaxaca, Tabasco y Tamaulipas.
- 15 entidades obtuvieron un margen flexible.

^{57/} En términos de análisis de estados financieros, el nivel de apalancamiento refleja la presencia o ausencia de la presión de los acreedores. Mientras mayor sea el grado de financiamiento del activo con recursos ajenos, mayor será su carga financiera y la dependencia hacia sus acreedores. Zamorano Enrique, Análisis financiero para la toma de decisiones, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, p. 145, Cuarta edición, México 2016.

INDICADOR DE SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Saldo de las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas y APP ^{1/}	ILDN 2017	PIBE 2017	Indicadores (%)	
				Solvencia ^{2/}	Saldo de las obligaciones financieras y otros pasivos/PIBE
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A/B)	(E)=(A/C)
Total nacional	689,648.2	875,604.6	20,404,930.5	78.8	3.4
Mediana nacional^{3/}	13,662.0	19,579.3	453,217.9	76.4	3.2
Margen Nulo (≥100.0%): 11 entidades.					
Coahuila	43,138.1	22,174.8	731,199.4	194.5	5.9
Quintana Roo	24,991.7	12,893.4	312,995.2	193.8	8.0
Michoacán	29,408.0	20,503.1	490,463.6	143.4	6.0
Sonora	31,403.5	22,238.4	680,161.6	141.2	4.6
Veracruz	58,603.2	41,743.3	983,079.9	140.4	6.0
Nuevo León	55,570.7	40,623.9	1,505,272.8	136.8	3.7
Zacatecas	12,710.7	9,924.8	195,919.5	128.1	6.5
Baja California	26,338.6	22,972.0	656,273.3	114.7	4.0
Nayarit	8,093.4	7,247.1	143,206.3	111.7	5.7
Morelos	10,611.6	9,517.9	232,908.5	111.5	4.6
Chihuahua	28,942.6	26,492.9	667,454.3	109.2	4.3
Margen Restringido (≥70.0% - <100.0%): 6 entidades.					
Colima	5,073.7	5,572.1	120,602.5	91.1	4.2
Oaxaca	15,972.1	18,451.6	324,147.4	86.6	4.9
Tabasco	15,740.2	19,474.8	574,216.0	80.8	2.7
Hidalgo	10,734.7	13,856.7	321,614.8	77.5	3.3
Tamaulipas	17,179.7	22,380.2	616,147.1	76.8	2.8
Ciudad de México	132,932.4	175,004.1	3,458,782.4	76.0	3.8
Margen Flexible (<70.0%): 15 entidades.					
Chiapas	19,090.2	27,799.7	357,652.3	68.7	5.3
San Luis Potosí	12,871.7	19,683.9	421,902.0	65.4	3.1
Sinaloa	9,837.8	19,756.7	448,263.8	49.8	2.2
Durango	4,749.6	9,711.9	248,835.8	48.9	1.9
Baja California Sur	2,782.8	5,705.7	159,256.8	48.8	1.7
Yucatán	6,274.4	13,649.5	294,157.8	46.0	2.1
Guerrero	7,721.7	18,088.8	290,670.1	42.7	2.7
Jalisco	21,178.0	49,750.6	1,410,831.1	42.6	1.5
Puebla	14,452.3	35,983.5	676,697.7	40.2	2.1
Estado de México	44,952.6	112,541.2	1,806,756.4	39.9	2.5
Aguascalientes	2,878.4	8,205.1	258,748.5	35.1	1.1
Tlaxcala ^{4/}	2,694.8	8,738.3	118,813.2	30.8	2.3
Guanajuato	9,460.7	32,840.3	836,190.0	28.8	1.1

Entidad federativa	Saldo de las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas y APP ^{1/}	ILDN 2017	PIBE 2017	Indicadores (%)	
				Solvencia ^{2/} ↓	Saldo de las obligaciones financieras y otros pasivos/PIBE
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A/B)	(E)=(A/C)
Campeche	2,022.1	7,376.5	603,538.4	27.4	0.3
Querétaro	1,236.2	14,701.8	458,172.1	8.4	0.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 2 "Informe Analítico de Deuda y Otros Pasivos-LDF"; del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Banco de Información Económica, 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Sistema de Alertas publicado el 29 de junio de 2018.

NOTAS: Las operaciones pueden coincidir debido al redondeo aplicado.

El PIBE de 2017 corresponde a una estimación realizada por la ASF con base en un coeficiente de participación promedio de las entidades en el producto nacional de los últimos dos años (ver anexo A para un análisis más detallado de la estimación). La metodología se adecuará conforme los datos del PIBE sean publicados por el INEGI.

Los ILDN incluyen los ingresos propios, las participaciones federales de las entidades federativas (no se considera los recursos otorgados a los municipios, tal como participaciones, incentivos económicos e ingresos virtuales), más las transferencias del FEIEF y los demás recursos que no están destinados a un fin específico.

Los ingresos virtuales son ingresos públicos que se contabilizan exclusivamente en las Cuentas de Orden porque no originan movimientos de caja, bancos o efectivo. El destino de estos asientos contables en libros son gastos también de carácter virtual.

1/ El saldo de las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas podrían incluir aquellas que tienen como fuente de pago TFE. Sin embargo, no se tiene evidencia objetiva de ello, debido a que en los formatos de los Criterios LDF no se precisa dicha información.

2/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en dichas obligaciones con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

3/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

4/ Debido a la disponibilidad de la información, el indicador se estimó con base en los ILD reportados por la entidad en los Criterios LDF.

APP Asociaciones- Público Privadas.

ILDN Ingreso de Libre Disposición Neto.

PIBE Producto Interno Bruto Estatal.

↓ Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

- Capacidad para pagar el costo financiero

El indicador de capacidad para pagar es la relación de costo financiero del GNE respecto del balance primario de recursos disponibles.

Al cierre de 2017, destacó lo siguiente:

- Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Sonora, Tabasco y Yucatán, obtuvieron déficit en el balance primario de recursos disponibles.
- En 3 estados la relación fue positiva, pero superior que 100.0%: Chihuahua, Nuevo León y San Luis Potosí.

Lo anterior implica que no se contó con ILD suficientes para pagar el costo financiero del GNE. Se considera pertinente que estas entidades implementen medidas para racionalizar el GNE, a fin de consolidar un superávit primario de recursos disponibles, que sea mayor que el monto del costo financiero, sin afectar las actividades económicas, el empleo, ni los programas prioritarios de bienestar social.

- En 16 entidades la relación fue positiva e inferior que 100.0%, por lo que contaron con la capacidad para pagar el costo financiero del GNE.

CAPACIDAD PARA PAGAR EL COSTO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Costo financiero GNE (mdp) (A)	Balance primario de recursos disponibles (mdp) (B)	Costo financiero GNE/Balance primario de recursos disponibles (%) (C)={A}/(B) ↓
No contaron con capacidad financiera: 16 entidades (BPRIMRD<0; CP>100.0%)			
Coahuila	3,265.2	(91.6)	(3,566.3)
Michoacán	970.1	(186.7)	(519.6)
Colima	165.7	(91.1)	(182.0)
Sonora	1,917.8	(1,259.7)	(152.2)
Baja California Sur	169.2	(384.9)	(44.0)
Durango	421.5	(1,355.6)	(31.1)
Guanajuato	427.1	(1,419.2)	(30.1)
Campeche	121.5	(450.4)	(27.0)
Tabasco	396.8	(2,183.4)	(18.2)
Morelos	81.5	(2,027.7)	(4.0)
Yucatán	37.8	(1,199.3)	(3.2)
Baja California	24.5	(2,300.8)	(1.1)
Estado de México	26.6	(6,489.8)	(0.4)

Entidad federativa	Costo financiero GNE (mdp) (A)	Balance primario de recursos disponibles (mdp) (B)	Costo financiero GNE/Balance primario de recursos disponibles (%) (C)=(A)/(B) ↓
San Luis Potosí	39.8	1.5	2,615.9
Nuevo León	4,073.6	357.3	1,140.1
Chihuahua	2,198.9	1,105.8	198.8
Contaron con capacidad financiera: 16 entidades (BPRIRD>0; CP<100.0%)			
Veracruz	4,711.1	5,979.7	78.8
Ciudad de México	5,727.4	7,926.4	72.3
Tamaulipas	589.9	1,160.2	50.8
Jalisco	1,618.7	3,270.9	49.5
Nayarit	351.1	816.7	43.0
Quintana Roo	1,995.3	8,949.3	22.3
Sinaloa	306.4	1,383.9	22.1
Zacatecas ^{1/}	564.3	2,756.5	20.5
Aguascalientes	221.8	1,221.6	18.2
Hidalgo	286.6	2,280.6	12.6
Oaxaca	491.0	6,517.0	7.5
Puebla	127.6	1,789.8	7.1
Chiapas	506.6	13,045.4	3.9
Querétaro	6.2	1,710.1	0.4
Guerrero	2.2	3,319.1	0.1
Tlaxcala	0.0	3.9	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo no aplicado.
La cifra del balance primario de recursos disponibles corresponde al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.
Se considera que la entidad federativa no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

1/ La información y estimación de los balances corresponde a los hallazgos identificados en la auditoría 1553-GB-GF "Financiamiento Público local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

GNE Gasto No Etiquetado.

BPRIMRD Balance Primario de Recursos Disponibles.

CP Capacidad de Pago



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de menor a mayor.

d) Otros indicadores relevantes de ingresos y egresos

i. Dependencia presupuestaria

Con base en la información proporcionada por las entidades federativas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”, se estimó el indicador de dependencia presupuestaria.

Una menor dependencia presupuestaria permite a los estados emprender programas de inversión pública productiva con recursos propios y mantener el nivel de endeudamiento estable. Al cierre de 2017, en promedio nacional, el 86.9% de los ingresos de las entidades provienen de transferencias federales.

Se observó que en 16 entidades las transferencias federales representaron más del 90.0% de sus ingresos presupuestarios y 26 superaron el promedio nacional señalado. Destacó Guerrero, Chiapas e Hidalgo, cuyo indicador superó el 95.0%. La Ciudad de México tuvo la menor dependencia presupuestaria (58.2%) a nivel nacional.

En consecuencia, la política tributaria y no tributaria local podría aplicar medidas que incrementen la recaudación de ingresos propios, reduzcan la evasión y elusión fiscal, con el propósito de aumentarlos y establecerlos en el mediano y largo plazos.

INDICADOR DE DEPENDENCIA PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Transferencias Federales ^{1/}	Total de Ingresos	Dependencia Presupuestaria (%)
	(A)	(B)	(C)=(A)/(B) ↓
Total nacional	1,741,620.4	2,004,716.9	86.9
Mediana nacional^{2/}	46,090.0	50,574.1	90.2
Guerrero	62,764.7	64,705.5	97.0
Chiapas	87,927.4	92,230.8	95.3
Hidalgo	45,631.5	47,928.8	95.2
Oaxaca	70,933.4	74,791.9	94.8
Michoacán	66,745.1	70,526.1	94.6
Tabasco	44,182.7	47,117.6	93.8
Morelos	27,097.5	28,899.1	93.8
Veracruz	108,084.1	115,809.1	93.3
Nayarit	20,801.0	22,320.2	93.2
Colima	14,861.1	16,002.3	92.9
Zacatecas	28,561.6	30,860.4	92.6
Guanajuato	71,768.4	78,233.8	91.7
Sonora	53,245.7	58,303.6	91.3
Puebla	85,294.4	93,549.5	91.2

Entidad federativa	Transferencias Federales ^{1/}	Total de Ingresos	Dependencia Presupuestaria (%)
	(A)	(B)	(C)=(A)/(B) ↓
Baja California Sur	15,711.3	17,280.4	90.9
Jalisco	101,242.9	111,973.7	90.4
Sinaloa	48,108.0	53,492.3	89.9
Aguascalientes	19,872.4	22,174.6	89.6
Campeche	19,580.2	21,891.2	89.4
Baja California	46,548.6	51,945.7	89.6
Durango	29,736.9	33,250.6	89.4
Yucatán	33,300.0	37,373.2	89.1
Tlaxcala	10,693.7	12,005.3	89.1
Tamaulipas	49,527.6	55,652.8	89.0
Estado de México	203,522.9	230,929.5	88.1
San Luis Potosí	43,004.9	49,202.5	87.4
Coahuila	41,391.9	48,883.5	84.7
Chihuahua	48,381.2	57,673.8	83.9
Querétaro	29,336.2	35,095.0	83.6
Quintana Roo	23,245.2	28,246.3	82.3
Nuevo León	67,286.2	84,587.4	79.5
Ciudad de México	123,231.9	211,780.3	58.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTA: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

1/ Las transferencias federales incluyen los ingresos por concepto de aportaciones; participaciones; fondos distintos de aportaciones; transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones; convenios; y otras transferencias federales etiquetadas.

2/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

↓ Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

ii. Flexibilidad presupuestaria

Con base en la información proporcionada por las entidades federativas en el formato 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”, se estimó el indicador de flexibilidad presupuestaria. Un valor en el indicador cercano al 100.0% revela menor margen en el presupuesto para cubrir gastos contingentes y ampliar la cobertura de los servicios públicos.

En promedio nacional, el 44.8% del presupuesto de las entidades federativas fue etiquetado desde su origen a una partida específica. Destacó Oaxaca y Guerrero con valores de 74.7% y 69.6%, respectivamente. En la Ciudad de México (14.7%) y Nuevo León (27.6%), se observaron los presupuestos con mayor flexibilidad.

INDICADOR DE FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017^{1/}
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Gasto Etiquetado (A)	Total de Egresos (B)	Flexibilidad Presupuestaria (%) (C)=(A/B) ↓
Total nacional	935,254.3	2,089,515.3	44.8
Mediana nacional^{2/}	25,175.0	52,213.6	50.3
Oaxaca	55,959.8	74,950.8	74.7
Guerrero	42,755.2	61,413.6	69.6
Hidalgo	28,362.2	44,191.8	64.2
Chiapas	41,411.3	66,777.4	62.0
Michoacán	43,796.6	71,789.3	61.0
Nayarit	13,048.0	21,895.3	59.6
Tlaxcala	12,396.0	21,130.5	58.7
Baja California Sur	10,127.0	17,785.1	56.9
Campeche	12,997.6	22,862.1	56.9
Sinaloa	28,954.0	51,887.1	55.8
Morelos	17,422.3	32,637.5	53.4
Colima	8,769.7	16,476.7	53.2
Yucatán	20,534.5	38,744.2	53.0
Puebla	48,640.9	91,895.8	52.9
San Luis Potosí	25,837.0	49,262.0	52.4
Aguascalientes	11,774.5	23,198.3	50.8
Querétaro	16,990.2	34,127.3	49.8
Tamaulipas	27,899.8	56,126.4	49.7
Guanajuato	39,583.6	81,947.8	48.3
Tabasco	23,739.6	50,914.5	46.6
Durango	17,938.4	38,849.8	46.2
Zacatecas ^{3/}	18,275.2	39,614.1	46.1

Entidad federativa	Gasto Etiquetado (A)	Total de Egresos (B)	Flexibilidad Presupuestaria (%) (C)=(A/B) ↓
Baja California	24,559.4	54,717.5	44.9
Veracruz	63,005.9	142,002.2	44.4
Jalisco	47,870.8	109,103.8	43.9
Chihuahua	25,775.8	59,230.7	43.5
Coahuila	22,739.1	52,540.1	43.3
Estado de México	94,011.9	237,556.4	39.6
Sonora	24,574.2	66,317.8	37.1
Nuevo León	32,521.4	117,776.3	27.6
Ciudad de México	31,418.0	213,182.9	14.7
Quintana Roo	1,564.3	28,610.3	5.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTA: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

1/ El gasto etiquetado y los egresos presupuestarios incluyen la amortización de la deuda pública.

2/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

3/ Con base en la información de la entidad federativa publicada en los Criterios LDF, Cuenta Pública del Estado 2017.



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

iii. Composición de los ILD

Los ILD se componen de los ingresos propios (locales) y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el artículo 2, fracción XIX, de la LDFEFM.

Al cierre de 2017, a nivel nacional, la composición de los ILD fue la siguiente:

- Participaciones federales: 68.3%.
- Ingresos propios: 25.0%.
- Transferencias de ILD:^{58/} 6.7%.

Las entidades que obtuvieron mayores recursos de ILD por ingresos propios fueron la Ciudad de México 48.6% (88,548.5 mdp), Nuevo León 33.3% (17,301.2 mdp), Quintana Roo 33.1% (5,001.2 mdp) y Querétaro 30.6% (5,758.8 mdp).

Debido a que las participaciones federales fueron la principal fuente de recursos de libre disposición, se requiere incrementar la recaudación de ingresos propios en el corto plazo y estabilizarlos en el mediano plazo, sin afectar la actividad económica y el empleo.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Ingresos Propios		Participaciones		Transferencias de Libre Disposición ^{1/}		Total de ILD	
	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%) ↓ (B)=(A)/(G)	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%) (D)=(C)/(G)	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%) (F)=(E)/(G)	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%) (H)=(B)+(D)+(F)
	(A)	(B)=(A)/(G)	(C)	(D)=(C)/(G)	(E)	(F)=(E)/(G)	(G)	(H)=(B)+(D)+(F)
Total nacional	263,096.6	25.0	719,488.7	68.3	70,931.2	6.7	1,053,516.6	100.0
Mediana nacional^{2/}	4,652.3	18.9	17,619.1	74.2	959.2	4.0	23,682.6	100.0
Ciudad de México	88,548.5	48.6	80,174.3	44.0	13,402.3	7.4	182,125.1	100.0
Nuevo León	17,301.2	33.3	33,602.7	64.6	1,097.3	2.1	52,001.2	100.0
Quintana Roo	5,001.2	33.1	9,066.8	60.1	1,028.5	6.8	15,096.4	100.0
Querétaro	5,758.8	30.6	12,724.3	67.5	354.2	1.9	18,837.2	100.0
Coahuila	7,491.5	29.0	17,998.4	69.6	380.4	1.5	25,870.4	100.0
Chihuahua	9,292.6	28.9	21,486.9	66.9	1,320.6	4.1	32,100.1	100.0
San Luis Potosí	6,197.7	26.5	15,438.2	66.0	1,751.0	7.5	23,386.8	100.0
Durango	3,513.8	25.5	9,876.0	71.5	413.8	3.0	13,803.6	100.0

^{58/} Las transferencias de ILD incluyen los conceptos siguientes: Incentivos derivados de la colaboración fiscal; Transferencias de ILD; Convenios de ILD; y Otros ingresos de libre disposición. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", de los Criterios LDF, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Entidad federativa	Ingresos Propios		Participaciones		Transferencias de Libre Disposición ^{1/}		Total de ILD	
	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%)	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%)	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%)	Monto (mdp)	Estructura porcentual (%)
	(A)	(B)=(A)/(G)	(C)	(D)=(C)/(G)	(E)	(F)=(E)/(G)	(G)	(H)=(B)+(D)+(F)
Campeche	2,311.0	24.9	6,779.3	73.1	189.3	2.0	9,279.6	100.0
Yucatán	4,073.3	24.2	12,555.3	74.5	224.5	1.3	16,853.0	100.0
Baja California Sur	1,569.1	22.7	4,827.1	70.0	503.2	7.3	6,899.4	100.0
Sinaloa	5,384.3	22.5	17,239.8	71.9	1,354.3	5.6	23,978.5	100.0
Tamaulipas	6,125.3	22.5	20,162.3	74.2	888.9	3.3	27,176.4	100.0
Aguascalientes	2,302.2	21.9	7,787.3	74.1	414.3	3.9	10,503.8	100.0
Estado de México	27,406.6	20.0	95,472.2	69.7	14,087.6	10.3	136,966.5	100.0
Baja California	5,397.1	19.4	21,067.5	75.7	1,368.1	4.9	27,832.7	100.0
Puebla	8,255.2	18.4	32,441.9	72.2	4,211.6	9.4	44,908.6	100.0
Zacatecas	2,298.8	18.0	10,076.9	79.1	361.0	2.8	12,736.7	100.0
Jalisco	10,730.9	17.1	48,700.7	77.4	3,453.7	5.5	62,885.2	100.0
Oaxaca	3,858.6	16.5	19,119.8	81.9	380.3	1.6	23,358.7	100.0
Nayarit	1,519.2	16.3	7,461.9	80.2	327.4	3.5	9,308.5	100.0
Guanajuato	6,465.3	16.1	31,496.2	78.5	2,135.8	5.3	40,097.3	100.0
Colima	1,141.2	16.0	4,950.3	69.6	1,024.2	14.4	7,115.7	100.0
Veracruz	7,725.0	15.2	42,031.4	82.5	1,172.5	2.3	50,928.9	100.0
Tlaxcala	1,311.6	15.0	7,411.5	84.8	15.2	0.2	8,738.3	100.0
Morelos	1,801.5	14.9	9,927.3	82.0	376.2	3.1	12,105.0	100.0
Sonora	5,058.0	14.8	19,490.5	56.9	9,676.2	28.3	34,224.6	100.0
Michoacán	3,781.0	14.2	22,451.4	84.3	409.8	1.5	26,642.2	100.0
Hidalgo	2,297.3	13.0	14,464.3	81.9	894.2	5.1	17,655.8	100.0
Chiapas	4,303.5	12.8	25,251.1	75.0	4,093.3	12.2	33,647.9	100.0
Tabasco	2,934.8	12.0	21,267.7	86.9	274.6	1.1	24,477.1	100.0
Guerrero	1,940.8	8.8	16,687.4	75.9	3,347.1	15.2	21,975.3	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTA: Las operaciones pueden coincidir debido al redondeo aplicado.

1/ Las transferencias de ILD incluyen los conceptos siguientes: Incentivos derivados de la colaboración fiscal; Transferencias de ILD; Convenios de ILD; y Otros ingresos de libre disposición. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", de los Criterios LDF, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.

2/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

ILD Ingreso de Libre Disposición

↓ Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

iv. Capacidad para pagar el GNE, componente de carácter inercial e ineludible del GNE e inversión pública

La ASF estimó un conjunto de indicadores con el objetivo de identificar los conceptos de GNE que originan presiones en las finanzas públicas y, en su caso, el déficit del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto con fuente de pago de ILD ni REA de ILD), a fin de determinar aquellos rubros de gasto que podrían ser fácil de recortar en el corto plazo, con el propósito de ajustarlos a los ILD.

— Capacidad para pagar: total del GNE con los ILD.

En 17 entidades, el GNE (sin amortización de la deuda pública) fue superior a los ILD (sin financiamiento ni recursos de carácter no recurrente), por lo que fueron insuficientes y resultó en el déficit del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto con fuente de pago de ILD ni REA de ILD): Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

— Capacidad para pagar: gasto corriente con ingresos propios.^{59/}

En promedio nacional, el gasto corriente no etiquetado superó los ingresos propios en 294.5% y la mediana nacional se ubicó en 379.4%.

— Capacidad para pagar: gasto corriente más participaciones y aportaciones con ILD.^{60/}

Un valor superior que 100.0% en el indicador muestra a las entidades que, antes del gasto de inversión (capital) y de la deuda pública (costo financiero), ya configuran un déficit. Lo anterior implica presiones para el pago de las obligaciones financieras, un nivel bajo de inversión pública realizado con ILD, así como la necesidad de obtener recursos por financiamiento, lo que constituye un riesgo para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

En promedio nacional, la relación fue de 88.3% y la mediana nacional se ubicó en 92.3%. La ASF identificó a 6 entidades cuya relación fue superior que 100.0%: Baja California, Campeche, Durango, Morelos, Tabasco y Yucatán.

Por tanto, se considera conveniente que el nivel de gasto sea congruente con el monto de los ILD y mejorar su calidad, resultados y composición, con base en las herramientas del PBR-

^{59/} El gasto corriente no etiquetado incluye las erogaciones por: Servicios personales; Materiales y suministros; Servicios generales; y Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

^{60/} La partida de Participaciones y aportaciones, corresponde a transferencias a municipios por concepto de participaciones, aportaciones y convenios. CONAC, Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal, publicado en el DOF el 27 de junio de 2017.

SED. Asimismo, se requiere incrementar la recaudación de ingresos propios en el corto plazo y estabilizarlos a mediano plazo, sin afectar la actividad económica.

CAPACIDAD PARA PAGAR EL GASTO NO ETIQUETADO CON INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Gasto No Etiquetado			Ingresos de Libre Disposición		Capacidad para pagar:		
	Total ^{1/} (mdp)	Gasto Corriente ^{2/} (mdp)	Participaciones y aportaciones ^{3/} (mdp)	Total (mdp)	Ingresos propios (mdp)	Total de GNE ^{4/} con ILD (%)	Gasto corriente con ingresos propios (%)	Gasto corriente más Participaciones y aportaciones con ILD (%)
	(A)	(B)	(C)	(E)	(F)	(G)=(A)/(E)	(H)=(B)/(F)	(I)=(B+C)/(E)
Total nacional	1,044,704.6	774,708.1	155,677.7	1,053,516.6	263,096.6	99.2	294.5	88.3
Mediana nacional^{4/}	22,005.0	15,425.7	3,797.9	23,682.6	4,652.3	101.8	379.4	92.3
Morelos	14,214.2	9,702.4	2,589.9	12,105.0	1,801.5	117.4	538.6	101.5
Coahuila	29,227.2	21,555.6	3,688.1	25,870.4	7,491.5	113.0	287.7	97.6
Durango	15,580.7	11,587.0	2,522.1	13,803.6	3,513.8	112.9	329.8	102.2
Tabasco	27,057.3	20,581.0	5,783.7	24,477.1	2,934.8	110.5	701.3	107.7
Zacatecas ^{5/}	14,044.3	9,194.4	2,894.2	12,736.7	2,298.8	110.3	400.0	94.9
Sonora	37,402.2	26,681.6	5,050.4	34,224.6	5,058.0	109.3	527.5	92.7
Baja California	30,158.1	24,458.6	5,362.9	27,832.7	5,397.1	108.4	453.2	107.1
Baja California Sur	7,453.5	4,887.1	1,715.4	6,899.4	1,569.1	108.0	311.5	95.7
Yucatán	18,090.2	14,630.8	3,114.0	16,853.0	4,073.3	107.3	359.2	105.3
Nuevo León	55,717.4	41,319.5	7,975.2	52,001.2	17,301.2	107.1	238.8	94.8
Campeche	9,851.4	7,323.9	2,065.5	9,279.6	2,311.0	106.2	316.9	101.2
Estado de México	143,482.9	89,173.0	24,425.5	136,966.5	27,406.6	104.8	325.4	82.9
Guanajuato	41,943.6	31,398.5	7,222.4	40,097.3	6,465.3	104.6	485.6	96.3
Michoacán	27,799.0	19,927.4	6,242.9	26,642.2	3,781.0	104.3	527.0	98.2
Colima	7,372.5	5,494.4	1,296.8	7,115.7	1,141.2	103.6	481.5	95.4
Chihuahua	33,193.2	23,346.5	5,685.8	32,100.1	9,292.6	103.4	251.2	90.4
San Luis Potosí	23,425.0	17,897.9	3,709.3	23,386.8	6,197.7	100.2	288.8	92.4
Tlaxcala	8,734.4	6,706.2	1,967.4	8,738.3	1,311.6	100.0	511.3	99.3
Ciudad de México	179,926.1	158,693.3	0.0	182,125.1	88,548.5	98.8	179.2	87.1
Tamaulipas	26,606.2	20,285.5	4,796.2	27,176.4	6,125.3	97.9	331.2	92.3
Veracruz	49,660.3	34,659.3	9,502.5	50,928.9	7,725.0	97.5	448.7	86.7
Jalisco	61,233.0	42,878.0	14,636.1	62,885.2	10,730.9	97.4	399.6	91.5
Puebla	43,246.5	33,008.9	7,365.8	44,908.6	8,255.2	96.3	399.9	89.9
Sinaloa	22,901.0	14,973.7	4,475.9	23,978.5	5,384.3	95.5	278.1	81.1
Nayarit	8,842.9	6,281.9	2,152.8	9,308.5	1,519.2	95.0	413.5	90.6
Querétaro	17,133.4	12,986.1	3,501.6	18,837.2	5,758.8	91.0	225.5	87.5
Aguascalientes	9,504.0	5,549.1	2,298.7	10,503.8	2,302.2	90.5	241.0	74.7
Hidalgo	15,661.8	11,278.2	3,901.9	17,655.8	2,297.3	88.7	490.9	86.0

Entidad federativa	Gasto No Etiquetado			Ingresos de Libre Disposición		Capacidad para pagar:		
	Total ^{1/} (mdp)	Gasto Corriente ^{2/} (mdp)	Participaciones y aportaciones ^{3/} (mdp)	Total (mdp)	Ingresos propios (mdp)	Total de GNE ^{1/} con ILD (%)	Gasto corriente con ingresos propios (%)	Gasto corriente más Participaciones y aportaciones con ILD (%)
	(A)	(B)	(C)	(E)	(F)	(G)=(A)/(E)	(H)=(B)/(F)	(I)=(B+C)/(E)
Guerrero	18,658.4	14,616.3	3,886.5	21,975.3	1,940.8	84.9	753.1	84.2
Oaxaca	17,332.7	15,877.7	0.0	23,358.7	3,858.6	74.2	411.5	68.0
Chiapas	21,109.1	13,032.6	5,848.2	33,647.9	4,303.5	62.7	302.8	56.1
Quintana Roo	8,142.5	4,721.6	0.0	15,096.4	5,001.2	53.9	94.4	31.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública Local 2017; y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Banco de Información Económica, 2017.

NOTAS: Las operaciones pueden coincidir debido al redondeo aplicado.

Las cifras corresponden al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.

1/ No incluye la amortización de la deuda pública.

2/ La partida corresponde a transferencias a municipios por concepto de participaciones, aportaciones y convenios, de acuerdo con el CONAC, Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal, publicado en el DOF el 27 de junio de 2017.

3/ El gasto corriente no etiquetado incluye las erogaciones por: Servicios personales; Materiales y suministros; Servicios generales; y Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

4/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

5/ Con base en la información de la entidad federativa publicada en los Criterios LDF, Cuenta Pública del Estado 2017.

GNE Gasto No Etiquetado.

ILD Ingreso de Libre Disposición.



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

— Componente de carácter inercial, ineludible e incremental del GNE

El indicador muestra un indicio de la capacidad de la entidad federativa de realizar ajustes o disminuciones del GNE ante presiones presupuestarias potenciales. Los valores cercanos al 100.0% implicarían limitaciones para realizar inversiones en infraestructura productiva con recursos propios y la necesidad de ingresos por financiamiento.

Al cierre de 2017, a nivel nacional el indicador fue de 65.4% y la mediana nacional se ubicó en 66.7%. Se identificó que 19 entidades superaron el promedio nacional y en Puebla su estimación fue superior que 80.0%.

Al respecto, se considera que estos estados enfrentarían limitaciones para, en su caso, realizar ajustes para consolidar un superávit en el balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que tendrían mayores necesidades de ingresos por financiamiento u obligaciones no constitutivas de deuda pública, como APP.

**COMPONENTE DE CARÁCTER INERCIAL, INELUDIBLE E INCREMENTAL DEL GASTO NO
ETIQUETADO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017**

(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	Componente de carácter inercial, ineludible e incremental ^{1/}	Total de GNE	Indicador (%)
	(mdp) (A)	(mdp) (B)	(C)=(A)/(B) ↓
Total nacional	755,419.1	1,154,261.0	65.4
Mediana nacional^{2/}	14,377.8	24,395.6	66.7
Puebla	37,584.7	43,254.9	86.9
Ciudad de México	145,032.2	181,764.9	79.8
Baja California	23,456.4	30,158.1	77.8
Oaxaca	14,661.1	18,991.0	77.2
Coahuila	22,507.1	29,801.0	75.5
San Luis Potosí	17,636.5	23,425.0	75.3
Yucatán	13,551.4	18,209.7	74.4
Tlaxcala	6,412.2	8,734.4	73.4
Chihuahua	24,148.7	33,454.9	72.2
Guerrero	13,428.1	18,658.4	72.0
Guanajuato	30,086.1	42,364.1	71.0
Querétaro	12,145.8	17,137.1	70.9
Nayarit	6,229.1	8,847.3	70.4
Tabasco	18,826.1	27,175.0	69.3
Jalisco	41,970.8	61,233.0	68.5
Michoacán	18,840.1	27,992.6	67.3
Colima	5,099.7	7,707.0	66.2
Tamaulipas	18,568.6	28,226.6	65.8
Sonora	27,328.6	41,743.5	65.5
Hidalgo	10,081.0	15,829.6	63.7
Estado de México	89,644.5	143,544.5	62.5
Sinaloa	14,094.6	22,933.1	61.5
Campeche	6,029.7	9,864.5	61.1
Durango	12,463.0	20,911.4	59.6
Baja California Sur	4,510.6	7,658.1	58.9
Morelos	8,828.1	15,215.1	58.0
Nuevo León	44,350.9	85,255.0	52.0
Aguascalientes	5,520.2	11,423.8	48.3
Veracruz	37,022.8	78,996.4	46.9
Chiapas	11,439.0	25,366.1	45.1

Entidad Federativa	Componente de carácter inercial, ineludible e incremental ^{1/}	Total de GNE	Indicador
	(mdp)	(mdp)	(%)
	(A)	(B)	(C)=(A)/(B) ↓
Zacatecas ^{3/}	8,845.2	21,338.9	41.5
Quintana Roo	5,076.4	27,046.0	18.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017.

NOTA: Las operaciones pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

1/ La estimación considera los servicios personales; subsidios, transferencias y apoyos (incluye pensiones y jubilaciones); costo financiero; APP, y una estimación de 33.0% de las erogaciones de operación, materiales, servicios generales y bienes muebles e inmuebles.

2/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

3/ Con base en la información de la entidad federativa publicada en los Criterios LDF, Cuenta Pública del Estado 2017.



Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

— Inversión pública realizada con ILD.^{61/}

Al cierre de 2017, en promedio nacional, la inversión pública con fuente de pago de ILD ascendió a 49,879.5 mdp y representó 4.3% del total del GNE. La mediana nacional mostró que la mitad de las entidades federativas no destinaron más del 2.1% de su GNE a la inversión pública.

Respecto de la inversión pública total, fue equivalente a 47.2%. Lo anterior implica que más del 52.8% de la inversión total se realizó con transferencias federales etiquetadas.

De las entidades que no tuvieron capacidad para pagar el gasto corriente más las participaciones y aportaciones a municipios con ILD, se observó que, en conjunto, la inversión pública representó 1.8% de su total de GNE. Por entidad federativa, los resultados fueron los siguientes:

✓ Morelos: 4.8%

✓ Durango: 3.7%.

^{61/} Corresponde a la inversión pública con GNE y, por tanto, la fuente de pago fue ILD.

- ✓ Campeche: 2.4%.
- ✓ Yucatán: 1.1%.
- ✓ Baja California: 0.4%.
- ✓ Tabasco: 0.3%.

Sobresalieron Estado de México (16.6%), Sinaloa (10.0%) y Aguascalientes (7.1%) por el mayor monto del GNE a inversión pública.

INVERSIÓN PÚBLICA CON INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017^{1/}
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Inversión Pública con ILD (mdp)	Inversión Pública Total (mdp)	Total de GNE ^{1/} (mdp)	Indicadores (%)	
				Inversión Pública con ILD/Inversión Pública Total	Inversión Pública con ILD/Total de GNE
				(D)=(A)/(B)	(E)=(A)/(C)
Total nacional	49,879.5	105,745.3	1,154,261.0	47.2	4.3
Mediana nacional^{2/}	401.7	1,432.3	24,395.6	37.8	2.1
Chihuahua	627.2	733.0	33,454.9	85.6	1.9
Estado de México	23,767.6	34,101.8	143,544.5	69.7	16.6
Jalisco	1,462.2	2,097.6	61,233.0	69.7	2.4
Sinaloa	2,287.8	3,449.5	22,933.1	66.3	10.0
Morelos	732.9	1,389.2	15,215.1	52.8	4.8
Sonora	1,133.6	2,134.4	41,743.5	53.1	2.7
Querétaro	393.9	749.0	17,137.1	52.6	2.3
Yucatán	195.0	390.0	18,209.7	50.0	1.1
Durango	770.9	1,577.6	20,911.4	48.9	3.7
Nuevo León	593.9	1,217.3	85,255.0	48.8	0.7
Aguascalientes	807.2	1,692.2	11,423.8	47.7	7.1
Ciudad de México	9,350.9	20,893.8	181,764.9	44.8	5.1
Guanajuato	1,559.7	3,741.5	42,364.1	41.7	3.7
Puebla	1,691.5	4,093.0	43,254.9	41.3	3.9
Michoacán	523.1	1,272.1	27,992.6	41.1	1.9
Colima	194.8	496.1	7,707.0	39.3	2.5
Zacatecas ^{3/}	409.5	1,129.8	21,338.9	36.3	1.9
San Luis Potosí	1,223.1	3,800.0	23,425.0	32.2	5.2
Oaxaca	867.6	3,200.3	18,991.0	27.1	4.6
Campeche	232.9	1,315.3	9,864.5	17.7	2.4
Tamaulipas	259.7	1,722.7	28,226.6	15.1	0.9
Baja California Sur	259.2	1,794.4	7,658.1	14.4	3.4

Entidad federativa	Inversión Pública con ILD (mdp)	Inversión Pública Total (mdp)	Total de GNE ^{1/} (mdp)	Indicadores (%)	
				Inversión Pública con ILD/Inversión Pública Total	Inversión Pública con ILD/Total de GNE
				(%)	(%)
(A)	(B)	(C)	(D)=(A)/(B)	(E)=(A)/(C)	
Baja California	114.3	1,106.6	30,158.1	10.3	0.4
Hidalgo	31.4	337.8	15,829.6	9.3	0.2
Quintana Roo	61.1	848.9	27,046.0	7.2	0.2
Tabasco	87.4	1,475.4	27,175.0	5.9	0.3
Nayarit	41.7	821.4	8,847.3	5.1	0.5
Veracruz	56.4	1,216.0	78,996.4	4.6	0.1
Coahuila	106.3	2,648.1	29,801.0	4.0	0.4
Tlaxcala	32.1	816.5	8,734.4	3.9	0.4
Chiapas	4.0	2,120.0	25,366.1	0.2	n.s.
Guerrero	0.4	1,363.9	18,658.4	n.s.	n.s.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", Cuenta Pública Local 2017; y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Banco de Información Económica, 2017.

NOTA: Las operaciones pueden coincidir debido al redondeo aplicado.

Las cifras de los balances corresponden al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento devengado.

1/ Incluye amortización de la deuda pública.

2/ La mediana es la medida de tendencia central que divide a la distribución en dos partes iguales.

3/ Con base en la información de la entidad federativa publicada en los Criterios LDF, Cuenta Pública del Estado 2017.

GNE Gasto No Etiquetado

ILD Ingreso de Libre Disposición.

n.s. No significativo.

↓ Indica el orden de prelación con el cual se ordenan los datos de mayor a menor.

iii. Calidad y confiabilidad de la información financiera reportada en los Criterios LDF.

- 18 entidades federativas (56.0%) reportaron inconsistencias entre los formatos 4, 5 y 6a) de los Criterios LDF y errores en el cálculo de al menos uno de los balances: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales, la SHCP informó mediante el oficio número 710/DGAIS/1637/18 del 7 de diciembre de 2018, con respecto a las recomendaciones de la ASF para que modifique en los incisos j) y k) el momento del ciclo presupuestario "Ejercido" por "Devengado," del anexo 4 "Instructivo de llenado de la Guía de

Cumplimiento de la LDFFEM”; adicione en los Criterios LDF, un formato con las proyecciones de los Balances Presupuestario, Primario, Presupuestario de Recursos Disponibles y Presupuestario de Recursos Etiquetados (reportados en el formato 4 “Balance Presupuestario-LDF”); desglose a detalle en el formato 7b) “Proyecciones de Egresos-LDF”, la partida de Deuda Pública en los rubros de amortización, intereses, comisiones, gastos, costo por coberturas, apoyos financieros y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, para los conceptos de Gasto No Etiquetado y Etiquetado; adicione en la sección de recomendaciones específicas del formato 4 “Balance Presupuestario-LDF”, del Anexo 2 “Instructivos de llenado de los formatos”, instrucciones que permitan registrar las cifras de dicho formato en congruencia con las reportadas en los formatos 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” de los Criterios LDF; lo siguiente:

- “La UCEF en su carácter de integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, no cuenta con atribuciones o facultades para conocer e intervenir en las recomendaciones de la ASF, en razón de que sólo puede trabajar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo en brindar asesoría técnica y capacitación a las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la Regla 5 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable”.

Al respecto, la ASF señaló que las recomendaciones son emitidas a la SHCP, por lo que ésta tendría que direccionarlas al área correspondiente para que aporte los elementos necesarios para su solventación.

Cabe señalar, que las recomendaciones constituyen un área de oportunidad y de mejora para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en lo relativo a la confiabilidad, calidad, consistencia y suficiencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF, así como contar con elementos para la consecución de los objetivos, estrategias, metas y administración de riesgos para las finanzas públicas locales. Asimismo, fortalecer la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, debido a que se contaría con una herramienta que transparente los compromisos de pago de las obligaciones financieras de los gobiernos locales y formular acciones para disminuir los riesgos en las finanzas públicas locales.

La SHCP señaló, mediante el oficio de 710/DGAIS/0045/19 del 11 de enero de 2019, lo siguiente:

- “Al respecto, se reitera que la UCEF no cuenta con atribuciones para atender esta recomendación, sin embargo, la analizará con el objeto de fortalecer la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, así como la transparencia y rendición de cuentas en lo relativo a la confiabilidad, calidad, consistencia y suficiencia de la información financiera reportada.

Se considera innecesaria la adecuación al referido formato, en virtud de que el desglose de la partida de Deuda Pública no reflejaría la situación de la deuda pública de años posteriores, pues las proyecciones no considerarían los nuevos adeudos contratados ni las condiciones reales en que se contratarían las obligaciones y financiamiento para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local. La recomendación no fortalece la rendición de cuentas de la deuda pública, debido a que no es una herramienta que contempla los factores reales y en estricto sentido no transparentan los compromisos de pago de las obligaciones financieras de los gobiernos locales.

Además, no se considera que dicha propuesta aporte elementos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas, en razón de que el concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas se encuentra contemplado en el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de recursos disponibles [...].

Considera innecesaria la acción de adicionar un formato con las proyecciones de los Balances [...] en razón de que las Leyes de Ingresos de los gobiernos locales ya incluyen los ingresos locales y federales y los ingresos derivados de financiamientos, aunado a que sus Presupuestos de Egresos consideran los gastos, los cuales deben considerar las reglas y criterios del manejo de recursos en términos de la LDFEFM.

[...] en la sección de recomendaciones específicas del Formato 4, está considerada la instrucción relativa a que “cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables para ingresos y egresos...” (lo mismo para los Formatos 5 y 6).”

Al respecto, la ASF reiteró lo siguiente:

- Las recomendaciones son emitidas a la SHCP, por lo que ésta tendría que direccionarlas al área correspondiente para que aporte los elementos necesarios para su solventación.

Cabe señalar que, de acuerdo con el oficio No. 309-A.-V-071/2018 suscrito por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), se informó que, derivado del análisis de las recomendaciones de la ASF, la atención de las mismas corresponde a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la SHCP.

Asimismo, la UCG señaló que la UCEF solicitó a las entidades federativas información adicional a los Criterios LDF sin la intervención del CONAC, por lo que la UCEF es la instancia competente para dar atención a las recomendaciones de la ASF. Adicionalmente, precisó que el artículo 8, fracción IV, de la LGCG establece que el titular de la UCEF forma parte del CONAC con derecho a voz, voto y con la posibilidad de proponer disposiciones al CONAC.

- Respecto del desglose de la partida de Deuda Pública en las proyecciones de finanzas públicas, se precisa que el monto total ya es proyectado por los entes públicos y presentado en el formato respectivo de los Criterios LDF, de tal manera que, en función del vencimiento de sus obligaciones financieras (tablas de amortización) y con base en supuestos del comportamiento de variables financieras relevantes (tasas de interés, entre otros), los entes públicos realizan estas proyecciones, las cuales se ajustan anualmente conforme al comportamiento de dichas variables.

Por tanto, al detallar el concepto de deuda pública (proyectado por el ente público bajo los supuestos a su consideración) se fortalece la transparencia y rendición de cuentas porque proporciona información sobre las obligaciones financieras que prevé el ente público y, en su caso, los medios de pago suficientes para solventarlas. Asimismo, constituye un referente de análisis de la estrategia de deuda pública local, en lo relativo a las necesidades de refinanciamiento o reestructuración por la carga del servicio de la deuda. Por lo que, el conjunto de estos elementos, tiene un impacto en el resultado de los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles.

En lo relativo a las proyecciones de los balances presentados en el formato 4 de los Criterios LDF, se señala que dichas proyecciones permiten vincular los objetivos de la política fiscal y su sostenibilidad en el mediano y largo plazos, por lo que, al contar con información detallada, se amplía el análisis para identificar riesgos y, por ende, la instrumentación de acciones para mitigarlos.

Cabe destacar, que la recomendación se enmarca en las mejoras prácticas de transparencia fiscal recomendadas por organismos internacionales como el FMI y la OCDE, al fortalecer el marco presupuestario a mediano plazo con información realista y detallada.

Por lo anterior, en términos de los artículos 20; 36, fracción VI; y 42 de la LFRCF, en consideración de que no fue posible lograr acuerdos con la entidad fiscalizada, se mantienen las recomendaciones referidas anteriormente.

Respecto a la recomendación de la ASF para que se incluya el indicador “Costo financiero de la deuda pública (que corresponde a las partidas de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública con gasto no etiquetado) en relación con el balance primario de recursos de disponibles”, como relevante para el análisis de las finanzas de los entes públicos, sin que ello tenga incidencia en la clasificación de los entes dentro de la evaluación del Sistema de Alertas, en términos del artículo 44, último párrafo, de la LDFFEM, la SHCP señaló lo siguiente:

- “Se considera que no es necesario incluir el indicador [...] toda vez que la medición del Sistema de Alertas dispone del indicador que mide la capacidad de pago de los entes públicos [...].”

El indicador Servicio de la deuda y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición, ya mide la capacidad de pago de los entes públicos, el cual para su construcción considera las amortizaciones, intereses, comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada financiamiento del ente público sobre los ingresos de libre disposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Alertas, por lo que no sólo se integran los intereses y gastos de la deuda, sino que también incluyen las amortizaciones que constituyen los pagos a capital de cada financiamiento, por ello los resultados de este indicador son más amplios para medir la capacidad de pago”.

La ASF coincide en que el indicador “Servicio de la deuda y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición” mide la capacidad de pago de los entes públicos para cubrir amortizaciones, intereses, comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada financiamiento del ente público con recursos de libre disposición. No obstante, destaca que dicha recomendación fue formulada por la ASF como resultado de identificar que, al cierre de 2017, el mayor apalancamiento de los estados no fue acompañado de un fortalecimiento en el desempeño presupuestal y 13 entidades federativas obtuvieron un déficit en el balance primario de recursos disponibles, lo que reveló una configuración del déficit primario antes de cubrir el gasto del costo financiero de la deuda pública.

Por lo anterior, la ASF da por atendida la observación antes señalada. Sin embargo, la ASF señaló que el fondo de lo observado subsiste y podría ser materia para futuras observaciones derivadas de las revisiones de estos temas.

Conclusiones

La ASF analizó y verificó el cumplimiento del principio de sostenibilidad definido en el artículo 6 de la LDFEFM, en lo relativo a la generación de balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles sostenibles de las entidades federativas. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- Balance presupuestario. 13 entidades federativas no cumplieron con el principio de sostenibilidad: Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.
- Balance presupuestario de recursos disponibles. 14 estados incumplieron con el principio de sostenibilidad: Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
 - Debido al déficit en dicho balance, estas entidades deberán emprender acciones para su corrección o dar cuenta a la Legislatura local de las razones excepcionales que justifican el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, las fuentes de recursos necesarios para solventarlo y el número de ejercicios fiscales para que sea eliminado.

- En Campeche, Coahuila, Estado de México, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas no se encontró evidencia de acciones o medidas de ajuste de finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 para la corrección del déficit del balance presupuestario de recursos disponibles.

Con el propósito de evaluar la posición fiscal de las entidades federativas en 2017, la ASF desarrolló una metodología complementaria que consiste en el análisis de los resultados del balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD) y en la estimación de dos indicadores vinculados con la solvencia y la capacidad para pagar el costo financiero, así como su trayectoria de mediano plazo. El dictamen fue el siguiente:

- 17 entidades no cumplieron con el principio de sostenibilidad: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Al cierre de 2017, los principales riesgos a la sostenibilidad de las finanzas públicas identificados fueron los siguientes:

- Espacio presupuestario restringido: el 86.9% de los ingresos de las entidades provienen de transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria: los ingresos propios equivalieron a 25.0% de los ILD.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición: el 47.2% de la inversión pública total tuvo como fuente de pago ILD. La mitad de las entidades federativas no destinaron más del 2.1% de sus recursos de libre disposición a la inversión pública.
- Presupuestos inflexibles: el 44.8% del presupuesto de las entidades federativas fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- Limitada capacidad para realizar ajustes o disminuciones al gasto ante presiones presupuestarias potenciales: el 65.4% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- Mayor apalancamiento no fue acompañado de un fortalecimiento en el desempeño presupuestal: 7 entidades cuyo nivel de apalancamiento fue superior que 100.0%, obtuvieron déficit en el balance presupuestario.
- Configuración de déficit del balance de recursos disponibles, antes de cubrir el gasto de capital y la deuda pública (costo financiero, coberturas, apoyos financieros y ADEFAS) y en ausencia del financiamiento neto: en 6 entidades, los ILD fueron insuficientes para cubrir el gasto corriente no etiquetado y las participaciones y aportaciones a municipios.

- Proyecciones a mediano plazo de las finanzas públicas no confiables respecto del desempeño observado en 2016 y 2017.
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF: 18 entidades federativas (56.0%) reportaron inconsistencias en los formatos 4, 5 y 6a) de los Criterios LDF y errores en el cálculo de al menos uno de los balances.

Por lo anterior, la ASF considera como posibles acciones prudentiales de las entidades federativas las siguientes:

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local: la política tributaria y no tributaria local podría aplicar medidas que incrementen la recaudación de ingresos propios, reduzcan la evasión y elusión fiscal, con el propósito de aumentarlos y establecerlos en el mediano y largo plazos. Se requiere incrementar la recaudación de ingresos propios en el corto plazo sin distorsionar la actividad económica y el empleo.
- Racionalizar el GNE: se considera prudente que se implementen medidas para racionalizar el GNE, a fin de consolidar un superávit primario de recursos disponibles, que sea mayor que el monto del costo financiero, sin afectar las actividades económicas, el empleo, ni los programas prioritarios de bienestar social.
- Se considera conveniente que el nivel de gasto sea congruente con el monto de los ILD y mejorar su calidad, resultados y composición, con base en las herramientas del PBR-SED.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.

Asimismo, resultado de la revisión y análisis de la información financiera de las entidades federativas, la ASF detectó áreas de oportunidad en materia de transparencia y rendición de cuentas en lo referente a los Criterios LDF, emitidos por el CONAC. Al respecto, se presentan las consideraciones siguientes:

- Los Criterios LDF no presentan las proyecciones de los balances presupuestario, primario, presupuestario de recursos disponibles y presupuestario de recursos etiquetados, lo que dificulta el seguimiento de las acciones de responsabilidad hacendaria en materia de ingresos, egresos y financiamiento de los entes públicos.
- En las proyecciones de egresos reportadas en los Criterios LDF, no se desagrega el concepto de Deuda pública lo que dificulta estimar en el mediano plazo la capacidad de pago del servicio de la deuda con recursos de libre disposición de los entes públicos.

- En las instrucciones del llenado del formato 4 “Balance presupuestario-LDF” no se precisa la congruencia que debe mantener dicho formato con la información financiera reportada en los formatos 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” de los Criterios LDF, por lo que se identifican inconsistencias y diferencias de la información.

Las recomendaciones que se emiten a continuación se justifican porque:

- Las proyecciones a mediano plazo de las finanzas públicas de las entidades federativas no reflejan el desempeño observado en años anteriores e implican ajustes significativos en los ingresos y egresos, por lo que no son confiables y no permiten vincular las acciones de responsabilidad hacendaria en materia de ingresos, egresos y financiamiento.
- Se considera un área de oportunidad el desglose detallado de los conceptos de la proyección de la deuda pública para contar con elementos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local, en lo relativo a las reestructuras y refinanciamientos, y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la materia.
- Se identificaron inconsistencias de la información financiera y errores en el cálculo de los balances reportados en los Criterios LDF, en el 56.0% de las entidades federativas, por lo que se considera un área de oportunidad incluir instrucciones de llenado y garantizar la congruencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF.

ANEXOS

ANEXO A

**MÉTODO PARA ESTIMAR EL PIBE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
2017-2022**

METODOLOGÍA PARA ESTIMAR EL PIBE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2017-2022

La ASF aplicó un método para estimar el PIBE de 2017, que consiste en un coeficiente de participación promedio de los últimos dos años de las entidades federativas en el total del PIB nacional. Lo anterior se debe que, a la fecha de cierre de la edición del presente informe, no está disponible la información del PIBE de 2017 que publica el INEGI.

Para las proyecciones de 2018 a 2022, se consideró un crecimiento nominal promedio del PIB nacional de los últimos dos años, así como el coeficiente de participación promedio de las entidades en el mismo lapso.

La fuente de información del PIB nacional y del PIBE es reportada por el INEGI en el Banco de Información Económica y las cifras de dichos indicadores corresponden a precios corrientes.^{62/} Cabe señalar que la ASF no descarta adecuaciones en este método una vez que los datos del PIBE se publiquen.

- Estimación del PIBE 2017
 - Coeficiente de participación (ecuación 2).

El coeficiente de participación (CP) de 2017 de la i entidad federativa, es el promedio de su participación ($PIBE_i$) en el producto nacional total ($PIBE_N$) de 2015 y 2016.

$$\text{Si: } CP_{i,t} = \left(\frac{PIBE_{i,t-2}}{PIBE_{N,t-2}} + \frac{PIBE_{i,t-1}}{PIBE_{N,t-1}} \right) / n \quad ; \quad i = 1,2,3 \dots 32 \quad | \quad PIBE_{N,t} = \sum_{i=1}^{32} PIBE_{i,t} ; \sum_{i=1}^{32} CP_{i,t} = 1 \quad (1)$$

$$\text{Entonces: } CP_{i,2017} = \left(\frac{PIBE_{i,2015}}{PIBE_{N,2015}} + \frac{PIBE_{i,2016}}{PIBE_{N,2016}} \right) / 2 \quad ; \quad i = 1,2,3 \dots 32 \quad | \quad PIBE_{N,t} = \sum_{i=1}^{32} PIBE_{i,t} ; \sum_{i=1}^{32} CP_{i,t} = 1 \quad (2)$$

Donde:

- ✓ CP : Coeficiente de Participación.
- ✓ $PIBE$: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ i : entidad federativa.
- ✓ N : total nacional.
- ✓ t : año.
- ✓ n : número de observaciones.

^{62/} INEGI, Banco de Información Económica, 2018. Disponible en la página electrónica siguiente: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Se consideran los últimos dos años, a fin de capturar el comportamiento reciente de la actividad económica de las entidades federativas mediante su participación en el total del producto nacional. Por esta razón, se asume que la participación en el producto total nacional de 2017 por entidad federativa, será similar al promedio observado de 2015 y 2016.

Total nacional del PIBE 2017 (ecuación 5).

Los resultados del total nacional del PIBE difieren del promedio anual del PIB nacional, debido a diferencias metodológicas en la construcción de las series. El PIBE corresponde al Valor Agregado Bruto (VAB), mientras que el PIB nacional es resultado de la suma del VAB más los impuestos netos sobre los productos.^{63/} Por lo anterior, el promedio anual del PIB es mayor que el total nacional del PIBE.

$$PIBE_{N,t} < PIB_{N,t} \quad (3)$$

La serie del PIB nacional 2017 fue publicada por el INEGI. Por ello, y debido a la disponibilidad de la información, se asume como variable proxy del total del PIBE para 2017, el resultado del promedio anual nacional del PIB de 2017.

$$\text{Si: } PIBE_{N,t} = PIB_{N,t} \quad (4)$$

$$\text{Entonces: } PIBE_{N,2017} = PIB_{N,2017} \quad (5)$$

Donde:

- ✓ *PIBE*: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ *PIB*: Producto Interno Bruto.
- ✓ *N*: total nacional.
- ✓ *t*: año.

^{63/} El INEGI utiliza como sinónimos el VAB y el PIB, en valores básicos. Al respecto consultar las metodologías siguientes:
INEGI, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa Anual, Sistema de Cuentas Nacionales de México: Fuentes y Metodologías. Disponible en la página electrónica siguiente:
http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibe/doc/SCNM_Metodo_PIBE_B2013.PDF.
INEGI, Producto Interno Bruto Trimestral, Sistema de Cuentas Nacionales de México: Fuentes y Metodologías.
Disponible en la página electrónica siguiente:
http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/doc/SCNM_Metodo_PIBT_B2013.PDF.

— PIBE de 2017 de las entidades federativas (ecuación 7).

El PIBE de 2017 de la i entidad federativa es resultado de multiplicar el Coeficiente de Participación por el total nacional del PIBE de 2017.

$$\text{Si: } PIBE_{i,t} = CP_{i,t} * PIBE_{N,t} \quad ; i = 1,2,3 \dots 32 \quad (6)$$

$$\text{Entonces: } \begin{aligned} PIBE_{i,2017} &= CP_{i,2017} \\ &* PIBE_{N,2017} \end{aligned} \quad ; i = 1,2,3 \dots 32 \quad (7)$$

Donde:

- ✓ $PIBE$: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ i : entidad federativa.
- ✓ N : total nacional.

- Proyecciones

— Proyecciones del total nacional del PIBE de 2018 a 2022 (ecuación 11).

Se considera un factor de crecimiento nominal promedio del total nacional del PIBE de los últimos dos años (con base en lo especificado en la ecuación 4), con el propósito de garantizar la consistencia de la serie a partir de 2017 y las proyecciones para 2018 a 2022.

$$\text{Si: } FC_{N,t+1} = \left[\left(\frac{PIBE_{N,t}}{PIBE_{N,t-1}} - 1 \right) + \left(\frac{PIBE_{N,t-1}}{PIBE_{N,t-2}} - 1 \right) \right] / n \quad ; n = 2 \quad (8)$$

$$\text{Entonces: } FC_{N,2018} = \left[\left(\frac{PIBE_{N,2017}}{PIBE_{N,2016}} - 1 \right) + \left(\frac{PIBE_{N,2016}}{PIBE_{N,2015}} - 1 \right) \right] / 2 \quad (9)$$

Donde:

- ✓ FC : Factor de crecimiento nominal.
- ✓ $PIBE$: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ N : total nacional.
- ✓ t : año.
- ✓ n : número de observaciones.

La proyección del total nacional del PIBE para el año $t + 1$ es resultado de multiplicar el factor de crecimiento nominal promedio de los últimos dos años por el total nacional del PIBE del año t .

$$\text{Si: } PIBE_{N,t+1} = (1 + FC_{N,t+1}) * PIBE_{N,t} \quad (10)$$

$$\text{Entonces: } PIBE_{N,2018} = (1 + FC_{N,2018}) * PIBE_{N,2017} \quad (11)$$

Donde:

- ✓ FC : Factor de crecimiento nominal.
- ✓ $PIBE$: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ N : total nacional.
- ✓ t : año.

— Proyecciones del PIBE de las entidades federativas de 2018 a 2022 (ecuación 15).

Al igual que la estimación del PIBE de 2017 de la i entidad federativa, se calcula el coeficiente de participación promedio de los últimos dos años, en el total nacional del PIBE proyectado (ecuación 12).

$$\text{Si: } CP_{i,t+1} = \left(\frac{PIBE_{i,t-1}}{PIBE_{N,t-1}} + \frac{PIBE_{i,t}}{PIBE_{N,t}} \right) / n \quad ; i = 1,2,3 \dots 32 \mid PIBE_{N,t} = \sum_{i=1}^{32} PIBE_{i,t} ; \sum_{i=1}^{32} CP_{i,t+1} = 1 \quad (12)$$

$$\text{Entonces: } CP_{i,2018} = \left(\frac{PIBE_{i,2016}}{PIBE_{N,2016}} + \frac{PIBE_{i,2017}}{PIBE_{N,2017}} \right) / 2 \quad ; i = 1,2,3 \dots 32 \mid PIBE_{N,t} = \sum_{i=1}^{32} PIBE_{i,t} ; \sum_{i=1}^{32} CP_{i,t+1} = 1 \quad (13)$$

Donde:

- ✓ CP : Coeficiente de Participación.
- ✓ $PIBE$: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ i : entidad federativa.
- ✓ N : total nacional.
- ✓ t : año.
- ✓ n : número de observaciones.

La proyección del PIBE de la i entidad federativa de 2018 a 2022 es resultado de multiplicar el Coeficiente de Participación por el total nacional del PIBE proyectado.

$$\text{Si: } PIBE_{i,t+1} = CP_{i,t+1} * PIBE_{N,t+1} \quad ; i = 1,2,3 \dots 32 \quad (14)$$

$$\text{Entonces: } \begin{aligned} PIBE_{i,2018} &= CP_{i,2018} \\ &* PIBE_{N,2018} \end{aligned} \quad ; i = 1,2,3 \dots 32 \quad (15)$$

Donde:

- ✓ $PIBE$: Producto Interno Bruto Estatal.
- ✓ i : entidad federativa.
- ✓ N : total nacional.

- **Ejemplo de estimación del PIBE 2017 y proyecciones de 2018 a 2022: Estado de Zacatecas**

Con el propósito de mostrar el proceso de estimación del PIBE 2017, así como las proyecciones de 2018 a 2022, se aplicó el método para el Estado de Zacatecas. Las cifras se presentan en millones de pesos y pueden variar debido al redondeo aplicado. Los resultados son los siguientes:

— Coeficiente de participación de Zacatecas y total nacional del PIBE 2017

Con base en la ecuación 1, se calculó el Coeficiente de Participación promedio del PIBE de Zacatecas de los últimos dos años (2015 y 2016) en el total nacional del PIBE.

$$CP_{i,t} = \left(\frac{PIBE_{i,t-2}}{PIBE_{N,t-2}} + \frac{PIBE_{i,t-1}}{PIBE_{N,t-1}} \right) / n$$

$$CP_{Zac,2017} = \left(\frac{167,715.7_{Zac,2015}}{17,463,436.1_{Nacional,2015}} + \frac{184,248.0_{Zac,2016}}{18,841,226.2_{Nacional,2016}} \right) / 2$$

$$CP_{Zac,2017} = (0.009603824 + 0.009778985) / 2$$

$$CP_{Zac,2017} = 0.0096914045$$

— PIBE de 2017 de Zacatecas

De acuerdo con la ecuación 5, el método asume como supuesto que el promedio total nacional del PIB de 2017, es igual al PIBE de 2017, de tal manera que:

$$PIBE_{N,2017} = PIB_{N,2017}$$

$$PIBE_{N,2017} = 21,785,270.7$$

Con base en la ecuación 7, el PIBE de 2017 del Estado de Zacatecas es resultado de multiplicar el Coeficiente de Participación por el total nacional del PIBE de 2017.

$$PIBE_{i,2017} = CP_{i,2017} * PIBE_{N,2017}$$

$$PIBE_{Zac,2017} = 0.0096914045 * 21,785,270.7$$

$$PIBE_{Zac,2017} = 211,129.8$$

— Proyección del PIBE de 2018

De acuerdo con la ecuación 5 y 9, se estima el factor de crecimiento del total nacional del PIBE de 2018:

$$FC_{N,2018} = \left[\left(\frac{PIBE_{N,2017}}{PIBE_{N,2016}} - 1 \right) + \left(\frac{PIBE_{N,2016}}{PIBE_{N,2015}} - 1 \right) \right] / 2$$

$$FC_{N,2018} = \left[\left(\frac{21,785,270.7_{2017}}{20,115,785.9_{2016}} - 1 \right) + \left(\frac{20,115,785.9_{2016}}{18,551,458.3_{2015}} - 1 \right) \right] / 2$$

$$FC_{N,2018} = (0.08299) + (0.08432) / 2$$

$$FC_{N,2018} = 0.083658$$

La proyección del total nacional del PIBE se calcula con base en la ecuación 11, de tal manera que:

$$PIBE_{N,2018} = (1 + FC_{N,2018}) * PIBE_{N,2017}$$

$$PIBE_{N,2018} = (1 + 0.083658) * 21,785,270.7$$

$$PIBE_{N,2018} = 23,607,798.2$$

— Proyección del PIBE de 2018 del Estado de Zacatecas

Conforme a la ecuación 12, se obtienen los resultados siguientes:

$$CP_{i,t+1} = \left(\frac{PIBE_{i,t-1}}{PIBE_{N,t-1}} + \frac{PIBE_{i,t}}{PIBE_{N,t}} \right) / n$$

$$CP_{Zac,2018} = \left(\frac{184,248.0_{Zac,2016}}{18,841,226.2_{Nacional,2016}} + \frac{211,129.8_{Zac,2017}}{21,785,270.7_{Nacional,2017}} \right) / 2$$

$$CP_{Zac,2018} = (0.0098 + 0.0097) / 2$$

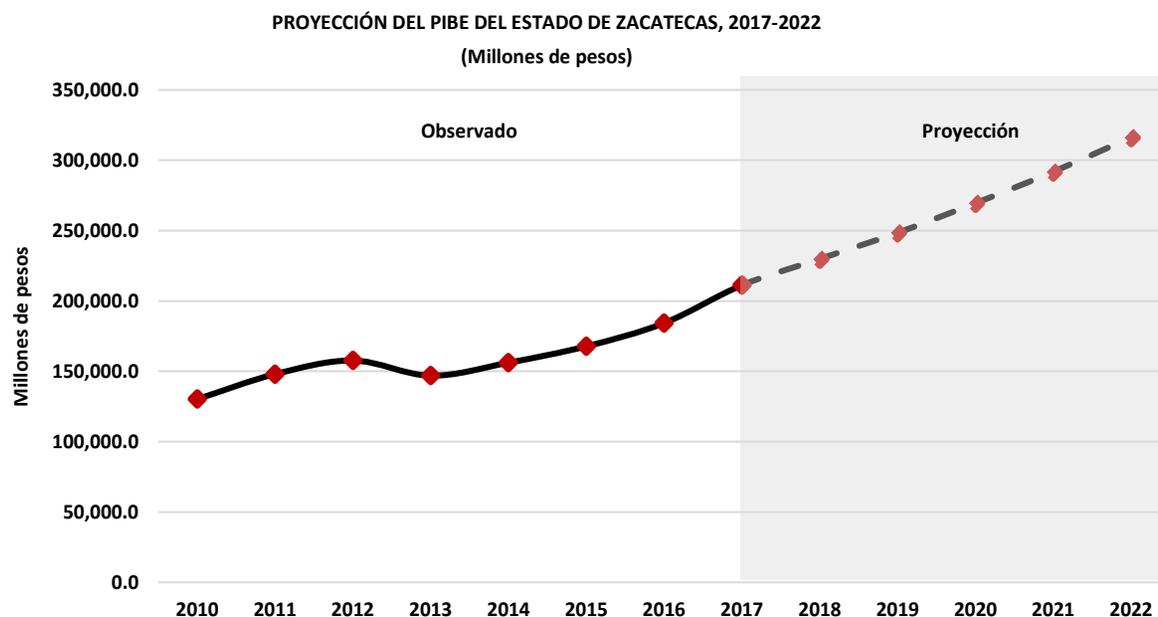
$$CP_{Zac,2018} = 0.0097351$$

La proyección del PIBE del Estado de Zacatecas se calcula de acuerdo con la ecuación 15.

$$PIBE_{i,2018} = CP_{i,2018} * PIBE_{N,2018}$$

$$PIBE_{Zac,2018} = 0.0097351 * 23,607,798.2$$

$$PIBE_{Zac,2018} = 229,826.5$$



FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Banco de Información Económica, 2018.

PIBE Producto Interno Bruto Estatal.

ANEXO B

RESULTADOS DE LA POSICIÓN FISCAL POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2017

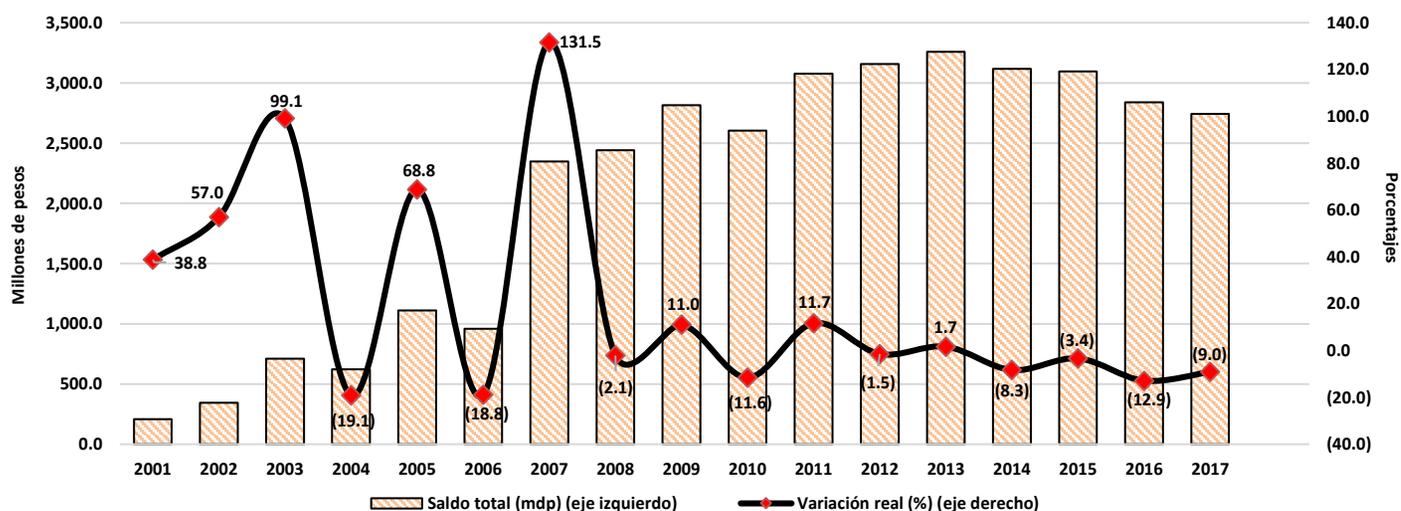
➤ Estado de Aguascalientes

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	1,678.0	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,781.7	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	1,133.8	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,237.5	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 999.8 mdp		• Superávit con tendencia creciente.		
Solvencia ^{4/}	• Margen flexible: 35.1%		• Tendencia decreciente.		
Capacidad de pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad de pagar el costo financiero: 18.2%		• Positiva e inferior que 100.0%		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 89.6% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 21.9% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 52.3% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 50.8% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 48.3% del GNE fue de carácter inercial e incremental. El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.2% del PIB, equivalió a 44.3% de las participaciones federales y 14.2% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 7.9%, menor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 13.6 años, mayor que la media en el país (14.3 años). Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario. 					
IV. Posibles acciones prudentiales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Aguascalientes^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Aguascalientes	Promedio nacional
• 2008 – 2010	(0.9)	• Deuda / PIBE (%)	1.2	2.8
• 2008 – 2017	(2.8)	• Deuda / Participaciones (%)	44.3	92.4
• 2011 – 2017	(5.7)	• Deuda / Ingresos totales (%)	14.2	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	7.9	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - AA+(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	13.6	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	01/12/2016 – 30/09/2022	(97.8)	(9.0)	n.a.
• 2010-2016	01/12/2010 – 30/11/2016	236.5	(13.6)	(2.4)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/	Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
5/	Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad de pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
6/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
7/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
8/	Existe muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
9/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; y de 1.2631 para 2010-2016.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
n.a.	No aplicable.

➤ Estado de Baja California

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Déficit	(1,237.8)	No Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,823.9)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (2,325.4 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, déficit. De 2019 a 2022, equilibrio presupuestario.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo: 114.7% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad de pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad de pagar el costo financiero: (1.1%) 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e igual que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 89.6% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 19.4% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 89.7% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 44.9% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 77.8% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.9% del PIB, equivalió a 96.7% de las participaciones federales y 35.8% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.6%, mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 11.4 años, menor que la media en el país (14.3 años).

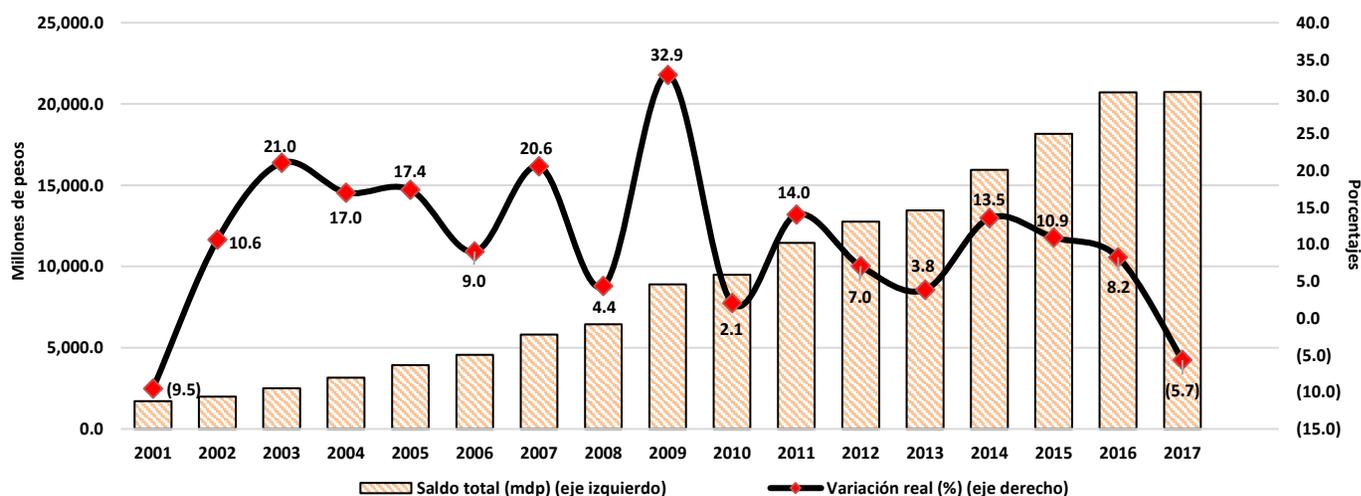
IV. Posibles acciones prudentiales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Baja California^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Baja California	Promedio nacional
• 2008 – 2010	16.5	• Deuda / PIBE (%)	2.9	2.8
• 2008 – 2017	9.2	• Deuda / Participaciones (%)	96.7	92.4
• 2011 – 2017	6.1	• Deuda / Ingresos totales (%)	35.8	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento en observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.6	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia negativa.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	11.4	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{8/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2013-2017	01/11/2013 – 11/09/2019	7,286.7	28.6	6.5
• 2007-2013	01/11/2007 – 01/11/2013	7,646.3	79.4	10.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

	7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
3/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
4/	Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad de pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
5/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
6/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
7/	Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; y de 1.2631 para 2010-2016.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

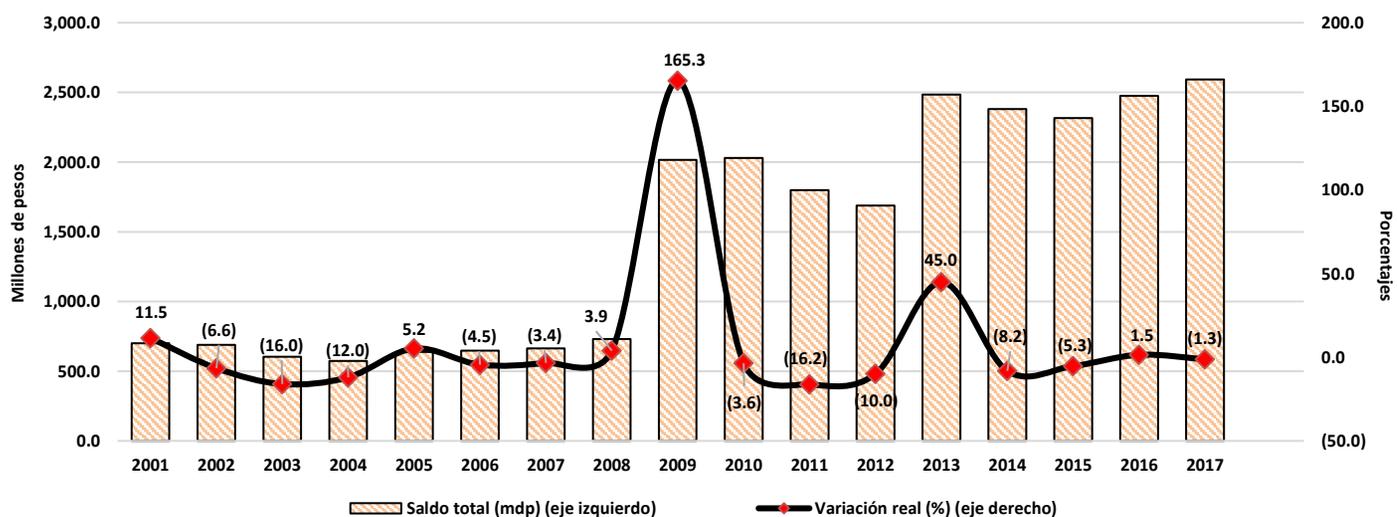
➤ Estado de Baja California Sur

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	1,900.3	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	145.9	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{2/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit: (554.0 mdp)		• Déficit con tendencia creciente.		
Solvencia ^{3/}	• Margen flexible: 48.8%		• Tendencia decreciente.		
Capacidad de pagar el costo financiero ^{4/}	• Sin capacidad de pagar el costo financiero: (44.0%)		• Negativa.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 90.9% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 22.7% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 85.6% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 56.9% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 58.9% del GNE fue de carácter inercial e incremental. El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.3% del PIBE, equivalió a 54.0% de las participaciones federales y 14.7% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.3%, mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 14.1 años, menor que la media en el país (14.3 años). 					
IV. Posibles acciones prudentiales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Baja California Sur^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Baja California Sur	Promedio nacional
• 2008 – 2010	59.9	• Deuda / PIBE (%)	1.3	2.8
• 2008 – 2017	10.4	• Deuda / Participaciones (%)	54.0	92.4
• 2011 – 2017	2.2	• Deuda / Ingresos totales (%)	14.7	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia positiva.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	14.1	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{8/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	01/11/2013 – 11/09/2019	277.0	0.1	0.1
• 2011-2015	01/11/2007 – 01/11/2013	515.9	13.5	3.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

	7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDDEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
3/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
4/	Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad de pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
5/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
6/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
7/	Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.1333 para 2011-2015; y de 1.1183 para 2015-2017.
LDDEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDDEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Campeche

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	615.2	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	133.6	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(56.5)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(104.4)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (571.8 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 27.4% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad de pagar el costo financiero ^{5/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad de pagar el costo financiero: (27.0%) 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 89.4% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 24.9% de los ingresos de libre disposición.^{6/}
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 82.3% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 56.9% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 61.1% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 0.1% del PIBE, equivalió a 22.8% de las participaciones federales y 7.0% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 0.2 puntos porcentuales mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 15.7 años, mayor que la media en el país.
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario.
- Omisión de acciones en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, para recuperar el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

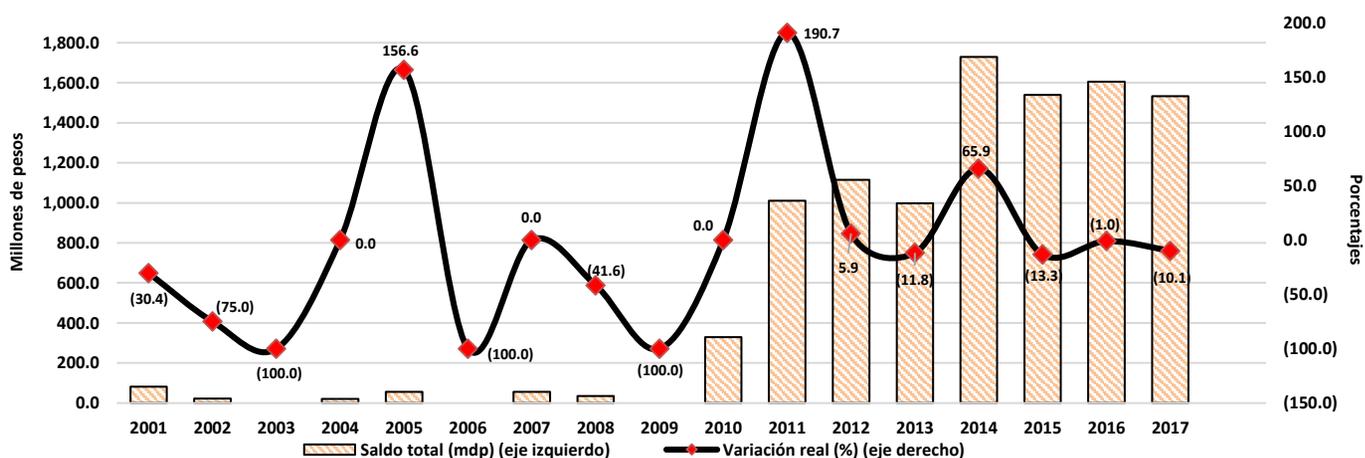
IV. Posibles acciones prudentiales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar y consolidar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Campeche^{7/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{8/}	Campeche	Promedio nacional
• 2008 – 2010	193.9	• Deuda / PIBE (%)	0.1	2.8
• 2008 – 2017	46.0	• Deuda / Participaciones (%)	22.8	92.4
• 2011 – 2017	3.0	• Deuda / Ingresos totales (%)	7.0	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A+(mex). ^{9/} - Perspectiva crediticia negativa.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	15.7	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{10/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	16/09/2015 – 15/09/2021	(5.7)	(10.9)	(5.6)
• 2009-2015	16/09/2009 – 15/09/2015	1,538.7	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
- 5/ Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad de pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
- 6/ Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFEFM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
- 7/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 9/ Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 10/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2537 para 2009-2015; y de 1.1183 para 2015-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
- n.a. No aplicable.

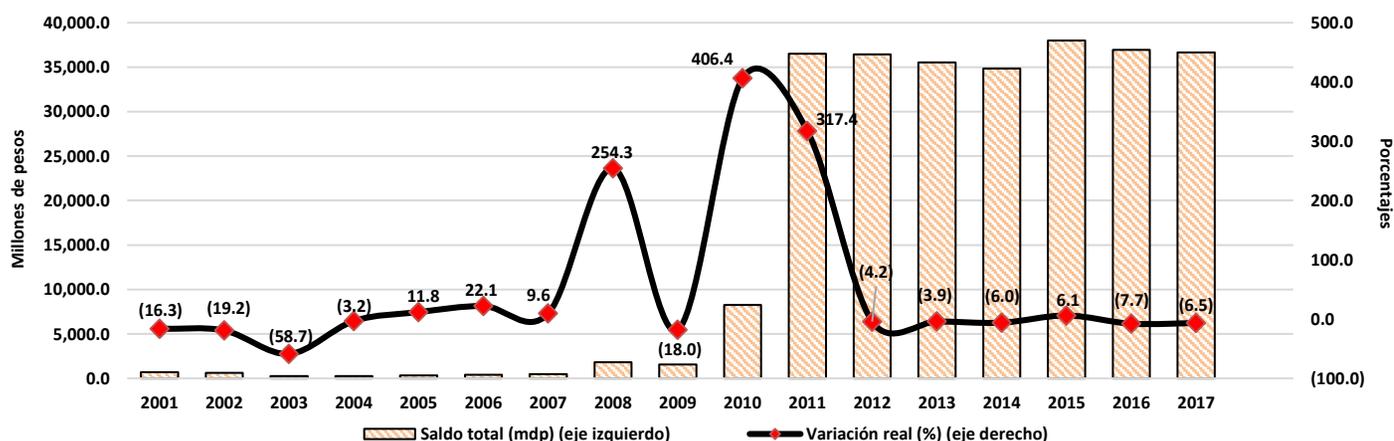
➤ Estado de Coahuila

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Déficit	(1,752.8)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(2,600.6)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(2,326.7)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(2,600.6)	No Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit: (3,356.8 mdp)		• Superávit con tendencia constante.		
Solvencia ^{4/}	• Margen nulo: 194.5%		• Tendencia decreciente.		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Sin capacidad para pagar el costo financiero: (3,566.3%)		• Positiva e inferior que 100.0%.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 84.7% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 29.0% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 96.0% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 43.3% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 75.5% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 		<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 5.6% del PIBE, equivalió a 271.4% de las participaciones federales y 86.6% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.9%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 19.1 años, mayor que la media en el país. Errores en el cálculo de los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles reportados en los Criterios LDF. 			
IV. Posibles acciones prudenciales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Coahuila^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Coahuila	Promedio nacional
• 2008 – 2010	103.8	• Deuda / PIBE (%)	5.6	2.8
• 2008 – 2017	33.8	• Deuda / Participaciones (%)	271.4	92.4
• 2011 – 2017	(3.8)	• Deuda / Ingresos totales (%)	86.6	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento en observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.9	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BBB+(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	19.1	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2011-2017	01/12/2011 – 30/11/2017	152.6	(20.8)	(3.8)
• 2005-2011	01/12/2005 - 30/11/2011	36,186.4	8,120.9	108.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

- resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

$$\text{Solvencia} = \frac{[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100}{100}$$
- 5/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

$$\text{Capacidad para pagar el costo financiero} = \frac{[\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}] * 100}{100}$$
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.3741 para 2005-2011; y de 1.2673 para 2011-2017;
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Colima

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	133.6	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(28.6)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (256.8 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2020, superávit. De 2021 a 2022, déficit.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen Restringido: 91.1% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad para pagar el costo financiero: (182.0%) 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2020, positiva e inferior que 100.0%. De 2021 a 2022, positiva y superior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 92.9% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 16.0% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 60.7% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 53.2% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 66.2% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.9% del PIB, equivalió a 92.0% de las participaciones federales y 21.3% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 9.3%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 14.2 años, mayor que la media en el país.

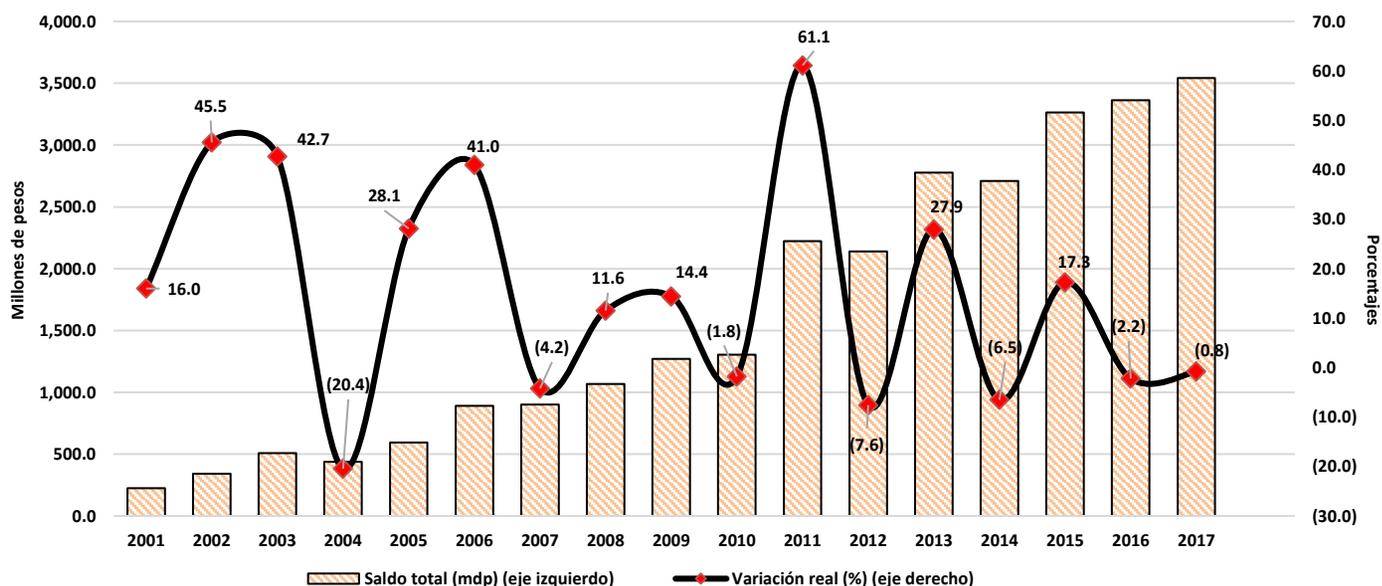
IV. Posibles acciones prudentiales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Colima^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Colima	Promedio nacional
• 2008 – 2010	6.0	• Deuda / PIBE (%)	2.9	2.8
• 2008 – 2017	9.6	• Deuda / Participaciones (%)	92.0	92.4
• 2011 – 2017	3.9	• Deuda / Ingresos totales (%)	21.3	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	9.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BBB-(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	14.2	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	11/02/2016 – 31/10/2021	178.6	(0.8)	n.a.
• 2009-2015	01/11/2009 – 31/10/2015	1,994.7	105.0	12.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

	7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
3/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
4/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
5/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
6/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
7/	Existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.0616 para 2016-2017; y de 1.2537 para 2009-2015.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
n.a.	No aplicable.

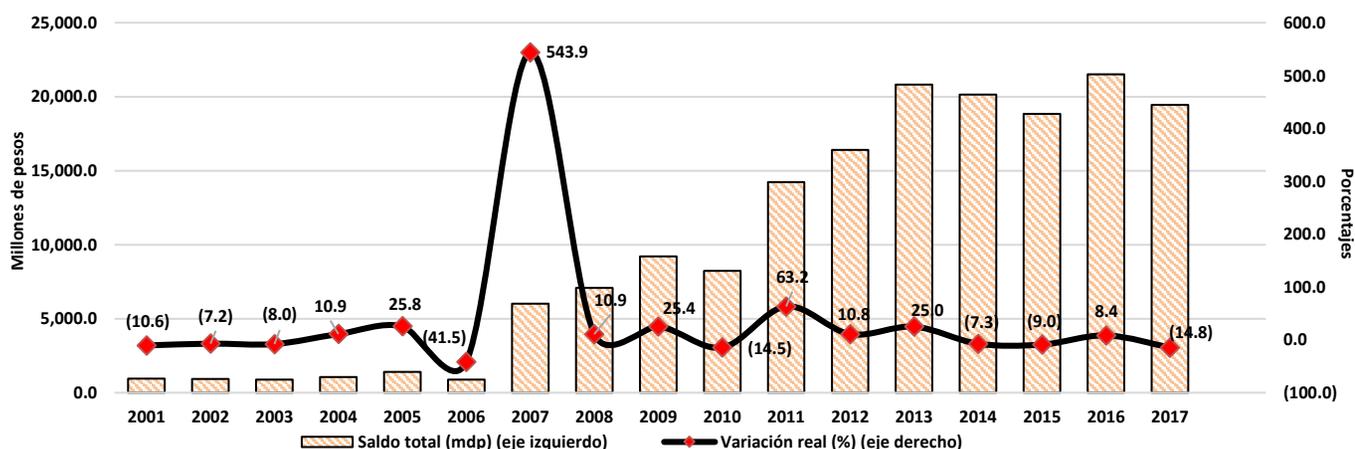
➤ Estado de Chiapas

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{2/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	34,121.9	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	11,195.1	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	30,484.7	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	12,195.1	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit:	12,538.8 mdp	• Déficit con tendencia decreciente.		
Solvencia ^{4/}	• Margen flexible:	68.7%	• Tendencia decreciente		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad para pagar el costo financiero:	3.9%	• Negativa		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 95.3% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 12.8% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 99.8% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 62.0% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 45.1% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 		<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 5.4% del PIBE, equivalió a 85.6% de las participaciones federales y 26.4% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.5%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 18.5 años, mayor que la media en el país. Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF. 			
IV. Posibles acciones prudentiales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Chiapas^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Chiapas	Promedio nacional
• 2008 – 2010	3.5	• Deuda / PIBE (%)	5.4	2.8
• 2008 – 2017	7.3	• Deuda / Participaciones (%)	85.6	92.4
• 2011 – 2017	1.3	• Deuda / Ingresos totales (%)	26.4	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.5	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A-(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	18.5	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2012-2017	08/12/2012 – 07/12/2018	3,035.4	(2.7)	(0.5)
• 2006-2012	08/12/2006 – 07/12/2012	15,531.2	1284.3	55.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.

3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
5/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
6/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
7/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
8/	Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
9/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2172 para 2012-2017; y de 1.3447 para 2006-2012;
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Chihuahua

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Déficit	(1,295.1)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,354.8)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(1,556.9)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,354.8)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (1,093.1 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, déficit. De 2019 a 2022, superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo: 109.2% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad para pagar el costo financiero: 198.8% 	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, negativa. De 2019 a 2022, positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 83.9% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 28.9% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 14.4% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 43.5% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 72.2% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 9.2% del PIBE, equivalió a 288.7% de las participaciones federales y 96.8% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.6%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 17.5 años, mayor que la media en el país.
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF.

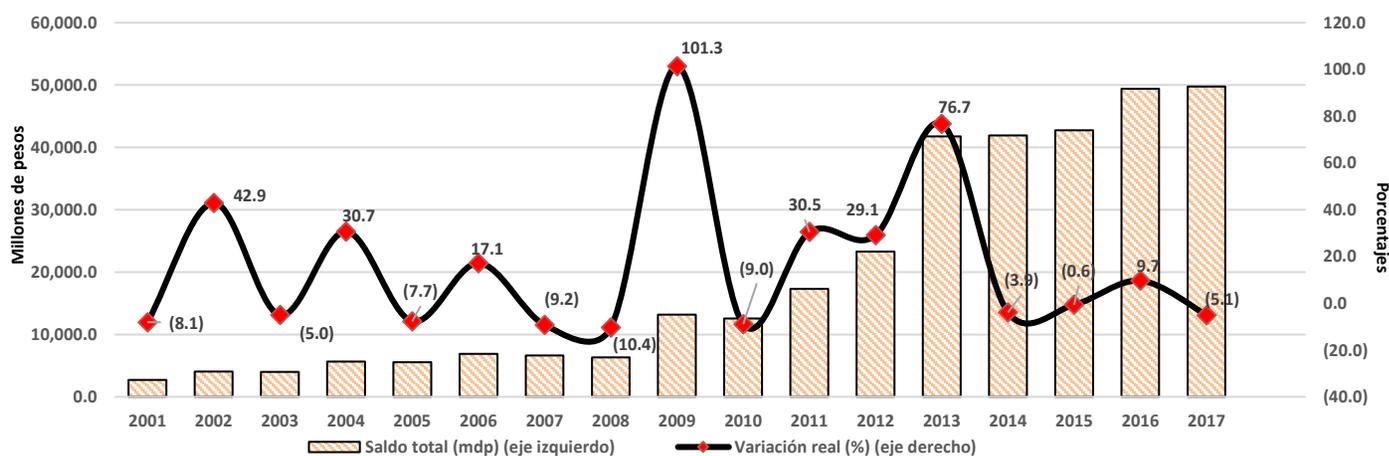
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Chihuahua^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Chihuahua	Promedio nacional
• 2008 – 2010	35.4	• Deuda / PIBE (%)	9.2	2.8
• 2008 – 2017	20.7	• Deuda / Participaciones (%)	288.7	92.4
• 2011 – 2017	14.6	• Deuda / Ingresos totales (%)	96.8	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.6	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BBB+(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	17.5	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	04/10/2016 – 07/09/2021	377.2	(5.1)	n.a.
• 2010-2016	04/10/2010 – 03/10/2016	36,861.0	211.8	20.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.

3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".

4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.

5/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.

6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.

7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.

8/ Existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.

* Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.0616 para 2016-2017; y de 1.2631 para 2010-2016;

LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.

GNE Gasto No Etiquetado.

ILD Ingresos de Libre Disposición.

ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.

TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

n.a. No aplicable.

➤ Ciudad de México

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	8,256.3	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	6,239.1	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	12,276.0	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	10,258.8	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 2,199.0 mdp	• Déficit con tendencia constante.
Solvencia ^{4/}	• Margen restringido: 76.0%	• Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad para pagar el costo financiero: 72.3%	• Positiva y superior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 58.2% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 48.6% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 55.2% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 14.7% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 79.8% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.5% del PIB, equivalió a 123.5% de las participaciones federales y 41.7% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 7.6%, menor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 15.1 años, mayor que la media en el país.

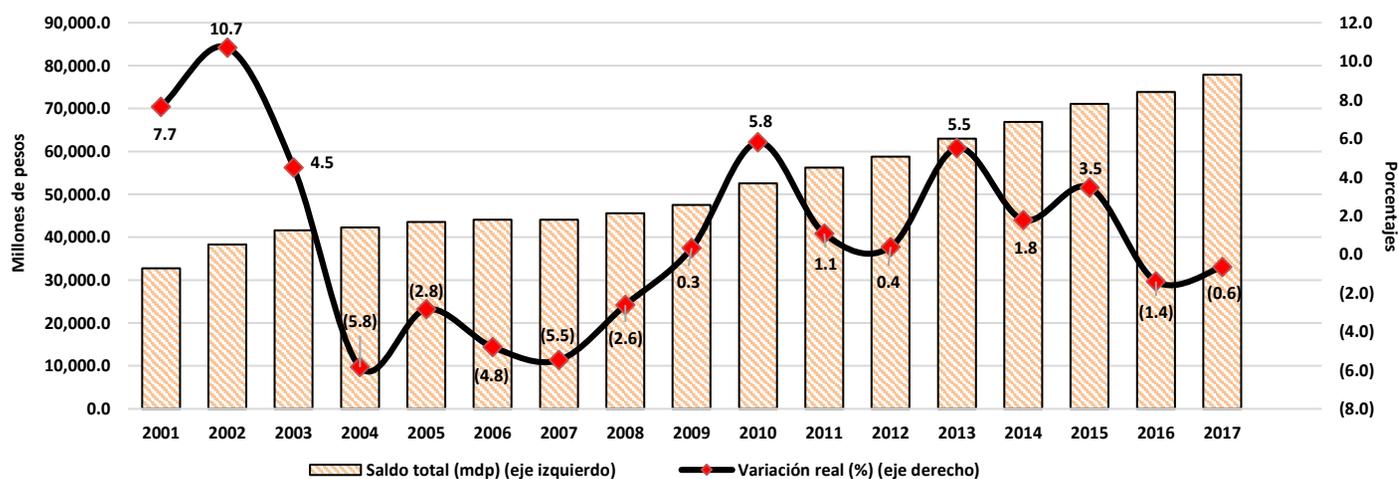
IV. Posibles acciones prudentes

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.

Datos básicos de endeudamiento de la Ciudad de México^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras de la Ciudad de México, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Ciudad de México	Promedio nacional
• 2008 – 2010	3.0	• Deuda / PIBE (%)	2.5	2.8
• 2008 – 2017	1.8	• Deuda / Participaciones (%)	123.5	92.4
• 2011 – 2017	1.5	• Deuda / Ingresos totales (%)	41.7	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	7.6	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - AAA(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	15.1	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2012-2017	05/12/2012 – 04/12/2018	19,095.6	8.8	1.7
• 2006-2012	05/12/2006 – 04/12/2012	14,687.9	(0.9)	(0.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

$$\text{Solvencia} = \frac{[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100}{100}$$
- 5/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

$$\text{Capacidad para pagar el costo financiero} = \frac{(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100}{100}$$
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Existe el más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2172 para 2012-2017; y de 1.3447 para 2006-2012;
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Durango

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Déficit	(307.6)	No Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,816.3)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (1,777.1 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 48.9% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad de pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad de pagar el costo financiero: (31.1%) 	<ul style="list-style-type: none"> De 2018 a 2020, negativa. De 2021 a 2022, positiva y superior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 89.4% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 25.5% de los ILD.^{5/}
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 48.9% de la inversión pública total se realizó con ILD.
- El 46.2% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 59.6% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.7% del PIB, 87.2% de las participaciones federales y 22.9% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.3%, mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 19.5 años, mayor que la media en el país.

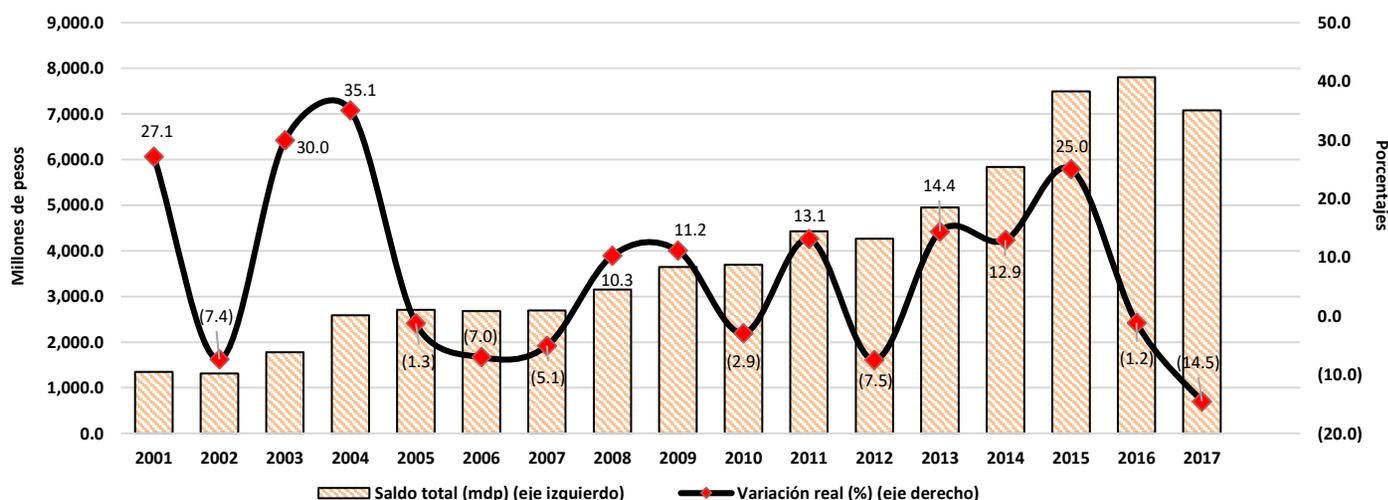
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Administración y el manejo responsable de las obligaciones financieras y de otros pasivos no constitutivos de deuda pública.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Durango^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Durango	Promedio nacional
• 2008 – 2010	3.9	• Deuda / PIBE (%)	2.7	2.8
• 2008 – 2017	4.9	• Deuda / Participaciones (%)	87.2	92.4
• 2011 – 2017	4.0	• Deuda / Ingresos totales (%)	22.9	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	19.5	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{9/}				
Periodo	Periodo de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	15/09/2016 – 14/09/2022	(724.1)	(14.5)	n.a.
• 2010-2016	15/09/2010 – 14/09/2016	4,107.8	67.1	8.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 “Balance Presupuestario-LDF”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”, 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”, 7a) “Proyecciones de Ingresos-LDF” y 7b) “Proyecciones de Egresos-LDF”, Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 4/ Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad de pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 5/ Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFEFM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2631 para 2010-2016; y de 1.0616 para 2016-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
- n.a. No aplicable.

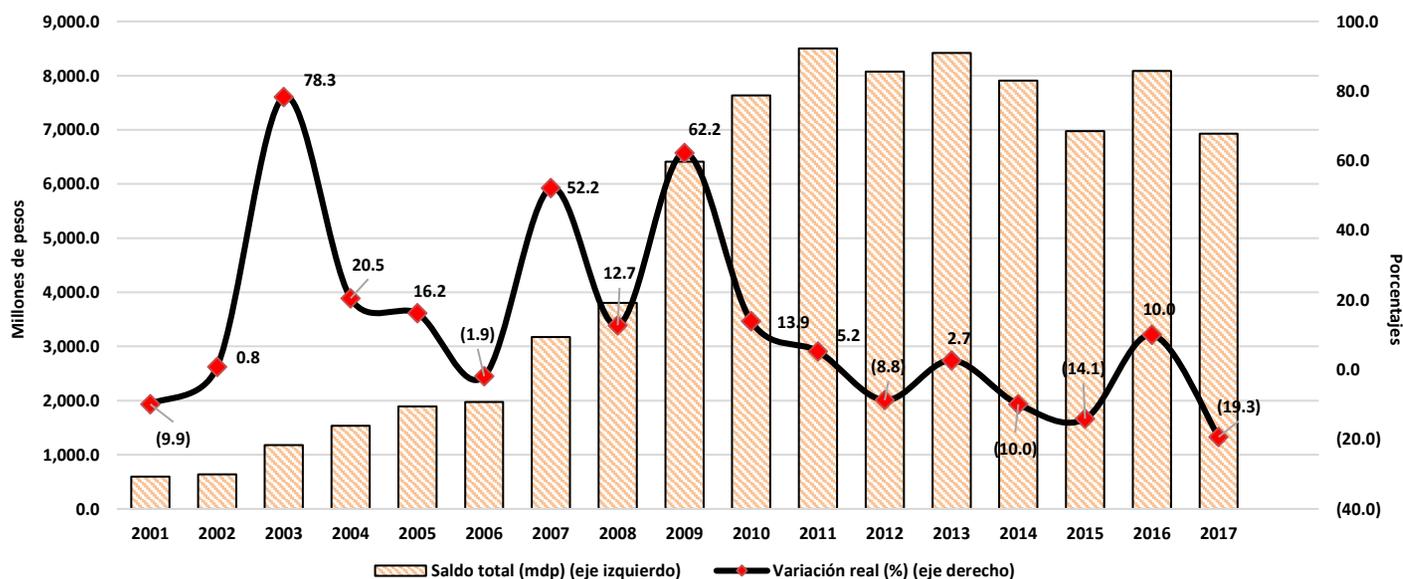
➤ Estado de Guanajuato

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	6,763.1	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	4,361.2	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{2/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit:	(1,846.4 mdp)	<ul style="list-style-type: none"> De 2018, déficit. De 2019 a 2022, superávit con tendencia decreciente. 		
Solvencia ^{3/}	• Margen flexible:	28.8%	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente. 		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	• Sin capacidad para pagar el costo financiero:	(30.1%)	<ul style="list-style-type: none"> De 2018, negativa. De 2019 a 2022, positiva e inferior que 100.0%. 		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 91.7% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 16.1% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 58.3% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 48.3% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 71.0% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 		<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 0.6% del PIB, equivalió a 19.2% de las participaciones federales y 6.8% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.3%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 8.2 años, mayor que la media en el país. 			
IV. Posibles acciones prudenciales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Guanajuato^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Guanajuato	Promedio nacional
• 2008 – 2010	35.9	• Deuda / PIBE (%)	0.6	2.8
• 2008 – 2017	2.5	• Deuda / Participaciones (%)	19.2	92.4
• 2011 – 2017	(7.1)	• Deuda / Ingresos totales (%)	6.8	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - AA+(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	8.2	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2012-2017	26/09/2012 – 25/09/2018	(1,148.3)	(29.5)	(6.8)
• 2006-2012	26/09/2006 – 25/09/2012	6,101.7	204.4	20.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

	7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
3/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
4/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
5/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
6/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
7/	Existe una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2172 para 2012-2017; y de 1.3447 para 2006-2012.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TM CRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Guerrero

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	3,613.4	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	3,319.1	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	3,291.9	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	3,316.9	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 3,316.9 mdp	• Equilibrio presupuestario.
Solvencia ^{4/}	• Margen flexible: 42.7%	• Tendencia constante.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad para pagar el costo financiero: 0.1%	• Positiva e igual que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 97.0% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 8.8% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 100.0% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 69.6% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 72.0% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.7% del PIBE, equivalió a 38.8% de las participaciones federales y 11.3% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.5%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 4.9 años, menor que la media en el país (14.3 años).
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario.

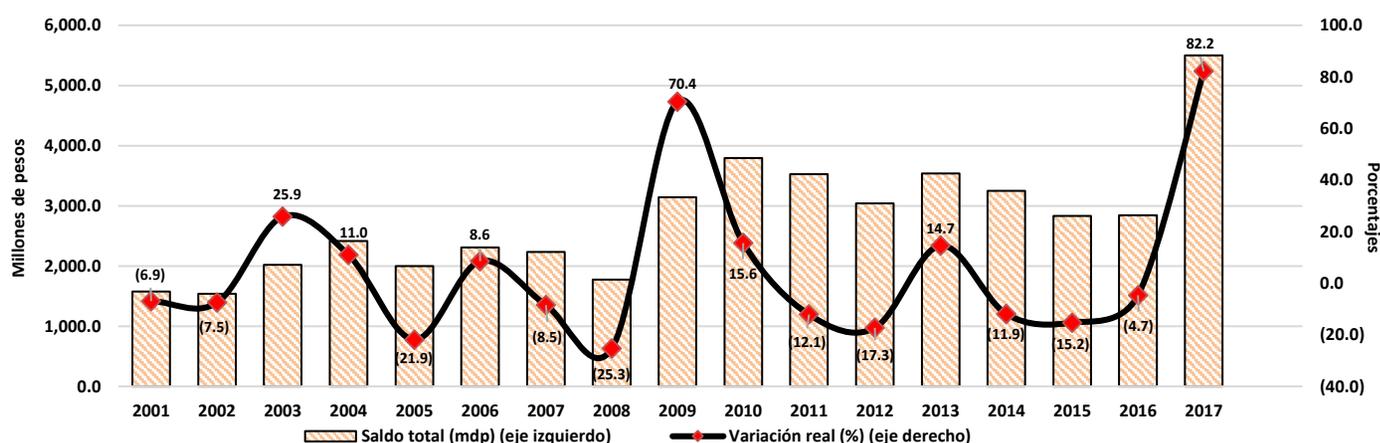
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Guerrero^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Guerrero	Promedio nacional
• 2008 – 2010	40.3	• Deuda / PIBE (%)	1.7	2.8
• 2008 – 2017	8.8	• Deuda / Participaciones (%)	38.8	92.4
• 2011 – 2017	3.5	• Deuda / Ingresos totales (%)	11.3	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.5	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A-(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	4.9	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	27/10/2015 – 26/10/2021	2,668.2	73.7	31.8
• 2011-2015	01/04/2011 – 26/10/2015	(697.3)	(29.2)	(8.3)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

- resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 5/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.1183 para 2015-2017; y de 1.1333 para 2011-2015.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

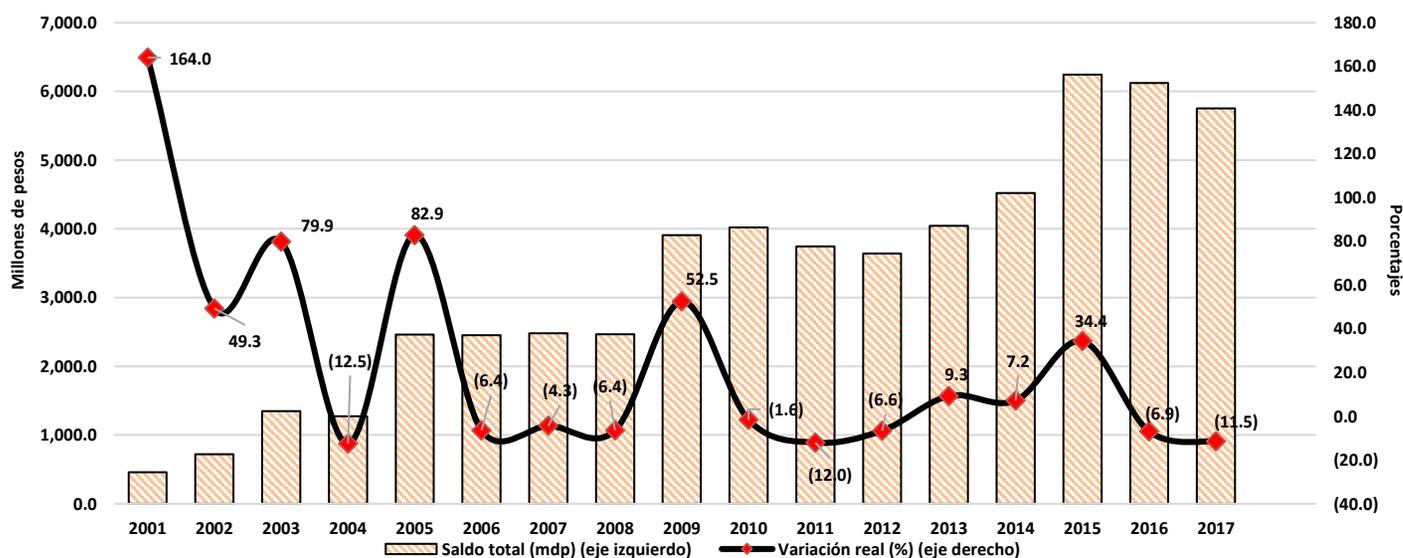
➤ Estado de Hidalgo

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	4,712.8	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,846.8	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{2/}					
Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit:	1,994.0 mdp	• Superávit con tendencia constante.		
Solvencia ^{3/}	• Margen restringido:	77.5%	• Tendencia decreciente.		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	• Con capacidad para pagar el costo financiero:	12.6%	• Positiva e inferior que 100.0%.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 95.2% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 13.0% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 90.7% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 64.2% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 63.7% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 		<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.8% del PIBE, equivalió a 55.2% de las participaciones federales y 15.9% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.2%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 11.8 años, menor que la media en el país (14.3 años). 			
IV. Posibles acciones prudenciales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Hidalgo^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Hidalgo	Promedio nacional
• 2008 – 2010	22.5	• Deuda / PIBE (%)	1.8	2.8
• 2008 – 2017	5.4	• Deuda / Participaciones (%)	55.2	92.4
• 2011 – 2017	3.3	• Deuda / Ingresos totales (%)	15.9	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.2	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	11.8	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	05/09/2016 – 11/09/2022	(369.6)	(11.5)	n.a.
• 2011-2016	01/04/2011 – 04/09/2016	2,378.3	37.0	6.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
3/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
4/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
5/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
6/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
7/	Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.1938 para 2011-2016; y de 1.0616 para 2016-2017.
LDFFEM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
n.a.	No aplicable.

➤ Estado de Jalisco

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
ii) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	222,486.6	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,973.2	Cumplió
iii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	4,756.2	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,973.2	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}
 Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 1,652.2 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 42.6% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad de pagar el costo financiero ^{5/}	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad de pagar el costo financiero: 49.5% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

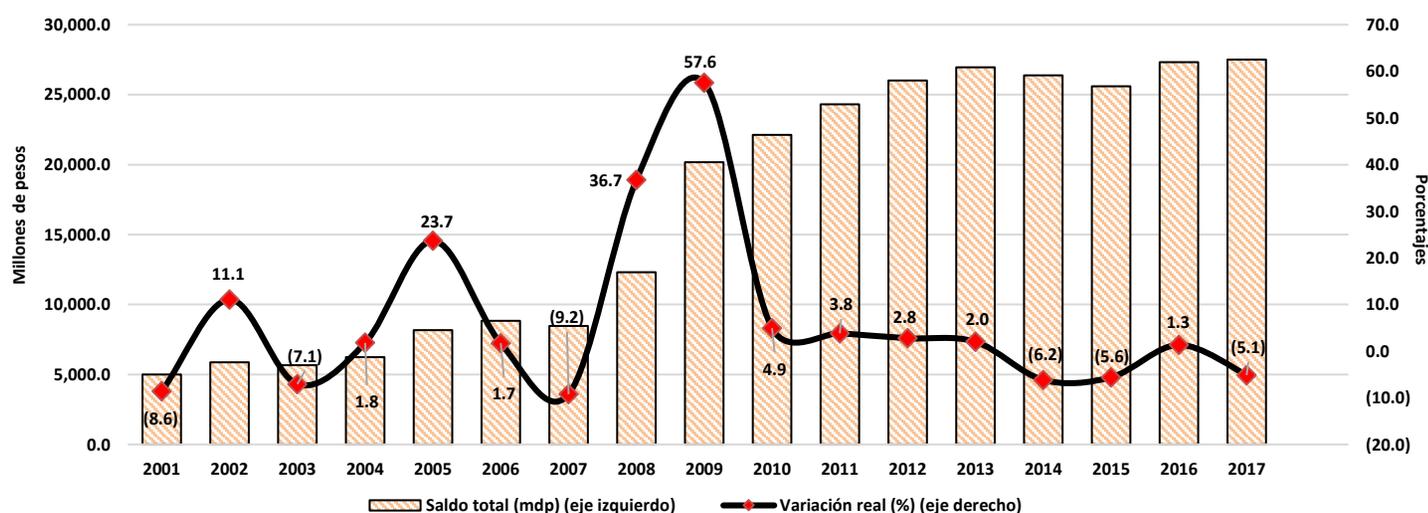
- III. Riesgos fiscales**
- Espacio presupuestario restringido.
 - El 90.4% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
 - Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 17.1% de los ILD.^{6/}
 - Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 69.7% de la inversión pública total se realizó con ILD.
 - El 43.9% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
 - El 68.5% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
 - El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.4% del PIB, equivalió a 46.9% de las participaciones federales y 18.4% de los ingresos totales.
 - La tasa de interés promedio ponderada fue 8.3%, mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 14.6 años, mayor que la media en el país.
 - Errores en el cálculo del balance presupuestario reportado en los Criterios LDF.
 - De acuerdo con las amortizaciones proyectadas conforme al plazo de vencimiento, comparadas con la capacidad de pagar el costo financiero con los recursos del BPRIM y el BP proyectado a 2022, no se prevé operaciones de refinanciamiento o reestructura.

- IV. Posibles acciones prudentiales**
- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
 - Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
 - Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Jalisco^{7/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{8/}	Jalisco	Promedio nacional
• 2008 – 2010	28.6	• Deuda / PIBE (%)	1.4	2.8
• 2008 – 2017	4.9	• Deuda / Participaciones (%)	46.9	92.4
• 2011 – 2017	(1.9)	• Deuda / Ingresos totales (%)	18.4	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{9/} - Perspectiva crediticia positiva.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	14.6	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{10/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Absoluta (mdp)	Real (%)	
• 2013-2017	01/03/2013 – 05/12/2018	572.2	(14.8)	(3.9)
• 2007-2013	01/03/2007 – 28/02/2013	18,464.2	146.2	16.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

- 2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 5/ Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad de pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 6/ Los ILD se componen de los ingresos propios, participaciones federales y otras transferencias de libre disposición.
- 7/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 2 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 9/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 10/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.1988 para 2013-2017; y de 1.2906 para 2007-2013.
- LDFFEM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

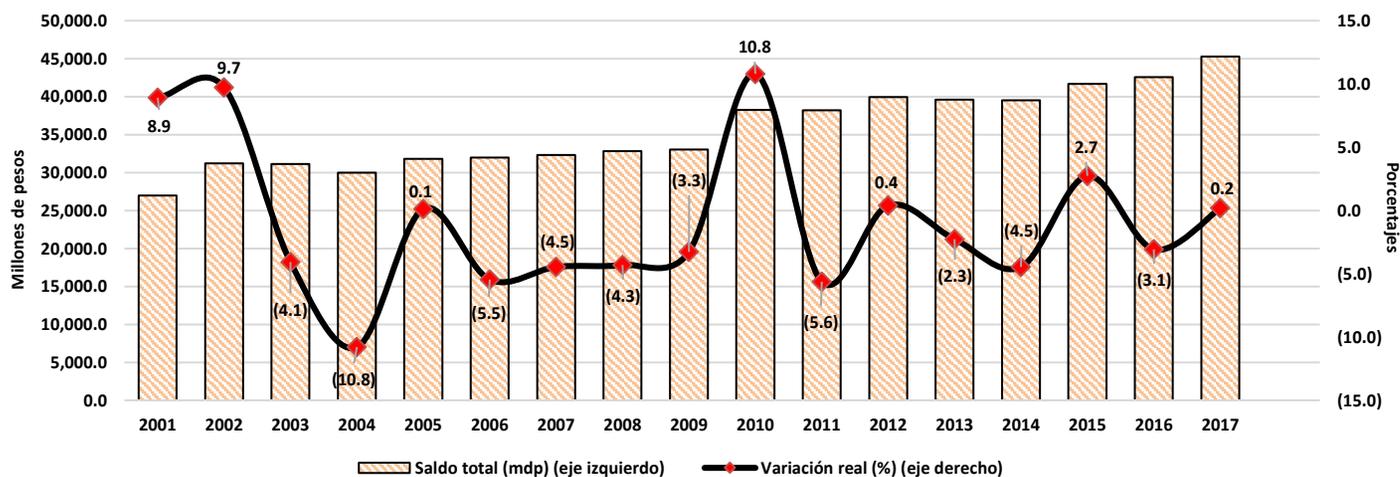
➤ Estado de México

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFFFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	993.6	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	4.7	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(2,504.9)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(2,456.0)	No Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (6,516.4 mdp) 		<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente. 		
Solvencia ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 39.9% 		<ul style="list-style-type: none"> Tendencia creciente. 		
Capacidad de pagar el costo financiero ^{5/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad de pagar el costo financiero: (0.4%) 		<ul style="list-style-type: none"> Negativa. 		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 88.1% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 20.0% de los ILD.^{6/} Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 69.7% de la inversión pública total se realizó con ILD. El 39.6% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 62.5% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 		<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.2% del PIBE, equivalió a 54.4% de las participaciones federales y 16.7% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.1%, igual que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 15.6 años, mayor que la media en el país. Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario. Omisión de acciones en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, para recuperar el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible. 			
IV. Posibles acciones prudenciales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del Estado de México^{7/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Saldo total (mdp) (eje izquierdo) Variación real (%) (eje derecho)

Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{8/}	Estado de México	Promedio nacional
• 2008 – 2010	3.5	• Deuda / PIBE (%)	2.2	2.8
• 2008 – 2017	(0.6)	• Deuda / Participaciones (%)	54.4	92.4
• 2011 – 2017	(1.1)	• Deuda / Ingresos totales (%)	16.7	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.1	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A+(mex). ^{9/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	15.6	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{10/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Absoluta (mdp)	Real (%)	
• 2011-2017	16/09/2011 – 15/09/2017	7,087.3	(6.5)	(1.1)
• 2005-2011	15/09/2005 – 15/09/2011	6,405.5	(12.6)	(2.2)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/	Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
5/	Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad de pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFEFM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
7/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 2 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
9/	Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
10/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; y de 1.3741 para 2005-2011.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Michoacán

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Déficit	(412.2)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(856.1)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(614.8)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,058.7)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit: (1,156.8 mdp)	• Superávit con tendencia decreciente.
Solvencia ^{4/}	• Margen nulo: 143.4%	• Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Sin capacidad para pagar el costo financiero: (519.6%)	• Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 94.6% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 14.2% de los ILD.
- Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 41.1% de la inversión pública total se realizó con ILD.
- El 61.0% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 67.3% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 4.6% del PIB, equivalió a 123.9% de las participaciones federales y 36.4% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 4.3%, menor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 13.2 años, menor que la media en el país (14.3 años).
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF.

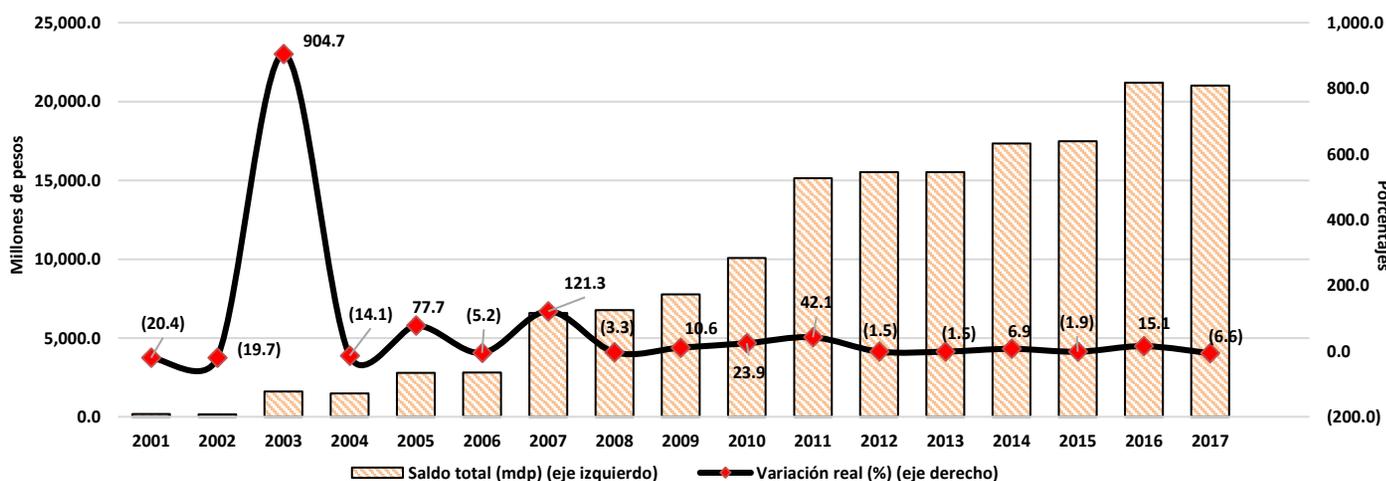
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Michoacán^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Michoacán	Promedio nacional
• 2008 – 2010	17.1	• Deuda / PIBE (%)	4.6	2.8
• 2008 – 2017	8.8	• Deuda / Participaciones (%)	123.9	92.4
• 2011 – 2017	1.5	• Deuda / Ingresos totales (%)	36.4	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	4.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BBB-(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	13.2	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	01/10/2015 – 30/09/2021	3,533.3	7.5	3.7
• 2008-2015	15/02/2008 – 30/09/2015	10,714.7	98.4	10.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
5/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
7/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
8/	Existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
9/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.3031 para 2008-2015 y 1.1183 para 2015-2017.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

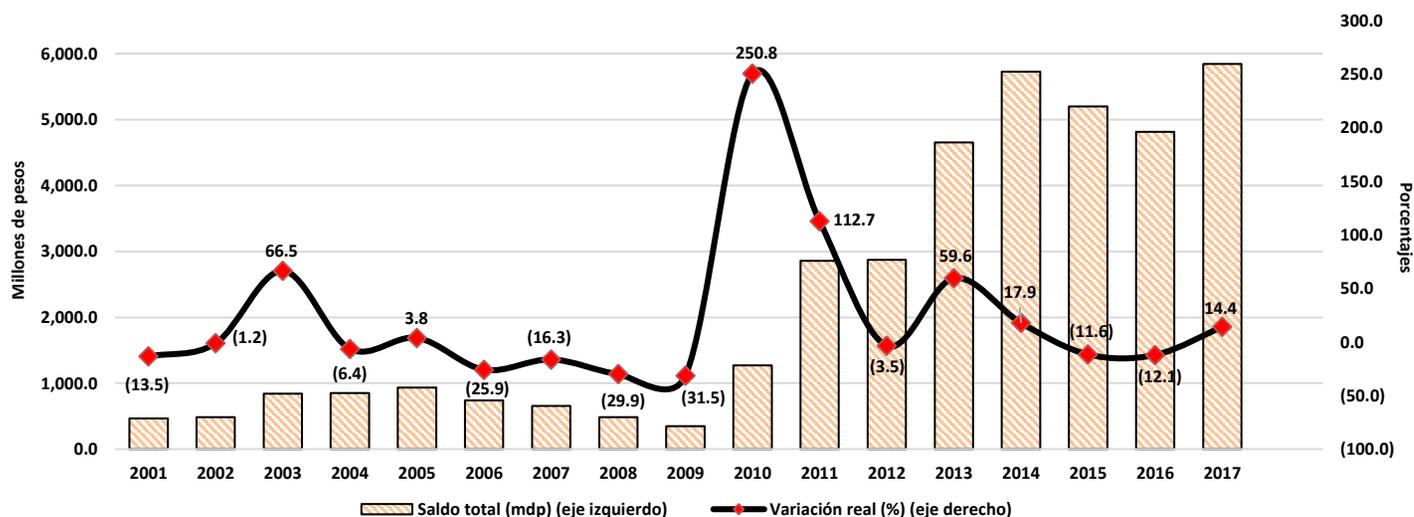
➤ Estado de Morelos

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Déficit	(2,435.2)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(3,110.1)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(3,738.4)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(3,110.1)	No Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit: (2,109.2 mdp)		• Equilibrio presupuestario.		
Solvencia ^{4/}	• Margen nulo: 111.5%		• Tendencia decreciente.		
Capacidad de pagar el costo financiero ^{5/}	• Sin capacidad de pagar el costo financiero: (4.0%)		• Positiva e igual que 100.0%.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 93.8% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 14.9% de los ILD.^{6/} Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 52.8% de la inversión pública total se realizó con ILD. El 53.4% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 58.0% del GNE fue de carácter inercial e incremental. El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.2% del PIB, equivalió a 66.3% de las participaciones federales y 24.6% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.7%, mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 9.1 años, menor que la media en el país (14.3 años). Errores en el cálculo del balance presupuestario reportado en los Criterios LDF. Proyecciones a mediano plazo de las finanzas públicas no confiables respecto del desempeño observado en 2016 y 2017.^{7/} 					
IV. Posibles acciones prudentiales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Morelos^{9/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{9/}	Morelos	Promedio nacional
• 2008 – 2010	55.0	• Deuda / PIBE (%)	2.2	2.8
• 2008 – 2017	26.4	• Deuda / Participaciones (%)	66.3	92.4
• 2011 – 2017	8.3	• Deuda / Ingresos totales (%)	24.6	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.7	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{10/} - Perspectiva crediticia negativa.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	9.1	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{11/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2012-2017	01/10/2012 – 30/09/2018	2,974.0	67.3	10.8
• 2006-2012	01/10/2006 - 30/09/2012	2,133.3	189.4	19.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

$$\text{Solvencia} = \frac{[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100}{100}$$
- 5/ Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

$$\text{Capacidad de pagar el costo financiero} = \frac{(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100}{100}$$
- 6/ Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFFEM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
- 7/ Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFFEM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
- 8/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 10/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 11/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.3447 de para 2006-2012; y de 1.2172 de 2012-2017.
- LDFFEM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Nayarit

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	1,082.1	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	461.2	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 465.6 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo: 111.7% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad para pagar el costo financiero: 43.0% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 93.2% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 16.3% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 94.9% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 59.6% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 70.4% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 4.4% del PIB, equivalió a 104.1% de las participaciones federales y 30.4% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 9.4%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 18.4 años, mayor que la media en el país.

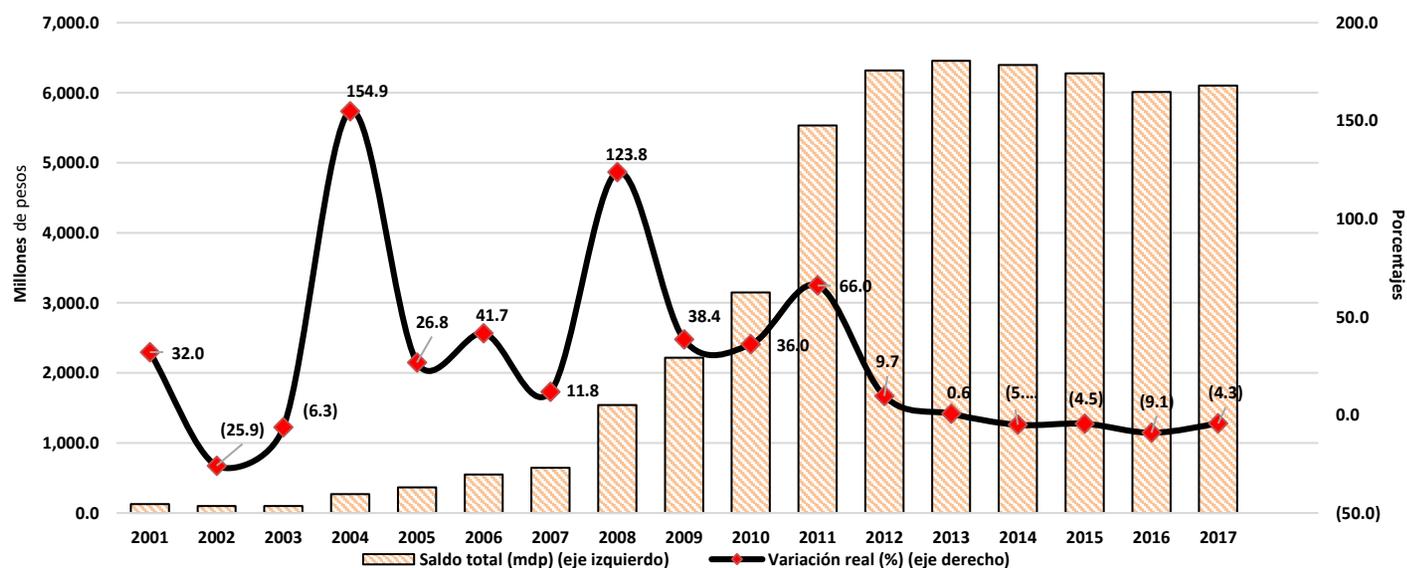
IV. Posibles acciones prudentes

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Nayarit^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Nayarit	Promedio nacional
• 2008 – 2010	37.2	• Deuda / PIBE (%)	4.4	2.8
• 2008 – 2017	11.8	• Deuda / Participaciones (%)	104.1	92.4
• 2011 – 2017	(2.3)	• Deuda / Ingresos totales (%)	30.4	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	9.4	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BBB(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	18.4	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2011-2017	19/09/2011 – 18/09/2017	568.9	(13.0)	(2.3)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

• 2005-2011	19/09/2005 - 18/09/2011	5,171.1	1,008.3	49.3
FUENTE:	Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.			
1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDDEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.			
2/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".			
3/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.			
4/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].			
5/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.			
6/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.			
7/	Existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.			
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.			
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.3741 para 2005-2011; y de 1.2673 para 2011-2017.			
LDDEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.			
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDDEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.			
GNE	Gasto No Etiquetado.			
ILD	Ingresos de Libre Disposición.			
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.			
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.			

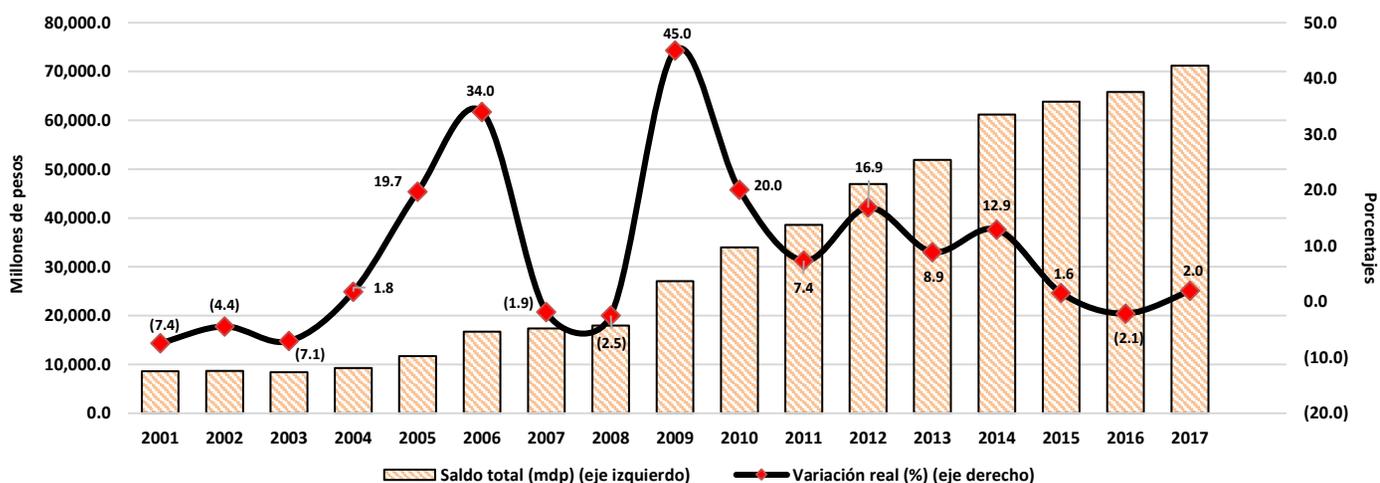
➤ Estado de Nuevo León

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	5,177.6	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	3,478.6	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{2/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit:	(3,716.3 mdp)	• Déficit con tendencia decreciente.		
Solvencia ^{3/}	• Margen nulo:	136.8%	• Tendencia creciente.		
Capacidad de pagar el costo financiero ^{4/}	• Sin capacidad de pagar el costo financiero:	1,140.1%	• De 2018 a 2021, negativa. • En 2022, positiva y superior que 100.0%.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> • Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> - El 79.5% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. • Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 33.3% de los ILD.^{5/} • Limitada inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> - El 48.8% de la inversión pública total se realizó con ILD. • El 27.6% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. 		<ul style="list-style-type: none"> • El 52.0% del GNE fue de carácter inercial e incremental. • El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 4.8% del PIBE, equivalió a 254.1% de las participaciones federales y 87.3% de los ingresos totales. • La tasa de interés promedio ponderada fue 8.0%, menor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 20.5 años, mayor que la media en el país. 			
IV. Posibles acciones prudenciales					
<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. • Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. • Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Nuevo León^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Nuevo León	Promedio nacional
• 2008 – 2010	31.9	• Deuda / PIBE (%)	4.8	2.8
• 2008 – 2017	11.8	• Deuda / Participaciones (%)	254.1	92.4
• 2011 – 2017	6.5	• Deuda / Ingresos totales (%)	87.3	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento en observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.0	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A-(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia positiva.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	20.5	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	04/10/2015 – 31/12/2017	7,399.9	(0.2)	(0.1)
• 2009-2015	04/10/2009 – 03/10/2015	36,761.3	88.1	11.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/	Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
5/	Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad de pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDDEFM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
7/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
9/	Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
10/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2537 para 2009-2015; y de 1.1183 para 2015-2017.
LDDEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDDEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Oaxaca

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	5,051.9	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	4,367.7	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(158.9)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	4,367.7	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 6,026.0 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia constante.
Solvencia ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido: 86.6% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad para pagar el costo financiero: 7.5% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 94.8% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 16.5% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 72.9% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 74.7% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 77.2% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 4.1% del PIBE, equivalió a 90.7% de las participaciones federales y 22.8% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 7.5%, menor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 12.4 años, menor que la media en el país (14.3 años).
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario.

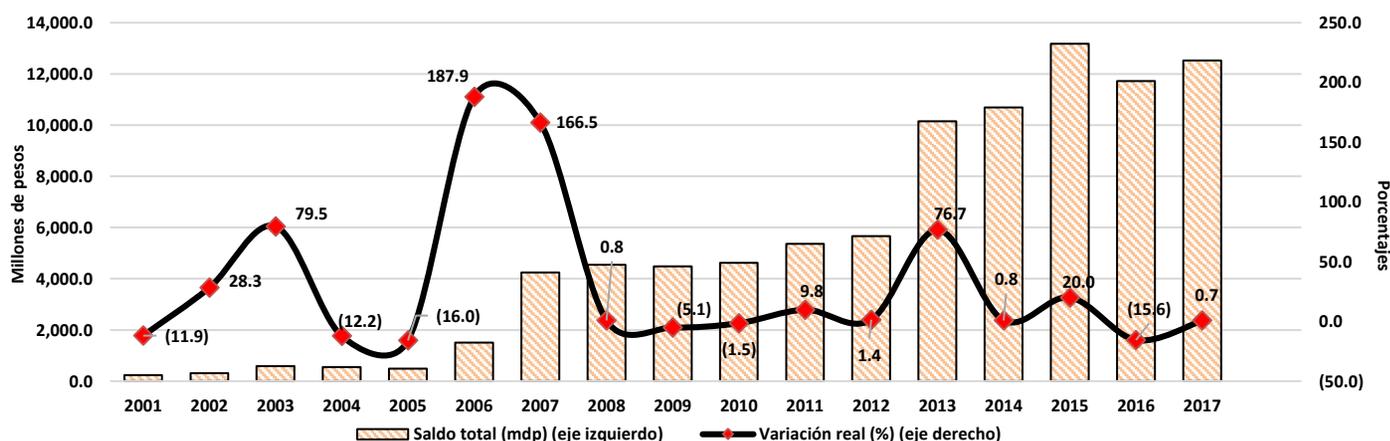
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Oaxaca^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Oaxaca	Promedio nacional
• 2008 – 2010	(3.3)	• Deuda / PIBE (%)	4.1	2.8
• 2008 – 2017	7.3	• Deuda / Participaciones (%)	90.7	92.4
• 2011 – 2017	10.7	• Deuda / Ingresos totales (%)	22.8	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	7.5	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A-(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia negativa.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	12.4	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	01/12/2016 – 30/11/2022	811.9	0.7	n.a.
• 2010-2016	01/12/2010 – 30/11/2016	7,099.2	100.9	12.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

	resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]* 100.
5/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
7/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
8/	Existe un bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
9/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2631 para 2010-2016 y 1.0616 para 2016-2017.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
n.a.	No aplicable.

➤ Estado de Puebla

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	1,761.3	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,653.7	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	1,653.7	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,653.7	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}
 Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 1,662.2 mdp	• Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	• Margen flexible: 40.2%	• Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad para pagar el costo financiero: 7.1%	• Positiva e inferior que 100.0%.

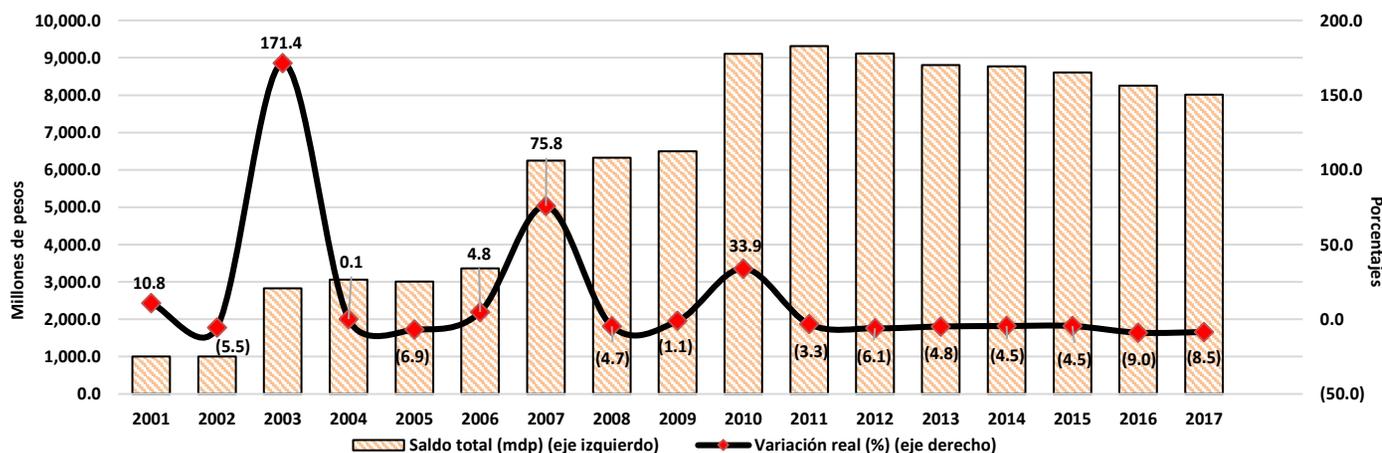
- III. Riesgos fiscales**
- Espacio presupuestario restringido.
 - El 91.2% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
 - Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 18.4% de los ingresos de libre disposición.
 - Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 58.7% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
 - El 52.9% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
 - El 86.9% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
 - El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 0.9% del PIB, equivalió a 22.8% de las participaciones federales y 7.8% de los ingresos totales.
 - La tasa de interés promedio ponderada fue 8.1%, igual que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 14.5 años, mayor que la media en el país.
 - Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario.

- IV. Posibles acciones prudenciales**
- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
 - Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
 - Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
 - Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Puebla^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Puebla	Promedio nacional
• 2008 – 2010	15.1	• Deuda / PIBE (%)	0.9	2.8
• 2008 – 2017	(1.5)	• Deuda / Participaciones (%)	22.8	92.4
• 2011 – 2017	(6.3)	• Deuda / Ingresos totales (%)	7.8	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.1	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - AA-(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	14.5	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2011-2017	01/02/2011 – 31/01/2017	(1,301.8)	(32.1)	(6.3)
• 2005-2011	01/02/2005 – 31/01/2011	6,305.6	125.1	14.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
5/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
7/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
8/	Existe un riesgo muy bajo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
9/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.3741 para 2005-2011; y de 1.2673 para 2011-2017.
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Querétaro

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	4,571.0	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	3,922.1	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 1,703.9 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 8.4% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad de pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de pagar el costo financiero: 0.4% 	<ul style="list-style-type: none"> Sin contratación de deuda pública.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 83.6% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 30.6% de los ILD.^{5/}
- Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 52.6% de la inversión pública total se realizó con ILD.
- El 49.8% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 70.9% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 0.2% del PIB, equivalió a 7.3% de las participaciones federales y 2.4% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.1%, igual que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 8.9 años, menor que la media en el país (14.3 años).

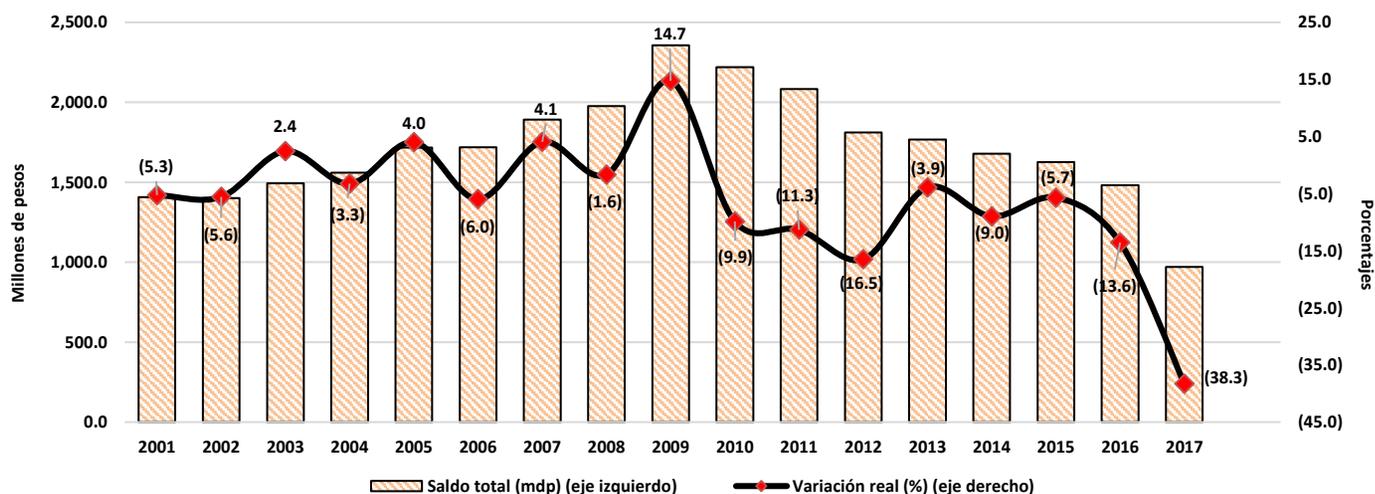
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE y consolidar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Querétaro^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Querétaro	Promedio nacional
• 2008 – 2010	1.7	• Deuda / PIBE (%)	0.2	2.8
• 2008 – 2017	(11.4)	• Deuda / Participaciones (%)	7.3	92.4
• 2011 – 2017	(15.4)	• Deuda / Ingresos totales (%)	2.4	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.1	8.1
• Calificación crediticia Moody's 2017: - Baa1. - Perspectiva crediticia negativa.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	8.9	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	01/10/2015 – 30/09/2021	(656.1)	(46.7)	(27.0)
• 2009-2015	01/10/2009 – 26/08/2015	(729.7)	(44.9)	(9.5)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 4/ Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad de pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 5/ Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFEFM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2537 para 2009-2015; y de 1.1183 para 2015-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Quintana Roo

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Déficit	(1,269.6)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,386.7)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	19,548.7	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	7,211.3	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 6,953.9 mdp	• En 2018, déficit. • De 2019 a 2022, superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	• Margen nulo: 193.8%	• Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad para pagar el costo financiero: 22.3%	• En 2018, positiva y superior que 100.0%. • De 2019 a 2022, positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 82.3% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 33.1% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 92.8% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 5.5% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 18.8% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 6.6% del PIBE, equivalió a 266.0% de las participaciones federales y 80.5% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 9.0%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 21.7 años, menor que la media en el país (14.3 años).
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF.

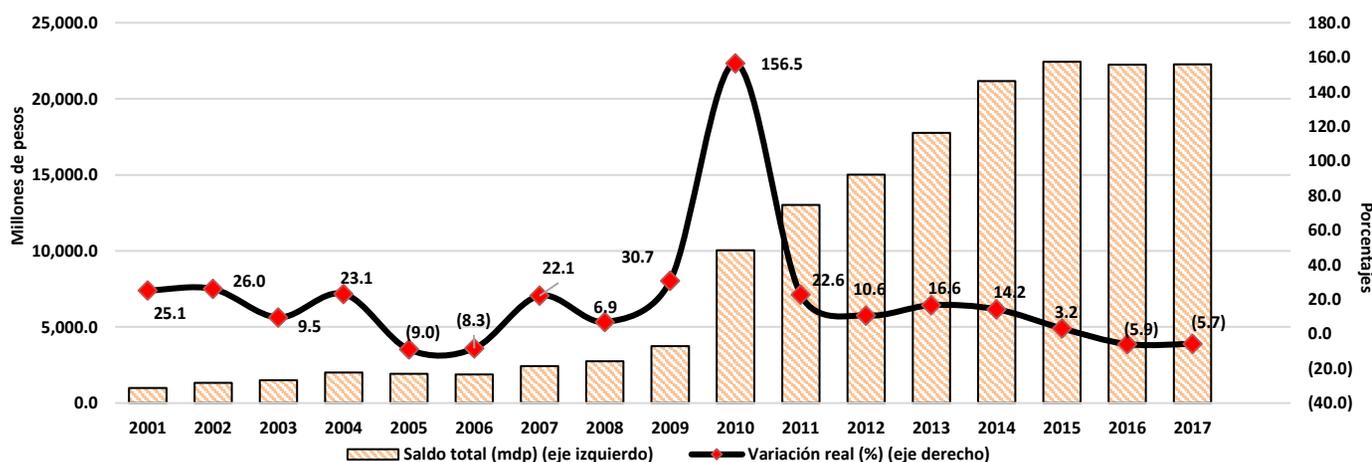
IV. Posibles acciones prudentiales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Quintana Roo^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Quintana Roo	Promedio nacional
• 2008 – 2010	83.1	• Deuda / PIBE (%)	6.6	2.8
• 2008 – 2017	21.0	• Deuda / Participaciones (%)	266.0	92.4
• 2011 – 2017	5.1	• Deuda / Ingresos totales (%)	80.5	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	9.0	8.1
• Calificación crediticia HR Ratings 2017: - HR BBB. ^{8/} - Moderado riesgo crediticio.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	21.7	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	12/09/2016 – 11/09/2021	16.2	(5.7)	n.a.
• 2011-2016	05/04/2011 – 24/09/2016	9,221.3	43.1	7.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

- 2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

$$\text{Solvencia} = \frac{[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100}{100}$$
- 5/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

$$\text{Capacidad para pagar el costo financiero} = \frac{(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100}{100}$$
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Ofrece moderada seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.1938 para 2011-2016 Y de 1.0616 para 2016-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
- n.a. No aplicable.

➤ Estado de San Luis Potosí

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Déficit	(59.5)	No Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(38.3)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (38.3 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> Equilibrio presupuestario.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 65.4% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad para pagar el costo financiero: 2,615.9% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e igual que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 87.4% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 26.5% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 67.8% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 52.4% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 75.3% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.0% del PIBE, equivalió a 32.3% de las participaciones federales y 9.3% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.1%, igual que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 17.9 años, mayor que la media en el país.

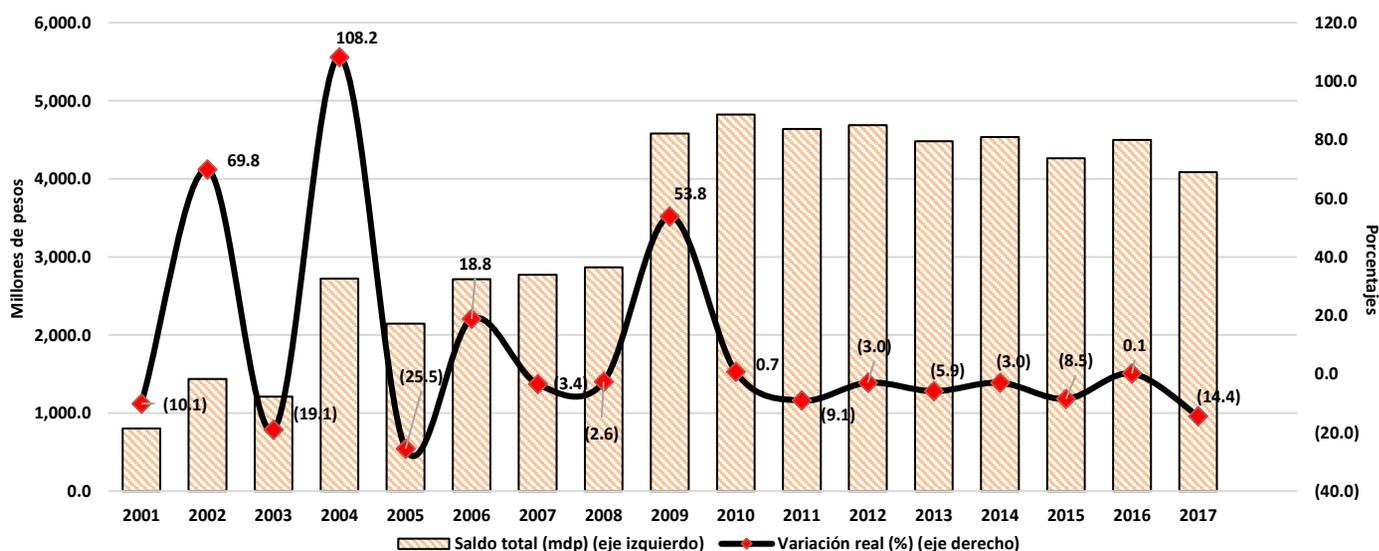
IV. Posibles acciones prudentiales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de San Luis Potosí^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	San Luis Potosí	Promedio nacional
• 2008 – 2010	24.5	• Deuda / PIBE (%)	1.0	2.8
• 2008 – 2017	(0.2)	• Deuda / Participaciones (%)	32.3	92.4
• 2011 – 2017	(5.9)	• Deuda / Ingresos totales (%)	9.3	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.1	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	17.9	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{8/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	26/09/2015 – 25/09/2021	(177.7)	(14.3)	(7.4)
• 2009-2015	26/09/2009 – 25/09/2015	(315.7)	(25.7)	(4.8)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 4/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 5/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 6/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 7/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2537 para 2009-2015; y de 1.1183 para 2015-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Sinaloa

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	1,726.5	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,046.5	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 1,077.5 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen flexible: 49.8% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad para pagar el costo financiero: 22.1% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 89.9% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 22.5% de los ingresos de libre disposición.
- Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 33.7% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 55.8% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 61.5% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.3% del PIB, equivalió a 40.3% de las participaciones federales y 11.7% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.2%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 15.1 años, mayor que la media en el país.

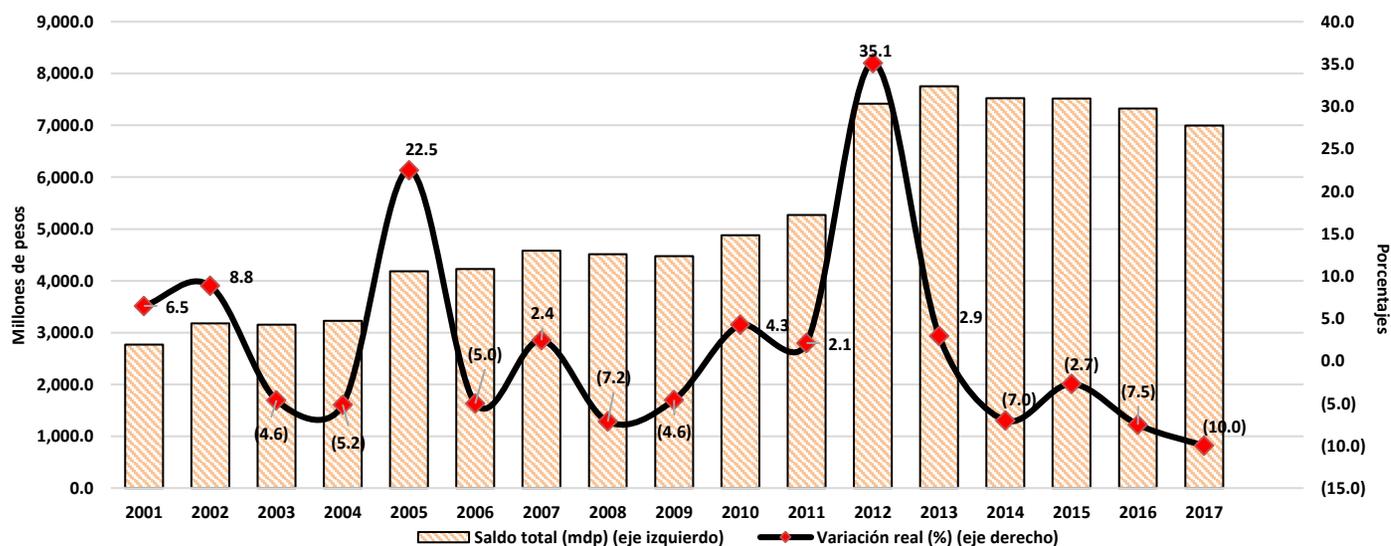
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Sinaloa^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Sinaloa	Promedio nacional
• 2008 – 2010	(0.3)	• Deuda / PIBE (%)	1.3	2.8
• 2008 – 2017	0.7	• Deuda / Participaciones (%)	40.3	92.4
• 2011 – 2017	0.8	• Deuda / Ingresos totales (%)	11.7	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.2	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A+(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	15.1	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2011-2016	01/01/2011 – 31/12/2016	2,050.7	16.4	3.1
• 2005-2010	01/01/2005 – 31/12/2010	697.3	(10.2)	(2.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Análítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

- 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

$$\text{Solvencia} = \left[\frac{\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}}{\text{ILDN}} \right] * 100.$$
- 4/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

$$\text{Capacidad para pagar el costo financiero} = \left[\frac{\text{Costo financiero de GNE}}{\text{Balance primario de recursos disponibles}} \right] * 100.$$
- 5/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 6/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 7/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; y de 1.2631 para 2010-2016.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Sonora

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Déficit	(1,544.5)	No Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,049.3)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{2/}		
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017		
Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Déficit: (3,177.5 mdp) 	<ul style="list-style-type: none"> Déficit con tendencia decreciente.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo: 141.2% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia creciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Sin capacidad para pagar el costo financiero: (152.2%) 	<ul style="list-style-type: none"> Negativa.

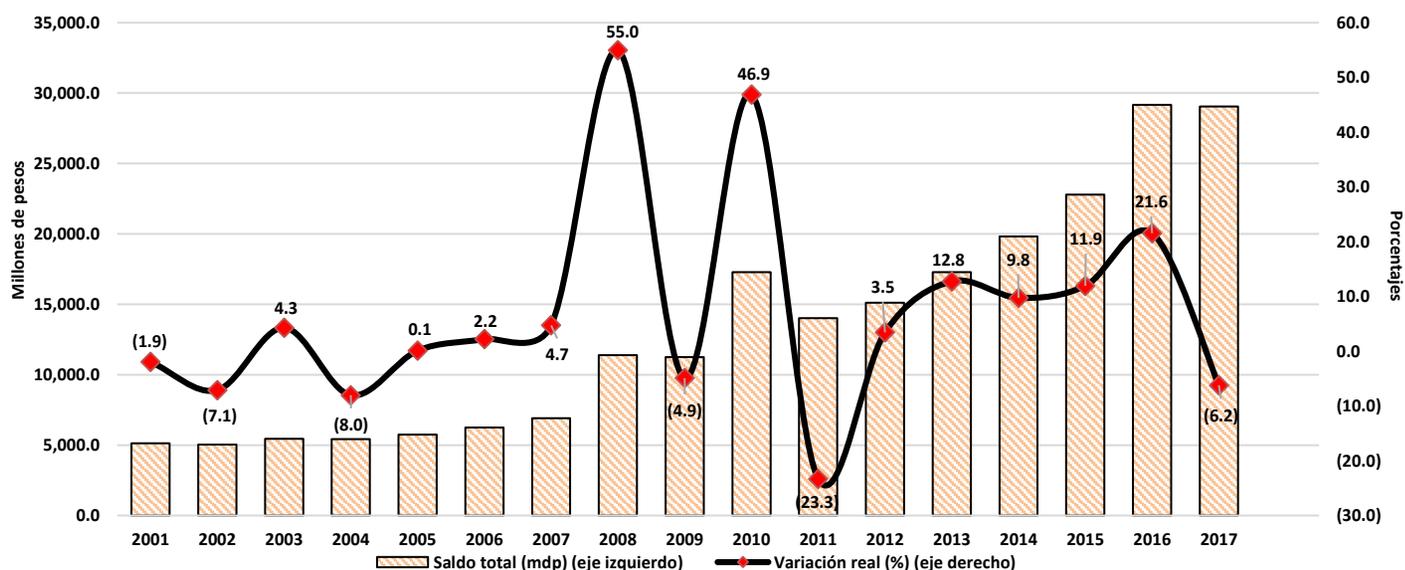
III. Riesgos fiscales	
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 91.3% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 14.8% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 53.1% de la inversión pública total se realizó con ILD. El 37.1% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 65.5% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 	<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 4.3% del PIB, equivalió a 155.6% de las participaciones federales y 48.3% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.6%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 15.3 años, mayor que la media en el país. Omisión de acciones en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, para recuperar el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

IV. Posibles acciones prudentiales
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Sonora^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Sonora	Promedio nacional
• 2008 – 2010	18.2	• Deuda / PIBE (%)	4.3	2.8
• 2008 – 2017	6.4	• Deuda / Participaciones (%)	155.6	92.4
• 2011 – 2017	8.5	• Deuda / Ingresos totales (%)	48.3	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.6	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A-(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	15.3	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{8/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2015-2017	13/09/2015 – 12/09/2021	6,258.7	14.0	6.8
• 2009-2015	13/09/2009 – 12/09/2015	11,522.4	61.4	8.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

- 7a) “Proyecciones de Ingresos-LDF” y 7b) “Proyecciones de Egresos-LDF”, Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
 Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 4/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
 Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 5/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 6/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 7/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2537 para 2009-2015; y de 1.1183 para 2015-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

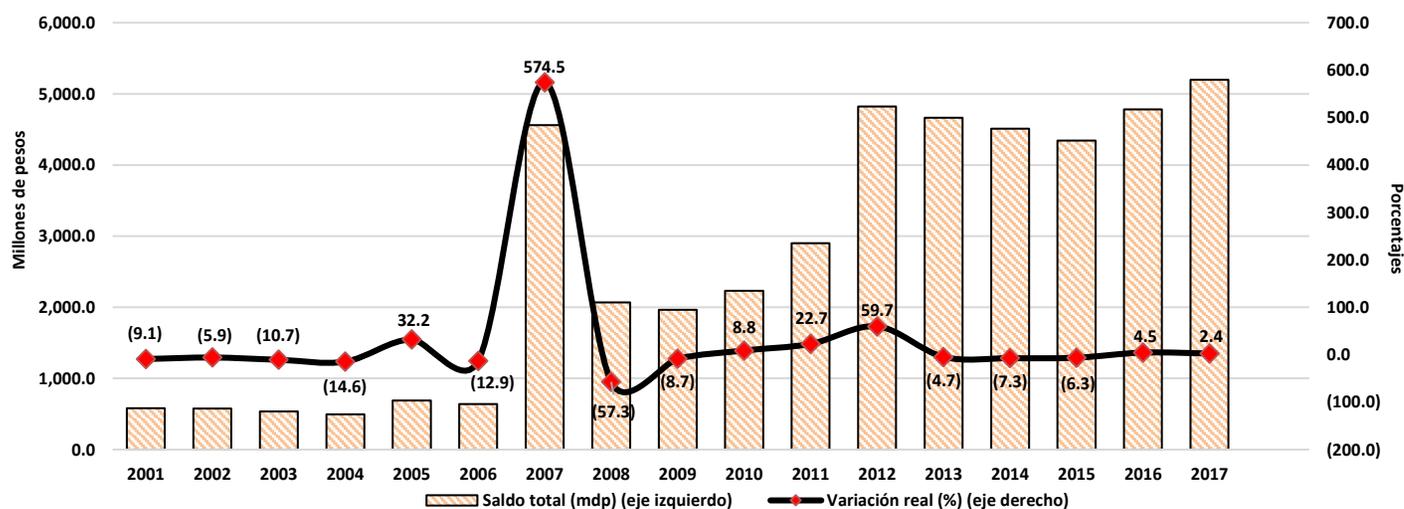
➤ Estado de Tabasco

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Déficit	(867.3)	No Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,376.6)	No Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{2/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit:	(2,580.2 mdp)	• Superávit con tendencia decreciente.		
Solvencia ^{3/}	• Margen restringido:	80.8%	• Tendencia decreciente.		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	• Sin capacidad para pagar el costo financiero:	(18.2%)	• Positiva e inferior que 100.0%.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 93.8% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 12.0% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 94.1% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 46.6% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 69.3% del GNE fue de carácter inercial e incremental. 		<ul style="list-style-type: none"> El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 0.8% del PIB, equivalió a 28.8% de las participaciones federales y 10.9% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 7.4%, menor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 12.7 años, menor que la media en el país (14.3 años). Omisión de acciones en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, para recuperar el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible. 			
IV. Posibles acciones prudenciales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Tabasco^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Tabasco	Promedio nacional
• 2008 – 2010	(0.3)	• Deuda / PIBE (%)	0.8	2.8
• 2008 – 2017	6.2	• Deuda / Participaciones (%)	28.8	92.4
• 2011 – 2017	6.0	• Deuda / Ingresos totales (%)	10.9	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	7.4	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A+(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	12.7	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{8/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2013-2017	01/01/2013 – 31/12/2018	534.0	(7.0)	(1.8)
• 2007-2012	01/01/2007 – 31/12/2012	262.1	(21.4)	(4.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)",

- 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.

$$\text{Solvencia} = \left[\frac{\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}}{\text{ILDN}} \right] * 100.$$
- 4/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.

$$\text{Capacidad para pagar el costo financiero} = \left[\frac{\text{Costo financiero de GNE}}{\text{Balance primario de recursos disponibles}} \right] * 100.$$
- 5/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 6/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 7/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2713 para 2007-2012; y de 1.1989 para 2013-2017.
- LDFFEM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TM CRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Tamaulipas

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
		Presupuestario	Superávit	2,262.5	Cumplió
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	577.5	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{2/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 570.2 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{3/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen restringido: 76.8% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad para pagar el costo financiero: 50.8% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 89.0% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 22.5% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 84.9% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 49.7% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 65.8% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 2.0% del PIB, equivalió a 74.1% de las participaciones federales y 26.2% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.5%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 12.9 años, menor que la media en el país (14.3 años).

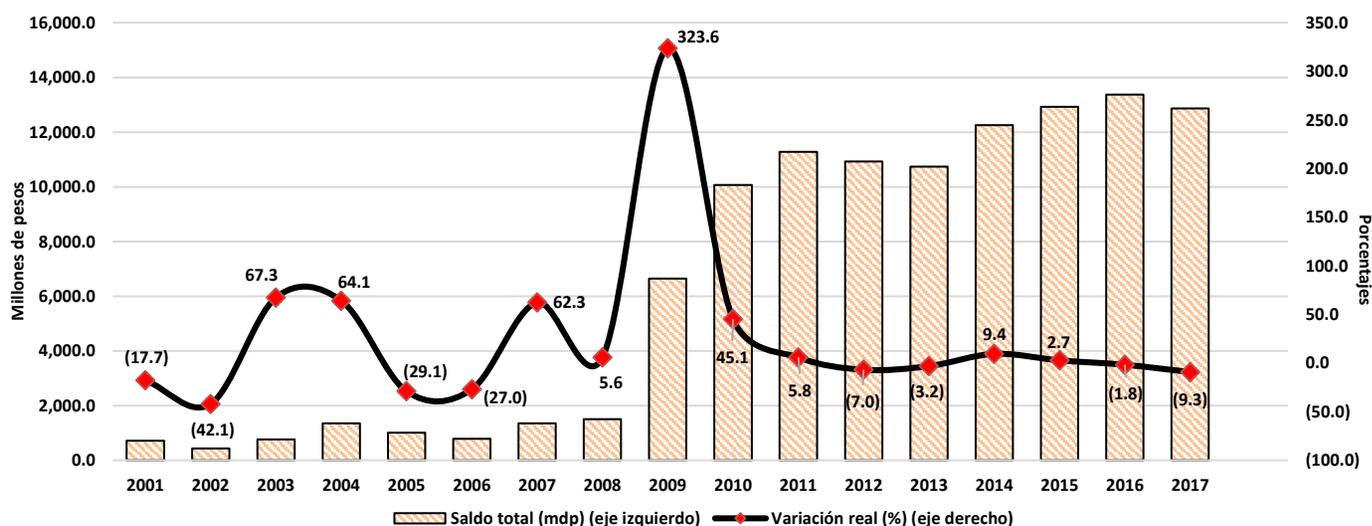
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Tamaulipas^{5/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{6/}	Tamaulipas	Promedio nacional
• 2008 – 2010	147.9	• Deuda / PIBE (%)	2.0	2.8
• 2008 – 2017	21.7	• Deuda / Participaciones (%)	74.1	92.4
• 2011 – 2017	(1.7)	• Deuda / Ingresos totales (%)	26.2	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.5	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{7/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	12.9	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{8/}				
Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	01/10/2016 – 30/09/2022	(500.8)	(9.3)	n.a.
• 2011-2016	01/01/2011 – 30/09/2016	2,090.9	(0.7)	(0.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 “Balance Presupuestario-LDF”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”, 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”,

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

- 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.
- 1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
- 2/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 3/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 4/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 5/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 6/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 7/ Existe una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 8/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.1938 para 2011-2016; y de 1.0616 para 2016-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
- n.a. No aplicable.

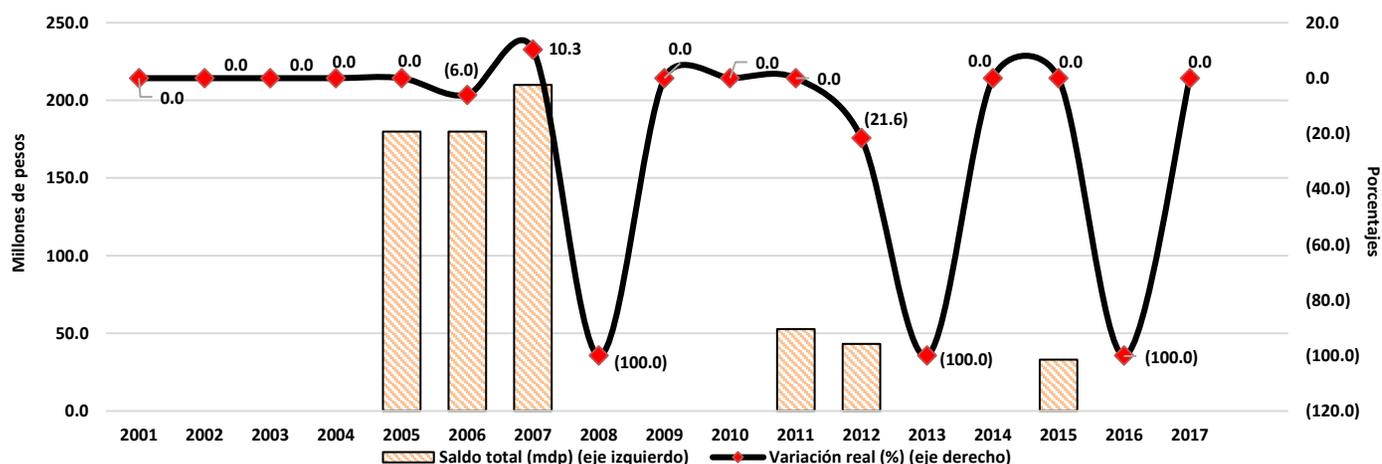
➤ Estado de Tlaxcala

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFFEM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	8.2	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	8.2	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Déficit	(9,125.2)	No Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	3.9	Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 3.9 mdp		• Equilibrio presupuestario.		
Solvencia ^{4/}	• Margen flexible: 30.8%		• Sin contratación de deuda pública.		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• n.a.		• Sin contratación de deuda pública.		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 89.1% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 15.0% de los ingresos de libre disposición. Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 96.1% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 58.7% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 73.4% del GNE fue de carácter inercial e incremental. El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 0.0% del PIBE, equivalió a 0.0% de las participaciones federales y 0.0% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 0.0%, y el plazo promedio de vencimiento fue de 0 años. Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF. 					
IV. Posibles acciones prudentiales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Tlaxcala^{7/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{8/}	Tlaxcala	Promedio nacional
• 2008 – 2010	n.a.	• Deuda / PIBE (%)	0.0	2.8
• 2008 – 2017	n.a.	• Deuda / Participaciones (%)	0.0	92.4
• 2011 – 2017	(100.0)	• Deuda / Ingresos totales (%)	0.0	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): No fue sujeto a evaluación. ^{9/}		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	0.0	8.1
• Calificación crediticia 2017: - No contó con calificación crediticia.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	0.0	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{10/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2011-2016	15/01/2011 – 31/12/2016	(52.8)	(100.0)	(100.0)
• 2005-2011	15/01/2005 – 14/01/2011	(127.2)	(78.6)	(22.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Análítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/	De acuerdo con el artículo 6 de la LDFFEM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.
2/	Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
5/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFFEM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
7/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
8/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
9/	No fue sujeto a evaluación.
10/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2631 para 2005-2011; y de 1.1938 para 2011-2016.
LDFFEM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
n.a.	No aplicable.

➤ Estado de Veracruz

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	32,219.9	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	30,345.5	Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	3,013.4	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Superávit	1,139.0	Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: Cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	<ul style="list-style-type: none"> Superávit: 1,268.6 mdp 	<ul style="list-style-type: none"> Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	<ul style="list-style-type: none"> Margen nulo: 140.4% 	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente.
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	<ul style="list-style-type: none"> Con capacidad para pagar el costo financiero: 78.8% 	<ul style="list-style-type: none"> Positiva e inferior que 100.0%.

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 93.3% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 15.2% de los ingresos de libre disposición.
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 95.4% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 44.4% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 46.9% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 4.6% del PIBE, equivalió a 154.5% de las participaciones federales y 50.3% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 8.2%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 19.4 años, mayor que la media en el país (14.3 años).
- Inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad en los formatos de los Criterios LDF.

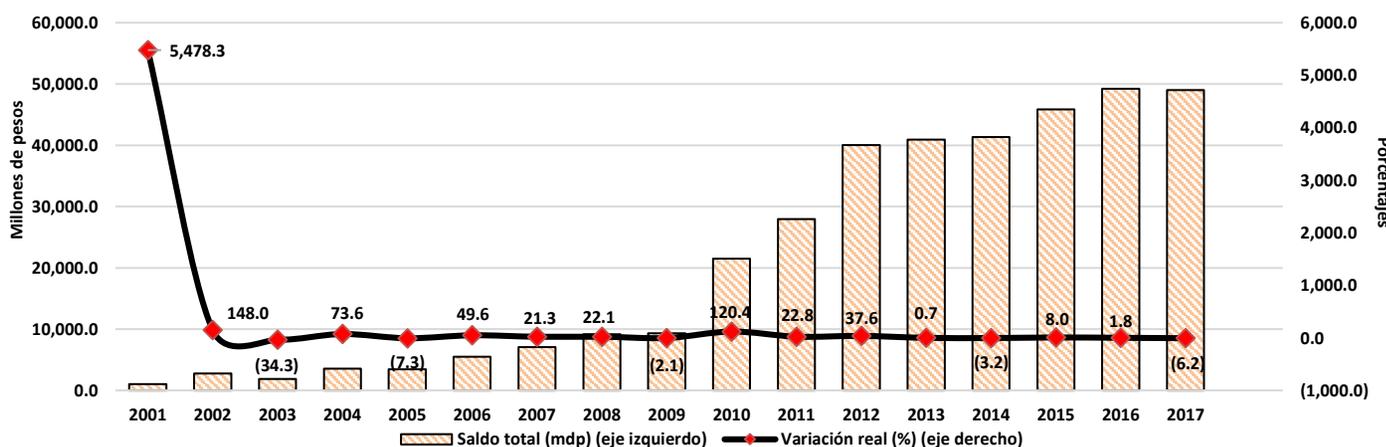
IV. Posibles acciones prudenciales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Veracruz^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{7/}	Veracruz	Promedio nacional
• 2008 – 2010	46.9	• Deuda / PIBE (%)	4.6	2.8
• 2008 – 2017	15.5	• Deuda / Participaciones (%)	154.5	92.4
• 2011 – 2017	5.6	• Deuda / Ingresos totales (%)	50.3	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento observación.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.2	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BB-(mex). ^{8/} - Observación negativa		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	19.4	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{9/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	01/12/2016 – 30/11/2018	(191.5)	(6.2)	n.a.
• 2010-2016	01/12/2010 – 30/11/2016	27,692.4	81.1	10.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

- resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.
- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 5/ Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad para pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 6/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 7/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 8/ Existe un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2631 para 2010-2016; y de 1.0616 para 2016-2017.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
- n.a. No aplicable.

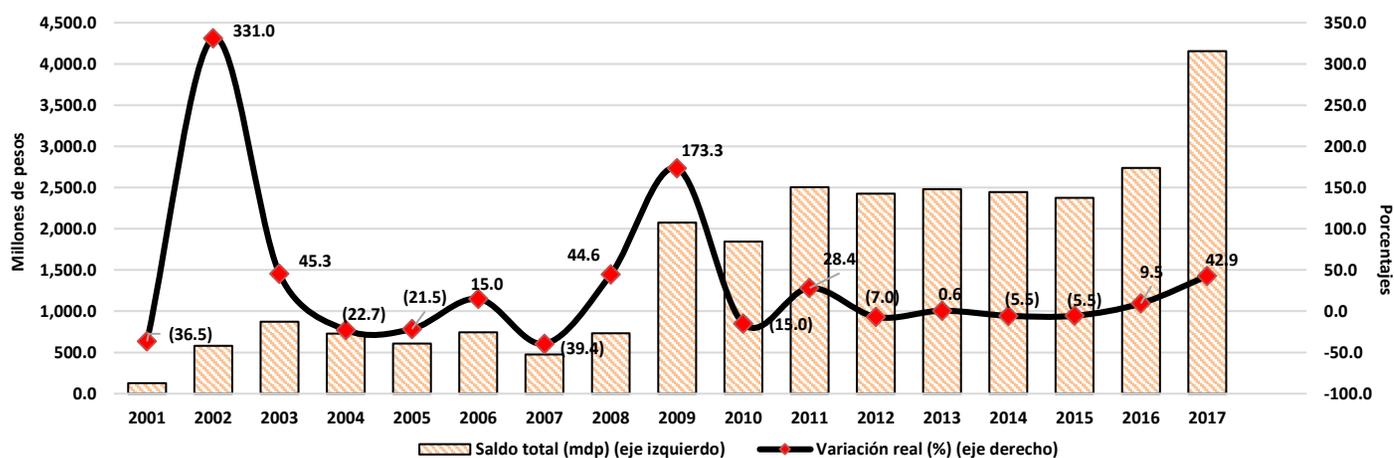
➤ Estado de Yucatán

Dictamen sobre la posición fiscal 2017					
I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM ^{1/}					
Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	1,859.2	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,318.6)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	816.2	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(1,356.7)	No Cumplió
II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF ^{3/}					
Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017					
Indicador	Resultado 2017		Proyección a mediano plazo		
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Déficit:	(1,237.1 mdp)	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, superávit. De 2019 a 2022, déficit con tendencia decreciente. 		
Solvencia ^{4/}	• Margen flexible:	46.0%	<ul style="list-style-type: none"> Tendencia decreciente. 		
Capacidad para pagar el costo financiero ^{5/}	• Sin capacidad para pagar el costo financiero:	(3.2%)	<ul style="list-style-type: none"> En 2018, positiva e inferior que 100.0%. De 2019 a 2022, negativa. 		
III. Riesgos fiscales					
<ul style="list-style-type: none"> Espacio presupuestario restringido. <ul style="list-style-type: none"> El 89.1% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales. Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 24.2% de los ingresos de libre disposición. Amplia inversión pública realizada con recursos de libre disposición. <ul style="list-style-type: none"> El 50.0% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas. El 53.0% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica. El 74.4% del GNE fue de carácter inercial e incremental. El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 1.4% del PIBE, equivalió a 43.9% de las participaciones federales y 11.0% de los ingresos totales. La tasa de interés promedio ponderada fue 8.3%, mayor que el promedio nacional, y el plazo promedio de vencimiento fue de 13.4 años, menor que la media en el país (14.3 años). Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF. 					
IV. Posibles acciones prudentiales					
<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local. Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida. Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública. Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario. 					

Datos básicos de endeudamiento del estado de Yucatán^{6/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TM CRA* (%)	Indicador ^{7/}	Yucatán	Promedio nacional
• 2008 – 2010	52.4	• Deuda / PIB E (%)	1.4	2.8
• 2008 – 2017	16.3	• Deuda / Participaciones (%)	43.9	92.4
• 2011 – 2017	4.6	• Deuda / Ingresos totales (%)	11.0	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.3	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - A(mex). ^{8/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	13.4	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno ^{9/}				
Gobernador	Periodo de la administración	Variación		TM CRA* (%)
		Nominal (mdp)	Real (%)	
• 2012-2017	01/10/2012 – 30/09/2018	1728.5	40.7	7.1
• 2007-2012	01/08/2007 – 30/09/2012	1,950.0	279.0	30.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 “Balance Presupuestario-LDF”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”, 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”, 7a) “Proyecciones de Ingresos-LDF” y 7b) “Proyecciones de Egresos-LDF”, Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en

resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.

3/	El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 “Posición fiscal de las entidades federativas”, punto C “Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas”.
4/	Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%. Solvencia= [(Saldo de las obligaciones financieras + otros pasivos + obligaciones con proveedores y contratistas + obligaciones por APP) / (ILDN)]*100.
5/	Muestra la capacidad para pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%. Capacidad para pagar el costo financiero= [(Costo financiero de GNE / Balance primario de recursos disponibles) *100].
6/	De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
7/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
8/	Existe bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
9/	Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
*	Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; de 1.2713 para 2007-2012; y de 1.2172 para 2012-2017.
LDFFEM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Criterios LDF	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
GNE	Gasto No Etiquetado.
ILD	Ingresos de Libre Disposición.
ILDN	Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
TMCRA	Tasa Media de Crecimiento Real Anual.

➤ Estado de Zacatecas

Dictamen sobre la posición fiscal 2017

I. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, en términos de lo establecido en la LDFEFM^{1/}

Estimado por:	Información financiera	Balances	Resultado		
			Superávit o Déficit	Monto (mdp)	Cumplimiento
i) Entidad federativa	Reportada en el formato 4 de los Criterios LDF	Presupuestario	Superávit	6,242.6	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(3,613.5)	No Cumplió
ii) ASF ^{2/}	Reportada por la entidad en los formatos 5 y 6a), de los Criterios LDF, y el cálculo de los balances realizado por la ASF	Presupuestario	Superávit	6,773.1	Cumplió
		Presupuestario de recursos disponibles	Déficit	(221.9)	No Cumplió

II. Cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF^{3/}

Dictamen: No cumplió con el principio de sostenibilidad en 2017

Indicador	Resultado 2017	Proyección a mediano plazo
Balance presupuestario de recursos disponibles (sin financiamiento neto de ILD ni REA de ILD)	• Superávit: 2,192.2 mdp	• Superávit con tendencia creciente.
Solvencia ^{4/}	• Margen nulo: 128.1%	• Tendencia decreciente.
Capacidad de pagar el costo financiero ^{5/}	• Con capacidad de pagar el costo financiero: 20.5%	• Positiva e inferior que 100.0%

III. Riesgos fiscales

- Espacio presupuestario restringido.
 - El 92.6% de sus ingresos presupuestarios fueron transferencias federales.
- Limitada recaudación tributaria. Los ingresos propios equivalieron a 18.0% de los ingresos de libre disposición.^{6/}
- Reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición.
 - El 63.7% de la inversión pública total se realizó con transferencias federales etiquetadas.
- El 46.1% del total de egresos fue etiquetado desde su origen a una partida específica.
- El 41.5% del GNE fue de carácter inercial e incremental.
- El saldo de la deuda pública y sus entes públicos representó el 3.8% del PIBE, equivalió a 110.1% de las participaciones federales y 30.9% de los ingresos totales.
- La tasa de interés promedio ponderada fue 0.5 puntos porcentuales mayor que el promedio nacional y el plazo promedio de vencimiento fue de 17.5 años, mayor que la media en el país (14.3 años).
- Inconsistencia de la información financiera reportada en los Criterios LDF y errores en el cálculo del balance presupuestario.
- Proyecciones a mediano plazo de las finanzas públicas no confiables respecto del desempeño observado en 2016 y 2017.^{7/}
- Las amortizaciones proyectadas, comparadas con la capacidad de pagar el costo financiero con los recursos del balance primario y el balance presupuestario proyectado a 2022, implicarán refinanciamiento y reestructura, además de la necesidad de fortalecer el balance primario cada año.

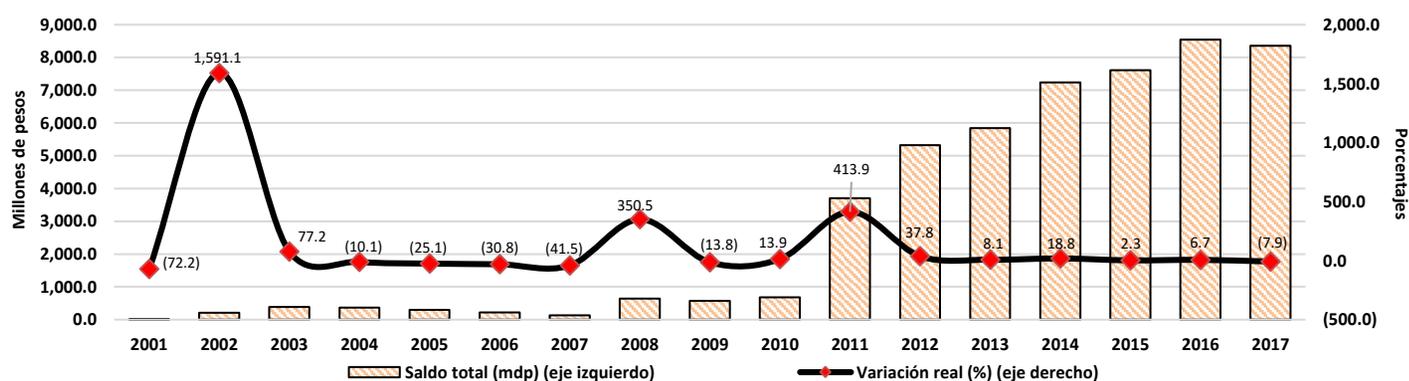
IV. Posibles acciones prudentiales

- Aumentar la eficiencia y el nivel de la recaudación local.
- Racionalizar el GNE e incrementar el superávit primario de recursos disponibles de forma sostenida.
- Asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada en los Criterios LDF y en la Cuenta Pública.
- Incluir con objetividad y certidumbre los elementos de las proyecciones de las finanzas públicas, así como de las amortizaciones, del costo financiero y del balance primario.

Datos básicos de endeudamiento del estado de Zacatecas^{9/}

Saldo de las obligaciones financieras del gobierno del estado, municipios y sus entes públicos, 2001-2017

(Millones de pesos y porcentajes)



Endeudamiento		Principales indicadores 2017		
Periodo	TMCRA* (%)	Indicador ^{9/}	Zacatecas	Promedio nacional
• 2008 – 2010	(0.9)	• Deuda / PIBE (%)	3.8	2.8
• 2008 – 2017	27.6	• Deuda / Participaciones (%)	110.1	92.4
• 2011 – 2017	10.1	• Deuda / Ingresos totales (%)	30.9	31.0
• Resultado del Sistema de Alertas (2017): Endeudamiento sostenible.		• Tasa de interés promedio ponderada (%)	8.6	8.1
• Calificación crediticia Fitch 2017: - BBB+(mex). ^{10/} - Perspectiva crediticia estable.		• Plazo de vencimiento promedio ponderado (años)	17.5	14.3

Endeudamiento por periodo de gobierno^{11/}

Periodo	Inicio y término de la administración	Variación		TMCRA* (%)
		Absoluta (mdp)	Real (%)	
• 2016-2017	12/09/2016 – 11/09/2021	(188.7)	(7.9)	n.a.
• 2010-2016	12/09/2010 – 11/09/2016	7,867.0	892.4	46.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Criterios LDF, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", 7a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF", Cuenta Pública de la Entidad Federativa 2017; y de la SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Cuarto Trimestre de 2000 a 2017.

1/ De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles son sostenibles si al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, son igual o mayores que cero.

2/ Los ajustes fueron realizados por la ASF debido a que se detectaron inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por la entidad, en los formatos de los Criterios LDF, así como errores en el cálculo de los balances, lo que derivó en resultados inexactos. Los cálculos de la ASF fueron realizados conforme a las instrucciones señaladas en el anexo 2 de los Criterios LDF.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

- 3/ El análisis de los criterios utilizados para el dictamen del cumplimiento del principio de sostenibilidad, de acuerdo con la metodología aplicada por la ASF, se pueden consultar en el resultado 7 "Posición fiscal de las entidades federativas", punto C "Metodología de análisis de la posición fiscal de las entidades federativas".
- 4/ Muestra el nivel de apalancamiento, el margen o espacio de la entidad federativa para afrontar incrementos en las obligaciones financieras, otros pasivos, proveedores y contratistas, y Asociaciones Público-Privadas (APP) con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad federativa contó con un margen flexible, si el indicador de solvencia se ubicó en un rango menor que 70.0%; restringido, en un rango mayor o igual que 70.0% y menor que 100.0%; y nulo si fue mayor o igual que 100.0%.
Solvencia= $[(\text{Saldo de las obligaciones financieras} + \text{otros pasivos} + \text{obligaciones con proveedores y contratistas} + \text{obligaciones por APP}) / (\text{ILDN})] * 100$.
- 5/ Muestra la capacidad de pagar el costo financiero incluido en el gasto no etiquetado con recursos de libre disposición. Se considera que la entidad no contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue negativo, o si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue superior que 100.0%; y contó con recursos suficientes si el balance primario de recursos disponibles fue superavitario y el indicador fue menor que 100.0%.
Capacidad de pagar el costo financiero= $[(\text{Costo financiero de GNE} / \text{Balance primario de recursos disponibles}) * 100]$.
- 6/ Los ILD se componen de los ingresos propios, participaciones federales y otras transferencias de libre disposición.
- 7/ Se compara en relación con 2016, debido a que en ese año entró en vigor la LDFEFM y también la homologación de la información financiera correspondiente.
- 8/ De acuerdo con información publicada por la entidad federativa en el Registro Público Único. Ver el resultado 1 de la presente auditoría para un análisis más detallado de los indicadores de deuda pública reportados por la SHCP.
- 9/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado y sus entes públicos.
- 10/ Existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.
- 11/ Corresponde al saldo de las obligaciones del estado, los municipios y sus entes públicos.
- * Calculado con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0867 para el periodo de 2008-2010; de 1.4572 para 2008-2017; de 1.2673 para 2011-2017; y de 1.2631 para 2010-2016.
- LDFEFM Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2016.
- GNE Gasto No Etiquetado.
- ILD Ingresos de Libre Disposición.
- ILDN Ingresos de Libre Disposición Netos de participaciones entregadas a municipios y otros ingresos que no corresponden a la entidad federativa.
- TMCRA Tasa Media de Crecimiento Real Anual.
- n.a. No aplicable.

2017-0-06100-16-0057-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, un formato con las proyecciones de los Balances Presupuestario, Primario, Presupuestario de Recursos Disponibles y Presupuestario de Recursos Etiquetados (reportados en el formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"), correspondiente a un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión para las entidades federativas y tres años para los municipios, con el objetivo de vincular las acciones de responsabilidad hacendaria de los gobiernos locales en materia de ingresos, egresos y financiamiento para cumplir con el principio de sostenibilidad, así como fortalecer la gestión responsable mediante un marco presupuestario a mediano plazo.

2017-0-06100-16-0057-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adecue el formato 7b) "Proyecciones de Egresos-LDF" de los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que se desglose a detalle la partida de Deuda Pública en los rubros de amortización, intereses, comisiones, gastos, costo por coberturas, apoyos financieros y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, para los conceptos de Gasto No Etiquetado y Etiquetado, con el objetivo de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, así como aportar elementos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local.

2017-0-06100-16-0057-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en la sección de recomendaciones específicas del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", del Anexo 2 "Instructivos de llenado de los formatos", formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", instrucciones que permitan registrar las cifras de dicho formato en congruencia con las reportadas en los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" de los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el propósito de que los entes públicos integren y presenten de manera confiable, consistente, clara y transparente la información financiera de dichos formatos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales generaron: 8 Recomendaciones.

Además, se generaron 3 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente se emite el 1 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de revisar integralmente los elementos de los ingresos, egresos, deuda y obligaciones no constitutivas de deuda pública, que determinan la posición fiscal de las entidades federativas, como referente básico para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como de la demás normativa aplicable, y específicamente respecto de la sostenibilidad de las finanzas y deuda pública subnacional. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas con menores ingresos propios y participaciones federales, que en 2009 bajaron 14.3% real respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en los ingresos por participaciones fue compensada parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que, para mantener su nivel de gasto, éstas recurrieron al endeudamiento.

De 2008 a 2017, la deuda pública subnacional pasó de 203,070.2 mdp a 580,644.7 mdp, con un incremento de 96.2% real (377,574.5 mdp) y una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 7.8% en ese periodo, como resultado de que no se aplicaron medidas efectivas de consolidación fiscal, sobre todo de ajuste al gasto. Destacaron Coahuila, 33.8%; Zacatecas, 27.6%; Morelos, 26.4%; Tamaulipas, 21.7%; Quintana Roo, 21.0%; y Chihuahua, 20.7%, con las mayores TMCRA en ese lapso.

El marco normativo que regulaba el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, así como otras disposiciones en la materia, se caracterizaba por su heterogeneidad en los límites de deuda pública, discrecionalidad en la contratación de financiamientos y no permitía un registro integrado de las obligaciones financieras en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo que afectaba la transparencia y rendición cuentas.

Para atender esta problemática, en 2015, se adicionó la fracción XXIX-W, en el artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Con la finalidad de reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, en abril de 2016, entró en vigor la LDFEFM, con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas

locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales.

La LDFFEM implementó mecanismos de control para: establecer límites de financiamiento neto anual; adopción de reglas de disciplina financiera; procesos competitivos para la contratación de financiamientos u obligaciones financieras; un Sistema de Alertas para evaluar el nivel de endeudamiento de los entes públicos; otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades federativas y los municipios; el Registro Público Único (RPU) para consolidar la información de las obligaciones financieras, así como atribuciones a la ASF para su fiscalización. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFFEM, y demás normativa aplicable, corresponde a la SHCP y a los gobiernos locales, en su respectivo ámbito.

Como parte de la auditoría practicada, los resultados de la fiscalización mostraron que la SHCP no contó con un proceso normativo para la implementación, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de Deuda Estatal Garantizada (DEG), a pesar que, desde 2016, la LDFFEM estableció la disposición para otorgar la garantía del Gobierno Federal.

La SHCP actualizó la información de los financiamientos y obligaciones financieras de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos inscritas en el RPU, en cumplimiento de los artículos 49 y 56 de la LDFFEM. Del análisis de dicha información, se identificó que el 61.7% de las operaciones registradas en 2017, se destinaron a refinanciamiento y sólo el 11.3% a inversión pública productiva.

Asimismo, publicó los resultados de la evaluación del Sistema de Alertas de las entidades federativas y los municipios, correspondientes a la evaluación de la Cuenta Pública 2017, con lo cual se determinó el techo de financiamiento neto al que podrán acceder para el ejercicio fiscal de 2019, de conformidad con el artículo 48 de la LDFFEM.

Los resultados de la evaluación de las entidades federativas mostraron a 22 en un nivel de endeudamiento sostenible, 9 en observación y ninguna en elevado; se excluyó a Tlaxcala, debido a que no tuvo financiamientos ni obligaciones inscritas en el RPU. Respecto de los resultados de los municipios, de los 793 sujetos a evaluación, 555 entregaron la información correspondiente (30.0% de incumplimiento). De los 555 municipios que fueron evaluados, 450 resultaron en un nivel de endeudamiento sostenible, 105 en observación y ninguno en elevado.

De la revisión de las variables y la medición de los indicadores que componen el Sistema de Alertas, la ASF señaló que el indicador de "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales", constituye una medida amplia de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público, debido a que considera recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas, las cuales tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal y no pueden ser utilizados para otro propósito distinto; asimismo, las obligaciones a corto plazo y

los pasivos con proveedores y contratistas no distinguen si la fuente de pago es de ingresos de libre disposición o de recursos etiquetados.

En el ámbito de las entidades federativas, los resultados de la fiscalización del principio de sostenibilidad, definido en el artículo 6 de la LDFEFM, mostraron a 13 entidades federativas con balance presupuestario no sostenible: Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

Asimismo, 14 estados incumplieron con el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible: Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Al respecto, se identificó que, en Campeche, Coahuila, Estado de México, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas no se implementaron acciones o medidas de ajuste de finanzas públicas en los proyectos de Presupuesto de Egresos 2018, para la corrección de los déficits del balance presupuestario de recursos disponibles, de conformidad con lo establecido en la LDFEFM.

Asimismo, 18 entidades federativas (56.0%) reportaron inconsistencias en la revelación de la información financiera reportada en los formatos que sirven de base para el cálculo de los balances, así como errores en su cálculo.

De los resultados del análisis de la posición fiscal de las entidades federativas, realizado por la ASF, en 17 entidades no fue sostenible: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Los principales riesgos a la sostenibilidad de las finanzas públicas identificados fueron la alta dependencia presupuestaria, debido a que el 86.9% de los ingresos de las entidades provienen de transferencias federales; baja recaudación tributaria: los ingresos propios equivalieron a 25.0% de los Ingresos de Libre Disposición (ILD); reducida inversión pública realizada con recursos de libre disposición: el 47.2% de la inversión pública total tuvo como fuente de pago ILD; y limitada capacidad para realizar ajustes o disminuciones al gasto ante presiones presupuestarias potenciales: el 65.4% del gasto no etiquetado fue de carácter inercial e incremental.

En opinión de la ASF, la LDFEFM contribuyó a la disminución gradual de la deuda pública de las entidades federativas y los municipios, mediante mecanismos de control que limitan la contratación de financiamientos, así como reglas de disciplina que coadyuvan a mantener el crecimiento de las obligaciones financieras estables en el mediano plazo.

No obstante, su cumplimiento por parte de las entidades federativas es parcial en lo relativo al principio de sostenibilidad, reglas de responsabilidad hacendaria y revelación de información financiera, por lo que es necesario que los gobiernos locales generen acciones encaminadas a cumplir con las disposiciones establecidas en dicha Ley y coadyuvar a la

transparencia y rendición de cuentas. En el ámbito de la SHCP, en general, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad de mejora que se identificaron.

Del análisis del principio de sostenibilidad definido en la LDFEFM, se considera que incluir el financiamiento neto en los balances presupuestario y presupuestario de recursos disponibles, implica un alto riesgo debido a que constituye un margen mayor de gasto público, lo que podría implicar presiones inerciales para las finanzas públicas, en virtud de que la entidad federativa tendría que recurrir al financiamiento para sufragar el gasto y asegurar un resultado mayor o igual que cero en dichos balances, situación que en el largo plazo podría comprometer el cumplimiento del principio de sostenibilidad. Aunado a que los esfuerzos de consolidación fiscal, que permitirían a las entidades federativas regresar al equilibrio presupuestario, podrían estar subestimados, en virtud de que el principio de sostenibilidad no considera la magnitud total del déficit, ya que el financiamiento neto se incluye como componente de los ingresos totales. Lo anterior, implicaría una tendencia creciente del endeudamiento al considerar el financiamiento neto como ingreso recurrente y no como una obligación de pago en el largo plazo.

En relación con el financiamiento, se considera que debe tener un destino económicamente viable y formar parte de una estrategia de desarrollo para garantizar que los impactos sean positivos en el crecimiento económico y social, por lo que se debe incentivar la inversión pública productiva. Si bien el refinanciamiento tiene el objetivo de disminuir las presiones para cubrir con el servicio de la deuda en el corto plazo y mejorar los perfiles de vencimiento, este mecanismo debe estar acompañado de estrategias en materia de ingresos locales y egresos que fortalezcan la hacienda pública local, a fin de no trasladar dichas presiones de las finanzas públicas a futuras administraciones.

En lo relativo al Sistema de Alertas, publicado por la SHCP, se considera que se flexibilizó la medición del nivel de endeudamiento debido a que el indicador vinculado con la disponibilidad financiera, constituye una medida amplia de la capacidad del ente público para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo porque su cálculo considera recursos no susceptibles para el pago de dichas obligaciones. Lo anterior, implicaría que los entes públicos accedieran a mayor techo de financiamiento neto.

Respecto de la DEG, es necesario establecer una metodología de carácter general que permita analizar e identificar las necesidades de los gobiernos locales que serán establecidas en los convenios, con el objetivo de evitar discrecionalidad en los términos, condiciones y compromisos de responsabilidad fiscal que serán establecidos en éstos, debido a los diferentes niveles de endeudamiento de los gobiernos locales, así como a su desempeño presupuestario.

La atención de las recomendaciones por parte de la SHCP permitiría robustecer la medición del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas; fortalecería la transparencia y rendición de cuentas para la adecuada revelación de la información financiera y el cálculo de los balances presupuestarios; y proporcionaría elementos analíticos para evaluar y analizar la

sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local, para cumplir con el objeto de la LDFEFM.

Por lo anterior, es prioridad que las instancias competentes del Poder Ejecutivo y Legislativo del ámbito federal y las entidades federativas y los municipios participen de forma coordinada y corresponsable, para el manejo sostenible de las finanzas públicas locales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

3 Hojas



Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos
 Financieros
 Dirección General Adjunta de
 Información y Seguimiento

Página 1 de 1

710/DGAIS/1637/18

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2018.

LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA
Director de Investigación Económica
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio número DIE/016/2018, mediante el cual convoca a la reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 57-GB denominada "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas", que se practicó en esta Dependencia, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IX, en correlación con el 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remite copia del oficio número 351-A-EOS-2045-2018-F, constante de 6 páginas, de la Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con comentarios relativos a las recomendaciones 1 al 10, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General Adjunto

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ



ANEXO: Documentación descrita.

- C.c.p. Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Presente.
- Dirección General de Recursos Financieros. Presente.
- Michel Jorge Luna Velázquez. Director General Adjunto Jurídico de Coordinación Fiscal. Presente.

AMM/JMMCH/MGCP

C710.34618-4146



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

Oficio No. 351-A-EOS-2045-2018-F
REG. EUCEF18-6943-F

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.

Dir. Gral. Adj. Inf. y Seg.

GT10.34618-4146

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ
Director General Adjunto de Información y Seguimiento
Dirección General de Recursos Financieros
Oficialía Mayor
Presente

Me refiero a su oficio 710/DGAIS/1588/18, de 27 de noviembre de 2018, mismo que hace mención al diverso DIE/016/2018, de 26 del mismo mes y año, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF), convoca a reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría 57-GB, denominada "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, anexando las cédulas que contienen 8 resultados finales, con 10 observaciones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que solicita que en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa se aporten los elementos necesarios para aclarar o justificar dichas observaciones.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, último párrafo, en relación con el diverso 58, fracción XI, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), así como en el artículo 20, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se emiten las siguientes:

JUTIFICACIONES Y ACLARACIONES

I. Con relación a la observación del Resultado 3, procedimiento 8, en el que señala:

"Recomendación 1. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reforme, adicione y derogue diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas, con el propósito de adecuarlo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios (LDFEFM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, en lo relativo a las modificaciones de los artículos 43, 44, fracción III, 47 y 48 de dicha Ley.

Lo anterior, permitirá homologar el Reglamento del Sistema de Alertas con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LDFEFM, para precisar las variables que componen los indicadores del Sistema de Alertas, así como su estimación y cálculo.

Recomendación 2. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique, en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de 'Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales', a fin de que en el rubro de efectivo,


SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
 Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

bancos e inversiones temporales, no se incluyan los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas; asimismo, en el cómputo del indicador, incluir sólo aquellas obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas cuya fuente de pago sean ingresos de libre disposición, con el objetivo de medir la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con dichos ingresos y homologar la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición, definido en el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018.

Recomendación 3. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique, en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de 'Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales', a fin de que en la medición del indicador, no se incluyan los recursos correspondientes a las transferencias federales etiquetadas y sus pasivos, ni en su caso, las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal que corresponden a los municipios, con el objetivo de medir la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con ingresos de libre disposición y homologar la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean los ingresos de libre disposición, con base en el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018.

Lo anterior, a fin de garantizar una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición, debido a que las transferencias federales etiquetadas tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal o en la disposición aplicable y no pueden ser utilizados para otro propósito distinto."

Respuesta:

Respecto a la solicitud que hace la ASF para que la SHCP reforme, adicione y derogue diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas, con el propósito de adecuarlo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios (LDFEFM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, se aclara que esta Unidad Administrativa considera que al tratarse de reformas publicadas en enero de 2018, no tienen relación alguna con la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, por lo que no resulta aplicable la observación que se hace en los trabajos de revisión de la Auditoría 57-GB, denominada "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas".

No obstante, se hace patente el compromiso institucional de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) para contribuir a la fiscalización de la posición fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas, por lo que me permito hacer del conocimiento de la ASF que se está trabajando en colaboración con la Procuraduría Fiscal de la Federación en el proyecto de reformas del Reglamento del Sistema de Alertas, en términos del artículo 10, fracciones II, V y X del RISHCP,

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

para que, en su caso, el Ejecutivo Federal emita el Decreto de reforma correspondiente (facultad reglamentaria contenida en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

2. Con relación a la observación del Resultado 4, procedimiento 7, en el que señala:

“Recomendación 4. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos que normen los convenios de deuda estatal garantizada, la definición de reglas de disciplina financiera derivadas de dichos convenios y elabore un modelo de convenio que contenga la metodología que servirá de base en caso de que alguna entidad solicite la garantía del Gobierno Federal.

Lo anterior, permitirá contar con un marco de referencia para establecer los términos, condiciones, criterios, sanciones y compromisos de responsabilidad fiscal que deberán cumplir las entidades, a fin de no poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas federales o afectar a la Hacienda Pública Federal por asumir obligaciones de insolvencia de una entidad, en específico, de aquellas con endeudamiento elevado.”

Respuesta:

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa considera que el Capítulo IV, Título Tercero, de la LDFEFM, ya regula tanto los convenios mediante los cuales la Federación otorga Deuda Estatal Garantizada (DEG) a las Entidades Federativas y a los Municipios, como las reglas de disciplina financiera respectivas.

Por otra parte, se hace del conocimiento de la ASF que esta Unidad Administrativa no cuenta con las atribuciones y facultades para emitir los lineamientos que normen los convenios de DEG; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59 y 59 Bis del RISHCP.

No obstante lo anterior, en aras de contribuir a los trabajos de la ASF, se considera que cada solicitud de DEG que se presente por los Estados y Municipios, será valorada individualmente por la instancia competente de esta Secretaría tomando en cuenta las características propias del solicitante, sus finanzas públicas, los compromisos que asuma en los convenios de responsabilidad fiscal, las obligaciones constitutivas de deuda pública sobre las que pretenda obtener la DEG, sus términos y condiciones financieras, la estructura de refinanciamiento o reestructura propuesta, así como las estructuras de administración, garantía y pago que, en su caso tenga establecidas para la deuda pública a su cargo, entre otros; esto es, que los convenios deberán ser adecuados conforme a las necesidades y características específicas de cada Ente Público.

3. Con relación a las observaciones del Resultado 6, procedimiento 1 y Resultado 8, procedimientos 4, 5 y 6, en los que señalan:

“Recomendación 5. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera

3



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
 Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

de las entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), incluida en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, las disposiciones de las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 7; 8; 10, fracción I; 13, fracciones I, II, IV, VI, VIII; 15; 16; y 17, de la LDFFEM, a fin de dar seguimiento a las obligaciones que deberán cumplir las entidades federativas y los municipios para lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Lo anterior, permitirá dar seguimiento puntual a las obligaciones contenidas en la LDFFEM y observar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Recomendación 6. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, modifique en los incisos j) y k) el momento del ciclo presupuestario 'Ejercido' por 'Devengado', del anexo 4 'Instructivo de llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios', incluido en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, a fin de verificar el cumplimiento del principio de sostenibilidad definido en el artículo 6 de la LDFFEM, debido a que algunas entidades federativas reportaron el recaudado/pagado en lugar del devengado como lo establece el principio de sostenibilidad.

Lo anterior, permitirá dar seguimiento puntual a las obligaciones contenidas en la LDFFEM y observar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Recomendación 7. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, un formato con las proyecciones de los Balances Presupuestario, Primario, Presupuestario de Recursos Disponibles y Presupuestario de Recursos Etiquetados (reportados en el formato 4 'Balance Presupuestario-L-DF'), correspondiente a un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y tres años para los municipios, para publicarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las entidades federativas y los municipios, a fin de vincular las acciones de responsabilidad hacendaria en materia de ingresos, egresos y financiamiento, y cumplir con el principio de sostenibilidad definido en la Ley.

Lo anterior, fortalecerá la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, debido a que se contaría con una herramienta para formular y evaluar la política fiscal de los gobiernos locales, así como con elementos para la consecución de los objetivos, estrategias, metas y administración de riesgos para las finanzas públicas locales.

Recomendación 8. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adecue el formato 7b) 'Proyecciones de Egresos-LDF' de los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicado en el Proyecto de

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

Presupuesto de Egresos de las entidades federativas y los municipios, para que se desglose a detalle la partida de Deuda Pública en los rubros de amortización, intereses, comisiones, gastos, costo por coberturas, apoyos financieros y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, para los conceptos de Gasto No Etiquetado y Etiquetado, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas y aportar elementos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local.

Lo anterior, fortalecerá la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, debido a que se contaría con una herramienta que transparente los compromisos de pago de las obligaciones financieras de los gobiernos locales y formular acciones para disminuir los riesgos en las finanzas públicas locales.

Recomendación 9. *Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en la sección de recomendaciones específicas del formato 4 'Balance Presupuestario-LDF', del Anexo 2 'Instructivos de llenado de los formatos', formato 4 'Balance Presupuestario-LDF', instrucciones que permitan registrar las cifras de dicho formato en congruencia con las reportadas en los formatos 5 'Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF' y 6a) 'Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)' de los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de que los entes públicos integren y presenten de manera confiable, consistente, clara y transparente la información de dichos formatos.*

Lo anterior, permitirá fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en lo relativo a la confiabilidad, calidad, consistencia y suficiencia de la información financiera reportada en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Respuesta:

Se reitera que la UCEF en su carácter de integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, no cuenta con atribuciones o facultades para conocer e intervenir en las recomendaciones de la ASF, en razón de que sólo puede trabajar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo en brindar asesoría técnica y capacitación a las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la Regla 5 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Con relación a la observación del Resultado 8, en el que señala:

"Recomendación 10. *Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluya el indicador 'Costo financiero de la deuda pública (que corresponde a las partidas de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública con gasto no etiquetado) en relación con el balance primario de recursos de disponibles', como relevante para el análisis de las finanzas de los entes públicos, sin que ello tenga incidencia en la clasificación de los entes dentro de la evaluación del Sistema de Alertas, en términos del artículo 44, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de aportar elementos sobre la*



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

capacidad de pago de los entes públicos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local.

Lo anterior, permitirá contar con un indicador complementario que revela las presiones en las finanzas de los entes públicos por el costo financiero y la capacidad para pagarlo con recursos de libre disposición.”

Respuesta:

Al respecto, esta Unidad Administrativa considera que no es necesario incluir el indicador que la ASF recomienda, toda vez que la medición del Sistema de Alertas dispone el indicador que mide la capacidad de pago de los Entes Públicos, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, de la LDFEFM.

Cabe señalar, que el indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre los Ingresos de libre disposición ya mide la capacidad de pago de los Entes Públicos; el cual para su construcción consideran las amortizaciones, intereses comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada financiamiento del Ente Público sobre los Ingresos de libre disposición, conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento del Sistema de Alertas.

Como se observa, no solo se integran los intereses, comisiones y gastos de la deuda, sino además se incluyen las amortizaciones que constituyen los pagos a capital de cada Financiamiento; por ello, los resultados de este indicador son más amplios para medir la capacidad de pago.

Sin otro particular, y en espera que se tengan por atendidas las recomendaciones con las justificaciones y aclaraciones realizadas por esta Unidad Administrativa; me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
Michel Jorge Luna Velázquez
MICHEL JORGE LUNA VELÁZQUEZ

C.c.p. Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Para su conocimiento.

[Handwritten signature]

14/0005

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
11 ENE 2019
OFICINA DE PARTES

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos
Financieros
Dirección General Adjunta de
Información y Seguimiento

Página 1 de 2

710/DGAIS/0045/19

Ciudad de México a 11 de enero de 2019.

C.P. TEÓFILO JUAN AUGUSTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS DEL
SECTOR PÚBLICO FEDERAL
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Presente

Se hace referencia al oficio número CEASF/225/2018, a través del cual la Auditoría Superior de la Federación remitió comentarios relacionados con las recomendaciones derivadas de la auditoría número 57-GB denominada "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas", que se practicó en esta Dependencia, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IX, en correlación con el 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remite copia de la siguiente información, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

- Oficio número 351-A-EOS-0051-2019, constante de 10 páginas, acompañado de 5 páginas, de la Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con información relativa a las recomendaciones 1 a la 10.
- Oficio número 353-A-2.-1671, acompañado de tres hojas, de la Dirección General Adjunta de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos, que adjunta el oficio número 309-A.-V-071/2018 remitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, con comentarios relativos a las recomendaciones.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General Adjunto

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficiáa Mayor
Dirección General de Recursos
Financieros
Dirección General Adjunta de
Información y Seguimiento

Página 2 de 2

710/DGAIS/0045/19

ANEXO: Documentación descrita.

C.c.p. Act. María Teresa Castro Corro.-Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.- Presente.
Dr. Fernando Arechederra Mustre.-Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Presente.
Lic. Abel Emilio Castorena Martínez.-Director General de Recursos Financieros.- Presente.
Lic. Roberto Blum Casereau.- Director General Jurídico de Egresos.- Presente.
Lic. Michel Jorge Luna Velázquez. Director General Adjunto Jurídico de Coordinación Fiscal. Presente.

G710.34618-4197

AMM/JM/CH/MGCP

Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio D, piso 1, Col. CTM Cuahuacán, Alcaldía Coyoacán, CP. 04480, Ciudad de México
Tel.: (55) 3688 5365 www.gob.mx/hacienda

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

Ciudad de México, a 10 de enero de 2019.

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
OFICIALÍA MAYOR
Presente

Me refiero al oficio CEASF/225/2018, de 17 de diciembre de 2018, a través del cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicita diversa información complementaria con motivo de los trabajos de la auditoría 57-GB denominada "Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 **—incumpliendo el acuerdo adoptado entre dicho órgano fiscalizador y esta Secretaría en la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2018 en las instalaciones de aquella con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, en el sentido de no formalizar ningún comunicado sin antes desahogar las aclaraciones respectivas en mesas de trabajo—**, respecto del cual se emiten las siguientes:

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES

1. Respecto a la recomendación 1: **"Recomendación 1.** Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reforme, adicione y derogue diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas, con el propósito de adecuarlo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios (LDFEFM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, en lo relativo a las modificaciones de los artículos 43, 44, fracción III, 47 y 48 de dicha Ley. Lo anterior, permitirá homologar el Reglamento del Sistema de Alertas con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LDFEFM, para precisar las variables que componen los indicadores del Sistema de Alertas, así como su estimación y cálculo."

Respuesta:

Sobre el particular, se proporciona el proyecto de reforma al Reglamento del Sistema de Alertas (RSA), que atienden las modificaciones de los artículos 43, 44, 47, 48 y Tercero Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018. **(Anexo Único)**

2. En relación con las recomendaciones 2 y 3: **"Recomendación 2.** Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique, en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de 'Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectiva, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales', a fin de que en el rubro de efectivo, bancos e

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOUnidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

inversiones temporales, no se incluyan los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas; asimismo, en el cómputo del indicador, incluir sólo aquellas obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas cuya fuente de pago sean ingresos de libre disposición, con el objetivo de medir la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con dichos ingresos y homologar la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición, definido en el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018. Lo anterior, a fin de garantizar una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición, debido a que las transferencias federales etiquetadas tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal o en la disposición aplicable y no pueden ser utilizados para otro propósito.”

Recomendación 3. *Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique, en el Reglamento del Sistema de Alertas, el indicador de ‘Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales’, a fin de que en la medición del indicador, no se incluyan los recursos correspondientes a las transferencias federales etiquetadas y sus pasivos, ni en su caso, las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal que corresponden a los municipios, con el objetivo de medir la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con ingresos de libre disposición y homologar la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritas en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean los ingresos de libre disposición, con base en el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018. Lo anterior, a fin de garantizar una medición precisa de la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con recursos de libre disposición, debido a que las transferencias federales etiquetadas tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal o en la disposición aplicable y no pueden ser utilizados para otro propósito.”*

Respuesta:

Al respecto, esta Unidad Administrativa considera que no sería apropiado modificar el RSA para ajustar el indicador denominado “Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre Ingresos Totales”, toda vez que en caso de eliminar las trasferencias federales en el rubro de efectivo, bancos e inversiones temporales de dicho indicador, la variable se convertiría en ingresos de libre disposición, lo cual no sería acorde con la variable de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas ya que, contablemente los proveedores y contratistas registrados por los Entes Públicos en el Formato 1 “Estado de Situación Financiera Detallado- LDF”, no distinguen la fuente de pago, por lo que modificar la estructura distorsionaría la construcción del propio indicador, tal y como se expone enseguida.

El artículo 2, fracciones XIX, XXII y XL, de la LDFEFM, establece:

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

[...]

XIX. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

[...]

XXII. Ingresos totales: la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;

[...]

XL. Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

[...]

Por su parte, el artículo 44, fracción III, de la LDFEFM, que a la letra señala:

“Artículo 44.- La medición del Sistema de Alertas se realizará con base en los siguientes tres indicadores:

[...]

III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectiva, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.”

(Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las aportaciones podrán afectarse para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de las mismas.

De los preceptos transcritos, se observa que **para efectos de contabilizar los Ingresos totales**, se considera la totalidad de los Ingresos de libre disposición y las Transferencias Federales Etiquetadas de las Entidades Federativas y Municipios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del RSA, que señala:

“Artículo 11. Para efectos de la medición del indicador a que se refiere el artículo 6, fracción III de este Reglamento, **los Ingresos Totales a considerar serán la totalidad de los Ingresos de Libre Disposición más las Transferencias Federales Etiquetadas de las Entidades Federativas y Municipios.**

El monto de los Ingresos Totales que se aplicará para la medición trimestral del indicador señalado en la fracción III del artículo 6 de este Reglamento, será la suma

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

acumulada de dichos Ingresos en los últimos cuatro trimestres. Para efectos de determinar el nivel de endeudamiento, el monto de los Ingresos Totales que se aplicará, será la suma de dichos Ingresos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior.

Los Ingresos Totales deberán considerar los Ingresos de Libre Disposición calculados conforme al artículo 9 de este Reglamento, con excepción del último párrafo de dicho artículo."(Énfasis añadido)

En ese contexto, se desprende que para efectos de la medición del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, los ingresos totales a considerar son la totalidad de los ingresos de libre disposición, así como las transferencias federales etiquetadas.

Esto es, el mencionado indicador constituye una medida amplia de la disponibilidad financiera a corto plazo de los Entes Públicos, toda vez que se incluyen los montos de pasivo que se tengan con proveedores y contratistas, cuyo vencimiento sea menor a doce meses y su fuente de pago o garantía sean Ingresos de libre disposición o Transferencias Federales.

Por lo tanto, la construcción de este indicador con las cuentas de efectivo, bancos e inversiones temporales integradas con Transferencias Federales, se alinea a la capacidad de las Entidades Federativas y Municipios de contratar dichas obligaciones con fuente de pago de aportaciones federales.

Po todo lo anteriormente expuesto, se reitera que no es apropiado modificar el RSA para ajustar el referido indicador.

3. Respecto a la recomendación 4: **"Recomendación 4.** Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos que normen los convenios de deuda estatal garantizada, la definición de reglas de disciplina financiera derivadas de dichos convenios y elabore un modelo de convenio que contenga la metodología que servirá de base en caso de que alguna entidad solicite la garantía del Gobierno Federal. Lo anterior, permitirá contar con un marco de referencia para establecer los términos, condiciones, criterios, sanciones y compromisos de responsabilidad fiscal que deberán cumplir las entidades, a fin de poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas federales o afectas a la Hacienda Pública Federal por asumir obligaciones de insolvencia de una entidad, en específico de aquellas con endeudamiento elevado."

Respuesta:

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa reitera que si el Capítulo IV, Título Tercero, de la LDFEFM, ya regula tanto los convenios mediante los cuales la Federación otorga Deuda Estatal Garantizada (DEG) a las Entidades Federativas y a los Municipios, así como las reglas de disciplina financiera respectivas, atender dicha recomendación conllevaría sobre regular un tema cuyo tratamiento legal ya se encuentra previsto.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

4. En relación con la recomendación 6: **"Recomendación 6.** Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, modifique en los incisos j) y k) el momento del ciclo presupuestario 'Ejercido' por 'Devengado', del anexo 4 'Instructivo de llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios', incluido en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, a fin de verificar el cumplimiento del principio de sostenibilidad definido en el artículo 6 de la LDFFEM, debido a que algunas entidades federativas reportaron el recaudado/pagado en lugar del devengado como lo establece el principio de sostenibilidad. Lo anterior, permitirá dar seguimiento puntual a las obligaciones contenidas en la LDFFEM y observar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas."

Respuesta:

Al respecto, se reitera que esta Unidad Administrativa no cuenta con atribuciones para atender esta recomendación, sin embargo, la analizará con el objeto de fortalecer la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, así como la transparencia y rendición de cuentas en lo relativo a la confiabilidad, calidad, consistencia y suficiencia de la información financiera reportada.

5. En relación con las recomendaciones 5, 7, 8 y 9, esta Unidad Administrativa considera que aun cuando no son necesarias por las razones que más adelante se expondrán, en aras de contribuir a los trabajos de la ASF, se continuará analizando los alcances de las mismas.

"Recomendación 5. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM), incluida en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM, las disposiciones de las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 7; 8; 10, fracción I; 13, fracciones I, II, IV, VI, VIII; 15; 16; y 17, de la LDFFEM, a fin de dar seguimiento a las obligaciones que deberán cumplir las entidades federativas y los municipios para lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas. Lo anterior, permitirá dar seguimiento puntual a las obligaciones contenidas en la LDFFEM y observar riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas."

Respuesta:

Esta Unidad Administrativa no considera necesaria la acción contenida en esta recomendación, en razón de que para lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas se debe recurrir al concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas, el cual se encuentra definido en el Balance presupuestario y el Balance presupuestario de recursos disponibles, de conformidad con los artículos 2 y 6 de la LDFFEM. El referido artículo 2 establece la

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

definición del Balance presupuestario como "la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda", y la definición de Balance presupuestario de recursos disponibles como "la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda".

En adición a lo anterior, el artículo 6 la misma ley establece que se cumple con la premisa de sostenibilidad "cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero."

El seguimiento a las obligaciones y la medición de la sostenibilidad se hace a través del Balance presupuestario y el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles, utilizando para ello el formato 4 Balance Presupuestario de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y los formatos a que hace referencia la LDFFEM.

Adicionalmente, se debe considerar que de acuerdo al artículo 6 de la LDFFEM, las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que debido a razones excepcionales incurran en un Balance Presupuestario Sostenible negativo deberán dar cuenta a la legislatura local y, en todo caso, la Entidad Federativa o el Municipio reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública los avances de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto solicitado.

Por lo que concierne a que esta recomendación permitiría dar seguimiento a las obligaciones que deberán cumplir las Entidades Federativas y los Municipios para observar los riesgos relevantes que pudieran afectar la sostenibilidad así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, esta Unidad Administrativa considera innecesaria la acción de adicionar en la Guía de Cumplimiento de la LDFFEM, las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 7, 8, 10, fracción I, 13, fracciones I, II, IV, VI, VIII, 15, 16 y 17, de la referida ley, dado que los Entes Públicos están sujetos a presentar y publicar la información en las Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, Cuentas Públicas, Formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera (concretamente para las disposiciones señaladas por la ASF: Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado, Formato 4 Balance Presupuestario, Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado y Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación por objeto del gasto).

"Recomendación 7. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, un formato con las proyecciones de los Balances Presupuestaria, Primario, Presupuestario de Recursos Disponibles

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

y Presupuestario de Recursos Etiquetados (reportados en el formato 4 'Balance Presupuestario-L-DF'), correspondiente a un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y tres años para los municipios, para publicarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las entidades federativas y los municipios, a fin de vincular las acciones de responsabilidad hacendaria en materia de ingresos, egresos y financiamiento, y cumplir con el principio de sostenibilidad definido en la Ley. Lo anterior, fortalecerá la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, debido a que se contaría con una herramienta para formular y evaluar la política fiscal de los gobiernos locales, así como con elementos para la consecución de los objetivos, estrategias, metas y administración de riesgos para las finanzas públicas locales."

Respuesta:

Esta Unidad Administrativa considera innecesaria la acción de adicionar un formato con las proyecciones de los Balances Presupuestario, Primario, Presupuestario de Recursos Disponibles y Presupuestario de Recursos Etiquetados en razón de que las Leyes de Ingresos de los gobiernos locales ya incluyen los ingresos locales y federales y los ingresos derivados de financiamientos, aunado a que sus Presupuestos de Egresos consideran los gastos, los cuales deben considerar las reglas y criterios del manejo de recursos en términos de la LDFEFM.

Cabe mencionar que lo que permite medir la sostenibilidad es el Balance presupuestario y el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles, utilizando para ello el formato 4 Balance Presupuestario de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y los formatos a que hace referencia la LDFEFM.

Además, para el caso de los indicadores de mediano y largo plazos a los que se hace referencia en el contexto de las Recomendaciones realizadas por la ASF, el artículo 5 de la LDFEFM establece que:

"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

(...);

II. Proyecciones de finanzas públicas, (...);

(...);

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, (...);

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, (...)."

Esto es, los elementos contenidos en las fracciones II, IV y V de dicho precepto legal refuerzan el cumplimiento de los balances sostenibles anteriormente comentados, toda vez que muestran los montos de los resultados y las proyecciones para la asignación del ingreso y gasto público de

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

las Entidades Federativas, Municipios y sus entes públicos. Dichos montos se pueden observar mediante los formatos 7a y 7b, Proyecciones de Ingresos y Egresos; 7c y 7d, Resultados de Ingresos y Egresos, y 8, Informe sobre Estudios Actuariales, respectivamente. Estos formatos permiten identificar la política fiscal de los gobiernos locales.

"Recomendación 8. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adecue el formato 7b) 'Proyecciones de Egresos-LDF' de los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las entidades federativas y los municipios, para que se desglose a detalle la partida de Deuda Pública en los rubros de amortización, intereses, comisiones, gastos, costo por coberturas, apoyos financieros y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, para los conceptos de Gasto No Etiquetado y Etiquetado, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas y aportar elementos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local. Lo anterior, fortalecerá la gestión responsable y sostenible de las finanzas y la deuda pública, debido a que se contaría con una herramienta que transparente los compromisos de pago de las obligaciones financieras de los gobiernos locales y formular acciones para disminuir los riesgos en las finanzas públicas locales."

Respuesta:

Se considera innecesaria la adecuación al referido formato, en virtud de que el desglose de la partida de Deuda Pública no reflejaría la situación de la deuda pública de años posteriores, pues las proyecciones no considerarían los nuevos adeudos contratados ni las condiciones reales en que se contratarían las obligaciones y financiamientos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local.

La recomendación no fortalece la rendición de cuentas de la deuda pública, debido a que no es una herramienta que contempla los factores reales y en estricto sentido no transparentan los compromisos de pago de las obligaciones financieras de los gobiernos locales.

Además, no se considera que dicha propuesta aporte elementos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas, en razón de que el concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas se encuentra contemplado en el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de recursos disponibles, de conformidad con los artículos 2 y 6 de la LDFEFM.

Finalmente, no debe perderse de vista que el artículo 6 de dicha ley establece que se cumple con la premisa de sostenibilidad "cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible "cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero".

"Recomendación 9. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como integrante del Consejo Nacional de Armonización Contable, adicione en la sección de recomendaciones

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

específicas del formato 4 'Balance Presupuestario-LDF', del Anexo 2 'Instructivos de llenado de los formatos', formato 4 'Balance Presupuestario-LDF', instrucciones que permitan registrar las cifras de dicho formato en congruencia con las reportadas en los formatos 5 'Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF' y 6a) 'Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)' de los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de que los entes públicos integren y presenten de manera confiable, consistente, clara y transparente la información de dichos formatos. Lo anterior, permitirá fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en lo relativo a la confiabilidad, calidad, consistencia y suficiencia de la información financiera reportada en los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Respuesta:

Esta Unidad Administrativa considera innecesaria llevar a cabo dicha acción, toda vez que en la sección de recomendaciones específicas del Formato 4, está considerada la instrucción relativa a que "cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables para ingresos y egresos..." (lo mismo para los Formatos 5 y 6). En su caso, se considera que la recomendación debiera dirigirse a los Entes Públicos para mantener congruencia en los datos que reportan en los conceptos utilizados.

6. Aun cuando la **"Recomendación 10. Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluya el indicador 'Costo financiero de la deuda pública (que corresponde a las partidas de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública con gasto no etiquetado) en relación con el balance primario de recursos de disponibles', como relevante para el análisis de las finanzas de los entes públicos, sin que ello tenga incidencia en la clasificación de los entes dentro de la evaluación del Sistema de Alertas, en términos del artículo 44, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin aportar elementos sobre la capacidad de pago de los entes públicos para el análisis de la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública local. Lo anterior, permitirá contar con un indicador complementario que revela las presiones en las finanzas de los entes públicos por el costo financiero y la capacidad para pagarlo con recursos de libre disposición.", se tuvo por atendida por parte de la ASF**, esta Unidad Administrativa expone las siguientes consideraciones adicionales:

En relación con la afirmación de la ASF relativa a que el mayor apalancamiento de los Estados no fue acompañado de un fortalecimiento en el desempeño presupuestal, se destaca que esta Unidad Administrativa no cuenta con atribuciones para medir el desempeño presupuestal de las Entidades Federativas.

Ahora bien, por cuanto hace a lo señalado por la ASF sobre el déficit primario antes de cubrir el costo financiero de la deuda pública, éste se observa cuando se utiliza el indicador propuesto por

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta Jurídico de Coordinación Fiscal

351-A-EOS-0051-2019

dicho órgano fiscalizador, pues al solo integrar el Costo Financiero, distorsiona la capacidad de pago de las Entidades Federativas.

Esto es, la revisión de las Cuentas Públicas de las Entidades Federativas que realiza esta Unidad arroja que, en promedio, el servicio de la deuda está integrado por el 54% de amortizaciones y, el resto, por el costo financiero (46%). En consecuencia, el indicador propuesto distorsiona la capacidad de pago, ya que los montos reportados en la cuenta Costo Financiero no consideran los créditos que el Ente Público asume de manera solidaria, subsidiaria o bajo cualquier otra modalidad distinta a la directa.

En este contexto, se reitera que el resultado del Indicador 2 Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición, mide de manera más amplia la capacidad de pago de los Entes Públicos.

Sin otro particular y en espera de que se tengan por atendidas las recomendaciones con las consideraciones emitidas por esta Unidad Administrativa, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Michel Jorge Luna Velázquez
MICHEL JORGE LUNA VELÁZQUEZ

C.c.p. FERNANDO ARECHEDERRA MUSTRE. Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Para su conocimiento.

LUNA/MBRAN/AVG
Mi

Palacio Nacional, edificio polivalente, piso 4, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP 06000, Ciudad de México
Tel.: (55) 3688 1357 www.shcp.gob.mx

Página 10 de 10



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos
Dirección General Adjunta
de Normas Presupuestarias



Página 1 de 1

Oficio No. 353-A-2-1671

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

LIC. ALFREDO MEDINA MÉNDEZ
Director General Adjunto de Información y Seguimiento
Presente

Dír. Gral. Adj. Inf. y Seg.

9710.34618-4197

Se hace referencia al oficio 309-A.-V-071/2018, de esta fecha, por el que la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), envía información relacionada con los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **57-CB** denominada **"Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas"**, con motivo de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con el diverso 710/DGAIS/1587/18, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Al respecto, con fundamento en los artículos 2, penúltimo párrafo, y 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto encontrará copia simple del diverso emitido por la UCG, por el que realiza manifestaciones relacionadas con los citados resultados finales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. LUIS ROBERTO SÁNCHEZ PARRAZALES



Anexos: Los que se indican.

C.C.P.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS, PRESENTE.
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PRESENTE.

SPR 2018

Viv. Contrayentes 1000, Edificio C-3, piso 2, Ala Sur, Col. Polanco de las Flores, Alc. Álvaro Obregón, CP 06110, Ciudad de México

Tel: (55) 3688 5179 www.shcp.mx/hacienda



DGA W/2018-4034/
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Contabilidad
Gubernamental
Dirección de Normatividad
Jurídica Contable

Página 1 de 2
Oficio No. 309-A.-V-071/2018

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2018.

**Dirección General Jurídica de Egresos
Presente**

Me refiero al oficio 710/DGAIS/1587/18, del 27 de noviembre de 2018, remitido por el Director General Adjunto de Información y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Financieros, mediante el cual adjunta copia del similar DIE/016/2018, del 26 de noviembre de 2018, de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con el que convoca a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **57-GB** denominada "**Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas**", con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de 2017 y anexa cédulas que contienen 8 resultados finales con 10 recomendaciones.

Al respecto solicita que, de considerarlo pertinente y en el ámbito de nuestras atribuciones, se aporten los elementos necesarios para aclarar y/o justificar las citadas recomendaciones.

En tal sentido, me permito informarle que una vez realizado el análisis de las citadas recomendaciones, se determinó que la atención de las mismas corresponde a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF); ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es importante señalar que en términos de lo señalado en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es un órgano colegiado de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, por lo que el **ámbito de atribuciones del CONAC se circunscribe a las cuestiones contables**, por ello cabe señalar que dada la especificidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), **el CONAC únicamente fue el instrumento para la emisión de Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF.**

No omito señalar que la **UCEF ha solicitado a las Entidades Federativas** información adicional a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF **sin la intervención del CONAC**, por lo que se reitera que la UCEF es la instancia competente para dar atención a las citadas recomendaciones a través del mecanismo que considere

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Contabilidad
Gubernamental
Dirección de Normatividad
Jurídica Contable

Página 2 de 2
Oficio No. 309-A.-V-071/2018

procedente, ya sea realizando una solicitud directa a las Entidades Federativas y Municipios o mediante la petición al Comité Consultivo del CONAC.

Lo anterior, toda vez que el **artículo 8, fracción IV, de la LCCG establece que el Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas forma parte del CONAC con derecho a voz, voto y con la posibilidad de proponer disposiciones al CONAC.**

Por lo antes expuesto, le informo que esta Unidad Administrativa competente en materia de Contabilidad Gubernamental, **NO ACEPTA NINGUNA** de las recomendaciones relacionadas en las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares anexas al citado oficio del ente fiscalizador.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ÁREA**


LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BELLO

c.c.p.- MARÍA TERESA CASTRO CORRO. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.- Presente.

JCHB/imp
SGA: t-1794-18

Sugerencias a la Cámara de Diputados

2017-0-01100-16-0057-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, en su ámbito de competencia, considere adecuar la definición y medición del indicador "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales" del Sistema de Alertas, establecido en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, a fin de que en el rubro de efectivo, bancos e inversiones temporales, no se incluyan los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas, debido a que dichos recursos tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal y no pueden ser utilizados para otro propósito distinto. Asimismo, en el cómputo del indicador, incluir sólo aquellas obligaciones a corto plazo y los pasivos con proveedores y contratistas cuya fuente de pago sean ingresos de libre disposición, con el objetivo de medir la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con dichos ingresos.

La adecuación de este precepto delimitaría la medición del indicador únicamente en los ingresos y egresos de libre disposición y excluiría los recursos de las transferencias federales etiquetadas debido a que tienen un fin específico. En consecuencia, la medición sería más confiable para determinar las disponibilidades financieras para solventar obligaciones a corto plazo y con proveedores y contratistas.

[Resultado 3]

2017-0-01100-16-0057-13-002

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, en su ámbito de competencia, considere adecuar la definición y medición del indicador "Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales" del Sistema de Alertas, establecido en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, a fin de que en el denominador del indicador, no se incluyan los recursos correspondientes a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal que corresponden a los municipios, debido a que dichos recursos tienen un fin específico definido por la Ley de Coordinación Fiscal y no pueden ser utilizadas para otro propósito distinto, lo anterior, con el objetivo de medir la disponibilidad financiera a corto plazo del ente público con ingresos de libre disposición.

La adecuación de este precepto delimitaría la medición del indicador únicamente en los ingresos y egresos de libre disposición y excluiría los recursos de las transferencias federales etiquetadas debido a que tienen un fin específico. En consecuencia, la medición sería más

confiable para determinar las disponibilidades financieras para solventar obligaciones a corto plazo y con proveedores y contratistas.

[Resultado 3]

2017-0-01100-16-0057-13-003

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, en su ámbito de competencia, considere la conveniencia de incluir en el artículo 40, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, un análisis de posibles riesgos o amenazas a la estabilidad de las finanzas públicas federales, derivado de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los estados por obtener la garantía del Gobierno Federal, con el objetivo de prever un costo a la Hacienda Pública Federal por garantizar obligaciones financieras de las entidades federativas.

[Resultado 4]

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera de las entidades federativas.
2. Analizar el comportamiento de la deuda y las finanzas públicas de las entidades federativas.
3. Verificar la revelación de la información financiera de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
4. Analizar y verificar el cumplimiento de las entidades federativas del principio de sostenibilidad, en términos señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Analizar la posición fiscal de las entidades federativas y el cumplimiento del principio de sostenibilidad, con base en una metodología complementaria desarrollada por la ASF.
6. Identificar y evaluar los riesgos al cumplimiento del principio de sostenibilidad de las entidades federativas.
7. Verificar el establecimiento de mecanismos institucionales para la implementación, transparencia y rendición de cuentas de los convenios de deuda estatal garantizada.

8. Verificar el cumplimiento de la publicación del Sistema de Alertas de las entidades federativas, así como sus indicadores y la determinación del Techo de Financiamiento Neto, conforme a las disposiciones aplicables.
9. Verificar la actualización de la información de los financiamientos y obligaciones inscritas en el Registro Público Único, conforme a las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 25; Art. 73 Frac. VIII Par.3 y 4 Frac. XXIX-W; Art. 117 Frac. VIII; Art. 134.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 1; Art. 34; Art. 37; Art. 40; Art. 43; Art. 44 Fracc. III; Art. 58

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.